Año CXXIX
7 de abril de 2025
Núm. 9.855

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360) de la anualidad 2025.

pág. 9

Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el achatarramiento de autobuses y autocares de transporte público discrecional o transporte privado complementario, anualidad 2025.

pág. 30

Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), anualidad 2025.

pág. 45

Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2025.

pág. 73

Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2025.

pág. 81

Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos de la anualidad de 2025.

pág. 102

Resolución de 26 de marzo de 2025 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación de autorización excepcional de acceso a Madrid ZBE entre el 30 de marzo de 2025 y el 29 de marzo de 2026 con motivo de la rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, plaza de Legazpi, 7. Distrito de Arganzuela.

pág. 124

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Decreto de 26 de marzo de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública de los “Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025” del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 126

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Decreto de 3 de abril de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se resuelve la IV Convocatoria de la concesión del Distintivo a la Excelencia en Prevención de Riesgos Laborales y el Diploma de Reconocimiento a la Actividad Preventiva del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos del año 2025.

pág. 134

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

pág. 135

Distrito de Vicálvaro

Decreto de 26 de marzo de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo en la anualidad 2025.

pág. 195

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Resolución de 3 de abril de 2025 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo FG-11-002/2025.

pág. 238

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 2 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de libre designación LD-12-039/2024.

pág. 241

Resolución de 2 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de libre designación LD-12-006/2025.

pág. 243

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone el nombramiento, como funcionaria de carrera, de la aspirante integrante de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 12 plazas de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacia) para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid.

pág. 245

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone el nombramiento, como funcionario de carrera, del aspirante integrante de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 5 plazas de la categoría de Cocinero/a para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid.

pág. 248

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 17 de marzo de 2025 por la que se dispone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los aspirantes integrantes de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 54 plazas de la categoría de Técnico/a de Gestión para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid.

pág. 251

Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-128/2024.

pág. 253

Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-017/2025.

pág. 255

Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se declaran desiertos puestos de trabajo convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-009/2025.

pág. 257

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Resolución de 2 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas para el acceso a las pruebas selectivas convocadas, mediante promoción interna independiente, para la provisión de 5 plazas de la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como Jefe/a de Sala de la Central de Comunicaciones.

pág. 259

Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba relación complementaria de aspirantes que han superado la fase de concurso del proceso selectivo convocado para la provisión de 160 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso, para personal funcionario de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en ejecución de la sentencia n.º 54/2025.

pág. 261

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para proveer mediante promoción interna independiente, 20 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 265

Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para proveer por turno libre, 12 plazas de la categoría Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 268

Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para proveer mediante promoción interna independiente, 40 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 271

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 1 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se convoca el concurso general de méritos para la provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid de puestos de trabajo FG-12-013/2025.

pág. 274

Resolución de 1 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-12-022/2025.

pág. 282

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 6 plazas de la categoría de Arquitecto/a de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 286

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 3 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Forestal de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 289

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 15 plazas de la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 292

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 7 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 295

Resolución de 2 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone que por el órgano competente se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación de aspirantes que deben presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado para proveer, para la estabilización de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo, una plaza de Técnico/a Especialista Promoción de Empleo (Formador Educación Infantil).

pág. 298

Anuncio de 3 de abril de 2025 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer 51 plazas de la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid por el que se corrige errata incluida en anuncio de 31 de marzo de 2025.

pág. 301

Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se designan los miembros de la comisión de valoración correspondiente al concurso específico de méritos FE-51-004/2025.

pág. 302

Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión abierta a otras Administraciones públicas por el procedimiento de libre designación LD-51-046/2025.

pág. 304

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Resolución de 1 de abril de 2025 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convoca el concurso específico de méritos para la provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid de puestos de trabajo FE-13-002/2025.

pág. 307

Resolución de 3 de abril de 2025 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-13-008/2025.

pág. 315

Agencia de Actividades

Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia de Actividades por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-AA-001/2025

pág. 319

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca el concurso general de méritos para la provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid de puestos de trabajo FG-IAM-001/2025.

pág. 323

Mercamadrid, S.A.

Resolución de 27 de marzo de 2025 del Director General de Mercamadrid, S.A., por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

pág. 331

Otros

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se da publicidad a nuevas actividades formativas y otras modificaciones del Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

pág. 334

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la concesión de una ayuda de transporte en metálico que ha sido presentada durante el año 2024 por una persona empleada de este Organismo Autónomo.

pág. 342

Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la concesión de ayudas asistenciales que han sido presentadas durante el año 2025 por el personal de este Organismo Autónomo.

pág. 343

Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la renovación de la ayuda de transporte para personas con discapacidad de este Organismo Autónomo, convocatoria 2025.

pág. 345

Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la renovación de una ayuda de transporte en metálico a una persona empleada de este Organismo Autónomo, convocatoria 2025.

pág. 347

D) Anuncios

Licitaciones

Distrito de Villa Vallecas

Resolución de 1 de abril de 2025 de la Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del expediente n.º 120/2025/00493, denominado Gestión y Explotación del recinto ferial de las Fiestas Patronales 2025 del Distrito Villa de Vallecas.

pág. 348

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Distrito de San Blas-Canillejas

Resolución de 3 de abril de 2025 del Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas por la que se hace pública la convocatoria para la licitación de la autorización del expediente número 117/2025/00457, denominado “Gestión y explotación de los recintos feriales del Distrito de San Blas-Canillejas 2025”.

pág. 350

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1371 *Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360) de la anualidad 2025.*

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece determinadas obligaciones en el ámbito de la Administración Local para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Asimismo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en esta materia recoge entre sus objetivos generales el de reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de alcanzar una penetración de energía de origen renovable en el consumo de energía final, así como una eficiencia energética.

En consecuencia, se han de destacar las políticas de mejora ambiental, los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, y las actuaciones normativas y de fomento de la micromovilidad que se están llevando a cabo y que contribuyen a mejorar la calidad del aire en la ciudad de Madrid, y a favorecer e impulsar la movilidad personal en la ciudad.

Igualmente, para contribuir a la consecución de estos objetivos, la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental "Madrid 360" contempla una serie de ayudas (Cambia 360) dirigidas a fomentar la renovación de vehículos por otros menos contaminantes, y a impulsar la movilidad personal en el municipio de Madrid apostando por la micromovilidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024, establece como uno de sus objetivos estratégicos el de "contribuir a una ciudad verde y saludable".

Para su consecución, incluye en la línea de subvención 10 "Promocionar la movilidad sostenible", y en el objetivo específico 36 "Mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones potenciando el uso de vehículos menos contaminantes", la actuación 269 "Convocatoria para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, y patinetes eléctricos", para la que se ha definido como objetivo operativo: "impulsar la movilidad suave para el transporte personal por la ciudad de Madrid, mediante el uso de vehículos eléctricos respetuosos con el medio ambiente (bicicletas con asistencia al pedaleo, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos eléctricos)".

El procedimiento de evaluación de esta convocatoria incluye indicadores de actividad (Incremento del importe de las subvenciones concedidas en este ejercicio sobre el anterior) e indicador de resultado (Número de vehículos subvencionados).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

De este modo, la presente convocatoria regula las ayudas del año 2025 para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas, y cuadriciclos eléctricos para favorecer el desplazamiento en la ciudad de Madrid. El achatarramiento de vehículos de categoría ambiental "A" (sin distintivo ambiental) será un incentivo para incrementar el importe a percibir, excepto en la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo.

Con las ayudas que contempla esta convocatoria se satisfacen los siguientes objetivos de naturaleza medioambiental:

a) Favorecer el mejor cumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la Calidad del Aire y a una Atmósfera más Limpia en Europa, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

b) Garantizar el cumplimiento del objetivo fijado por la Ordenanza de Movilidad Sostenible, 10/2021 de 13 de septiembre, de promover el uso de vehículos 0 emisiones y el desarrollo de la movilidad eléctrica.

c) Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y de la salud y seguridad de los ciudadanos, y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales, promoviendo la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, y fomentando los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, en cumplimiento de los objetivos de la política de movilidad sostenible establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

d) De acuerdo con el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360 aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid el 7 de julio de 2022, facilitar y fomentar la integración funcional y regulatoria de los nuevos modos de movilidad personal y compartida en el sistema de transportes de Madrid.

e) Mejorar la calidad del aire y la movilidad global en la ciudad de Madrid, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el transporte rodado y favoreciendo el cumplimiento de los compromisos en materia de Cambio Climático adoptados por el Ayuntamiento de Madrid.

La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora «Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM)» que fue seleccionada por decreto de 7 de febrero de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fecha 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360) de la anualidad 2025, incluida en el anexo de este decreto.

SEGUNDO.- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal, www.madrid.es.

CUARTO.- En cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MICROMOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MADRID (CAMBIA 360) DE LA ANUALIDAD 2025

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la anualidad 2025 para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, así como de ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas, y cuatriciclos eléctricos destinados a la movilidad personal en la ciudad de Madrid y, en su caso, para la baja definitiva voluntaria de vehículos.

1.2. Se subvencionará la adquisición de los siguientes vehículos:

a) Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo.

b) Ciclomotores eléctricos de dos ruedas de la categoría L1e-B, matriculados en la ciudad de Madrid.

c) Motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e, matriculadas en la ciudad de Madrid.

d) Cuatriciclos eléctricos de las categorías L6e-BP y L7e-CP, matriculados en la ciudad de Madrid.

El achatarramiento de vehículos con categoría de clasificación ambiental “A” (sin distintivo ambiental) será un incentivo para incrementar el importe a percibir por la adquisición de cualquiera de los vehículos referenciados en las letras b), c) y d) de este apartado.

1.3. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y mejorar la eficiencia energética que genera el sector del tráfico rodado en la ciudad de Madrid, con la consiguiente mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

1.4. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS); la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS); el decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución; y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3. Financiación.

3.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/789.00, denominada Promoción, control y desarrollo del Transporte / otras transferencias de capital a familias, o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto anterior, dicho crédito podrá ser ampliado hasta un importe máximo de 100.000 euros de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025, todo ello en concordancia con la Estrategia Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. La efectividad de la cuantía adicional mencionada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS y el artículo 55 del RGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La gestión de la línea de ayudas contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.3. Se utilizarán medios electrónicos en los procedimientos de tramitación de solicitudes y justificación de las subvenciones, conforme a lo establecido en la LPAC.

4.4. El órgano concedente actuará mediante una entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la LGS, que ha sido seleccionada mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la citada LGS, y cuya colaboración se ha formalizado mediante el correspondiente convenio de colaboración.

En la presente convocatoria la gestión de esta línea de ayudas se llevará a cabo por la entidad colaboradora “Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM)”, seleccionada por decreto de 7 de febrero de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se designa la entidad colaboradora encargada de la gestión de las ayudas del Plan Cambia 360 destinadas al fomento de la movilidad sostenible.

4.5. Tras publicarse la convocatoria y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Madrid, previa acreditación por parte de la entidad colaboradora de los requisitos que exige la Ley de Subvenciones, transferirá los fondos a dicha entidad y ella se encargará de gestionar y distribuir dichos fondos a los beneficiarios.

5. Requisitos para obtener la subvención.

5.1. Son requisitos para obtener la subvención:

a) Ser persona física mayor de edad empadronada en el municipio de Madrid a fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOAM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

b) Presentar la solicitud de ayuda conforme a lo especificado en el apartado 10, aportando la documentación requerida en la presente convocatoria.

c) Realizar la actividad subvencionable en los términos y en el período que se especifican en las presentes bases, aportando la documentación justificativa que figura en el apartado 10.

d) Dar de alta el vehículo adquirido en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) en el municipio de Madrid antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, cuando se trate de vehículos sujetos a dicho impuesto.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la OBRGS, en ningún caso se podrá acceder a la condición de persona beneficiaria cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Por otra parte, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la OBRGS.

A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos con el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que se disfrute de la condición de beneficiario, sin perjuicio de que además se requiera documentación acreditativa cuando así se prevea en la LGS, el RGS, la OBRGS y se indique expresamente en la convocatoria.

5.3. Son obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 16 de la OBRGS, y en concreto, las siguientes:
a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la entidad colaboradora y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

b) No transmitir a terceros en un plazo de dos años el vehículo subvencionado, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria.

6. Actuaciones subvencionables.

6.1. Serán actuaciones subvencionables las adquisiciones directas de vehículos nuevos por parte del destinatario último de la ayuda, que reúnan las siguientes características:

a) Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo cuyos requisitos mínimos son los siguientes: equipadas con un motor eléctrico auxiliar con potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 vatios, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio de ese motor auxiliar, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h, o si el ciclista deja de pedalear, y cuenten con sistema de luces completo, guardabarros y pata de cabra.

b) Ciclomotores eléctricos de dos ruedas cuyos requisitos mínimos son los siguientes: categoría L1e-B, con una potencia no superior a 4 kW y velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h; potencia nominal mínima de 1 kW; batería de litio con una capacidad mínima de 1 kWh y autonomía mínima de 45 kilómetros.

c) Motocicletas eléctricas cuyos requisitos mínimos son los siguientes: categorías L3e, L4e y L5e, con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, y una velocidad de diseño superior a los 45km/h; potencia nominal mínima de 2Kw; batería de litio, con una capacidad mínima de 2 kWh y autonomía mínima de 70 kilómetros.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

d) Cuatriciclos eléctricos cuyos requisitos mínimos son los siguientes:

Cuatriciclos ligeros L6e-BP: cuatriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 425 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 6 kW.

Cuatriciclos pesados L7e-CP: Vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros, y que no puedan clasificarse como cuatriciclos ligeros.

6.2. También será subvencionable la adquisición de ciclomotores eléctricos de dos ruedas de la categoría L1e-B, motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e y cuatriciclos eléctricos, de las categorías L6e-BP y L7e-CP con hasta 9 meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso, el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador, o haber sido matriculado por primera vez directamente a nombre del propio fabricante o importador.

6.3. Los requisitos técnicos se acreditarán en la documentación que se acompañará a la solicitud de la ayuda.

6.4. No serán objeto de subvención los vehículos de segunda mano, con excepción de lo establecido en el apartado 6.2.

6.5. Los vehículos susceptibles de acogerse a los incentivos regulados en estas normas deberán cumplir, en su caso, los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico que esté vigente en el momento de su adquisición.

6.6. La fecha de compraventa, de matriculación, en su caso, de facturación y el pago del precio del vehículo incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

No obstante, en el caso de existir un sistema de pago fraccionado o, en general, un contrato de financiación con una entidad bancaria se estará a lo previsto en el apartado 10.8.

6.7. Se incrementará el importe de la ayuda para la adquisición de los vehículos descritos en los puntos b), c) y d) del apartado 6.1, si el destinatario último de la ayuda acredita junto a su solicitud, la baja definitiva voluntaria, para la destrucción, de un vehículo matriculado en España, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo que se dé de baja definitiva voluntaria para su destrucción sea de clasificación ambiental «A» (sin distintivo ambiental) y tenga en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOAM.

b) Que el solicitante de la subvención ostente la titularidad en el Registro de Vehículos de manera ininterrumpida desde, al menos, el 1 de enero de 2022, hasta la baja definitiva voluntaria del vehículo, sea el obligado al pago del IVTM en el Ayuntamiento de Madrid en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM y esté al corriente de pago de ese impuesto.

7. Cuantía de las ayudas y limitaciones.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) Bicicletas con sistemas de asistencia al pedaleo y una potencia inferior o igual a 250 W: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 400 euros.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

b) Ciclomotores de dos ruedas tipo L1e-B: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 600 euros.

c) Motocicletas tipo L3e, L4e y L5e: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 1.000 euros.

d) Cuatriciclos tipos L6e-BP y L7e-CP: hasta el 50% del precio de adquisición, excluidos impuestos y el coste de accesorios, con un máximo de 1.500 y 2.000 euros, respectivamente.

Estas cuantías se verán incrementadas en 200 €, en el caso de los vehículos especificados en los apartados b) c) y d) si el destinatario último de la ayuda acredita la baja definitiva voluntaria para su destrucción, de un vehículo de clasificación ambiental «A» (sin distintivo ambiental) y tenga en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOAM, según se especifica en el apartado 6.7.

8. Canales de presentación de solicitudes: directamente por el solicitante o a través de concesionario/punto de venta.

8.1. Las solicitudes de ayuda se tramitarán a través de la aplicación informática disponible al efecto https://madrid.es/cambia360 y podrán presentarse directamente por el solicitante de la subvención, o por el concesionario/punto de venta adherido al programa Cambia 360 en el que se adquiera el vehículo.

8.2. Si la solicitud de ayuda se presenta directamente por el interesado, el adquirente del vehículo deberá entrar en la página web indicada, para poder introducir en la aplicación informática las solicitudes de ayuda y la documentación.

8.3. Si la solicitud de ayuda se presenta a través del concesionario/punto de venta en el que se ha adquirido el vehículo, será requisito indispensable que dichas empresas están adheridas al Programa Cambia 360.

8.4. Cada solicitante podrá pedir la ayuda correspondiente por adquisición de un único vehículo.

8.5. A través de la aplicación informática https://madrid.es/cambia360 se podrá conocer el listado actualizado de los concesionarios/puntos de venta adheridos a la convocatoria.

9. Concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360.

9.1. Podrán ser concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360 las empresas que estando habilitadas para la comercialización de vehículos mediante venta y colaboren en la difusión y tramitación de las ayudas, al compartir los principios y objetivos básicos de reducción de emisiones y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de vehículos, y así lo manifiesten mediante la adhesión al Plan.

9.2. La adhesión al Programa Cambia 360 conllevará las siguientes obligaciones para el punto de venta, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en esta convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras:

a) Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Programa Cambia 360, y colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del programa.

b) Recibir las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria, que se presenten en el concesionario/punto de venta adherido en el que el beneficiario vaya a adquirir el vehículo y proceder a su remisión a la entidad colaboradora para su tramitación.

9.3. Los concesionarios/puntos de venta que quieran adherirse a esta convocatoria del Programa Cambia 360, deberán registrarse en la página web habilitada al efecto, a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOAM, en el apartado «Concesionarios/*Puntos de venta*», cumplimentando el

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

correspondiente formulario, debidamente firmado y sellado, que se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Poder de representación.

b) Copia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

9.4. Una vez recibida la solicitud y los documentos antes indicados, la entidad colaboradora remitirá a los concesionarios/puntos de venta adheridos al Plan Cambia 360 las correspondientes claves de usuario y contraseña y les dará de alta en la aplicación informática para que puedan empezar a operar y tramitar las solicitudes de ayuda de los interesados que adquieran el vehículo en su concesionario y quieran optar a ellas.

9.5. Aquellos concesionarios/puntos de venta que se hubieran adherido a la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360) de las anualidades anteriores, y que deseen adherirse de nuevo a esta convocatoria, deberán manifestar su voluntad a través de la página web y comunicar, en caso de que se hubieran producido, cambios en la documentación aportada en la convocatoria anterior. En caso contrario no será necesario que vuelvan a aportar esa documentación.

10. Presentación de la solicitud.

10.1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 10.00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM, así como en la Sede Electrónica, y concluirá el 30 de septiembre de 2025.

10.2. En el Boletín de solicitud de incentivo se manifestará que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y en particular:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

b) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

c) Que cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

d) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

e) Se declarará e identificará cualquier otra ayuda recibida o solicitada para esta misma actuación.

10.3. Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por procedimiento de reintegro.

A estos efectos, por tratarse de subvenciones por importe inferior a 3.000 €, la solicitud contendrá la declaración responsable por la que el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Madrid, así como con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsa

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

previa autorización facilitada por el interesado para la consulta de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar la documentación que le sea requerida para la citada comprobación.

10.4. De igual modo, el órgano instructor verificará de oficio el alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en el Ayuntamiento de Madrid de los vehículos adquiridos, en aquellos casos en que se exija este requisito para la concesión de la ayuda, siempre que se haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención.

Tratándose de vehículos a achatarrar, se verificará de oficio que el solicitante es el obligado al pago del IVTM en el Ayuntamiento de Madrid y está al corriente de pago en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM. En caso de no autorizar expresamente estas consultas se deberá aportar la documentación acreditativa.

10.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPAC, así como en el artículo 60 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, la presentación del Boletín de solicitud de incentivo conllevará el consentimiento del interesado para que el órgano instructor pueda consultar de forma directa y telemática los siguientes datos del solicitante, salvo oposición motivada, en cuyo caso se deberá aportar junto a la solicitud la correspondiente documentación justificativa:

a) Verificación de los datos de identidad del solicitante.

b) Consulta de la inscripción en el padrón de habitantes en el municipio de Madrid en el momento de publicación de la convocatoria en el BOAM.

c) Consulta de la información que se recoge en la tarjeta técnica de la ITV.

d) Consulta de la información que figura en el permiso o licencia de circulación del vehículo adquirido, o permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En el caso de los vehículos a los que hace referencia el apartado 6.2, consulta de la información que figura en el permiso de circulación emitido en la primera matriculación junto con el correspondiente al de la venta subvencionable.

10.6. En todo caso, al Boletín de solicitud de incentivo se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia de la factura de compraventa del vehículo. En la factura deberá constar la marca y el modelo del vehículo adquirido y, en su caso, la matrícula o número de bastidor. No serán admisibles las autofacturas.

b) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, y, en su caso, sistema de financiación. Los justificantes de pago que se presenten deben permitir identificar al ordenante del pago, que deberá ser la persona destinataria final de la ayuda; al tercero que percibe las cantidades pagadas (punto de venta o concesionario); la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos.
De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.6. de la presente convocatoria, la fecha de compraventa, de matriculación, en su caso, de facturación y el pago del precio del vehículo incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. No obstante, en el caso de existir un sistema de pago fraccionado o, en general, un contrato de financiación con una entidad bancaria se estará a lo previsto en el apartado 10.8.

c) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que el beneficiario solicite percibir la transferencia de la subvención.

d) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

e) Documento acreditativo de las características técnicas del vehículo cuando éste no disponga de tarjeta técnica de la ITV.

f) En relación con la documentación del vehículo que es objeto de baja definitiva voluntaria para su destrucción, en su caso, se aportará:

- Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva voluntaria para su destrucción.
- Resultado de la consulta de la categoría de clasificación ambiental del vehículo que se pretende achatarrar, que arroje que se trata de un vehículo con categoría de clasificación ambiental «A», mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico, https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/. Dicha consulta debe realizarse antes de la baja definitiva del vehículo.
- Copia del permiso de circulación del vehículo donde conste la fecha de primera matriculación, la fecha de matriculación en España y la fecha de expedición.
- Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV), donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, de manera que la Inspección Técnica esté vigente en fecha de la publicación de la convocatoria.
  En ausencia de estos documentos, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

10.7. En caso de que el solicitante se haya opuesto a la consulta de los datos a los que se refiere el apartado 10.5, a la documentación indicada en el apartado anterior se deberá acompañar la siguiente:

a) Copia del DNI del solicitante, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE.

En el caso de existencia de representante legal, fotocopia del DNI/NIE y, además, para ciudadanos extranjeros, documento equivalente al DNI, que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE del representante legal.

b) Certificado de que el solicitante está inscrito en el padrón de habitantes del municipio de Madrid en el momento de publicación de la convocatoria en el BOAM.

c) En su caso, copia del permiso o licencia de circulación del vehículo adquirido, o permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En el caso de los vehículos a los que hace referencia el apartado 6.2, copia del permiso de circulación emitido en la primera matriculación junto con el correspondiente al de la venta subvencionable.

d) Ficha técnica (tarjeta ITV) para la verificación de las características técnicas del vehículo si el vehículo dispone de la misma.

10.8. En el caso de que la compra del vehículo se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con una entidad bancaria, un concesionario o punto de venta adherido, y en la fecha de la entrega de la documentación existan pagos que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes, cuyo titular deberá ser el solicitante de la subvención, debiendo estar fechado en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Los justificantes de los pagos fraccionados deberán tener las mismas características que las definidas en el apartado 10.6.b).

En dicho contrato se deberán establecer claramente las condiciones de pago fijadas, así como, en su caso, los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar como inversión de la adquisición del vehículo, la cantidad que se indique en dicho documento.

11. Procedimiento de tramitación de las solicitudes.

11.1. El procedimiento de tramitación de solicitudes es el siguiente:

a) El propio interesado, si éste presenta directamente la solicitud de ayuda, o el concesionario/punto de venta adherido, deberán comprobar que existe crédito disponible para optar a la subvención, en atención a las solicitudes recibidas con anterioridad.

b) A continuación se procederá a generar en la aplicación informática https://madrid.es/cambia360 el correspondiente Boletín de solicitud del incentivo, que una vez firmado por el interesado, se remitirá a la entidad colaboradora por el propio solicitante o por el concesionario/punto de venta, acompañado de la documentación que se indica en el apartado 10, momento en el que la solicitud quedará registrada, siendo dicha fecha la que se tendrá en consideración a efectos de la ordenación de los Boletines de incentivo para el otorgamiento de las ayudas.

c) Una vez generada en la aplicación informática la solicitud, se remitirá a la entidad colaboradora y se actualizará la información sobre el crédito disponible, descontando de éste la cuantía correspondiente a la cantidad de cada solicitud registrada.

11.2. En caso de que se hubieran agotado los fondos disponibles, se seguirán admitiendo las solicitudes que se reciban, cuyas cuantías se integrarán en un contador informativo denominado «Lista de espera», y se informará a los interesados que la solicitud optará a los posibles fondos que pudieran generarse en caso de renuncia, desistimiento, denegación de solicitudes presentadas con anterioridad.

11.3. Si de la revisión de la solicitud y documentación acreditativa de la actuación subvencionable se advirtiera que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, la entidad colaboradora requerirá que sea subsanada, a través de los canales de comunicación electrónica habilitados en la aplicación de gestión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud o, en su caso, perderá el derecho a quedar integrado en la lista de espera.

11.4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se actualizará la información sobre los fondos disponibles o la lista de espera, reintegrando los correspondientes a la solicitud afectada.

11.5. La entidad colaboradora podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente cualquier documentación o información que considere relevante a los efectos del estudio de la solicitud de ayuda.

12. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

12.1. El órgano instructor de la presente línea de ayudas será la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

12.2. Una vez comprobado por parte de la entidad colaboradora que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, y de forma previa a su otorgamiento, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad elaborará, en los términos regulados en el artículo 27 de la OBRGS, una propuesta de resolución provisional debidamente motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria para cada uno de los ámbitos en que se estructura, e incluirá la relación de solicitudes integradas en la lista de espera con derecho a optar a los fondos en caso de renuncia, desistimiento, denegación o ampliación de fondos.

12.3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el BOAM y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Por su parte, la entidad colaboradora procederá a insertarla en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

En el plazo citado anteriormente aquellos solicitantes para los que las cuantías propuestas como ayudas, en aplicación a lo establecido en la convocatoria para su determinación, no se correspondan con las solicitadas, por ser inferiores, podrán en caso de disconformidad con las propuestas, presentar los informes o alegaciones que estimen oportunos.

12.4. La Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y realizadas todas las comprobaciones oportunas, elaborará una propuesta de resolución definitiva, de forma motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM. Por su parte, la entidad colaboradora procederá a insertarla en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas.

En todo caso se indicará expresamente que se considerará aceptada por el beneficiario la propuesta de concesión, o generado el derecho a optar a los fondos de los integrantes de la lista de espera, en el caso de no manifestar oposición o renuncia a la propuesta, o a la integración en dicha lista, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOAM.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, en el decreto por el que se proceda a la resolución definitiva de la convocatoria se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, conforme al orden de la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

13. Resolución.

13.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver la convocatoria mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal, www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

13.2. El decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a las que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, el decreto de resolución de concesión incluirá una relación ordenada, en función del momento de presentación, de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

13.3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y la publicación de la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo máximo para la presentación de las solicitudes de subvención establecido en el apartado 10. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

13.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación.

13.5. Las ayudas concedidas en virtud de este decreto serán publicadas en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal, www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC. Por su parte, la entidad colaboradora lo comunicará a los interesados, por el canal de comunicación habilitado al efecto, mediante la publicación en la página web https://madrid.es/cambia360, con expresión de los beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

14. Pago de las ayudas.

14.1. La entidad colaboradora tramitará el pago de las ayudas, que se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada, dictada la resolución de concesión de la subvención, siempre que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por procedimiento de reintegro.

14.2. La documentación de los pagos realizados formará parte de la cuenta justificativa que deberá presentar la entidad colaboradora al finalizar el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.4 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM), para la gestión de las ayudas del plan Cambia 360 destinadas al fomento de la movilidad sostenible.

15. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

15.1. Las ayudas concedidas en virtud del presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma inversión y finalidad, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

15.2. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 75% de los costes subvencionables para dar así cumplimiento a la obligación de que el beneficiario aporte una contribución financiera mínima del 25%, a través de recursos propios o financiación externa exenta de ayuda pública.

15.3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión y finalidad, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

15.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

16. Revocación y reintegro de las ayudas y régimen de infracciones.

16.1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la renovación de los equipos o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

16.2. Igualmente, y según estable el artículo 41.1 de la OBRGS, se procederá al reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS. Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora en los restantes supuestos enumerados en el artículo 41.2 de la OBRGS.

16.3. Conforme al artículo 45.1 de la OBRGS, el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la LGS, con independencia de que constituya o no legislación básica.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2025.

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO

Entidad de crédito: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

N.º de Cuenta:

IBAN E S

País	N.º control	Entidad	Sucursal	Número de la cuenta

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2025.

5 DATOS DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO

Vehículo adquirido:

☐ Vehículo nuevo

☐ Vehículo con antigüedad no superior a 9 meses.

Datos del vehículo adquirido:

Tipo de vehículo:

☐ Bicicleta asistencia al pedaleo ☐ Ciclomotor eléctrico ☐ Motocicleta eléctrica

☐ Cuatriciclo eléctrico L6e-BP ☐ Cuatriciclo eléctrico L7e-CP

Fecha de adquisición: _____

En su caso, Nº de matrícula: _____

En su caso, Nº de Permiso de Circulación: _____

Datos de la factura:

Nº de Factura: _____

Fecha de la Factura: _____

Importe factura (IVA incluido): _____

Importe factura (sin IVA): _____

Importe incentivo que solicita: _____

Entrega vehículo a achatarrar: ☐ SI ☐ NO

Matrícula o número de bastidor del vehículo: _____

Categoría de clasificación ambiental: ☐ A (sin distintivo)

Datos concesionario/punto de venta:

Concesionario/punto de venta: _____ Teléfonos (fijo y móvil): _____

Número de registro Concesionario/punto de venta: _____

Número de Concesionario/punto de venta adherido Plan Cambia 360: _____

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ En su caso, documentación acreditativa de la representación.

☐ Factura que deberá reflejar al menos:

- Nº de factura

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo,
medio ambiente
y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2025.

- Fecha
- Datos de concesionario/punto de venta
- Matrícula o Nº de Bastidor/serie
- Marca y modelo del vehículo.
- Datos del beneficiario
- IVA aplicable

☐ Documento acreditativo de las características técnicas del vehículo si éste no dispone de ficha técnica (tarjeta ITV).

☐ Documentos justificativos del pago del vehículo y, en su caso, sistema de financiación.

☐ Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde percibir la subvención.

En el caso de entrega de vehículo a achatarrar:

☐ Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva voluntaria para su destrucción.

☐ Resultado de la consulta, mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico (https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/) de la categoría ambiental del vehículo a achatarrar, que arroje que se trata de un vehículo con categoría de clasificación ambiental "A.

☐ Permiso de circulación, en su caso, donde conste: fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. Ficha técnica (tarjeta ITV), del vehículo a achatarrar.

☐ Ficha técnica (tarjeta ITV), del vehículo a achatarrar.

7 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos tributarios o documentos:

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2025.

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado	Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Agencia Tributaria de Madrid
☐ Certificado de cumplimiento del alta y pago o exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) al Ayuntamiento de Madrid del vehículo nuevo.	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta a alguno de estos organismos, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo.

8 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

- Verificación de datos de identidad
- Inscripción en el padrón municipal de Madrid
- Permiso de circulación del vehículo adquirido si el vehículo lo requiere, donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición.
- Ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido si el vehículo dispone de ella.

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a la consulta, para ello cumplimente el siguiente apartado.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a la consulta de:

☐ Verificación de datos de identidad.
☐ Inscripción en el padrón municipal de Madrid.
☐ Datos del permiso de circulación
☐ Datos de la ficha técnica (tarjeta ITV)

Me opongo a la consulta por los siguientes motivos:

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2025.

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

9 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

☐ No está incursa en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

☐ Cumplirá con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

☐ En caso de subvenciones con importe igual o inferior a 3.000 euros, que cumple con las obligaciones frente a la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Ayuntamiento de Madrid (art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

No obstante, los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado en el apartado 7. Si no otorgara ese consentimiento deberá aportar la documentación que le sea requerida para la citada comprobación.

☐ Cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

☐ Además de la presente petición, al tiempo de presentar la presente solicitud, ha obtenido o solicitado las subvenciones públicas que a continuación se relacionan para la misma actuación:

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la micromovilidad en la ciudad de Madrid (Cambia 360), de la anualidad 2025.

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN

(1)Solicitada/Concedida/Denegada

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la Entidad Colaboradora, todas las ayudas públicas para esta misma finalidad, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha.

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

En_____, a _____ de _____ de 20____

Firma: El/la solicitante

MODELO DE SOLICITUD

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento AYUDAS Y SUBVENCIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, responsabilidad de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, sita en C/ Bustamante, 16, Madrid 28045, dgplaniymovi@madrid.es, con la finalidad de gestión de datos de solicitantes y beneficiarios de ayudas y subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el interés público y el cumplimiento de la obligación legal establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1372 *Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el achatarramiento de autobuses y autocares de transporte público discrecional o transporte privado complementario, anualidad 2025.*

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos, públicos y privados, con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, la obligación de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Dentro de las políticas de mejora ambiental cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como las actuaciones normativas de fomento del uso de tecnologías más limpias, dirigidas a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora, como es el sector transportes por carretera.

En la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental «Madrid 360» y en la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, se contempla la adopción de medidas encaminadas a restringir la circulación de los vehículos más contaminantes.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024, establece como objetivo estratégico número 4, la contribución a una ciudad verde y saludable. Para la consecución de este objetivo se define la línea de subvención 10 denominada «Promocionar la movilidad sostenible» con el Objetivo específico 36: «Mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones potenciando el uso de vehículos menos contaminantes».

Para alcanzar ese objetivo específico se plantearía, entre otras, la presente actuación, denominada «Subvenciones destinadas al achatarramiento de autobuses y autocares de transporte público discrecional o transporte privado complementario», que se orienta principalmente a la retirada de la circulación de los vehículos más contaminantes, que son aquellos con categoría de clasificación ambiental «A», objetivo prioritario de la Estrategia de Sostenibilidad Climática Madrid 360.

Por otra parte, el PES contempla el siguiente indicador específico vinculado a la línea de subvención 10, objetivo específico 36, en el que se integra esta convocatoria: "Estimación del abatimiento de emisiones con respecto a la utilización de un vehículo con categoría de clasificación ambiental "A" en relación con un uso promedio esperado en recorrido urbano. Desglose por tipo de partículas".

El procedimiento de evaluación de esta convocatoria incluye indicadores de actividad (Número de solicitudes de subvención recibidas) y de impacto (Número de vehículos con categoría de clasificación ambiental A retirados del parque de vehículos), con sus correspondientes metas.

Por todo lo anterior, mediante el presente decreto se aprueba la convocatoria de subvenciones para el achatarramiento de autobuses y autocares de transporte público discrecional o de transporte privado complementario, anualidad 2025, cuyo objeto es reducir el número de vehículos contaminantes en el parque circulante de la ciudad de Madrid y contribuir así a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero.

Se subvencionará el achatarramiento de vehículos de categoría M3, de categoría de clasificación ambiental «A», empadronados en el municipio de Madrid, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Se satisfacen los siguientes objetivos de naturaleza medioambiental:

1) Favorecer el mejor cumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la Calidad del Aire y a una Atmósfera más Limpia en Europa; de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; y del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

2) Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y de la salud y seguridad de los ciudadanos, y a la eficiencia de la economía, en cumplimiento de los objetivos de la política de movilidad sostenible establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

3) Mejorar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el transporte rodado de la ciudad de Madrid, favoreciendo el cumplimiento de los compromisos en materia de Cambio Climático adoptados por el Ayuntamiento de Madrid.

Las ayudas de esta convocatoria quedan sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora AECIM que resultó seleccionada por decreto del 7 de febrero de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el achatarramiento de autobuses y autocares de transporte público discrecional o de transporte privado complementario, anualidad 2025, conforme se indica en el anexo de este decreto.

SEGUNDO.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal, www.madrid.es.

CUARTO.- En cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL ACHATARRAMIENTO DE AUTOBUSES O AUTOCARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL O DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, ANUALIDAD 2025

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la anualidad 2025 para el achatarramiento de autobuses y autocares (categoría M3) destinados al transporte público discrecional o al transporte privado complementario en la ciudad de Madrid que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.2. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y mejorar la eficiencia energética del sector del tráfico rodado en la ciudad de Madrid, con la consiguiente mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BOAM), y en su Sede Electrónica. El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen jurídico.

2.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS), y el decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. El gasto derivado de la concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 001/150/17211/779.99 “OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS” o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto 2 de este apartado, dicho crédito podrá ser ampliado en un importe de hasta CIEN MIL EUROS (100.000 €), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. La efectividad de la cuantía adicional mencionada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La gestión de esta línea de ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.3. Se utilizarán medios electrónicos en los procedimientos de tramitación de solicitudes y justificación de las subvenciones, conforme a lo establecido en la LPAC.

4.4. El órgano concedente actuará mediante una entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la LGS, que ha sido seleccionada mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la LGS, y cuya colaboración se ha formalizado mediante el correspondiente convenio de colaboración.

La gestión de esta línea de ayudas se llevará a cabo por la entidad colaboradora “Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid” (AECIM) seleccionada por decreto de 7 de febrero de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Tras publicarse la convocatoria y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Madrid, previa acreditación de los requisitos que exige la LGS, transferirá los fondos a la entidad colaboradora y ella se encargará de gestionar y distribuir dichos fondos a los beneficiarios.

5. Requisitos para obtener la subvención.

5.1. Son requisitos para obtener la subvención:

a) Ser titular del vehículo (persona física o jurídica) con alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- de transporte público discrecional de viajeros en autobús.
- de transporte privado complementario de viajeros en autobús.

b) Realizar la actividad subvencionable en los términos y en el período que se especifican en la presente convocatoria, aportando, en su caso, la documentación justificativa que a estos efectos establece el apartado 8.

c) Ser titular del vehículo para cuyo achatarramiento se solicita la subvención de manera ininterrumpida, desde al menos el 1 de enero de 2022 y hasta la baja definitiva voluntaria del vehículo y su achatarramiento, que deberá realizarse en fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el BOAM.

d) Ser el obligado al pago del IVTM en el Ayuntamiento de Madrid, de manera continuada, desde el 1 de enero de 2022 hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM y estar al corriente de pago de ese impuesto durante todo ese periodo.

5.2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

5.3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias, aquéllas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En ningún caso podrá acceder a la condición de persona beneficiaria quien tenga pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos, sin perjuicio de cuanta otra documentación le sea requerida cuando así se prevea en la LGS, el RGS, la OBRGS y se indique expresamente en la presente convocatoria.

5.4. Son obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 16 de la OBRGS, y en concreto, someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la entidad colaboradora y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

6. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionará el achatarramiento de autobuses y autocares destinados al transporte publico discrecional o al transporte privado complementario de viajeros, que a fecha de publicación de la convocatoria en el BOAM cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser vehículos de categoría M3, según se establece dicha categoría en el Reglamento (UE) No 678/2011 de la Comisión de 14 de julio de 2011 que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco).
b) Pertenecer a la categoría de clasificación ambiental «A», definida en el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
c) Estar adscrito a alguna autorización vigente de transporte público discrecional de viajeros en autobús o autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús.
d) Tener en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

7. Cuantía de las ayudas.

7.1. La cuantía de la subvención por cada vehículo achatarrado que cumpla con los requisitos de la Convocatoria será de DOCE MIL euros (12.000 €).

7.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por cada interesado. En caso de que se presentaran varias solicitudes por un mismo interesado, sólo se consideraría la presentada en primer lugar, siendo desestimadas el resto.

8. Presentación de solicitudes.

8.1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 20 de mayo de 2025 y finalizará el día 30 de septiembre de 2025.

8.2. La solicitud para participar se formalizará en el formulario, que habrá de ser generado a través de la aplicación informática disponible al efecto en https://madrid.es/cambia360. Una vez cumplimentado, deberá ser firmado mediante certificado electrónico emitido por algún proveedor de servicios de certificados reconocido, y presentado a través de esa misma aplicación.

El formulario incluye una declaración en la que se manifiesta lo siguiente:

a) Que no está incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y que se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

b) Que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y 16 de la OBRGS.

c) Que cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

d) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

e) Que el titular ha dispuesto de autorización para el ejercicio de la actividad de transporte público discrecional de viajeros en autobús o de transporte privado complementario de viajeros en autobús y que el vehículo objeto de achatarramiento para el que se solicita la subvención estaba adscrito a dicha autorización.

f) Se declarará e identificará cualquier otra ayuda recibida o solicitada para esta misma actuación y se comprometerá a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la entidad colaboradora, todas las ayudas públicas para esta misma finalidad que soliciten u obtengan. Asimismo, se declararán todas las ayudas recibidas sujetas al reglamento de minimis.

No obstante, los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado para el caso de la consulta de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8.3. Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o es deudor por procedimiento de reintegro.

8.4. En el formulario establecido para la presentación de las solicitudes se podrá autorizar expresamente al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las administraciones responsables, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid, a través de certificados telemáticos.

   En caso de no autorizar la consulta se deberá aportar necesariamente junto a la solicitud la documentación que justifique las circunstancias tributarias y de seguridad social para que se pueda estimar su solicitud, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses.

   Asimismo, se deberá aportar de nuevo tales certificaciones en el caso de que se requiera por la entidad colaboradora o el Ayuntamiento de Madrid, si en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo el periodo de validez restante del certificado aportado según lo indicado en el párrafo anterior fuera inferior a un mes.

b) Que el solicitante es el obligado al pago del Impuesto de vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Madrid del vehículo objeto de achatarramiento desde el 1 de enero de 2022 y está al corriente de pago en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM. En caso de no autorizar expresamente la verificación por el Ayuntamiento de Madrid, deberá adjuntar a la solicitud documentos acreditativos que identifiquen al obligado al pago del IVTM, al vehículo y el estado de pago en las anualidades de 2022, 2023 y 2024.

8.5. El Ayuntamiento de Madrid, mediante consulta a otras Administraciones Públicas, en concreto mediante consulta a la Dirección General de Tráfico, obtendrá los siguientes datos de la documentación relativa al vehículo:

a) «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatarrado en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico»: matrícula, titular, fecha de baja definitiva, tipo de baja.

b) «Ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo que es objeto de baja definitiva»: categoría del vehículo, fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, de manera que la ITV esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

c) «Permiso de circulación del vehículo»: matrícula, titular, fecha de primera matriculación y fecha de matriculación en España.

d) Categoría de clasificación ambiental del vehículo que se pretende dar de baja definitiva.

En caso de oposición motivada a la consulta, el solicitante deberá aportar los documentos señalados, pudiendo recabarse acreditarse el dato señalado en el apartado d) mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico, https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/, de la que resulte que se trata de un vehículo con categoría de clasificación ambiental «A». Dicha consulta debe realizarse antes de la baja definitiva del vehículo.

En ausencia de los documentos indicados en los apartados a), b), c) o d), se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

8.6. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación que no puede ser recabada directamente por el Ayuntamiento de Madrid mediante consulta a otras Administraciones Públicas:

a) Documentación acreditativa de las facultades de representación en caso de que la solicitud no sea firmada mediante un certificado electrónico en el que conste la identidad de la entidad solicitante

b) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud para el cobro de la subvención.

9. Procedimiento de tramitación de las solicitudes.

9.1. El órgano instructor de la presente línea de ayudas será la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

9.2. El procedimiento de tramitación es el siguiente:

a) El solicitante generará en la aplicación informática que se habilite para la gestión de las solicitudes, a la que se puede acceder a través del enlace https://madrid.es/cambia360, el correspondiente formulario de solicitud del incentivo, que deberá firmar mediante certificado electrónico. Una vez firmado lo presentará a la entidad colaboradora a través de esa misma aplicación informática, acompañado, en su caso, de la documentación que se indica en el apartado 8, momento en el que la solicitud quedará registrada, siendo dicha fecha la que se tendrá en consideración a efectos de la ordenación para el otorgamiento de las subvenciones.

b) Una vez recibido el formulario en la aplicación informática, se generará un justificante de presentación, y se actualizará la información sobre el crédito disponible, descontando de éste la cuantía correspondiente a la cantidad de dicha solicitud.

No se tendrá por presentada la solicitud si el formulario generado en la aplicación no es firmado y debidamente presentado.

c) En caso de que se hubieran agotado los fondos disponibles se seguirán admitiendo las solicitudes que se reciban, cuyas cuantías se integrarán en un contador informativo denominado «Lista de espera», y se informará a los solicitantes que la solicitud optará a los posibles fondos ampliados, así como al crédito sobrante que pudiera generarse en caso de renuncia, desistimiento o denegación de solicitudes presentadas con anterioridad.

d) Si tras la revisión de la solicitud y documentación presentada resultara que no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la entidad colaboradora efectuará requerimiento a través de la dirección de correo electrónico del solicitante informada en el boletín de solicitud y de los canales de comunicación electrónica habilitados en la aplicación de gestión de las ayudas, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles sea subsanada, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud o, en su caso, perderá el derecho a quedar integrado en la lista de espera.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

e) Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se actualizará la información sobre los fondos disponibles o la lista de espera, reintegrando los correspondientes a la solicitud afectada.

9.3. La entidad colaboradora, en cualquier momento de la tramitación de la solicitud de subvención, podrá requerir al solicitante, a través del correo electrónico informado en la solicitud, cualquier documentación o información que considere relevante a efectos del estudio de la solicitud de ayuda.

9.4. Comprobado por la entidad colaboradora que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, y de forma previa a su otorgamiento, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental elaborará, en los términos regulados en el artículo 27 de la OBRGS, una propuesta de resolución provisional debidamente motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, e incluirá la relación de solicitudes integradas en la lista de espera con derecho a optar a los fondos en caso de renuncia o desistimiento de algún interesado.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el BOAM, y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. La entidad colaboradora procederá a insertarla en la herramienta informática para la gestión de ayudas.

9.5. La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y realizadas todas las comprobaciones oportunas, elaborará una propuesta de resolución definitiva, de forma motivada, acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM. La entidad colaboradora procederá a insertarla en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas.

En todo caso se indicará expresamente que se considerará aceptada por el beneficiario la propuesta de concesión, o generado el derecho a optar a los fondos de los integrantes de la lista de espera, en el caso de no manifestar oposición o renuncia a la propuesta o a la integración en dicha lista en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOAM.

10. Resolución.

10.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver la convocatoria mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal, www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

10.2. La resolución determinará la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios y los posibles recursos, y declarará expresamente la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, en la resolución definitiva se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, conforme al orden de la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

10.3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo máximo para la presentación de solicitudes. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación.

10.5. Las ayudas concedidas se publicarán en el espacio web creado al efecto por la entidad colaboradora con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

11. Pago de las ayudas.

11.1. El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión. No se contempla la posibilidad de pagos anticipados.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o si es deudor por procedimiento de reintegro.

En aquellos casos en que el beneficiario no hubiera autorizado en la solicitud de la subvención, tal y como se señala en el apartado 8.4 a) de la presente convocatoria, que la acreditación de esas circunstancias se obtenga de forma directa por el órgano concedente, y hubiera aportado los certificados antes mencionados junto con la solicitud, podrá ser requerido para que aporte de nuevo tales certificados si, en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo, la validez restante del certificado aportado inicialmente fuera inferior a un mes.

12. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

12.1. Las ayudas concedidas en virtud del presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma inversión que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

12.2. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

12.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar al reintegro de la subvención concedida.

12.4. El importe total de las ayudas de «minimis» que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000 euros en cualquier período de los tres años previos, debiéndose declarar esta situación en el boletín de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, así como de otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas bajo el régimen de «minimis» en cualquier período de los tres años previos.

13. Revocación y reintegro de las ayudas y régimen de infracciones.

13.1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la LGS y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, y el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o las condiciones de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

13.2. Igualmente, y según establece el artículo 41.1 de la OBRGS, se procederá al reintegro de las subvenciones, en los supuestos y bajo las condiciones establecidas, en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS. Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los restantes supuestos enumerados en el artículo 41.2 de la OBRGS.

13.3. Conforme al artículo 45.1 de la OBRGS, el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la LGS, con independencia de que constituya o no legislación básica.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
medio ambiente y movilidad

SUBVENCIONES PARA EL ACHATARRAMIENTO DE AUTOBUSES Y AUTOCARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL O DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO 2025

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre, Razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO

Entidad de crédito: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

IBAN | E | S | | |

SUBVENCIONES PARA EL ACHATARRAMIENTO DE AUTOBUSES Y AUTOCARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL O DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO 2025

7 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos: fecha de baja definitiva del vehículo, categoría de homologación UE, historial ITV del vehículo, fecha de primera matriculación y categoría de clasificación ambiental del vehículo.

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a la consulta, para ello cumplimente los siguientes apartados.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud **me opongo** a la consulta de:

OPOSICIÓN	INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE OPOSICIÓN:	SERVICIOS CONSULTADOS
☐	Fecha de baja del vehículo	Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo o Informe de la DGT con el historial del vehículo	Consulta de datos de un vehículo.
☐	Historial ITV, Categoría homologación UE	Ficha técnica (Tarjeta ITV) o Informe de la DGT con el historial del vehículo	Consulta de datos de un vehículo.
☐	Fecha de primera matriculación	Permiso de circulación o Informe de la DGT con el historial del vehículo	Consulta de datos de vehículos para procedimiento sancionador en materia de tráfico.
☐	Categoría de clasificación ambiental del vehículo	Pantallazo de resultado de consulta ambiental del vehículo por su matrícula (https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/) o Informe de la DGT con el historial del vehículo	Consulta del distintivo medioambiental de un vehículo

Me opongo a la consulta de los datos o documentos marcados por los siguientes **motivos**:

En caso de oposición motivada, **deberá aportar necesariamente** los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SUBVENCIONES PARA EL ACHATARRAMIENTO DE AUTOBUSES Y AUTOCARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL O DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO 2025

8 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo la consulta de los siguientes datos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado	Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Agencia Tributaria de Madrid
☐ Cumplimiento de obligaciones con el IVTM en el Ayuntamiento de Madrid del vehículo a achatarrar en las anualidades de 2022, 2023 y 2024.	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento administrativo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SUBVENCIONES PARA EL ACHATARRAMIENTO DE AUTOBUSES Y AUTOCARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL O DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO 2025

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

☐ Que no se encuentra incursa en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

☐ Que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y 16 de la OBRGS.

☐ Que cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella, y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

☐ Que el titular ha dispuesto de autorización para el ejercicio de la actividad de transporte público discrecional de viajeros en autobús o de transporte privado complementario de viajeros en autobús y que el vehículo objeto de achatarramiento para el que se solicita la subvención estaba adscrito a dicha autorización

☐ Que, además de la presente petición, al tiempo de presentar la presente solicitud, ha/n obtenido o solicitado las subvenciones públicas que a continuación se relacionan para la misma actuación, y se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la Entidad Colaboradora, todas las ayudas públicas para esta misma finalidad, que solicite/n u obtenga/n, a partir de esta fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN

(1)Solicitada/Concedida/Denegada

He sido informado o informada de la posibilidad de que los datos de la persona solicitante puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

En_____, a ____ de _____ de 20__

Firma: El/la solicitante/representante

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SUBVENCIONES PARA EL ACHATARRAMIENTO DE AUTOBUSES Y AUTOCARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL O DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO 2025

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento PREMIOS, AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, responsabilidad de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, sita en C/ Bustamante, 16, Madrid 28045 (correo electrónico: dgsostenibilidadyca@madrid.es) con la finalidad de gestión de datos de solicitantes y beneficiarios de ayudas y subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el interés público y el cumplimiento de la obligación legal establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1373 *Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), anualidad 2025.*

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece en el ámbito de la Administración Local para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, la obligación de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Asimismo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en esta materia, recoge entre sus objetivos generales el de reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de alcanzar una penetración de energía de origen renovable en el consumo de energía final, así como una eficiencia energética.

En consecuencia, se han de destacar las políticas de mejora ambiental, los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, y las actuaciones normativas y de fomento del uso de tecnologías más limpias dirigidas a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora como el de transportes por carretera.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental "Madrid 360" contempla una serie de ayudas (Cambia 360) que se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid para el período 2024-2027 (en adelante, PES) dirigidas a fomentar la renovación de vehículos encargados de la distribución urbana de mercancías por otros menos contaminantes dentro de la línea de subvención de "Movilidad Sostenible" para el fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías.

La presente convocatoria pretende facilitar la adquisición de vehículos destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid, tanto nuevos, como matriculados por el concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta al destinatario último de la ayuda, siempre que no superen los 9 meses de antigüedad, pudiendo acogerse a la misma furgonetas o camiones (categorías N1 y N2) con categoría de clasificación ambiental "0 emisiones", "ECO" y "C", o motocicletas eléctricas, ciclomotores eléctricos, y cuatriciclos eléctricos.

El achatarramiento de vehículos de categoría ambiental "A" (sin distintivo ambiental) es requisito para optar a la ayuda de adquisición de vehículos con categoría de clasificación ambiental "C", y un incentivo para incrementar el importe de la ayuda a percibir para la adquisición de vehículos con clasificación ambiental "0 emisiones" y "ECO", ya sea de las categorías N1 y N2, o se trate de motocicletas eléctricas, ciclomotores eléctricos, o cuatriciclos eléctricos.

Como novedad frente a ejercicios anteriores, con la presente convocatoria también se pretende incentivar, en aquellos vehículos comerciales que cuentan con dispositivos de producción de frío para el control de la temperatura de la mercancía, la utilización de dichos dispositivos de accionamiento exclusivamente eléctrico, en cuyo caso el importe de la subvención se verá incrementado.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Se incluye también en el objeto de la convocatoria la adquisición de bicicletas nuevas dedicadas a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid con sistema de asistencia al pedaleo para favorecer los desplazamientos urbanos en la distribución de mercancías sin emisiones contaminantes, mediante el uso de medios de locomoción que rompen con la tradicional relación dicotómica entre el peatón y el vehículo a motor en las ciudades.

El procedimiento de evaluación de esta convocatoria incluye indicadores de actividad (número de solicitudes de subvención) e indicadores de resultados (número de vehículos subvencionados y número de vehículos achatarrados).

Con la concesión de las ayudas que contempla esta convocatoria se satisfacen los siguientes objetivos de naturaleza medioambiental:

1. Favorecer el mejor cumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la Calidad del Aire y a una Atmósfera más Limpia en Europa, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

2. Garantizar el cumplimiento del objetivo fijado por la Ordenanza de Movilidad Sostenible 10/2021, de 13 de septiembre, de promover el uso de vehículos 0 emisiones y el desarrollo de la movilidad eléctrica.

3. Contribuir tanto a la mejora del medio ambiente urbano, de la salud y seguridad de los ciudadanos, como a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales, promoviendo la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética y fomentando los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético para personas y mercancías, en cumplimiento de los objetivos de la política de movilidad sostenible establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

4. Facilitar y fomentar la integración funcional y regulatoria de los nuevos modos de movilidad personal y compartida en el sistema de transportes de Madrid, de acuerdo con el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de julio de 2022.

5. Mejorar la calidad del aire y la movilidad global en la ciudad de Madrid, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el transporte rodado, y favoreciendo el cumplimiento de los compromisos en materia de Cambio Climático adoptados por el Ayuntamiento de Madrid.

La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora seleccionada por Decreto de 7 febrero de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia conforme a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.º 1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), anualidad 2025, incluida en el anexo de este decreto.

SEGUNDO.- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal, www.madrid.es.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

CUARTO.- En cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), ANUALIDAD 2025

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular tanto el contenido como el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la anualidad 2025 para la adquisición de los siguientes vehículos destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid, y, en su caso, para el achatarramiento de vehículos de categoría de clasificación ambiental A (sin distintivo ambiental):

a) Furgonetas y camiones de las categorías N1 y N2 que cuenten con la categoría de clasificación ambiental “0 emisiones”, “ECO” y “C,” tal y como se definen en los Anexos II y XI del Reglamento General de Vehículos aprobado mediante decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

El achatarramiento de vehículos de categoría ambiental “A” (sin distintivo ambiental) será un requisito para optar a la ayuda en los de categoría de clasificación ambiental “C”, y un incentivo para incrementar el importe a percibir en vehículos con categoría de clasificación ambiental “0 emisiones” y “ECO.

Tratándose de vehículos isotermos, refrigerados o frigoríficos, si el dispositivo de producción de frío tiene accionamiento exclusivamente eléctrico, independientemente del sistema de propulsión del vehículo, la ayuda se verá incrementada como se establece en el apartado 7 de la presente convocatoria.

b) Ciclomotores eléctricos de dos ruedas de la categoría L1e-B.

c) Motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e.

d) Cuatriciclos eléctricos de las categorías L6e BU y L7e CU.

e) Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo.

El achatarramiento de vehículos con categoría de clasificación ambiental “A” (sin distintivo ambiental) será un incentivo para incrementar el importe a percibir por la adquisición de cualquiera de los vehículos referenciados en las letras b), c) y d) de este apartado.

1.2. Se subvencionará de igual modo a través de la presente convocatoria la renovación de los dispositivos de producción de frío en aquellos vehículos isotermos, refrigerados o frigoríficos con categoría de clasificación ambiental “C”, “ECO” o “0 emisiones”, siempre y cuando el accionamiento del nuevo dispositivo sea exclusivamente eléctrico, y con independencia del sistema de propulsión del vehículo.

1.3. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes que genera el sector del tráfico rodado en la ciudad de Madrid y mejorar la eficiencia energética, la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

1.4. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2. Régimen jurídico.

2.1. Esta subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (OBRGS), el decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, le es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €), con la siguiente distribución entre los ámbitos de la ayuda:

GRUPO 1º: ÁMBITOS 1, 2, 3 y 4 FURGONETAS Y CAMIONES CATEGORÍAS N1 Y N2		**GRUPO 2º: ÁMBITO 5**
Ámbito 1. “0 Emisiones”	**Ámbito 4. “**Dispositivos de producción de frío”	**Ámbito 5**
Ámbito 2. “ECO”		Bicicletas eléctricas
Ámbito 3. “C”		Ciclomotores eléctricos
		Motocicletas eléctricas
		Cuatriciclos eléctricos
670.000 €	**70.000 €**	**10.000 €**

3.3. A fin de maximizar el impacto y aplicabilidad de la línea de ayudas en su conjunto se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los grupos en que se estructura la convocatoria, en caso de que alguno de ellos no complete el nivel de otorgamiento previsto tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De este modo, agotado el crédito inicialmente asignado a uno de los grupos, las solicitudes recibidas con posterioridad podrán ser atendidas, en su caso, de acuerdo con el procedimiento indicado en el apartado 11 y por orden de entrada, hasta agotarse la totalidad del presupuesto asignado a la convocatoria.

3.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto 2 de este apartado, dicho crédito podrá ser ampliado hasta un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamien

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Madrid para 2025, todo ello en concordancia con la Estrategia Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. La efectividad de la cuantía adicional mencionada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS y el artículo 55 del RGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La gestión de las ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.3. Se utilizarán medios electrónicos en los procedimientos de tramitación de solicitudes y justificación de las subvenciones, conforme a lo establecido en la LPAC.

4.4. El órgano concedente actuará mediante una entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la LGS, seleccionada mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la LGS, y cuya colaboración se ha formalizado mediante convenio de colaboración.

En la presente convocatoria la gestión de esta línea de ayudas se llevará a cabo por la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM), designada por decreto de 7 de febrero de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para la gestión de las ayudas del Plan Cambia 360 destinadas al fomento de la movilidad sostenible.

4.5. Tras publicarse la convocatoria, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Madrid, previa acreditación por parte de la entidad colaboradora de los requisitos que exige la LGS, transferirá los fondos a dicha entidad y ella se encargará de gestionar y distribuir dichos fondos a los beneficiarios.

5. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

5.1. Sólo podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad, los autónomos y las personas jurídicas privadas o entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades económicas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir en el municipio de Madrid en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOAM. En el caso de personas físicas, han de figurar empadronadas en la ciudad de Madrid. En el caso de otro tipo de personas o entidades deberán tener su domicilio social, fiscal o, en su defecto, una sucursal abierta en esta ciudad.

b) Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOAM.

c) La actividad económica ejercida debe conllevar la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid.

d) Presentar la solicitud de ayuda conforme a lo establecido en la presente convocatoria, acompañada de la documentación requerida en el apartado 10.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la OBRGS, en ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando se tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la OBRGS.

Para su acreditación los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos, con el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que se disfrute de la condición de beneficiario, sin perjuicio de que además se requiera documentación acreditativa cuando así se prevea en la LGS, el RGS, la OBRGS y se indique expresamente en la presente convocatoria.

5.3. Son obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 16 de la OBRGS y, en concreto, las siguientes:

a) Realizar la actividad subvencionable en los términos y en el período que se especifican en las presentes bases, aportando la documentación justificativa que a estos efectos establece el apartado 14.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la entidad colaboradora y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

c) Destinar el vehículo adquirido a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid durante un periodo de tiempo no inferior a dos años.

6. Actuación subvencionable.

6.1. Adquisición de Vehículos N1 y N2 (Ámbitos 1, 2 y 3):

a) Adquisiciones de vehículos nuevos de forma directa, o por medio de contrato de financiación por leasing financiero, o de arrendamiento por renting con una duración mínima de dos años, que estén matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en el caso de leasing o renting para los que el arrendatario de vehículo será el beneficiario de la subvención.

b) Adquisiciones de vehículos con hasta nueve meses de antigüedad desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud. La titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador, o haber sido matriculado por primera vez directamente a nombre del propio fabricante o importador.

c) En ambos casos los vehículos adquiridos deberán estar clasificados con las categorías N1 y N2 en la ficha de inspección técnica del vehículo y encuadrados en alguno de los ámbitos subvencionables en que se estructura la presente convocatoria conforme a la categoría de clasificación ambiental que les corresponde de entre las que establece el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Ámbito 1. «0 emisiones»:
Vehículos N1 y N2 con categoría de clasificación ambiental «0 emisiones».

Ámbito 2. «ECO»:
Vehículos N1 y N2 con categoría de clasificación ambiental «ECO».

Ámbito 3. «C»:
Vehículos N1 y N2 con categoría de clasificación ambiental «C».

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

d) En caso de modificarse las categorías de clasificación ambiental de vehículos durante la tramitación de la presente convocatoria, los vehículos que sean clasificados en las nuevas categorías que, en su caso, pudieran definirse, quedarán integrados, a los solos efectos de la presente convocatoria, en el ámbito al que pertenecieran antes de la incorporación de la nueva categoría.

e) Aquellos vehículos que obtengan la categoría de clasificación ambiental «ECO» a través de la reforma posterior a la matriculación del vehículo base con categoría de clasificación ambiental «C», en la que se altere la configuración inicial de los depósitos de combustible (cambio de emplazamiento, sustitución, adición o eliminación de depósitos), según definición de reforma del Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de los vehículos, quedarán incluidos a los efectos de esta convocatoria en el Ámbito 3.

6.2. Adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas, y cuatriciclos eléctricos (Ámbito 5):

a) Adquisiciones de bicicletas eléctricas nuevas (de pedaleo asistido), que estén equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear; dispongan de sistema de luces completo y batería con capacidad igual o superior a 248 vatios/hora.

b) Adquisiciones de ciclomotores eléctricos nuevos de dos ruedas del tipo L1 e-B; que tengan una potencia no superior a 4 kW y alcancen una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h; dispongan de potencia nominal mínima de 1 KW y batería de litio con una capacidad mínima de 1 kWh; cuenten con una autonomía mínima de 45 km.

c) Adquisiciones de motocicletas eléctricas nuevas, clasificadas en las categorías L3e, L4e y L5e, con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo y una velocidad de diseño superior a los 45 km/h; que tengan una potencia nominal mínima de 2 kW; dispongan de batería de litio, con una capacidad mínima de 2 kWh; y cuenten con una autonomía mínima de 70 km.

d) Adquisiciones de cuatriciclos eléctricos nuevos clasificados en las siguientes categorías:

1.- L6e BU: Cuatriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 425 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 6 kW.

2.- L7e CU: Vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 600 Kg, y que no puedan clasificarse como cuatriciclos ligeros.

e) Adquisiciones de vehículos relacionados en los apartados b), c) y d) con hasta nueve meses de antigüedad desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud. La titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador, o haber sido matriculado por primera vez directamente a nombre del propio fabricante o importador.

f) Los requisitos técnicos, en todos los casos, se acreditarán con la documentación que acompaña a la solicitud de la ayuda.

6.3. Será condición para optar a la subvención en el ámbito 3, y para incrementar el importe de la ayuda destinada a la adquisición del vehículo en los ámbitos 1, 2 y 5 excepto para la adquisición de bicicletas eléctricas de asistencia al pedaleo, que el destinatario último de la ayuda acredite, tras la publicación de la convocatoria en el BOAM y antes de la finalización del plazo de justificación, la baja definitiva para la destrucción de un vehículo matriculado en España, siempre que concurran los siguientes requisitos:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1.º Que el vehículo a achatarrar sea de clasificación ambiental «A» (sin distintivo ambiental), tenga en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM y pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

- N1, N2 o M para la adquisición de vehículos de las categorías N1 y N2.
- N1, N2, M o L para la adquisición de vehículos de las categorías L1 e-B, L3e, L4e, L5e, L6e BU y L7e CU.

2.º Que el solicitante de la subvención ostente la titularidad en el Registro de Vehículos de manera ininterrumpida desde al menos el 1 de enero de 2022, sea el obligado al pago del IVTM en el Ayuntamiento de Madrid y esté al corriente de pago de ese impuesto en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM.

6.4. Cuando el vehículo comercial adquirido N1 o N2 se trate de un vehículo isotermo, refrigerado o frigorífico que disponga de un dispositivo de producción de frío para la regulación de la temperatura de la carga, independiente del sistema de propulsión de dicho vehículo, (Ámbito 4), el importe de la subvención a percibir se podrá incrementar en un 40% del coste del dispositivo, incluida su instalación, con un máximo de 6.000€.

Esta misma ayuda será de aplicación, a la renovación de los dispositivos de producción de frío para la regulación de la temperatura de la carga en vehículos N1 o N2 usados, cuando se trate de vehículos isotermos, refrigerados o frigoríficos, con categoría de clasificación ambiental “C”, “ECO” o “0 emisiones”, siempre que el nuevo dispositivo instalado sea de accionamiento eléctrico, con independencia del sistema de propulsión del vehículo.

6.5 No serán objeto de subvención los siguientes vehículos:

a) Vehículos de segunda mano, con excepción de lo establecido en los apartados 6.1.b) y 6.2. e).

b) Vehículos concebidos para competición.

c) Vehículos de movilidad personal no incluidos en esta convocatoria.

6.6. Los vehículos susceptibles de acogerse a los incentivos regulados en estas normas deberán cumplir, en todo caso, los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico vigente en el momento de su adquisición.

6.7. La fecha de compraventa, de matriculación, de facturación y el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y la fecha de finalización del plazo de justificación.

No obstante, en el caso de existir un sistema de pago fraccionado o, en general, un contrato de financiación con una entidad bancaria se estará a lo previsto en el apartado 14.1.e).

7. Cuantía de las ayudas e incrementos adicionales.

Se establecen las siguientes cuantías de ayudas para cada uno de los ámbitos en que se clasifican los vehículos a los efectos de la presente convocatoria:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

TIPO DE VEHÍCULO Y ETIQUETA AMBIENTAL			AYUDA SIN ACHATARRAMIENTO	AYUDA CON ACHATARRAMIENTO	AYUDA IMPLANTACION DE DISPOSITIVOS DE PRODUCCIÓN DE FRÍO 100% ELÉCTRICOS
FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS	N1	0 emisiones	11.000 €	14.000 €	40% del coste del dispositivo de producción de frío, incluida su instalación, hasta un máximo de 6.000 euros
		ECO	7.000 €	10.000 €	
		C	5.000 €	Obligatorio achatarramiento	
	N2	0 emisiones	12.000 €	15.000 €	
		ECO	8.000 €	11.000 €	
		C	6.000 €	Obligatorio achatarramiento	
BICICLETAS ELÉCTRICAS			50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 600 €		
CICLOMOTORES ELÉCTRICOS	L1e-B		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 700 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 900 €	
MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS	L3e, L4e y L5e		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 1.000 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 1.200 €	
CUATRICICLOS ELÉCTRICOS	L6e BU		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 1.500 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 1.700 €	
	L7e CU		50% del precio de adquisición, antes de impuestos, con un máximo de 2.000 €	Incremento de la ayuda en 200 € con un máximo de 2.200 €	

8. Canales de presentación de solicitudes: directamente por el solicitante o a través de concesionario/punto de venta.

8.1. La solicitud de subvención se formalizará en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, que habrá de ser generado a través de la aplicación informática disponible al efecto en https://madrid.es/cambia360. Deberá ser presentado directamente por el solicitante tratándose del ámbito 5, y en el ámbito 4 cuando la adquisición del dispositivo de producción de frío no está vinculada a la adquisición de un vehículo o por el concesionario/punto de venta adherido al programa Cambia 360 en el que se adquiera el vehículo para los ámbitos 1, 2 y 3, o en el ámbito 5 si no se hubiera optado por presentarlo directamente.

8.2. Si la solicitud de ayuda se presenta directamente por el interesado para el ámbito 5, el adquirente del vehículo deberá entrar en la página web indicada para introducir en la aplicación informática las solicitudes de ayuda y documentación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

8.3. Si la solicitud de ayuda se presenta a través del concesionario/punto de venta en el que se ha adquirido el vehículo por tratarse de los ámbitos 1, 2 y 3, o por haberse optado por este procedimiento en el ámbito 5, será requisito indispensable que esas empresas estén adheridas al Programa Cambia 360.

A través de la aplicación informática https://madrid.es/cambia360, se podrá conocer el listado actualizado de los concesionarios/puntos de venta adheridos a la convocatoria**.**

8.4. Sólo se podrá presentar una solicitud por vehículo, con un máximo de siete solicitudes por beneficiario. En caso de que se presentaran más de siete, sólo se considerarían las presentadas en primer lugar, resultando inadmitidas el resto de las solicitudes presentadas.

9. Concesionarios/Puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360.

9.1. Podrán ser concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360 las empresas habilitadas para la comercialización de vehículos mediante venta, y que colaboren en la difusión y tramitación de las ayudas, al compartir los principios y objetivos básicos de reducción de emisiones, mejorando el conocimiento del público general sobre el uso de vehículos de bajas emisiones, y así lo manifiesten mediante la adhesión al Plan.

9.2. La adhesión al Programa Cambia 360 conllevará las siguientes obligaciones para el concesionario/punto de venta, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en esta convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras:

a) Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Programa Cambia 360 y colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del programa.

b) Recibir las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria que se presenten en el concesionario/punto de venta adherido en que el beneficiario vaya a adquirir el vehículo y proceder a su remisión a la entidad colaboradora para su tramitación.

9.3. Para adherirse al Programa Cambia 360 los concesionarios/puntos de venta, a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria, deberán registrarse en la página web habilitada al efecto en el apartado «Concesionarios/Puntos de venta» cumplimentando el correspondiente formulario, debidamente firmado y sellado, que se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Poder de representación.

b) Copia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

9.4. Recibida la solicitud y los documentos indicados, la entidad colaboradora remitirá a los concesionarios/puntos de venta adheridos al Plan Cambia 360 las correspondientes claves de usuario y contraseña y los dará de alta en la aplicación informática para que puedan empezar a operar y tramitar las solicitudes de ayuda de los interesados que adquieran el vehículo en su concesionario y quieran optar a ellas.

Aquellos concesionarios/puntos de venta que en anualidades anteriores se hubieran adherido a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), y deseen adherirse de nuevo a esta convocatoria, deberán manifestar su voluntad a través de la página web y comunicar los cambios, en caso de que se hubieran producido, con respecto a la documentación aportada en la convocatoria anterior. En caso contrario, no será necesario que vuelvan a aportar esa documentación.

10. Presentación de la solicitud.

10.1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 10.00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM, así como en la Sede Electrónica, y concluirá el 30 de septiembre de

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

10.2. En el Boletín de solicitud de incentivo se manifestará que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y en particular:

a) No estar incurso en las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

b) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

d) Ser ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

e) Se declarará e identificará cualquier otra ayuda recibida o solicitada para esta misma actuación y se comprometerá a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la entidad colaboradora todas las ayudas públicas para esta misma finalidad, que soliciten u obtengan. Asimismo, se declararán todas las ayudas recibidas sujetas al reglamento de minimis.

f) Que los vehículos adquiridos se destinarán al desarrollo de actividad económica que conlleve distribución urbana de mercancías en el territorio de la Comunidad de Madrid durante un período de tiempo no inferior a 2 años.

10.3. Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por procedimiento de reintegro.

10.4. Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano instructor para que éste obtenga de forma directa la acreditación de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las administraciones responsables, en particular, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid a través de certificados telemáticos.

En caso de no autorizar la consulta, y para que se pueda estimar la solicitud, se deberá aportar necesariamente junto a la misma los documentos que justifiquen hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses.

Asimismo, se deberán aportar de nuevo tales certificaciones en el caso de que se requiera por la entidad colaboradora o el Ayuntamiento de Madrid, si en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo, el periodo de validez restante del certificado aportado según lo indicado en el párrafo anterior fuera inferior a un mes.

Cuando el incentivo solicitado no sea superior a tres mil euros la solicitud contendrá la declaración responsable del titular de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

No obstante, los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado para la consulta de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no otorgara ese consentimiento deberá aportar la documentación que le sea requerida para la citada comprobación.

b) El alta en el Impuesto de Actividades Económicas para constatar el ejercicio de una actividad económica. En caso de no autorizar expresamente la consulta, se deberá aportar la documentación acreditativa en el momento de presentación de la solicitud.

c) En su caso, los datos identificativos fiscales (razón social y domicilio fiscal). En caso de no autorizar expresamente la consulta, se deberá aportar la documentación acreditativa en el momento de presentación de la solicitud.

d) En el caso de achatarramiento del vehículo, que el solicitante es el obligado al pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y está al corriente en el abono de ese impuesto en el Ayuntamiento de Madrid en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOAM. En caso de no autorizar expresamente la verificación por el Ayuntamiento de Madrid, deberá adjuntar documento acreditativo junto a la solicitud.

e) Tener la residencia establecida en el municipio de Madrid en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOAM. En caso de oposición, deberá adjuntar documento acreditativo junto a la solicitud. En caso de alegar la existencia de una sucursal en Madrid deberá acreditar dicha circunstancia documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.

f) La identidad del solicitante (DNI/NIF). En caso de oposición, deberá adjuntar documento acreditativo junto a la solicitud.

10.5. Al boletín de solicitud de incentivo se acompañará, además:

a) Documentación acreditativa de las facultades de representación, en el caso de que se actúe a través de representante.

b) Para los vehículos de adquisición directa, presupuesto detallado y aceptado por el solicitante, o en su caso factura, sin que sea necesario aportar tres presupuestos aun en el caso de que el importe del vehículo supere la cuantía de un contrato menor. La documentación aportada deberá reflejar al menos:

1.º Número de presupuesto.

2.º Fecha de presupuesto y de su aceptación.

3.º Datos de concesionario/punto de venta.

4.º Datos del vehículo: en vehículos de ámbitos 1, 2 y 3, marca y modelo del vehículo, categoría de clasificación ambiental (0 emisiones, ECO, C, o nuevas categorías que se regulen en el transcurso de la convocatoria) y en el ámbito 5, los requisitos técnicos.

5.º Datos del beneficiario: nombre y apellidos, NIF y domicilio completo.

6º En el caso de optar por el incentivo para la instalación de dispositivos de producción de frío de accionamiento eléctrico para la regulación de la temperatura de las mercancías, en el presupuesto se deberá diferenciar el coste de la instalación de dicho dispositivo, sobre el que se calculará el importe a aplicar.

7.º IVA aplicable.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

c) En los casos de los vehículos N1 y N2 cuya adquisición se vaya a realizar mediante leasing financiero o arrendamiento por renting del vehículo nuevo, se aportará precontrato o contrato, en el que deberán figurar los siguientes datos:

1.º Datos del vehículo: categoría, marca, modelo, y clasificación ambiental (0 emisiones, ECO, C, o nuevas categorías que se regulen en el transcurso de la convocatoria).

2.º Datos del beneficiario: nombre y apellidos, NIF y domicilio completo.

3.º La duración del contrato.

4.º El importe del mismo.

5º En su caso, parte de la cuota correspondiente al dispositivo de producción de frío 100% eléctrico que lleve incorporado el vehículo comercial.

d) Tratándose de la instalación de equipos de dispositivos de accionamiento exclusivamente eléctrico para la producción de frío para el control de la temperatura de la carga en vehículos usados (Ámbito 4), se aportará presupuesto detallado y aceptado por el solicitante, o factura, que deberá reflejar al menos:

1.º Nº de referencia.

2.º Fecha de aceptación del presupuesto o fecha de la factura.

3.º Datos de la empresa que ha llevado a cabo la instalación del dispositivo.

4.º Datos del vehículo: en los ámbitos 1,2 y 3 marca, modelo, categoría y matrícula de clasificación ambiental (0 emisiones, ECO, C, o nuevas categorías de clasificación ambiental que se regulen en el transcurso de la convocatoria), y en el ámbito 4 los requisitos técnicos.

5.º Datos del beneficiario: nombre, apellidos, NIF y domicilio completo

6.º IVA aplicable.

11. Procedimiento de tramitación de las solicitudes.

11.1. El procedimiento de tramitación es el siguiente:

a) El propio interesado si presenta directamente la solicitud de ayuda, o el concesionario/punto de venta adherido, deberán comprobar que existe crédito disponible para optar a la subvención, en atención a las solicitudes recibidas con anterioridad.

b) A continuación, se procederá a generar en la aplicación informática https://madrid.es/cambia360 el correspondiente boletín de solicitud del incentivo, que una vez firmado por el interesado se remitirá a la entidad colaboradora por el propio solicitante o por el concesionario/punto de venta, acompañado de la documentación que se indica en el apartado 10, momento en el que la solicitud quedará registrada, siendo dicha fecha la que se tendrá en consideración a efectos de la ordenación de los boletines de incentivo para la concesión de las ayudas.

Una vez generada en la aplicación informática la solicitud y remitida a la entidad colaboradora, se actualizará la información sobre el crédito disponible, descontando de éste la cuantía correspondiente a la solicitud de subvención registrada.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

11.2. En caso de que se hubieran agotado los fondos disponibles se seguirán admitiendo las solicitudes que se reciban, cuyas cuantías se integrarán en un contador informativo denominado «Lista de espera», y se informará a los interesados de la posibilidad de optar a los posibles fondos sobrantes que pudieran generarse en caso de renuncia, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas con anterioridad, o en el caso de ampliación del crédito disponible.

11.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, en su caso, a reasignar el crédito sobrante al grupo en el que se haya agotado el crédito conforme a lo establecido en el apartado 3 y se comunicará la reasignación de los fondos a través de su publicación en la página web.

11.4. Si de la revisión de la solicitud y documentación presentada resultara que no se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, la entidad colaboradora requerirá su subsanación a través de los canales de comunicación electrónica habilitados en la aplicación de gestión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que si no se subsanara en dicho plazo se tendrá por desistida la solicitud o, en su caso, se perderá el derecho a integrarse en la lista de espera.

11.5. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se actualizará la información sobre los fondos disponibles o la lista de espera, reintegrando el importe correspondiente a la solicitud afectada.

11.6. La entidad colaboradora podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente cualquier documentación o información que considere relevante a los efectos del estudio de la solicitud de ayuda.

12. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

12.1. El órgano instructor de la línea de ayudas objeto de la presente convocatoria es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad adscrita al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

12.2. Una vez comprobado por la entidad colaboradora que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, y de forma previa a su otorgamiento, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad elaborará en los términos regulados en el artículo 27 de la OBRGS una propuesta de resolución provisional debidamente motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para cada uno de los ámbitos en que se estructura, e incluirá la relación de solicitudes integradas en la lista de espera con derecho a optar a los fondos en caso de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenida, o de ampliación del crédito disponible.

12.3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el BOAM y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, procediendo la entidad colaboradora a insertarla en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas.

En el plazo citado anteriormente, aquellos solicitantes para los que las cuantías propuestas como ayudas, en aplicación de lo establecido para su determinación en la convocatoria, no se correspondan con las solicitadas, por ser inferiores, podrán en caso de disconformidad con las propuestas, presentar los informes o alegaciones que estimen oportunos.

12.4. Finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y realizadas todas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad elaborará una propuesta motivada de resolución definitiva acerca de la concesión o denegación de las subvenciones, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos, que se publicará en el BOAM, procediendo la entidad colaboradora a insertarla en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas.

En todo caso, se indicará expresamente que se considerará aceptada por el beneficiario la propuesta de concesión, o generado el derecho a optar a los fondos de los integrantes de la lista de espera, en el caso de no manifestar oposición o renuncia a la propuesta, o a la integración en dicha lista, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOAM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

12.5. En el caso de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, en el decreto por el que se proceda a la resolución definitiva de la convocatoria se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, conforme al orden de la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no atendidas por agotamiento de fondos.

13. Resolución.

13.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva se resolverá la convocatoria mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal, www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

13.2. El decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a las que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, incluirá una relación ordenada en función del momento de presentación, de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Si concluido el procedimiento recogido en el apartado 16, alguno de los beneficiarios hubiera perdido su derecho al cobro, total o parcial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes de la relación señalada en el párrafo anterior, siempre y cuando con la pérdida del derecho al cobro se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de esas solicitudes denegadas por agotamiento de fondos, y el solicitante o solicitantes hubiera presentado la documentación justificativa según lo indicado en el apartado 14.

13.3. La resolución de concesión de la subvención determinará la cuantía, recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios, y en particular indicará que su pago quedará condicionado a la presentación en el plazo máximo de seis meses desde su publicación, de la documentación justificativa señalada en el apartado 14, y que la falta de justificación en dicho plazo o la justificación incorrecta o incompleta conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En el caso de los solicitantes que cumpliendo con las condiciones fijadas para adquirir la condición de beneficiario no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, la falta de justificación en los plazos y formas antes citados supondrá que no puedan optar a los fondos que, en su caso, pudieran liberarse por la pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de alguno de los beneficiarios.

13.4. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes de subvención establecido en el apartado 10.1. Si vencido este plazo no se hubiese notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

13.5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación.

Las ayudas concedidas en virtud de este decreto serán publicadas en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal, www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC, siendo comunicadas por la entidad colaboradora a los interesados por el canal de comunicación habilitado al efecto, mediante la publicación en la página web https://madrid.es/cambia360, con expresión de los beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

14. Justificación de la adquisición del vehículo y, en su caso, del achatarramiento de otro.

14.1. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, los beneficiarios incluidos en la misma deberán remitir a la entidad colaboradora, mediante tramitación electrónica a través de la página web indicada anteriormente, directamente o a través de los concesionarios/ puntos de venta adheridos al plan Cambia 360, la documentación que seguidamente se indica.

Asimismo, los solicitantes cuyas solicitudes no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, que cumplen con las condiciones fijadas para adquirir la condición de beneficiario, podrán presentar dentro del mismo plazo de igual forma la documentación justificativa que se indica para optar a los fondos que, en su caso, pudieran liberarse por la pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de alguno de los beneficiario~~s~~.

La documentación a la que se ha hecho referencia es la siguiente:

a) Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) en vehículos adquiridos N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e, y L6e BU y L7e CU o si el vehículo adquirido no lo requiere, documento acreditativo de las características técnicas.

b) Copia del permiso o licencia de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico en vehículos N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e y L6e BU y L7e CU. En el caso de los vehículos a los que hace referencia los apartados 6.1 b) y 6.2 e), se deberá presentar el permiso de circulación emitido en la primera matriculación junto con el correspondiente al de la venta subvencionable.

c) Copia de la factura de compraventa del vehículo si no ha sido presentada anteriormente, debiendo estar fechada en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y fecha de finalización del plazo de justificación. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca y modelo del vehículo adquirido.

En caso de que el vehículo adquirido incorpore dispositivos 100% eléctricos de producción de frío para el control de la temperatura de la carga (Ámbito 4), será necesario, para optar al incremento de la ayuda, que en la factura de compraventa venta del vehículo venga diferenciado su importe. En dicha factura deberá constar la marca y el modelo del equipo instalado.

En el caso de los vehículos incluidos en el ámbito 5, en la factura se hará constar el número y la fecha del presupuesto de referencia y los requisitos técnicos del vehículo.

En los casos de los vehículos N1 y N2 cuya adquisición se haya realizado mediante leasing financiero o arrendamiento por renting del vehículo nuevo, matriculado por primera vez en España, se deberá adjuntar el contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y que esté comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y la fecha de finalización del plazo de justificación.

La factura debe haber sido emitida por el concesionario o punto de venta o por el fabricante/importador, siempre que en este último caso se recoja la intermediación del concesionario en la operación de venta.

d) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, o en su caso, sistema de financiación. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a la persona que realiza el pago, que deberá ser el beneficiario de la subvención;
- al tercero que percibe las cantidades pagadas (concesionario/punto de venta o fabricante/importador o entidad financiera);
- la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto;
- el vehículo objeto de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Todos los pagos del vehículo han de realizarse por parte del beneficiario de la subvención sin que sean válidos los realizados en su nombre, salvo que se realicen, en el caso de pagos bancarios, desde cuentas bancarias en las que el beneficiario sea titular o cotitular, en cuyo caso deberá acreditarse esa condición mediante documento emitido por la entidad bancaria.

e) En el caso de que la compra del vehículo se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con una entidad bancaria, un concesionario o punto de venta adherido, y en la fecha límite para la entrega de la documentación de justificación existan pagos que aún no se hayan realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en período comprendido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Asimismo, se deberán aportar los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, pudiéndose considerar como inversión de la adquisición del vehículo la cantidad que se indique en dicho documento.

En los casos de los vehículos N1 y N2 cuya adquisición se haya realizado mediante leasing financiero o arrendamiento por renting, se deberán adjuntar los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, realizados por el solicitante de la ayuda.

f) En el caso de la sustitución de los dispositivos de producción de frío en vehículos usados, además de la factura y de los documentos justificativos del pago de la factura en los términos expresados en las letras c) y d), será necesario aportar la siguiente documentación referida al vehículo en el que se ha instalado el equipo de refrigeración:

- Copia del permiso o licencia de circulación o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico declaración responsable.

- Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) en la que conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, debiendo hallarse vigente en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOAM la Inspección Técnica.

- Copia de la etiqueta de la categoría de clasificación ambiental del vehículo o resultado de la consulta de la categoría de clasificación ambiental del vehículo mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico, https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/.

g) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que el beneficiario solicitó percibir la transferencia de la subvención.

h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad que no hubieran sido declaradas en el boletín de solicitud de la subvención por haberse solicitado o recibido con posterioridad.

i) Documento que recoja el resultado de la consulta relativa a la categoría de clasificación ambiental del vehículo que se adquiere, realizada mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico, https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/.

j) En relación con la documentación del vehículo que se achatarra, en su caso, se aportará:

1.º Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», emitido por el correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

2.º Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo achatarrado en la que conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, debiendo hallarse vigente en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOAM la Inspección Técnica.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.º Copia del permiso de circulación del vehículo en el que conste la fecha de la primera matriculación, la fecha de matriculación en España y la fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

4. º Documento que recoja el resultado de la consulta relativa a la categoría de clasificación ambiental del vehículo a achatarrar, realizada mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico, https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/. Esta consulta deberá realizarse antes de la baja definitiva del vehículo.

14.2. Si como resultado de la revisión de la documentación ésta resultara ser insuficiente o incorrecta, la entidad colaboradora concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación se denegará el pago de las ayudas a tales beneficiarios según el procedimiento establecido en el apartado 16 de esta convocatoria.

15. Pago de las ayudas.

15.1. Publicado el decreto de resolución de concesión y comprobada la justificación de la adquisición y pago del vehículo y, en su caso, del achatarramiento, con la aportación en plazo de toda la documentación exigida en el apartado 14, la entidad colaboradora procederá a tramitar el pago de las ayudas.

La citada documentación formará parte de la cuenta justificativa que deberá presentar la entidad colaboradora al finalizar el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta 4 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) para la gestión de las ayudas del plan Cambia 360 destinadas al fomento de la movilidad sostenible.

15.2. El pago de las ayudas se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

15.3. En aquellos casos en los que se advirtieran discrepancias entre el incentivo concedido y la documentación justificativa aportada, al no quedar justificada la cuantía adicional por achatarramiento, procederá el pago del importe correspondiente a la adquisición del vehículo, minorado en la cuantía adicional no justificada.

15.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si es deudor por procedimiento de reintegro.

Tal y como se señala en el apartado 10 de la presente convocatoria, en aquellos casos en que el beneficiario no hubiera autorizado en la solicitud de subvención que la acreditación de estas circunstancias se obtenga de manera directa por el órgano instructor, y hubiera aportado los certificados o, en su caso, las declaraciones responsables antes mencionadas junto con la solicitud, podrá ser requerido para que aporte de nuevo tales documentos si, en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo, el periodo de validez restante de dichos documentos aportados fuera inferior a un mes.

16. Pérdida del derecho al cobro.

16.1. Mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad se declarará la pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación y se confirmará o modificará, según corresponda, el importe de la subvención de aquellas solicitudes en las que la entidad colaboradora haya advertido discrepancias entre el incentivo otorgado según lo establecido en el apartado 13, y el incentivo al que podría optar según la documentación presentada para la justificación.

En este mismo decreto se actualizará, por una sola vez, la relación ordenada recogida en el decreto de resolución de la Convocatoria de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

en la convocatoria, retirando aquellas solicitudes que no hayan cumplido con la obligación de justificación, y se otorgará la subvención al solicitante o solicitantes siguientes de la relación, siempre y cuando con la pérdida del derecho al cobro se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de esas solicitudes denegadas por agotamiento de fondos, de manera sucesiva hasta el agotamiento de los fondos liberados por la declaración de pérdida del derecho al cobro.

16.2. Este decreto será publicado en el BOCM, en el BOAM y la página web municipal, www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC, comunicándolo la entidad colaboradora a los interesados, por el canal de comunicación habilitado al efecto, mediante la publicación en la página web https://madrid.es/cambia360.

16.3. Publicado el decreto, los beneficiarios de las subvenciones incorporados en la lista de espera dispondrán de diez días para manifestar, en su caso, su renuncia al otorgamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado dicha renuncia, la entidad colaboradora procederá al pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

16.4. Contra dicho decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación.

17. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

17.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma inversión, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

17.2. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, su suma deberá ser inferior al 75% de los costes subvencionables, para dar así cumplimiento a la obligación de que el beneficiario aporte una contribución financiera mínima del 25% de dichos costes a través de recursos propios o financiación externa exenta de ayuda pública.

17.3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

17.4. El solicitante, al desarrollar una actividad económica, no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

17.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

18. Revocación y reintegro de las ayudas y régimen de infracciones.

18.1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la renovación de los equipos o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

18.2. Igualmente, y según estable el artículo 41.1 de la OBRGS procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS. Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora en los restantes supuestos enumerados en el artículo 41.2 de la OBRGS.

18.3. Conforme al artículo 45.1 de la OBRGS el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la LGS, con independencia de que constituya o no legislación básica.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2025.

1 DATOS DEL SOLICITANTE

☐ Persona física mayor de edad

☐ Persona jurídica privada o entidad sin personalidad

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO

Entidad de crédito: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Nº de Cuenta:

IBAN | E | S | | |

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2025.

5 DATOS TÉCNICOS

VEHÍCULOS N1 y N2

Marca y modelo del vehículo: _____

Categoría de clasificación ambiental: ☐ 0 EMISIONES ☐ ECO ☐ C

Incorpora dispositivo de producción de frío ☐ SI ☐ NO

Entrega vehículo a achatarrar: ☐ SI ☐ NO

Datos vehículo a achatarrar:

Tipo: ☐ N1 ☐ N2 ☐ M

Matrícula o número de bastidor del vehículo: _____

Categoría de clasificación ambiental: ☐ A (sin distintivo)

Vehículo adquirido:

Vehículo nuevo ☐

Vehículos con antigüedad no superior a 9 meses ☐

Datos Adquisición:

☐ Directa ☐ Leasing financiero ☐ Arrendamiento por renting

Documentación para adquisición directa: Presupuesto o factura

Referencia presupuesto/factura: _____ Fecha _____

Precio venta del vehículo (sin IVA): _____Coste de instalación de dispositivo de producción de frío _____

Importe incentivo que solicita: _____

Documentación para leasing o renting: Precontrato o contrato:

Referencia precontrato o contrato: _____ Fecha: _____

Duración: _____ Importe: _____ Incentivo solicitado: _____

Parte de la cuota correspondiente al dispositivo de producción de frío: _____

Renovación de dispositivo de producción de frío en vehículos usados ☐

Categoría, marca, modelo y matrícula del vehículo en el que se ha instalado el dispositivo: _____

Categoría de clasificación ambiental: ☐ 0 EMISIONES ☐ ECO ☐ C

Referencia presupuesto/factura: _____ Fecha _____

Coste de instalación del dispositivo _____IVA aplicable_____ Incentivo solicitado _____

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2025.

VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL
(Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, Ciclomotores eléctricos, Motocicletas eléctricas, y Cuatriciclos eléctricos).

Tipo de vehículo:

☐ Bicicleta asistencia al pedaleo ☐ Ciclomotor eléctrico ☐ Motocicleta eléctrica
☐ Cuatriciclo eléctrico L6e-BU ☐ Cuatriciclo eléctrico L7e-CU

Entrega vehículo a achatarrar: ☐ SI ☐ NO

Datos vehículo a achatarrar:

Tipo: ☐ L ☐ N1 ☐ N2 ☐ M

Matrícula o número de bastidor del vehículo: _____

Categoría de clasificación ambiental: ☐ A (sin distintivo)

Presupuesto o factura.

Referencia presupuesto/factura: _____ Fecha: _____

Precio venta del vehículo (sin IVA): _____ Importe incentivo que solicita:

Datos concesionario/punto de venta.

Concesionario/punto de venta: _____ Teléfonos (fijo y móvil): _____

Número de registro Concesionario/punto de venta: _____

Número de Concesionario/punto de venta adherida Plan Cambia 360: _____

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Documentación acreditativa de las facultades de representación, en el caso de que se actúe a través de representante.

☐ Para los vehículos de adquisición directa, **presupuesto** detallado y aceptado por el solicitante, o factura, que deberá reflejar al menos:

- Nº de referencia.
- Fecha de aceptación del presupuesto o fecha de la factura.
- Datos de concesionario/punto de venta.
- Datos del vehículo: en los ámbitos 1,2 y 3 marca, modelo y categoría de clasificación ambiental (CERO, ECO, C, o nuevas categorías de clasificación ambiental que se regulen en el transcurso de la convocatoria), y en el ámbito 4 los requisitos técnicos.
- Datos del beneficiario: nombre, apellidos, NIF y domicilio completo.
- En su caso, coste de la instalación del dispositivo de instalación del frío.

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2025.

- IVA aplicable.

☐ En los casos de los vehículos N1 y N2 cuya adquisición se vaya a realizar mediante leasing financiero o arrendamiento por renting del vehículo nuevo, se aportará **precontrato o contrato** en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Datos del vehículo: marca, modelo y categoría de clasificación ambiental (CERO, ECO, C, o nuevas categorías que se regulen en el transcurso de la convocatoria).
- Datos del beneficiario: nombre y apellidos, NIF y domicilio completo.
- La duración del contrato.
- El importe del mismo.
- En su caso, parte de la cuota correspondiente al dispositivo de producción de frío 100% eléctrico que lleve incorporado el vehículo comercial.

☐ Tratándose de instalación de equipos de dispositivos de accionamiento exclusivamente eléctrico para la producción de frío, **presupuesto** detallado y aceptado por el solicitante, o factura, que deberá reflejar al menos:

- Nº de referencia.
- Fecha de aceptación del presupuesto o fecha de la factura.
- Datos de la empresa que ha llevado a cabo la instalación del dispositivo.
- Datos del vehículo: en los ámbitos 1,2 y 3 marca, modelo, categoría y matrícula de clasificación ambiental (CERO, ECO, C, o nuevas categorías de clasificación ambiental que se regulen en el transcurso de la convocatoria), y en el ámbito 4 los requisitos técnicos.
- Datos del beneficiario: nombre, apellidos, NIF y domicilio completo
- IVA aplicable.

7 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos tributarios o documentos:

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2025.

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado	Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas ☐ Domicilio fiscal	Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Agencia Tributaria de Madrid
☐ Certificado de cumplimiento del alta y pago o exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) al Ayuntamiento de Madrid del vehículo a achatarrar.	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta a alguno de estos organismos, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo.

8 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

- Verificación de datos de identidad
- Inscripción en el padrón municipal de Madrid

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a la consulta, para ello cumplimente el siguiente apartado.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a la consulta de:

☐ Verificación de datos de identidad.
☐ Inscripción en el padrón municipal de Madrid

Me opongo por los siguientes motivos:

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2025.

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

9 DECLARACIONES RESPONSABLES.

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

☐ Que no se encuentra incursa en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

☐ Que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

☐ En caso de subvenciones con importe igual o inferior a 3.000 euros, que cumple con las obligaciones frente a la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Ayuntamiento de Madrid (art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

No obstante, los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado en el apartado 7. Si no otorgara ese consentimiento deberá aportar la documentación que le sea requerida para la citada comprobación.

☐ Que cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

☐ Que el/los vehículos para los que se solicita ayuda serán destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid por un período mínimo de dos años.

☐ Que, además de la presente petición, al tiempo de presentar la presente solicitud, ha/n obtenido o solicitado las subvenciones públicas que a continuación se relacionan para la misma actuación:

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS (CAMBIA 360), DE LA ANUALIDAD 2025.

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS

(1)Solicitada/Concedida/Denegada

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la entidad colaboradora, todas las ayudas públicas para esta misma finalidad, que solicite/n u obtenga/n, a partir de esta fecha.

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

En_____, a _____ de _____ de 20____

Firma: El/la solicitante

MODELO DE SOLICITUD

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento AYUDAS Y SUBVENCIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, responsabilidad de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, sita en C/ Bustamante, 16, Madrid 28045, con la finalidad de gestión de datos de solicitantes y beneficiarios de ayudas y subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el interés público y el cumplimiento de la obligación legal establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1374 *Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2025.*

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Según datos del Inventario de Emisiones Contaminantes a la Atmosfera del Ayuntamiento de Madrid, en 2022, el transporte por carretera fue el responsable del 33% de las emisiones directas de GEI (gases de efecto invernadero) y el que más porcentaje supone de todos los grupos de actividad con emisiones de GEI.

El Estudio del Parque Circulante de la ciudad de Madrid 2022, realizado por la Dirección General de Sostenibilidad y Planificación de la Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, contempla una caracterización del parque circulante, señalando que el taxi representa el 5,34% del total de recorridos realizados en el municipio, que asciende al 10,9 % en el interior de la M30.

Madrid cuenta con un total de 15.812 licencias de autotaxi que prestan servicio en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, como área territorial única de prestación del servicio de taxi. Teniendo además en cuenta que el sector del taxi realiza desplazamientos de aproximadamente 200 km. por unidad y día, incidir en la reducción de las emisiones derivadas de la flota de autotaxi en Madrid beneficia sin lugar a duda la calidad del aire de la ciudad. Como consecuencia de la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos taxi en el ámbito urbano, la incidencia del sector del taxi en el conjunto de las emisiones procedentes del tráfico rodado es relevante, estimándose a partir de los estudios del parque circulante realizados por el Ayuntamiento de Madrid que representa el 9,3 % de las emisiones de óxidos de nitrógeno y el 8,8 % de las emisiones de dióxido de carbono procedentes del tráfico en el interior de la M-30. Dentro de las políticas de mejora medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático y actuaciones de carácter normativo.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360 existe un objetivo general de reducir los desplazamientos en coche que se no sobrepasen el 30% de los desplazamientos en 2030 (el taxi supone el 7% de los vehículos-km en la ciudad de Madrid, un 10% en el interior de M30).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 18 de julio de 2024, establece el objetivo estratégico 4 "Contribuir a una ciudad verde y saludable".

Para su consecución, incluye en la línea de subvención 10 "Promocionar la movilidad sostenible", y en el objetivo específico 36 "Mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones potenciando el uso de vehículos menos contaminantes", la actuación 270 "Convocatoria para la adquisición de vehículos autotaxi que cuenten con la etiqueta ECO o 0 emisiones de la DGT".

El procedimiento de evaluación de esta convocatoria incluye indicadores de resultado (Número de vehículos subvencionados eurotaxi y número de vehículos subvencionados autotaxi), así como sus correspondientes metas.

Esta convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos autotaxi y la adquisición y transformación de vehículos eurotaxi, nuevos o de segunda mano, recogiendo tres tramos de subvención con el fin de impulsar la renovación de la flota de vehículos menos contaminantes y accesibles.

Con esta convocatoria se pretende incrementar la adquisición de vehículos autotaxi menos contaminantes y más accesibles, contribuyendo a alcanzar los objetivos de calidad del aire y conseguir que el 5% de la flota efectiva sea eurotaxi, en cumplimiento de la normativa estatal de

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

accesibilidad (artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad).

Excepcionalmente se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten en relación con los vehículos eurotaxi adquiridos desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 que no hubieran presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024. Del mismo modo, las solicitudes que se presenten relativas a los vehículos autotaxi adquiridos desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 que habiendo presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024 no fueron declarados beneficiarios por insuficiencia de crédito, según la relación prevista en el anexo III del decreto de 13 de diciembre de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2024.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (BOCM número 172 de 21 de julio de 2023),

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2025, que se incorpora en el anexo de este decreto.

SEGUNDO.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del otorgamiento.

TERCERO.- Este decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal www.madrid.es.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra este decreto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EUROTAXI Y AUTOTAXI, CAMBIA 360, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de los siguientes vehículos:

- Eurotaxi.
- Autotaxi clasificados como “0 emisiones”.

Se entiende por vehículo eurotaxi, conforme a lo dispuesto en el artículo 1. bis de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, el vehículo autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

1.2. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y que promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica. El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), y el decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. La fuente de financiación es íntegramente municipal.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.850.000 euros).

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto 2 de este apartado, dicho crédito podrá ser ampliado hasta un importe de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntam

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

de Madrid para 2025, aprobado mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, todo ello en concordancia con la Estrategia Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5. b) de la OBRGS.

4.2. La gestión de la línea de subvención contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) Tramo 1: Vehículos eurotaxi nuevos.

Vehículos eurotaxi nuevos: 20.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50 % del importe de la factura del vehículo, IVA excluido.

Tendrán preferencia sobre las restantes las solicitudes de subvención del tramo 1 presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes de subvención del tramo 1 serán evaluadas del siguiente modo:

1º) Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá entre las solicitudes del tramo 1 que reúnan los requisitos establecidos.

2º) Si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo 2.

b) Tramo 2: Vehículos eurotaxi de segunda mano.

Vehículos eurotaxi de segunda mano: 10.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50% del importe de la factura, IVA excluido.

Las solicitudes de subvención del tramo 2 serán evaluadas del siguiente modo:

1º) Si al evaluar las solicitudes de subvención del tramo 2 no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes del tramo 2 que reúnan los requisitos establecidos.

2º) Si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo 3.

c) Tramo 3: Vehículos autotaxi “0 emisiones” nuevos.

Vehículos autotaxi “0 emisiones” nuevos: 5.000 euros (cinco mil euros) por vehículo.

Si al evaluar las solicitudes de la subvención del tramo 3 no existiera crédito suficiente consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos de concesión de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

6. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

La condición de persona beneficiaria se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La licencia de autotaxi no podrá encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Adquirir un vehículo desde el día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Excepcionalmente, se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten en relación con los siguientes:

1º) Los vehículos eurotaxi adquiridos desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 que no hubieran presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024.

2º) Los vehículos autotaxi adquiridos desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 que habiendo presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024 no fueron declarados beneficiarios por insuficiencia de crédito, según la relación prevista en el anexo III del decreto de 13 de diciembre de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2024.

El importe de la adaptación del vehículo como eurotaxi se computará a efectos de concesión de la subvención.

c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente:

1º) Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se entenderá cumplido este requisito cuando las deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o se haya acordado su suspensión por impugnación.

2º) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración. El beneficiario se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

d) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

7.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado específico para esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y se presentarán, junto con la documentación exigida y descrita en el apartado 7.3, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, en alguna de las siguientes formas:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, http://www.madrid.es/tramitestaxi. En ese caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid.

c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la LPAC.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

7.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Factura de adquisición del vehículo, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.

El importe de la adaptación del vehículo en eurotaxi deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente factura.

b) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en concreto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 24 del RGS y 33 OBRGS).

Se acreditarán mediante la aportación de certificado expedido por el órgano competente correspondiente, salvo que el solicitante autorice la consulta de los datos tributarios al órgano instructor en el modelo de solicitud.

c) Documento normalizado “T” alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y a continuación los veinte dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

Este documento está integrado con el formulario de solicitud.

d) Justificación de la matriculación y clasificación medioambiental del vehículo.

Se acreditará mediante la aportación del permiso de circulación del vehículo y de la tarjeta de inspección técnica, salvo que el solicitante no se oponga a la consulta de los datos indicados al órgano instructor en el modelo de solicitud.

7.4. Las solicitudes incluirán una declaración responsable en la que se deberá manifestar lo siguiente:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.

b) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

c) No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.

d) Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido para ello (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

e) Que la suma de las ayudas recibidas para la adquisición del vehículo no supera los límites establecidos en la LGS ni los establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

8. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañe la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

9. Ordenación e Instrucción.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en esta convocatoria será la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

9.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

9.3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, que será publicada en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

9.4. Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las que se hubieran presentado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal. Se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario si éste no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de 5 días naturales desde su publicación en el BOAM.

9.5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se publique la resolución de concesión.

10. Resolución.

10.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se resolverá la convocatoria mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

10.2. El decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a las que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia, imposibilidad material sobrevenida o insuficiencia de crédito.

10.3. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10.5. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

10.6. La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede y deniega la subvención, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, imposibilidad material sobrevenida o insuficiencia de crédito, se publicará en el BOAM y en la página web municipal www.madrid.es.

10.7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de LGS, se remitirá la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha LGS.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

11.2. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir, particularmente, las siguientes obligaciones:

a) Adscribir el vehículo con el que se solicita la subvención a la licencia de autotaxi en el plazo de 6 meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOCM y BOAM.

b) Mantener el vehículo adscrito a la licencia de autotaxi durante al menos 3 años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en el BOCM y BOAM, salvo por haberse declarado siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros que resulten competentes en aplicación de la legislación vigente.

12. Pago de la subvención.

Una vez publicada la resolución de concesión se procederá al pago de la subvención que estará sujeta al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

13. Responsabilidades por incumplimiento.

13.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

13.2. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

14. Compatibilidad de la subvención.

14.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo objeto de la subvención, excluidos impuestos.

14.2. El solicitante, al desarrollar una actividad económica, no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1375 *Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes, correspondiente a la anualidad 2025.*

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales. Dentro de las políticas de mejora ambiental, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como actuaciones normativas y de fomento dirigidas a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora.

Así, entre las 30 medidas que recoge el Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid el 21 de septiembre de 2017, la número 23 relativa al «Fomento de climatización eficiente de bajas emisiones» fija entre sus objetivos el de la eliminación del uso del carbón como combustible de calefacción y el impulso a la sustitución de calderas de gasóleo.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental «Madrid 360» contempla el establecimiento de una línea de ayudas dirigida a impulsar la sustitución de instalaciones térmicas y de climatización por tecnologías más eficientes y menos contaminantes en el municipio de Madrid.

Estas políticas municipales se plasman igualmente en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de calidad del aire y sostenibilidad (OCAS), que contempla entre las medidas de eficiencia energética y uso de las energías renovables la promoción de la sustitución de instalaciones térmicas por otras más eficientes sin emisiones de gases contaminantes producto de la combustión.

En consonancia con lo expuesto, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027 (en adelante, PES), aprobado por la Junta de Gobierno el 18 de julio de 2024, se incluyó la actuación denominada «Convocatoria para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes», encuadrada dentro del objetivo específico 35 denominado «Reducción de la emisión de gases contaminantes a través de la eficiencia energética del sector residencial y comercial».

Para su consecución, define la línea de subvención 9 denominada «Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos», cuyo objetivo específico número 35 es reducir la emisión de gases contaminantes a través de la eficiencia energética del sector residencial y comercial, y la actuación 268 «Convocatoria para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes», para la que se ha definido como objetivo operativo impulsar la sustitución de instalaciones térmicas y de climatización por tecnologías más eficientes y menos contaminantes en el municipio de Madrid.

El procedimiento de evaluación de esta convocatoria incluye indicadores de actividad (Inversión económica en reducción de emisiones inducida por las actuaciones subvencionadas), indicadores de resultados (Número de instalaciones que optan por generadores de calor sin emisiones) e indicadores de impacto (Número de viviendas conectadas a las instalaciones térmicas renovadas).

En atención a los resultados de convocatorias de subvenciones en ámbitos similares tramitadas en anteriores anualidades, se ha considerado oportuno focalizar los esfuerzos y recursos de la convocatoria en la renovación de las calderas de las instalaciones térmicas de los

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

edificios que todavía emplean gasóleo como combustible, al ser el objetivo principal de reducción de emisiones en la edificación que contempla la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental «Madrid 360» una vez que el uso de carbón como combustible en ese tipo de instalaciones quedó prohibido por la OCAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.15 de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición), que insta a la eliminación de incentivos financieros a la instalación de calderas de gas independientes, entendidas en los términos descritos en la Comunicación (C/2024/6206) de la Comisión, sobre la eliminación progresiva de los incentivos financieros para calderas independientes alimentadas con combustibles fósiles, en esta convocatoria se exigirá que las instalaciones que se subvencionen, una vez reformadas, produzcan el calor, total o parcialmente, a partir de fuentes de energía renovables en una parte considerable. Además, el incentivo que se otorgue será proporcional al porcentaje de energías renovables utilizadas.

Las ayudas a los beneficiarios que sean entidades que ejerzan una actividad económica estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, con el objeto de que estas ayudas sean compatibles con el mercado interior.

La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora que ha resultado seleccionada por decreto de 27 de diciembre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia conforme a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes de la anualidad 2025, que se incorpora en el anexo de este decreto.

SEGUNDO.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal www.madrid.es.

CUARTO.- En cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES ANUALIDAD 2025

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria regula el contenido y procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la anualidad 2025 destinadas a la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes en el municipio de Madrid, y se estructura en un único ámbito denominado «Calderas de gasóleo».

Su objeto es la sustitución, total o parcial, en instalaciones térmicas de edificios de calefacción o combinación de calefacción y agua caliente sanitaria, de calderas de gasóleo por generadores de calor renovables sin combustión o híbridos, que produzcan el calor en un porcentaje significativo mediante energía procedente de fuentes renovables, debiendo suministrarse los combustibles, en este segundo caso, a través de redes de suministro urbanas que eviten el transporte de combustible.

1.2. Su finalidad es contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero, a través de la renovación de las instalaciones térmicas y de la mejora de su eficiencia energética.

1.3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica. El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. A esta convocatoria le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS) y el decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 “Otras transferencias de capital a familias” o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

3.2. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €).

3.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el apartado 3.2. dicho crédito

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ser ampliado en NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €) de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025, aprobado mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, todo ello en concordancia con la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La gestión de la línea de ayudas contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.3. Se utilizarán medios electrónicos en los procedimientos de tramitación de solicitudes y justificación de las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la OBRGS.

4.4. El órgano concedente actuará mediante una entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la LGS, que ha sido seleccionada mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la LGS, y cuya colaboración se ha formalizado mediante el correspondiente convenio de colaboración.

En la presente convocatoria la gestión de esta línea de ayudas se llevará a cabo por la entidad colaboradora «Asociación de Empresas del sector de las instalaciones y la energía (AGREMIA)», seleccionada por decreto de 27 de diciembre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se designa la entidad colaboradora encargada de la gestión de las ayudas del Plan Cambia 360 destinadas a la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización.

Tras publicarse la convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid, previa acreditación de los requisitos que exige la LGS, transferirá los fondos a la entidad colaboradora y ésta se encargará de gestionar y distribuir dichos fondos a los beneficiarios.

5. Condiciones y requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

5.1. La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, jurídica, comunidad de bienes, u otro ente sin personalidad jurídica propia, con las especificaciones que se establecen en los apartados siguientes. En ningún caso podrán beneficiarse de estas ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos o dependientes, las empresas públicas o cualquier otra entidad, sea cual sea su forma jurídica, perteneciente al sector público.

   En concreto, podrán ser beneficiarios:

   i. Las comunidades de propietarios de edificios de uso residencial privado con dos o más viviendas.

   ii. Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otros entes sin personalidad jurídica propia, propietarios o arrendatarios de:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- fincas de propiedad particular de dos o más viviendas o edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes
- establecimientos, locales o edificios pertenecientes al Sector Terciario.

b) Realizar la renovación en los términos que se especifican en los apartados siguientes, y en el período subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

A estos efectos se considerará como fecha de realización de la reforma, la que figure en la diligencia firmada por la Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI) sobre el certificado de instalación emitido una vez se haya ejecutado la reforma o la que se indique en el documento emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid confirmando la finalización del procedimiento de diligenciado.

Excepcionalmente se considerarán realizadas dentro del periodo subvencionable aquellas reformas en las que el certificado de instalación haya sido diligenciado por la EICI con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 siempre y cuando la solicitud de diligenciado se hubiera presentado antes de dicha fecha y el diligenciado se realice antes del 28 de febrero de 2026.

c) Solicitar la concesión de la ayuda conforme a los formularios, procedimientos y plazos establecidos en la presente convocatoria.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la OBRGS, en ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la OBRGS.

5.3. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la entidad colaboradora y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

5.4. Será requisito necesario para adquirir la condición de beneficiario que el solicitante de las ayudas realice la inversión para la ejecución de la instalación, con independencia de que la misma sea objeto de cualquier tipo de financiación expresa o tácita.

Se entenderá que existe financiación de la instalación, cuando la inversión sea inicialmente ejecutada por una entidad distinta al titular o arrendatario del inmueble en el que se ubique la instalación, pero la misma sea recuperada por aquélla en un determinado período de tiempo mediante el cobro a éste de las cantidades correspondientes al capital invertido.

En el caso de que en la renovación de calderas haya intervenido una empresa de servicios energéticos, el incentivo siempre se ingresará en la cuenta bancaria del beneficiario.

6. Condiciones y requisitos técnicos de la reforma para la obtención de las ayudas.

6.1. Se considera inversión subvencionable susceptible de ayuda la reforma de instalaciones térmicas que dispongan de generadores de calor que utilicen gasóleo y se sustituyan, total o parcialmente, por:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

a. generadores de calor renovables sin combustión (bombas de calor de accionamiento eléctrico, instalaciones solares térmicas e instalaciones solares fotovoltaicas conectadas directamente a la instalación de producción de calor).

b. sistemas híbridos, que produzcan el calor en un porcentaje significativo mediante energía procedente de fuentes renovables, debiendo suministrarse los combustibles a través de redes de suministro urbanas que eviten el transporte de combustible. La potencia nominal de los generadores de calor no renovables no podrá ser superior al 70 % de la potencia nominal total de la instalación una vez renovada.

6.2. Aquellas reformas consistentes en la sustitución de instalaciones centralizadas de calefacción de edificios de uso residencial privado por instalaciones térmicas individuales en cada vivienda, sólo podrán ser objeto de incentivo si los generadores de calor no producen emisiones locales (bomba de calor) quedando excluidos los aparatos que empleen únicamente efecto Joule directo para generar calor para calefacción. En este caso, se deberá justificar que todas las viviendas y locales del inmueble se dotan de instalaciones térmicas individuales cuyos generadores de calor sean bombas de calor de accionamiento eléctrico.

6.3. En ningún caso se considerarán actuaciones elegibles aquéllas que se hagan sobre las instalaciones térmicas en edificios de nueva construcción, ni las realizadas en la ampliación de las instalaciones térmicas de edificios existentes, ni las que se realicen en las instalaciones térmicas de edificios existentes sometidos a un cambio de uso.

6.4. Los aparatos que se instalen han de ser nuevos.

6.5. En todo caso los equipos instalados han de satisfacer los requisitos establecidos en las medidas de ejecución que les resulten de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

Además, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada, así como por el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE.

Los equipos de generación térmica cumplirán los requisitos establecidos en los reglamentos europeos de ecodiseño vigentes que les sean de aplicación. Estos requisitos afectan a los siguientes equipos de generación de calor y frío:

a) Aparatos de calefacción, calefactores combinados, equipos combinados de aparato de calefacción, control de temperatura y dispositivo solar y equipos combinados de calefactor combinado, control de temperatura y dispositivo solar (Reglamento UE 813/2013).

b) Calentadores de agua, depósitos de agua caliente y equipos combinados de calentador de agua y dispositivo solar (Reglamento UE 814/2013).

c) Productos de calentamiento de aire, productos de refrigeración y las enfriadoras de procesos de alta temperatura (Reglamento UE 2016/2281).

Asimismo, cualquier equipo de generación de calor y frío no incluido entre los anteriores y cuyos reglamentos específicos de diseño ecológico se desarrollen con posterioridad ha de cumplir con los requisitos establecidos a nivel europeo.

Los equipos que no se encuentren en el ámbito de aplicación de alguno de los reglamentos de diseño ecológico, pese a ser un tipo de equipo de los considerados en esos reglamentos, por exceder la potencia máxima q

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ellos se prevé, cumplirán al menos los requisitos de eficiencia energética establecidos en el reglamento que corresponda al equipo de la máxima potencia incluida dentro de su ámbito de aplicación.

Adicionalmente, aquellos equipos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de algún reglamento sobre etiquetado energético, de los aprobados conforme al Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y, en todo caso, los que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) n ° 811/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de aparatos de calefacción, calefactores combinados, equipos combinados de aparato de calefacción, control de temperatura y dispositivo solar y equipos combinados de calefactor combinado, control de temperatura y dispositivo solar, deberán pertenecer a alguna de las dos clases de eficiencia energética más elevadas (A^{+++} o A^{++}).

6.6. No será subvencionable la compra sin instalación. Ésta se acreditará mediante el certificado de instalación de la reforma de la instalación térmica diligenciado por la EICI o documento emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid confirmando la finalización del procedimiento de diligenciado, que se presente junto con la justificación de la actuación.

6.7. Es requisito indispensable que se haya solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica reformada al órgano competente de la Comunidad de Madrid antes del 31 de diciembre de 2025 y que se ha finalizado el procedimiento de diligenciado antes del 28 de febrero de 2026.

6.8. Los generadores de calor sustituidos deberán ser inutilizados y entregados a un gestor de residuos adecuado para su tratamiento, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la Empresa Instaladora habilitada que certifique la realización de la reforma, en el que se identificará el gestor de residuos al que se han entregado los generadores de calor sustituidos.

7. Cuantía de las ayudas.

7.1. La cuantía del incentivo (I) vendrá determinada por el incentivo base, que se determinará en función de la inversión incentivable según los porcentajes señalados a continuación, al que se aplicarán los coeficientes reductores que se indican, según el tipo de edificio, sustitución total o parcial del gasóleo y porcentaje de aprovechamiento de fuentes de energía renovables según la siguiente fórmula $I = I_b \cdot C_g \cdot C_{nr}$:

a) Cálculo del incentivo base (I_b):
   a. Edificios de viviendas: El incentivo base será el 60 % de la inversión incentivable (IVA no incluido), con unos límites de:
      i. 6.000 € por vivienda.
      ii. 200.000 € por edificio.
   b. Edificios del Sector Terciario: El incentivo base será el 40 % de la inversión incentivable (IVA no incluido), con un límite de 150.000 € por edificio.

b) Coeficiente reductor por sustitución parcial de los generadores de calor de gasóleo (C_g):
   a. Si se sustituyen todas las calderas de gasóleo existentes en la instalación térmica, el coeficiente tendrá un valor de 1.
   b. Si no se sustituyen todas las calderas de gasóleo existentes en la instalación térmica, el coeficiente tendrá un valor de 0,75.

c) Coeficiente reductor por la producción de calor que no utiliza fuentes de energía renovables (C_{nr}):

   a. Producción total mediante fuentes de energía renovables: si toda la generación de calor de la instalación térmica reformada procede de generadores de calor renovables sin combustión, el coeficiente será 1.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

b. Sistemas híbridos: si parte de la generación de calor de la instalación térmica reformada procede de generadores de calor no renovables, el coeficiente vendrá dado por el cociente entre la energía renovable que puede producir la instalación resultante y la demanda de calor del edificio, con un valor máximo de 1. El cálculo para determinar el valor de la energía renovable que se pueda producir y la demanda de calor del edificio se realizará según se indica a continuación:

i. Edificios de viviendas de uso residencial privado:
   1. El valor de la energía renovable que pueda producir el sistema híbrido vendrá dado por el producto resultante de la potencia térmica nominal de los generadores de calor renovables, expresada en kW, el tiempo de funcionamiento diario de los generadores de calor renovables (20 horas/ día para bombas de calor de accionamiento eléctrico, 8 horas/ día para sistemas solares) y 120 días/ año de estimación de uso de la generación de calor.
   2. El valor de la demanda de calor del edificio vendrá dada por el producto del número de viviendas y la energía promedio de la demanda anual de calor por vivienda (8.300 kWh/año).

ii. Edificios del Sector Terciario: el valor de la demanda de calefacción del edificio se obtendrá del valor de la demanda de calefacción (kWh/m^2·año) o de producción de agua caliente sanitaria, según corresponda, que se recoja en el Certificado de eficiencia energética del edificio existente, realizado mediante alguno de los documentos reconocidos aplicable a ese tipo de edificio, según el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aprobado mediante el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio. El valor de la energía renovable que pueda producir el sistema híbrido vendrá dado por la diferencia entre el Consumo de energía primaria no renovable en calefacción o agua caliente sanitaria, según corresponda, de los Certificados de eficiencia energética del edificio existentes en las situaciones previa y posterior a la reforma, sin que en esos certificados se deba considerar ninguna otra mejora adicional a la derivada de la renovación de la instalación térmica.

7.2. A efectos de determinar la inversión incentivable, el coste elegible para la aplicación de los porcentajes de ayuda será la suma de todas las partidas de la reforma destinadas a la mejora de la eficiencia energética de la instalación térmica, incluida la instalación de válvulas termostáticas y repartidores de costes en los radiadores, las necesarias para el desmantelamiento y puesta en seguridad de la instalación de suministro de energía a retirar del servicio (limpieza, desescombro, inertizado y, en su caso, retirada del almacenamiento de productos petrolíferos líquidos), la ejecución de las nuevas instalaciones suministradoras de energía o ampliaciones de las existentes, desde la llave o armario de acometida, y los gastos por labores de documentación e inspección derivados del cumplimiento de Reglamentos de Seguridad Industrial.

7.3. En el caso de que exista financiación de la actuación, se considerarán gastos realizados los importes pendientes de pago de acuerdo con el contrato que regule esa financiación. A tal efecto, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes, en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, pudiéndose considerar así, como gasto realizado en la actuación, el importe pendiente de abono según el calendario que se indique en dicho documento.

7.4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados,
b) los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención,
c) los gastos en adquisición de terrenos,
d) los equipos o materiales reutilizados,
e) los gastos de tasas o licencias por las obras,
f) los costes de derechos de alta o acometida de los suministros de energía,
g) los gastos en actuaciones de mantenimiento,

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

h) así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada,
i) tampoco se considerará subvencionable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medios bancarios.

8. Empresas Instaladoras adheridas.

8.1. Las empresas instaladoras que disponiendo de la habilitación establecida en los correspondientes reglamentos de seguridad industrial compartan los principios y objetivos básicos de reducción de emisiones y promocionen el uso de generadores de calor eficientes, mejorando el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de equipos, podrán adherirse al Plan Cambia 360 para la colaboración en la tramitación de las solicitudes de ayudas.

8.2. Para ello deberán registrarse en la página web habilitada al efecto, en el apartado «Darse de alta como Instalador», cumplimentando el formulario disponible en ese acceso, debidamente firmado y sellado, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de Registro de Empresa Instaladora Térmica en vigor o Declaración Responsable.

Aquellas Empresas Instaladoras que se hubieran adherido a la Convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización (Cambia360) de anualidades anteriores y que deseen adherirse de nuevo a esta convocatoria deberán manifestar su voluntad a través de la página web y comunicar, en caso de que se hubieran producido, cambios en la documentación aportada en la convocatoria anterior. En caso contrario, no será necesario que vuelvan a aportar esa documentación.

8.3. Una vez recibida la solicitud y, en su caso, los documentos antes indicados, la entidad colaboradora remitirá a la empresa instaladora adherida las claves de usuario y contraseña y le dará de alta en la aplicación informática para que pueda empezar a operar y tramitar las solicitudes de ayuda de los interesados que así se lo requieran.

8.4. A través de la aplicación informática se podrá conocer el listado actualizado de las empresas instaladoras adheridas a la convocatoria.

9. Presentación de solicitudes.

9.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 21 de abril de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025.

9.2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos mediante la aplicación informática disponible al efecto.

Los interesados podrán presentar su solicitud directamente, actuar mediante representante o a través de una empresa instaladora adherida.

En caso de que el interesado decida presentar su solicitud directamente o a través de representante, deberá solicitar, en el espacio habilitado en la página web habilitada al efecto, en el apartado «Darse de alta como Interesado», cumplimentando el formulario disponible en ese acceso. Este apartado estará habilitado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Una vez recibida la solicitud, en el plazo máximo de 2 días hábiles la entidad colaboradora remitirá al interesado o representante, a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a este efecto, las claves de usuario y contraseña, y le dará de alta en la aplicación informática para que pueda presentar solicitud de subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

9.3. La solicitud para participar se formalizará en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, que habrá de ser generado y cumplimentado a través de la aplicación informática para la tramitación de estas ayudas, y que incluye una declaración en la que se manifiesta lo siguiente:

a) Que no está incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

b) Que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

c) Que cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

d) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

9.4. Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano instructor para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las administraciones responsables, en particular con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Agencia Tributaria de Madrid, a través de certificados telemáticos, con la autorización expresa de la consulta señalada en la solicitud.

En caso de no autorizar la consulta se deberá aportar necesariamente junto a la solicitud los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias y de seguridad social para que se pueda estimar su solicitud, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses.

Deberá aportar de nuevo tales certificaciones en el caso de que así se le requiera por la entidad colaboradora o el Ayuntamiento de Madrid en aquellos casos en que, en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo tras la resolución de la convocatoria, el periodo de validez restante del certificado aportado según lo indicado en el párrafo anterior fuera inferior a un mes.

En el caso de que el incentivo solicitado no sea superior a tres mil euros la solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Administración Estatal y la Agencia Tributaria de Madrid, así como con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.5. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE si el solicitante es persona física, o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad, así como del representante, en aquellos casos en que el solicitante se oponga a su consulta. No será necesaria su aportación en aquellos casos en que la solicitud se haya firmado mediante firma electrónica con un certificado emitido por cualquiera de las autoridades incluidas en la Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (TSL) de la Administración General del Estado.

b) Las personas o entidades que actúen a través de representantes, documentación acreditativa de las facultades de representación. Las Comunidades de Propietarios, deberán aportar algún acta de la Comunidad de Propietarios en la que conste la condición de Presidente /Administrador.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

c) Salvo en el caso de Comunidades de propietarios, nota simple registral justificativa de la titularidad del inmueble o documento que acredite el título admitido en derecho en cuya virtud ocupa el inmueble para el que ejecuta la reforma y solicita la ayuda.

d) En su caso, contrato de financiación o pago aplazado o documento acreditativo de las condiciones de financiación o pago aplazado que recoja las condiciones de dicho contrato (montante total a abonar, fecha de inicio de los pagos, periodicidad y cuantías). En el caso de realizar la actuación mediante una empresa de servicios energéticos, cuando el pago de la actuación a la empresa de servicios energéticos proceda de los ahorros generados por la inversión, deberá constar en el contrato el montante de la inversión realizada por la empresa de servicios energéticos y la transferencia de la titularidad de la instalación reformada al beneficiario, como máximo, a la finalización de dicho contrato.

e) El presupuesto de la oferta seleccionada, desglosado y aceptado por el solicitante, que deberá reflejar al menos:

1.º Nº de presupuesto.
2.º Fecha de presupuesto y de su aceptación
3.º Datos de la empresa que emite el presupuesto, incluyendo en todo caso nombre o razón social, domicilio y NIF.
4.º Datos del beneficiario.
5.º Dirección de la instalación.
6.º Datos del coste de cada uno de los materiales y elementos que constituyen la instalación o de las diferentes partidas que la componen, con el debido desglose.
7.º IVA aplicable.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (40.000 €), copia de las ofertas que haya solicitado el beneficiario, con un mínimo de tres de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la actuación subvencionable. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se requerirá memoria que contenga una justificación expresa de dicha elección.

10. Procedimiento de tramitación de las solicitudes.

10.1. El procedimiento de tramitación es el siguiente:

a) El solicitante, su representante o la empresa instaladora adherida a la que encargue la presentación de la solicitud, podrá comprobar en la información actualizada diariamente en la página web habilitada a tal efecto a la que se puede acceder a través del enlace https://madrid.es/cambia360 que existe crédito disponible, en atención a los montantes de las subvenciones que corresponderían a las solicitudes recibidas con anterioridad, en caso de que fueran correctas, y generará en la aplicación informática que se habilita para la gestión de las solicitudes, a la que se puede acceder a través del enlace https://madrid.es/cambia360, el correspondiente boletín de solicitud del Incentivo, que firmará y, una vez firmado, presentará a la entidad colaboradora a través de esa misma aplicación, acompañado de la documentación que se indica en el apartado 9.5, momento en el que la solicitud quedará registrada, siendo dicha fecha la que se tendrá en consideración a efectos de la ordenación para el otorgamiento de las solicitudes.

La generación del boletín en la aplicación sin que, posteriormente, sea firmado y presentado, no supone la presentación de solicitud.

Una vez registrado el boletín se actualizará la información sobre el crédito disponible en dicho ámbito, descontando de éste la cuantía correspondiente a la cantidad de dicha solicitud, y se generará un justificante de presentación que el solicitante debe requerir a la empresa instaladora adherida en caso de que haya actuado a través de ella.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

b) En caso de que se hubieran agotado los fondos disponibles en atención al montante de las subvenciones de las solicitudes recibidas, se seguirán admitiendo las solicitudes que se presenten con posterioridad, que se integrarán en un contador informativo denominado «Lista de espera», con el objeto de conocer la probabilidad de optar al crédito sobrante que pudiera generarse en caso de incumplimiento de requisitos, renuncia o desistimiento de otros solicitantes.

c) Si de la revisión de las solicitudes y documentación presentada se advirtiera que alguna no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que sea subsanada, a través de los canales de comunicación electrónica habilitados en la aplicación de gestión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicando que si no se hiciese se tendrá por desistida la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación se actualizará la información sobre los fondos disponibles o la lista de espera reintegrando los correspondientes a la solicitud afectada.

d) Los solicitantes, sus representantes o la empresa instaladora adherida a través de la que presenten la solicitud, en su caso, deberán remitir posteriormente, con el límite del 30 de enero de 2026, a través de la página web descrita anteriormente, la siguiente documentación:

1.º Factura/s de ejecución de la reforma de la instalación incluyendo en todo caso el concepto de venta e instalación del /los generadores de calor, que deberá/n reflejar, como mínimo la fecha de venta/instalación; los datos del proveedor y, en todo caso, en la factura relativa a la instalación, la identidad de la empresa que haya realizado la prestación (razón social, NIF y sello, en caso de no tratarse de factura emitida en soporte electrónico); los datos del beneficiario (nombre y apellidos o razón social, NIF/NIE y domicilio); la dirección de la instalación reformada; y el desglose del coste de los mismos, instalación, o bien hacer referencia al presupuesto presentado, debiendo incluir también el desglose del IVA.

En el caso de realizar la actuación mediante una empresa de servicios energéticos, cuando el pago por la actuación subvencionable proceda de los ahorros producidos por la inversión, se aportarán las facturas por la prestación del contrato de servicios energéticos del periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de justificación, debiendo constar en ella la referencia al contrato en que se contemple la realización a su cargo de la actuación subvencionada.

2.º Justificantes bancarios de los pagos realizados. Se considerarán válidos aquellos justificantes que permitan identificar:

- Que el ordenante sea el destinatario final de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago o salida efectiva de fondos del destinatario último de la ayuda, incluido el abono de cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto.

En el caso de que la reforma se realice mediante un sistema de pago fraccionado o exista un contrato de financiación, se estará a lo establecido en el apartado 13.4 de la presente convocatoria.

3.º Acreditación del número de cuenta bancaria del solicitante de la ayuda mediante certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria.

4.º Certificado de Instalación Térmica, suscrito por empresa instaladora habilitada y diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), según el modelo correspondiente o documento emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid confirmando la finalización del procedimiento de diligenciado. En ausencia de este documento diligenciado, se entregará el justificante de haberlo solicitado dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, debiendo aportarlo posteriormente antes de la finalización del plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional señalada en el apartado 11.2.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.º Documento acreditativo de inutilización de la/s caldera/s y entrega a gestor de residuos, conforme al formulario habilitado en el espacio web.

6.º En el caso de edificios del sector terciario, certificados de eficiencia energética del edificio de la situación del edificio previa y posterior a la renovación de la instalación térmica.

e) Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser insuficiente o incorrecta, la entidad colaboradora lo pondrá en conocimiento del interesado y le concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, se propondrá el desistimiento de la solicitud.

10.2. La entidad colaboradora seleccionada para facilitar la gestión de las ayudas previstas en el presente decreto podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente, cualquier documentación o información que considere relevante a los efectos del estudio de la solicitud de ayuda.

10.3. El Ayuntamiento de Madrid, a través de la entidad colaboradora, se reserva el derecho de visitar la instalación objeto de la ayuda. Si, tras la comprobación material de la instalación resultara el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, la solicitud de incentivo se considerará en su caso desistida lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte del Ayuntamiento de Madrid, informando debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.

11. Instrucción del procedimiento.

11.1. El Órgano instructor de la presente línea de ayudas será la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

11.2. Una vez comprobado por parte de la entidad colaboradora que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, y de forma previa a su otorgamiento, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental elaborará, en los términos regulados en el artículo 27 de la OBRGS, una propuesta de resolución provisional debidamente motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria e incluirá la relación de solicitudes integradas en la lista de espera con derecho a optar a los fondos en caso de renuncia o desistimiento de algún interesado.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el BOAM, y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Por su parte, la entidad colaboradora procederá a insertarla en la herramienta informática para la gestión de ayudas.

En el plazo citado anteriormente aquellos solicitantes que no estén conformes con las cuantías propuestas como ayudas, en aplicación a lo establecido en la convocatoria para su determinación, podrán presentar los informes o alegaciones que estimen oportunos.

11.3. La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y realizadas todas las comprobaciones oportunas, elaborará una propuesta de resolución definitiva, de forma motivada, acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM. Por su parte, la entidad colaboradora procederá a insertarla en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas.

En todo caso se indicará expresamente que se considerará aceptada por el beneficiario la propuesta de concesión, o generado el derecho a optar a los fondos de los integrantes de la lista de espera, en el caso de no manifestar oposición o renuncia a la propuesta o a la integración en dicha lista en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOAM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

12. Resolución.

12.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver la convocatoria mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

12.2. La resolución de la concesión determinará la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios y los posibles recursos, y declarará expresamente la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, en la resolución definitiva se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, conforme al orden de la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

12.3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo máximo para la presentación de la documentación indicada en el apartado 10.1.d). Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

12.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación.

12.5. Las ayudas concedidas en virtud de este Decreto se publicarán en el espacio web creado al efecto por la entidad colaboradora con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

13. Pago de las ayudas.

13.1. El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de publicación de la resolución de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de la renovación y comprobación por parte de la entidad colaboradora. No se contempla la posibilidad de pagos anticipados como financiación de las actuaciones de renovación de los sistemas de calefacción o climatización.

13.2. Conforme el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por procedimiento de reintegro.

En aquellos casos en que el beneficiario no hubiera autorizado en la solicitud de la subvención, tal y como se señala en el apartado 9.4 de la presente convocatoria, que la acreditación de esas circunstancias se obtenga de forma directa por el órgano concedente, y hubiera aportado los certificados antes mencionados junto con la solicitud, podrá ser requerido para que aporte de nuevo tales certificados si, en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo, la validez restante del certificado aportado inicialmente fuera inferior a un mes.

13.3. En los casos en los que, finalizado el plazo de justificación, los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura la ayuda podrá ser denegada o minorada proporcionalmente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

13.4. En el caso de que la reforma se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con la empresa instaladora adherida, una entidad bancaria, una compañía energética o una empresa de servicios energéticos, y en la fecha límite para la entrega de la documentación existan p

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado o documentación acreditativa que recoja las condiciones de dicho contrato (montante total a abonar, fecha de inicio de los pagos, periodicidad y cuantías) y factura y así como, en su caso, los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, y realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

En el caso de realizar la actuación mediante una empresa de servicios energéticos, cuando el pago de la actuación a la empresa de servicios energéticos proceda de los ahorros generados por la inversión, no será necesario aportar justificante de los pagos siempre y cuando se aporte el contrato, suscrito por todas las partes, y en él consten tanto el montante de la inversión realizada por la empresa de servicios energéticos para renovar la instalación, como la transferencia de la propiedad de la instalación reformada al beneficiario, como máximo, a la finalización de dicho contrato.

14. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

14.1. Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma inversión, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales, con excepción de las subvenciones de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, correspondiente a la anualidad 2024, aprobada mediante Decreto de 4 de abril de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

14.2. En caso de acumulación de ayudas públicas para el mismo proyecto, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 90 % de la inversión incentivable, IVA excluido, de manera que estas ayudas deberán movilizar inversiones adicionales de inversores privados de como mínimo el 10 % del total de la inversión para el proyecto de eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes.

14.3. Tal y como se establece en los artículos 2 y 5 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el caso de que el beneficiario sea cualquier entidad que ejerza una actividad económica, las intensidades máximas de ayuda que se establecen para cada ámbito habrán de tener en cuenta igualmente el importe total de las ayudas estatales concedidas a la empresa beneficiaria para esta misma actuación y, además, se deberá respetar que el importe total de las ayudas de minimis que les hayan sido concedidas no excedan de 300.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

14.4. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

14.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

15. Revocación y reintegro de las ayudas y régimen de infracciones.

15.1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la renovación de los equipos o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

15.2. Igualmente, y según estable el artículo 41.1 de la OBRGS procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS. Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora en los restantes supuestos enumerados en el artículo 41.2 de la OBRGS.

15.3. Conforme al artículo 45.1 de la OBRGS, el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la LGS con independencia de que constituya o no legislación básica.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES. CONVOCATORIA 2025

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO

Entidad de crédito: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

IBAN | **E** | **S** | | |

SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES
CONVOCATORIA 2025

5 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Localización de la instalación.

Dirección: _____

C.P.: _____Distrito municipal: _____

Descripción instalación

Importe de la inversión (sin IVA): _____ Importe incentivable (sin IVA): _____

Importe incentivo que solicita: _____

Referencia presupuesto: _____ Fecha de presupuesto: _____

Marque una de las siguientes opciones y cumplimente los datos:

- ☐ Comunidades de propietarios:
  - Número de viviendas: _____ Número de bloques de viendas: _____
- ☐ Edificio terciario:
  - Número de bloques terciario:_____
- ☐ Otros:
  - Tipo:_____

Número de calderas sustituidas: _____Marca calderas sustituidas: _____

Número de equipos instalados: _____Marca y modelo equipos instalados: _____

Potencia nominal total (kW): _____

Tipo de generador de calor inicial: ☐ Gasóleo

Se mantiene alguna caldera de gasóleo después de la reforma: ☐

Tipo de generador de calor final: ☐ Renovable sin combustión ☐ Híbrido

¿Se trata de un sistema híbrido?: ☐ Porcentaje de energía renovable producida respecto demanda: _____

Empresa Instaladora Térmica: _____ Teléfonos (fijo y móvil): _____

Número de registro Empresa Instaladora Térmica: _____

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Acta de Comunidad de Propietarios que justifique la condición del presidente/administrador (comunidades de propietarios)

☐ Escritura nombramiento administrador/apoderado (personas jurídicas)

☐ Salvo en el caso de las Comunidades de Propietarios, nota simple registral justificativa de la titularidad del inmueble o documento que acredite el título admitido en derecho en virtud del cual ocupa el inmueble.

☐ Presupuesto empresa instaladora desglosado y aceptado

☐ Contrato de financiación o pago aplazado o documento acreditativo de las condiciones de financiación o pago aplazado.

☐ En el caso de importe del gasto subvencionable > 40.000 €, copia de las ofertas solicitadas, con un mínimo de tres, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES
CONVOCATORIA 2025

☐ Declaración responsable de la empresa instaladora (térmica/gas) declarando que son ciertos los datos técnicos que figuran en la presente solicitud, habiendo comprobado que la instalación cumple las condiciones para ser incluida en el Plan Cambia 360 del Ayuntamiento de Madrid.

7 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Autorizo la consulta de los siguientes datos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias	Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias y de seguridad social para que se pueda estimar su solicitud.

En los supuestos de subvenciones con importe igual o inferior a 3.000 euros, será suficiente la aportación de una declaración responsable (art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de dicha declaración, previa autorización facilitada por el interesado para la consulta de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no se otorgara esta autorización, se deberá aportar la documentación que sea requerida para la citada comprobación.

8 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

- Verificación de Datos de Identidad
- Validación de NIF del contribuyente

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a la consulta, para ello cumplimente el siguiente apartado.
Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a la consulta de:

☐ Verificación de Datos de Identidad
☐ Validación de NIF del contribuyente

Me opongo a la consulta de los datos de identidad por los siguientes motivos:

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES
CONVOCATORIA 2025

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que la entidad solicitante:

☐ No está incursa en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

☐ Cumplirá con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

☐ En caso de subvenciones con importe igual o inferior a 3.000 euros, cumple con las obligaciones frente a la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Ayuntamiento de Madrid (art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

No obstante, los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado en el apartado 7. Si no otorgara ese consentimiento deberá aportar la documentación que le sea requerida para la citada comprobación.

☐ Cumple con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

☐ Declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

☐ Que, además de la presente petición, al tiempo de presentar la presente solicitud, ha/n obtenido o solicitado las subvenciones públicas que a continuación se relacionan para la misma actuación:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS

(1) Solicitada/Concedida/Denegada

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la entidad colaboradora, todas las ayudas para esta misma finalidad, públicas o privadas, que solicite/n u obtenga/n, a partir de esta fecha.

Ha sido informado o informada de la posibilidad de que sus datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES
CONVOCATORIA 2025

En_____, a _____ de _____ de 20____

Firma: El/la solicitante

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento PREMIOS, AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, responsabilidad de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, sita en C/ Bustamante, 16, Madrid 28045, (email: dgsostenibilidadyca@madrid.es) con la finalidad de gestión de datos de solicitantes y beneficiarios de ayudas y subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el interés público y el cumplimiento de la obligación legal establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1376 *Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos de la anualidad de 2025.*

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmosfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva establece, en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire, y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Dentro de las políticas de mejora ambiental, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como las actuaciones normativas, de fomento del uso de tecnologías más limpias, dirigidas a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora, como es el sector transportes por carretera.

Estas políticas municipales se plasman igualmente en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de calidad del aire y sostenibilidad, que contempla entre las medidas de eficiencia energética y uso de las energías renovables la dotación mínima de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en su artículo 45, promoviendo el uso de vehículos eléctricos, de modo que los nuevos aparcamientos y los que realicen reformas importantes deberán estar dotados de infraestructuras mínimas de recarga.

Dichas medidas de promoción de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos se encuentran alineadas con la Estrategia de movilidad sostenible e inteligente de la Unión Europea adoptada el 9 de diciembre de 2020 por el Colegio de Comisarios de la UE, que considera que la implantación del vehículo sin emisiones debe ir de la mano de la extensión de la red de recarga de baterías de vehículos eléctricos, de manera que se alcancen los objetivos de protección del medio ambiente, tanto en calidad del aire local como en reducción de emisiones de efecto invernadero, que se establecen en la política de la Unión.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental "Madrid 360", contempla una serie de ayudas (Cambia 360) dirigidas a impulsar la instalación de infraestructura de recarga eléctrica. Asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027 (en adelante PES), se incluyó la actuación denominada «Convocatoria para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos», encuadrada dentro del objetivo específico 37, denominado «Mejorar la calidad del aire potenciando el uso del vehículo eléctrico y ECO a través de instalaciones de infraestructuras de recarga», para la que contemplan sucesivas convocatorias durante todo el periodo, incluida la anualidad de 2025.

Se trata de una línea de ayuda complementaria a las destinadas a vehículos y cuyo objetivo principal es promover y acelerar la implementación de sistemas de recarga, fomentando de este modo la electrificación de la movilidad, con el fin último de contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero, así como mejorar la eficiencia energética y promover la movilidad de bajas emisiones.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos (Cambia 360) de la anualidad 2025, conforme se indica en el anexo de este decreto.

SEGUNDO.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal, www.madrid.es.

CUARTO.- En cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE LA ANUALIDAD DE 2025

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a la instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos.

Las instalaciones de infraestructura de recarga susceptibles de recibir ayudas son las siguientes:

Ámbito 1 – Destinadas a aparcamientos para residentes (PAR):

Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos, en el caso de aparcamientos públicos para residentes de titularidad municipal (PAR), incluida la parte destinada a residentes de los aparcamientos de tipo mixto.

Ámbito 2 – Destinadas a aparcamientos de uso residencial privado:

Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos, en el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de uso residencial privado, de régimen de propiedad horizontal en comunidad de propietarios.

1.2. La finalidad última de la actuación es reducir las emisiones de elementos contaminantes y mejorar la eficiencia energética que genera el sector del tráfico rodado en la ciudad de Madrid, con la consiguiente mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en la Sede Electrónica. El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), el decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3. Financiación.

3.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 «Otras transferencias de capital a familias» o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), distribuidos entre los ámbitos de la ayuda de la siguiente forma:

Anualidad Presupuestaria	TOTAL ANUALIDAD SUBVENCIÓN (€)		
	Ámbito 1 (€)	Ámbito 2 (€)	TOTAL
2025	750.000	250.000	1.000.000

3.3. A fin de maximizar el impacto y aplicabilidad de la línea de ayudas en su conjunto, se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos de la ayuda en caso de que alguno de ellos no complete el nivel de otorgamiento previsto tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez que se haya agotado el crédito inicialmente asignado a cada uno de los ámbitos, las solicitudes recibidas podrán ser atendidas, en su caso, de acuerdo con el procedimiento indicado en el apartado 8.1 hasta agotarse la totalidad del crédito de los distintos ámbitos de la convocatoria.

3.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto 2 de este apartado, dicho crédito podrá ser ampliado hasta un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025, aprobado mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, todo ello en concordancia con la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

La efectividad de la cuantía adicional mencionada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.5. Tanto en los supuestos de redistribución de crédito como de ampliación de crédito, las solicitudes serán atendidas según el principio general de concurrencia competitiva y conforme el siguiente orden de prelación:

1.º Ámbito 1.
2.º Ámbito 2.

4. Características generales del procedimiento.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS. Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La gestión de la actuación contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

4.3. Los solicitantes y beneficiarios estarán obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Madrid para la realización de cualquier trámite relacionado con la presente convocatoria.

4.4. Una vez resuelta la convocatoria y de manera previa a la justificación se realizará el pago anticipado del 100 % de la subvención solicitada como entrega de fondos para la financiación de las instalaciones de recarga objeto de la subvención.

Se prescinde del requerimiento de garantía por cuanto que dificultaría el proceso de toma de decisión por las Comunidades de Propietarios, de Usuarios o de Cesionarios, a las que va destinada principalmente la convocatoria las que, además, tienen vocación de permanencia y arraigo que permiten asegurar tanto la aplicación de los fondos a la finalidad requerida como, en su caso, la eficacia de los procedimientos de reintegro.

4.5. Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones otorgadas, en el plazo establecido en la presente convocatoria, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

4.6. El órgano instructor de la presente Convocatoria será la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

5. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

5.1. Sólo podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas contempladas en las presentes bases, quienes reúnan los siguientes requisitos particulares, según el ámbito, y presenten la solicitud de ayuda con la documentación requerida conforme a lo especificado en la presente convocatoria.

Ámbito 1. Aparcamientos para residentes (PAR):

1. Titulares de la concesión para la explotación y gestión de aparcamientos públicos de titularidad municipal para uso residencial (PAR).

2. Comunidades de usuarios o de Cesionarios de aparcamientos públicos de titularidad municipal para uso residencial (PAR) que no ejerzan actividad económica.

Ámbito 2. Aparcamientos de uso residencial privado:

Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, en edificios de uso residencial privados de más de dos viviendas, que habrán de cumplir con lo previsto en la LGS, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3, titulares de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

A tenor de los dispuesto en el artículo 15.2 de la OBRGS, en ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no, la apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

5.3. Por otra parte, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la OBRGS, y en especial los siguientes, a cuyos efectos manifestarán que cumplen tales requisitos, conforme a lo especificado en la presente convocatoria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

a) Realizar la actividad subvencionable en los términos y en el período que se especifican en la presente convocatoria.

b) El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

c) En el supuesto del Ámbito 1 (Aparcamientos para Residentes PAR), los solicitantes deberán obtener del órgano competente del Ayuntamiento de Madrid la autorización de instalación de puntos de recarga eléctrica en el aparcamiento de residentes, para lo que deberán formular la solicitud de autorización antes de la presentación de la solicitud de subvención, verificándose de oficio por el órgano instructor de la presente convocatoria tanto la presentación de la petición de la autorización como, posteriormente, su otorgamiento.

En la presente convocatoria se incorpora, a título informativo, información sobre la tramitación de ese procedimiento de autorización.

6. Actuaciones subvencionables y requisitos técnicos.

6.1. Será actuación subvencionable la ejecución de preinstalaciones e instalaciones eléctricas para la recarga de baterías de vehículos eléctricos y la adquisición con instalación de puntos de recarga de baterías.

Tanto las instalaciones como las preinstalaciones habrán de respetar el esquema de recarga 1.a o 1.b. descritos en el apartado 3 de la instrucción técnica complementaria ITC BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, debiendo contar con un circuito de recarga colectivo.

6.2. No se considera subvencionable la instalación de puntos de recarga en la vía pública.

6.3. La infraestructura de recarga deberá estar destinada a alguno de los usos descritos en el apartado 1.1.

6.4. La infraestructura de recarga deberá estar situada en el municipio de Madrid.

6.5. La contratación de cualquiera de las prestaciones para la ejecución de la instalación debe ser posterior al 1 de enero de 2024. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de formalización de los correspondientes contratos de suministro de bienes y/o servicios.

6.6. Se consideran costes subvencionables:

a) El proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra de las conducciones, bandejas y cableado de la instalación eléctrica para la recarga de vehículos, así como su instalación, desde el contador principal en el origen de la instalación del que deriva el circuito hasta la estación de recarga donde se conecta el vehículo para su recarga.

b) La estación o estaciones de recarga de tipo SAVE (sistema de alimentación específico del vehículo eléctrico).

c) El sistema de pago integrado en la estación de recarga o los contadores de los puntos de recarga que no sean facilitados por la compañía distribuidora de electricidad.

d) La señalización de las estaciones de recarga.

e) El sistema de gestión, control y seguridad, incluida las adecuaciones en materia de seguridad (ej.: sectorización, ventilación, ejecución de obras para la instalación de sistemas de detección o protección

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

contra incendios) en razón a la incorporación de la estación de recarga de vehículos eléctricos en el estacionamiento.

f) Los gastos que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud. Estos gastos deberán detallarse en el presupuesto u oferta vinculante contractual, cuya copia acompañará al resto de documentación de la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante posterior aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 € por expediente.

6.7. No se considera coste subvencionable la instalación del contador del punto de suministro específico de la instalación de recarga, que habrán de ser facilitados por las compañías distribuidoras de electricidad (usuarios finales u operadores de los puntos de recarga).

6.8. En ningún caso se consideran subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

e) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

6.9. La instalación se diseñará de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y la ITC-BT-52, considerando que la potencia máxima de cada punto de recarga habrá de ser de potencia igual o inferior a 11 kW.

Cada instalación o preinstalación troncal deberá incluir la canalización necesaria para la derivación individual, el cuadro general de baja tensión, la canalización y bandejas para el circuito colectivo o interiores por zona común del garaje y el cableado eléctrico de los puntos de recarga que se ejecuten.

a) En el caso particular del ámbito 1, la instalación o preinstalación se dimensionará de tal forma que permitirá la alimentación de, al menos, el 10 % de las plazas del aparcamiento, hasta un máximo total exigible de 40, sin perjuicio de que voluntariamente se decida acometer una instalación o preinstalación que permita la alimentación a un número de plazas mayor.

En, al menos, cuatro de las plazas consideradas para dar cumplimiento al requisito mencionado en el párrafo anterior, se ejecutará la instalación de cuatro puntos de recarga de tipo SAVE (sistema de alimentación específico de vehículo eléctrico).

b) En el caso particular del ámbito 2, la instalación o preinstalación se dimensionará de tal forma que permitirá la alimentación de, al menos, el 10 % de las plazas del aparcamiento, hasta un máximo total exigible de 40, sin perjuicio de que voluntariamente se decida acometer una instalación o preinstalación que permita la alimentación a un número de plazas mayor.

En, al menos, dos de las plazas consideradas para dar cumplimiento al requisito mencionado en el párrafo anterior, se ejecutará la instalación de dos puntos de recarga de tipo SAVE (sistema de alimentación específico de vehículo eléctrico).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

6.10. No serán subvencionables las instalaciones para la alimentación eléctrica a estaciones de recarga de baterías intercambiables («swapping»).

6.11. En los accesos peatonales al aparcamiento se dispondrá señalización específica acerca de la localización de la instalación de recarga, con el plano de planta de la instalación y la ubicación del dispositivo mencionado en el punto siguiente, e información relativa al procedimiento de actuación en caso de emergencia.

6.12. Se deberá disponer de un dispositivo de corte de suministro general de toda la instalación de recarga. Se ubicará suficientemente alejado de la instalación, para no estar afectado por un eventual incendio y ser de fácil acceso. Este dispositivo deberá estar claramente identificado como tal con la inscripción CORTE GENERAL RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

6.13. En el caso del ámbito 1, las plazas de recarga eléctrica, que deberán estar señalizadas, dispondrán de detectores de incendios específicos, conectados automáticamente con la central de incendios en caso de activación. Asimismo, todas las plazas con suministro de carga para vehículo eléctrico deberán tener la capacidad de desconexión automática en caso de activación del sistema de detección de incendios.

6.14. En ningún caso se considerarán actuaciones subvencionables aquellas instalaciones de infraestructura de recarga de obligado cumplimiento para edificios de nueva construcción o sujetos a reformas de importancia, según definiciones del CTE HE6 *Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.*

6.15. El beneficiario deberá destinar la instalación de recarga a la recarga de baterías de vehículos eléctricos durante un plazo mínimo de dos años desde su puesta en servicio, pudiendo requerirse el reintegro de la subvención recibida en caso de incumplimiento de esta obligación.

7. Cuantía de las ayudas.

Ámbito	Descripción	Cuantía ayuda	Límite ayuda
Ámbito 1.	Aparcamientos para residentes (PAR)	90% del coste subvencionable (IVA incluido)	150.000 € por destinatario último y convocatoria
Ámbito 2.	Aparcamientos de uso residencial privado	75% del coste subvencionable. (IVA incluido)	75.000 € por destinatario último y convocatoria

8. Presentación de solicitudes.

8.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 21 de abril de 2025 hasta el 23 de mayo de 2025.

El solicitante podrá comprobar en la información actualizada diariamente en la página web habilitada a tal efecto, a la que se puede acceder a través del enlace https://madrid.es/cambia360, que existe crédito disponible, en atención a los montantes de las subvenciones que corresponderían a las solicitudes recibidas con anterioridad, en caso de que fueran correctas.

En caso de que en un determinado ámbito se hubieran agotado los fondos disponibles, se seguirán admitiendo las solicitudes que se reciban, que se integrarán en un contador informativo denominado «Lista de espera», con el objeto de poder optar a los posibles fondos de otros ámbitos que fueran susceptibles de ser reasignados o, en su

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

caso, ampliados, así como al crédito sobrante que pudiera generarse en caso de renuncia o desistimiento de otros beneficiarios.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada beneficiario. En caso de que se presentaran varias, sólo se consideraría la presentada en primer lugar, siendo desestimadas el resto de las solicitudes.

En el supuesto de solicitudes formuladas para aparcamientos de residentes (PAR), cuando el solicitante sea comunidad de usuarios o de cesionarios, un mismo solicitante podrá presentar varias solicitudes si cada una de ellas se refiere a un aparcamiento diferente. En caso de que se presentaran varias para el mismo aparcamiento, sólo se consideraría la presentada en primer lugar, siendo desestimadas el resto de las solicitudes.

8.2. Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus solicitudes electrónicamente cumplimentando el modelo de solicitud disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.

El citado modelo de solicitud incluye una declaración en la que se manifiesta lo siguiente:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

b) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

c) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

d) Que, en su caso, al tiempo de presentar la solicitud de ayuda, se han obtenido o solicitado otras subvenciones públicas para la misma actuación o finalidad, con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Madrid, todas las ayudas para esta misma finalidad, públicas o privadas, que soliciten u obtenga/n, a partir de esta fecha.

e) En el supuesto de solicitudes del Ámbito 1 (Aparcamientos de Residentes (PAR)), que ha presentado la solicitud de autorización de instalación de puntos de recarga eléctrica en el aparcamiento al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, el órgano instructor podrá realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, debiendo facilitar en tal caso la documentación que acredite lo declarado, mediante aportación directa o autorizando la consulta en aquellos casos en que sea posible.

8.3. La presentación de la solicitud conllevará que el órgano instructor obtenga de forma directa, la acreditación de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en particular con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid a través de certificados telemáticos, con la autorización expresa de la consulta señalada en la solicitud.

En caso de que el solicitante no autorice la obtención de esos certificados mediante consulta por parte del órgano instructor, deberá aportar, junto a la solicitud, dichos certificados, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses.

Asimismo, se deberá aportar de nuevo tales certificados en el caso de que se requiera por el Ayuntamiento de Madrid, si, en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo, el periodo de validez restante del certificado aportado según lo indicado en el párrafo anterior fuera inferior a un mes.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

b) En el supuesto de solicitudes del Ámbito 1 (Aparcamientos de Residentes (PAR)), que el solicitante ha presentado la solicitud de autorización de instalación de puntos de recarga eléctrica al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, así como el otorgamiento de dicha autorización antes de la resolución de la convocatoria.

8.4. Al boletín de solicitud de incentivo se acompañará, además, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las facultades de representación, salvo en aquellos casos en que la solicitud sea firmada con un certificado electrónico en el que venga identificado el solicitante. Las Comunidades de Propietarios, podrán aportar el acta de la Comunidad de Propietarios donde conste la condición de Presidente/Administrador.

b) En los aparcamientos del Ámbito 1 (PAR), se deberá aportar adicionalmente declaración responsable del solicitante de la ayuda sobre su capacidad para realizar esa actuación, en el que se haga constar la identificación del aparcamiento municipal y su código PAR.

c) Memoria Técnica o proyecto de la instalación si así lo requiere, suscrito por técnico titulado competente, según reglamento electrotécnico de baja tensión, con ubicación de los sistemas de recarga y referencia de estos en un plano. La memoria técnica debe estar realizada por una empresa instaladora habilitada a nivel nacional a través del Registro Integrado Industrial dentro de la categoría de empresa de instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas de baja tensión. En el caso del Ámbito 1 (PAR) se deberá aportar en todo caso proyecto suscrito por técnico titulado competente.

d) Inversión prevista, coste subvencionable y ayuda solicitada. El presupuesto o presupuestos de las actuaciones incentivables, desglosados y aceptados por el solicitante, que deberá reflejar al menos:

1.º N.º de presupuesto.
2.º Fecha de presupuesto y de su aceptación.
3.º Datos del solicitante de la subvención (nombre o razón social y NIF).
4.º Dirección de la instalación.
5.º Datos del coste de cada uno de los materiales y elementos que constituyen la instalación o de las diferentes partidas que la componen, con el debido desglose.
6.º IVA aplicable.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (40.000 €, IVA excluido), copia de las ofertas que haya solicitado el solicitante de la subvención, con un mínimo de tres de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la actuación subvencionable.

Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, memoria que contenga una justificación expresa de dicha elección.

9. Instrucción del procedimiento.

9.1. Una vez presentada la solicitud por medios electrónicos, acompañada de la documentación que se indica en el apartado 8, la solicitud quedará registrada, siendo dicha fecha y hora de presentación la que se tendrá en consideración a efectos de la ordenación para el otorgamiento de las solicitudes.

9.2. Si de la revisión de la solicitud y documentación presentada se advirtiera que no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá que sea subsanada, por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única del solicitante, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.3. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el plazo para la subsanación de las solicitudes recibidas, una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, y de f

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

previa a su otorgamiento, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental elaborará, en los términos regulados en el artículo 27 de la OBRGS, una propuesta de resolución provisional debidamente motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria para cada uno de los ámbitos en que se estructura.

En esa propuesta se procederá a la reasignación de créditos sobrantes de los diferentes ámbitos y, en su caso, a la asignación de posibles ampliaciones de crédito, conforme al orden de prelación establecido en el apartado 3.

Asimismo, se incluirá un listado ordenado de aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, sean propuestas para desestimar por agotamiento de fondos, con el objeto de poder optar a los posibles fondos de otros ámbitos que fueran susceptibles de ser reasignados o, en su caso, ampliados, así como al crédito sobrante que pudiera generarse en caso de renuncia o desistimiento de otros beneficiarios.

9.4. La propuesta de resolución provisional se publicará en el BOAM, y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

En el plazo citado anteriormente, aquellos solicitantes para los que las cuantías propuestas como ayudas, en aplicación a lo establecido en la convocatoria para su determinación, no se correspondan con las solicitadas, por ser inferiores, podrán en caso de disconformidad con las propuestas, presentar los informes o alegaciones que estimen oportunos.

9.5. La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y realizadas todas las comprobaciones oportunas, elaborará una propuesta de resolución definitiva, de forma motivada acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM.

En todo caso se indicará expresamente que se considerará aceptada por el beneficiario la propuesta de concesión, o generado el derecho a optar a los fondos de los integrantes de la lista de solicitudes desestimadas por agotamiento de fondos, en el caso de no manifestar oposición o renuncia a la propuesta, o a la integración en dicha lista, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOAM.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, en el decreto por el que se proceda a la resolución definitiva de la convocatoria se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, conforme al orden de la lista de solicitudes desestimadas por agotamiento de fondos, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

10. Resolución.

10.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver la convocatoria mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a las que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

10.2. La resolución de la concesión determinará la cuantía a percibir por cada beneficiario. Indicará expresamente que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, entre los que se incluye la falta de justificación o la justificación fuera de plazo.

10.3. En la resolución se indicará expresamente que el plazo máximo para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables será de nueve meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria y que

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

el plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la conclusión del plazo para la finalización de la ejecución.

10.4. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo máximo para la presentación de las solicitudes de subvención establecido en apartado 8.1. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el BOAM.

10.6. Las ayudas concedidas en virtud de este decreto serán publicadas en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal, www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

11. Pago de las subvenciones.

11.1. El pago del importe total de las ayudas se hará efectivo tras la publicación de la resolución de la concesión, de manera anticipada a la justificación por el beneficiario de la realización de instalación de recarga, como financiación de las actuaciones.

11.2. El pago de las ayudas se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en la solicitud. A ese fin, habrá de haber dado de alta la citada cuenta de manera previa a través del procedimiento de *Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia* (documento T), al que puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, que debe cumplimentarse y presentarse para la recepción del pago antes de la aprobación de la propuesta de resolución definitiva.

11.3. Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por procedimiento de reintegro.

En aquellos casos en que el beneficiario no hubiera autorizado en la solicitud de la subvención, tal y como se señala en el apartado 8 de la presente convocatoria, que la acreditación de esas circunstancias se obtenga de forma directa por el órgano concedente, y hubiera aportado los certificados antes mencionados junto con la solicitud, podrá ser requerido para que aporte de nuevo tales certificados si, en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo, el certificado aportado inicialmente tuviera una validez inferior a un mes.

11.4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

11.5. Cuando el beneficiario pretenda la devolución voluntaria del pago sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, aquél deberá comunicarlo al instructor de la convocatoria, mediante instancia general normalizada.

Mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad se adoptará la correspondiente resolución de aceptación de la devolución y reintegro de la subvención, en la que se señalará el medio para proceder a la devolución y el cálculo de los intereses de demora producidos hasta el momento de la devolución del pago, que también habrán de ser abonados.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

12. Justificación.

12.1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión del plazo para la finalización de la ejecución.

12.2. La justificación se realizará por el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", mediante la presentación de la documentación siguiente, a través del mismo trámite de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid a través del que presentó la solicitud de subvención, antes de la conclusión del plazo establecido en la resolución de la convocatoria:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, memoria o proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Esta memoria incluirá:

i) El Certificado de instalación eléctrica diligenciado por la Comunidad de Madrid si así procede.

ii) Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS (GPS, Galileo u otras constelaciones, compatibles con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio) de longitud y latitud. En el caso de que el sistema de recarga se encuentre en el interior de un edificio o de un aparcamiento, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos.

iii) Reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones.

iv) Fotografía(s) de placa o etiqueta identificativa de las estaciones de recarga.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i) La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

ii) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios durante un periodo mínimo de cuatro años.

Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. En la factura de instalación de infraestructura de recarga deberán venir reflejados, como mínimo, los siguientes datos:

1.º Fecha de venta/instalación.

2.º Datos del emisor de la/s factura/s (nombre o razón social, NIF y sello en caso de que no se trate de facturas originales en soporte electrónico).

3.º Datos del beneficiario (nombre o razón social y NIF/NIE).

4.º Dirección de instalación de los sistemas de recarga.

5.º Desglose de los costes: instalación, número de puntos de carga y potencia instalada, o bien hacer referencia al presupuesto presentado.

6.º Desglose del IVA.

Asimismo, en caso de que se cuente con los servicios de una entidad para la gestión de las ayudas y se considere su coste como elegible, en las condiciones reguladas en el apartado 6.6 de la presente convocatoria, se deberá aportar la factura en la que venga reflejado, como mínimo, los datos de la entidad que realice la gestión (nombre o razón social, NIF y sello en caso de que no se trate de facturas originales en soporte electrónico); los datos del beneficiario (nombre o razón social y NIF); la dirección de instalación de los sistemas de recarga, debiendo incluir también el desglose del IVA.

iii) Justificantes bancarios de los pagos realizados. En el caso de que la instalación de recarga se realice mediante un sistema de pago fraccionado o exista un contrato de financiación, se estará a lo establecido en el apartado 12.6. de la presente convocatoria. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a la entidad que realiza el pago, que deberá ser el beneficiario de la subvención;
- al tercero que percibe las cantidades pagadas (suministradores de bienes o servicios o entidad financiera);
- la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, que deben ser todos posteriores al 1 de enero de 2024.
- la instalación de recarga de baterías o sus componentes objeto de la subvención, mediante indicación del número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

iv) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

v) Declaración de que los impuestos indirectos que se reflejan en los justificantes de pago pueden considerarse gastos subvencionables al no ser susceptibles de recuperación o compensación.

vi) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

vii) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario en caso de que se haya producido alguna variación respecto de los presentados junto con la solicitud de subvención.

viii) La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

c) Copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por el beneficiario correspondiente.

12.3. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser insuficiente o incorrecta, se requerirá que sea subsanada, por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única del solicitante, en el plazo 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se propondrá el reintegro de todas o parte de las cantidades recibidas, incrementadas con el interés de demora que corresponda.

12.4. El Ayuntamiento de Madrid podrá solicitar en cualquier momento cualquier documentación o información que considere relevante a los efectos de la verificación de la justificación de la subvención.

12.5. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de visitar la instalación objeto de la ayuda. Si, tras la comprobación material de la instalación, resultara el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, se formulará un requerimiento, por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única del beneficiario, habilitando al beneficiario a presentar los informes o alegaciones que estime oportunos en el plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciese se propondrá el reintegro total o parcial, según corresponda, de todas o parte de las cantidades recibidas, incrementadas con el interés de demora que proceda.

12.6. En el caso de que la instalación de recarga se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con empresa instaladora, una entidad bancaria, una compañía energética o una empresa de servicios energéticos, y en la fecha límite para la entrega de la documentación existan pagos que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado o documentación acreditativa que recoja las condiciones de dicho contrato (montante total a abonar, fecha de inicio de los pagos, periodicidad y cuantías), y los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

12.7. En el caso de realizar la actuación mediante una empresa de servicios energéticos, cuando el pago de la actuación a la empresa de servicios energéticos proceda de los ahorros generados por la inversión, no será necesario aportar justificante de los pagos siempre y cuando se aporte el contrato, suscrito por todas las partes, y en él consten tanto el montante de la inversión realizada por la empresa de servicios energéticos para renovar la instalación, como la transferencia de la propiedad de la instalación reformada al beneficiario, como máximo, a la finalización de dicho contrato.

12.8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario, por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única del beneficiario, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

13. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

13.1. Las ayudas concedidas en virtud del presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma inversión, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

13.2. En caso de acumulación de ayudas para el mismo proyecto, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 90 % de los costes elegibles.

13.3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, así como de otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas bajo el régimen de «minimis» en los tres años previos.

13.4. En el caso de los beneficiarios que sean entidades que ejerzan una actividad económica, el importe total de las ayudas de «minimis» que podrá concederse a cada uno de estos destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000 € en los tres años previos, debiéndose declarar esta situación en el boletín de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

13.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de subvención otorgada y al reintegro del importe que corresponda.

14. Reintegro de las ayudas.

14.1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la renovación de los equipos o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibid

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En el supuesto de subvenciones otorgadas en el Ámbito 1 (Aparcamientos para Residentes (PAR)), el incumplimiento de las condiciones que se establezcan en la autorización de instalación de recarga eléctrica en el aparcamiento por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, así como el inicio de la ejecución de la instalación antes de la obtención de la citada autorización.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

14.2. Igualmente, y según establece el artículo 41.1 de la OBRGS procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

14.3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora en los restantes supuestos enumerados en el artículo 41.2 de la OBRGS.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

Este procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento.

14.4. Mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se declarará la obligación de reintegrar de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación y se confirmará o modificará, según corresponda, el importe de la subvención de aquellas solicitudes en las que se haya advertido discrepancias entre el incentivo otorgado y el incentivo al que podría optar según la documentación presentada para la justificación.

15. Régimen de infracciones y sanciones.

Conforme al artículo 45.1 de la OBRGS, el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la LGS con independencia de que constituya o no legislación básica.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECARGA EN APARCAMIENTOS PARA RESIDENTES (PAR) ÁMBITO 1

Órgano competente para la tramitación: Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad. C/ Bustamante 16. 5ª Planta.

Formulario de solicitud: A través de la Instancia General Normalizada, disponible en https://sede.madrid.es/portal/site/tramites.

Documentación a aportar: se tendrá que aportar, junto con la solicitud de autorización por parte del interesado, sin perjuicio de la documentación que le pueda ser posteriormente requerida:

- proyecto, suscrito por técnico titulado competente, con las características principales del aparcamiento, e incorporando todas las instalaciones existentes, la descripción de la instalación de recarga eléctrica que se pretende implantar y las actuaciones a llevar a cabo, las conducciones necesarias para su acometida a red general y trabajos para ello. Debe reflejarse la potencia de cada plaza de carga eléctrica y analizar la necesidad, en su caso, de instalación de Centro de Transformación, que será objeto de proyecto independiente.

El proyecto debe contener la información relativa a instalaciones (por ejemplo, ventilación, iluminación de emergencia y señalización de vías de evacuación, sistemas de extinción de incendios automáticas y manuales e instalaciones de compartimentación para evitar la propagación del incendio y la invasión de humos en vías de evacuación). En los planos, se tiene que presentar la ubicación de las instalaciones existentes y previstas.

- en caso de proponer la instalación de un centro de transformación en el interior del aparcamiento, proyecto suscrito por técnico titulado competente que recoja el estudio de transmisión de cargas y afección a la estructura,

- acreditación del acuerdo adoptado por la Comunidad para la promoción de la ejecución de la infraestructura de recarga.

- escrito de compromiso por parte de la Comunidad de Usuarios de tener contratados y actualizados los seguros correspondientes a los aparcamientos y sus instalaciones, así como los seguros de responsabilidad civil por los riesgos que puedan derivarse tanto de la gestión y explotación del aparcamiento como de la propia recarga eléctrica.

El órgano competente de la instrucción del procedimiento de autorización recabará informe sobre las actuaciones en materia de protección contra incendios de los Servicios de Inspección de Prevención de Incendios de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Madrid, salvo que dicho informe, con sentido favorable, sea aportado directamente por el interesado.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
urbanismo, medio ambiente y movilidad

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos de registro

SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO CAMBIA 360. CONVOCATORIA 2025

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País: _____ Provincia: _____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País: _____ Provincia: _____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País: _____ Provincia: _____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

4 DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

IBAN | E | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

País N.º control Entidad Sucursal Número de la cuenta

5 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Localización de la instalación.

Dirección: _____

C.P.: _____Distrito municipal: _____

Descripción instalación

Importe de la inversión (IVA incluido): _____ Importe incentivable (IVA incluido): _____

Importe incentivo que solicita: _____

Referencia presupuesto: _____ Fecha de presupuesto: _____

Marque una de las siguientes opciones y cumplimente los datos:

☐ Aparcamientos para residentes PAR. Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos, en el caso de aparcamientos públicos para residentes de titularidad municipal (PAR), incluida la parte destinada a residentes de los aparcamientos de tipo mixto.

☐ Aparcamientos de uso residencial privado. Preinstalaciones o instalaciones de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos, en el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de uso residencial privado, de régimen de propiedad horizontal en comunidad de propietarios.

Número de plazas de aparcamiento totales: _____

Número de puntos de recarga para vehículo eléctrico instalados: _____

Potencia nominal total (kW): _____

6 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado	Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Documentación acreditativa de las facultades de representación, en caso de que el certificado electrónico empleado para la firma de la solicitud no incorpore información identificativa del solicitante. Las Comunidades de Propietarios, podrán aportar el acta de la Comunidad de Propietarios donde conste la condición de Presidente/Administrador.

☐ En el caso de aparcamientos de residentes de titularidad municipal (PAR), declaración responsable del solicitante de la ayuda sobre su capacidad para realizar esa actuación en el PAR que se identifica. Deberá constar la identificación aparcamiento municipal y su código PAR.

☐ Memoria Técnica o proyecto de la instalación si así lo requiere, suscrito por técnico titulado competente, según reglamento electrotécnico de baja tensión, con ubicación de los sistemas de recarga y referencia de estos en un plano. La memoria técnica debe estar realizada por una empresa instaladora habilitada a nivel nacional a través del Registro Integrado Industrial dentro de la categoría de empresa de instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas de baja tensión. En el caso del Ámbito 1 (PAR) se deberá aportar en todo caso proyecto suscrito por técnico titulado competente.

☐ En el caso de que el gasto subvencionable > 40 000 €, copia de las ofertas que haya solicitado el beneficiario, con un mínimo de tres de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la actuación subvencionable, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, memoria que contenga una justificación expresa de dicha elección copia de tres ofertas solicitadas por el beneficiario.

☐ Presupuesto(s) con las actuaciones subvencionables desglosado y aceptado por el solicitante.

8 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y en especial:

☐ Que no se encuentra incursa en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, en particular, que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

☐ Que se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

☐ Que no ejerce actividad económica.

☐ Que, en el caso de solicitudes de subvención para instalaciones de recarga en Aparcamientos de residentes (PAR), ha presentado la solcitud de autorización para la introducción del uso de recarga eléctrica al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

☐ Que, además de la presente petición, al tiempo de presentar la presente solicitud, ha/n obtenido o solicitado las subvenciones públicas que a continuación se relacionan para la misma actuación:

MODELO DE SOLICITUD

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS

(1)Solicitada/Concedida/Denegada

☐ Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, todas las ayudas para esta misma finalidad, públicas o privadas, que solicite/n u obtenga/n, a partir de esta fecha.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

En_____, a ____ de _____ de 20____

Firma:

MODELO DE SOLICITUD

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento PREMIOS, AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD– DIRECCIÓN GENERAL SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL, responsabilidad de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, sita en c/ Bustamante, 16, Madrid 28045, (correo electrónico dgsostenibilidadyca@madrid.es) con la finalidad de Comunicación a personas físicas y entidades participantes en convocatorias de premios y subvenciones así como de entidades colaboradoras de la Administración para su gestión. El tratamiento de datos queda legitimado por el interés público y el cumplimiento de la obligación legal establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el consentimiento de la persona afectada. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1377 *Resolución de 26 de marzo de 2025 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación de autorización excepcional de acceso a Madrid ZBE entre el 30 de marzo de 2025 y el 29 de marzo de 2026 con motivo de la rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, plaza de Legazpi, 7. Distrito de Arganzuela.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante declaración responsable suscrita por D. Alfonso Murga Mendoza, como Director General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, se solicita:

"Con fecha 7 de octubre de 2024 se acordó mediante decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE FRUTAS Y VERDURAS DE LEGAZPI, PLAZA DE LEGAZPI, 7. DISTRITO DE ARGANZUELA".

El plazo de ejecución de las obras es muy ajustado, pues se espera que esté finalizada antes de que acaben los contratos de arrendamiento del APOT y del edificio de la calle Bustamante para que los funcionarios que ocupan actualmente esos edificios puedan trasladarse sin necesidad de realizar ninguna prórroga de los contratos. El incumplimiento de este plazo supondría un alto coste para el Ayuntamiento de Madrid en concepto de penalización por parte de los propietarios de los edificios arrendados, por lo que se considera una razón de interés general el poder recortar algunos de los plazos parciales de la obra para hacer frente a imprevistos que pueden aparecer durante la ejecución, como las lluvias constantes que se están produciendo en la ciudad de Madrid y que están provocando retrasos en los trabajos.

Al objeto de recortar los plazos de movimiento de tierras de la zona central del edificio, de gran envergadura, se hace necesario contar con la flota completa de camiones de la empresa de movimiento de tierras (Transportes Hnos. Melones Ruiz, SL) algunos de cuyos vehículos disponen de clasificación ambiental "A". Las matrículas de estos vehículos son las siguientes:

- 0672 BSR
- 7819 CFH
- 2111 DTW
- 1762 DTD
- M 6998 WL
- M 1443 WX
- M 3394 XJ
- 2835 CTV
- 7613 CTZ

La autorización se solicita para el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2025 y el 29 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Solicitado informe técnico relativo a los itinerarios a la Subdirección General de Agentes de Movilidad, se informa que:

"Valorados los itinerarios solicitados por el interesado, desde esta División se recomienda que la circulación deba realizarse por:

ITINERARIO DE IDA: desde la M-30 (Avda. de la Paz) sentido sur, salida a calle del Maestro Arbós, finalizando itinerario en la Plaza. de Legazpi.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ITINERARIO DE VUELTA: desde la Plaza. de Legazpi, salida del anillo formado por la M-30 por la calle del Vado de Sta. Catalina."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza de Movilidad Sostenible (OMS), en su artículo 21.4 establece que "4. Con carácter excepcional, el órgano municipal competente en materia de gestión de permisos y control de accesos a Madrid ZBE podrá autorizar, mediante resolución motivada, a solicitud justificada de las personas interesadas formulada de acuerdo con lo establecido en la LPAC, el acceso a Madrid ZBE de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente con base en razones de interés general por motivos de seguridad, seguridad pública, salud pública, protección civil, así como para satisfacer una necesidad privada de carácter urgente, temporal e inaplazable por el tiempo imprescindible para su satisfacción. La resolución, que tendrá una eficacia no superior al año natural sin perjuicio de futuras resoluciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal."

SEGUNDO.- Se cumplen los requisitos exigidos en la OMS para proceder a conceder la excepción solicitada, al haberse justificado debidamente por razones de interés público, y haberse facilitado la fecha e itinerario concretos para valorar la solicitud y tratarse de un vehículo que carece de etiqueta medioambiental.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la competencia atribuida en el apartado 14º.1.h) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la siguiente excepción a la que se refiere el artículo 21.4 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, hasta el 31 de diciembre de 2025:

- Matrículas:

• 0672 BSR
• 7819 CFH
• 2111 DTW
• 1762 DTD
• M 6998 WL
• M 1443 WX
• M 3394 XJ
• 2835 CTV
• 7613 CTZ

- Itinerario de ida: desde la M-30 (Avda. de la Paz) sentido sur, salida a calle del Maestro Arbós, finalizando en la Plaza de Legazpi.

- Itinerario de vuelta: desde la Plaza de Legazpi, salida del anillo formado por la M-30 por la calle del Vado de Santa Catalina.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.- La Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1378 *Decreto de 26 de marzo de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública de los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025" del Ayuntamiento de Madrid.*

El conocimiento y la innovación son los factores fundamentales para incrementar la competitividad y la productividad de una economía. El conocimiento se genera principalmente a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. La transmisión de sus resultados a las empresas y a la sociedad permite introducir en el mercado productos y procesos innovadores que estimulan el desarrollo económico de un país y, por ende, redundan en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos. Para que esta transformación del modelo productivo tenga lugar es imprescindible potenciar el papel de la investigación y de la innovación. Sólo un modelo que se base en I+D+i puede aumentar su productividad y su competitividad, motores del crecimiento económico y del empleo.

La economía española, sin embargo, carece de mecanismos suficientes que impulsen la transferencia de conocimiento desde universidades, centros de investigación y de desarrollo tecnológico a la industria y los negocios. Favorecer esta transferencia de conocimiento es uno de los principales objetivos de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, así como del programa marco de Ciencia e Innovación de la UE, Horizonte Europa 2021-2027.

El Ayuntamiento de Madrid quiere respaldar a la comunidad científica, reconociendo y dando visibilidad la labor de investigación y de desarrollo tecnológico, que son bases de la innovación.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027 tiene como objetivo promover el bienestar económico y la creación de empleo a través del fortalecimiento de los sectores productivos, el fomento del emprendimiento y el desarrollo y la innovación tecnológica para dinamizar la economía, las inversiones y el talento; el fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid.

Dentro de este objetivo, la Línea de subvención 11 va dirigida a fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos. Dentro de esta línea, se encuadran los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025", manteniendo la memoria de una de las científicas españolas más importantes, en reconocimiento a su trayectoria y a su gran labor como formadora de científicos y se concretan en el objetivo específico 39 que tiene por objeto promover actividades de investigación científica y el uso de tecnologías disruptivas. Los indicadores de estos premios son el número de acciones de difusión, número de solicitudes presentadas en la convocatoria y número de universidades cuyos alumnos han presentado una solicitud.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM número 9419, de 5 de julio de 2023), y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025" de acuerdo con las bases que se adjuntan y forman parte del presente decreto y autorizar el gasto por importe de 129.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/482.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

SEGUNDO.- Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las bases íntegras en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid » y registrar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS "PREMIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, MARGARITA SALAS 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de la V edición de los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025".

Esta V edición continúa la línea las ediciones anteriores cuando se instituyeron estos premios en homenaje a la investigadora y científica Margarita Salas, para impulsar la investigación científica, promocionar el talento investigador y favorecer la transferencia de conocimiento de la universidad a la sociedad, en ámbitos tales como ciencias de la vida, ciencias básicas y la tecnología aplicada a la investigación científica.

A través de esta convocatoria se premiarán las mejores tesis doctorales de investigación científica y tecnología aplicada que hayan sido defendidas en alguna de las universidades de la Comunidad de Madrid**.**

2. Régimen jurídico.

La convocatoria se rige por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013, de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS).

En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la OBRGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

3. Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la convocatoria asciende a ciento veintinueve mil euros (129.000,00 €), que serán imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/482.03 "Premios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

4. Categorías y dotación del premio.

4.1. La convocatoria "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025" premiará tesis doctorales desarrolladas en las siguientes categorías:

a) Ciencias básicas (física, química, matemáticas o similares).

b) Ciencias de la vida (biología, biomedicina, medicina, farmacia, salud y bienestar, ecología o similares).

c) Tecnología aplicada (todas las áreas del conocimiento en las que existe un fuerte potencial de transferencia al mercado).

4.2. El premio en cada una de las categorías consistirá en:

a) Un primer premio por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

b) Un segundo premio por importe de doce mil euros (12.000,00 €).

c) Un tercer premio por importe de ocho mil euros (8.000,00 €).

d) Un cuarto premio por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Además, se podrán conceder a juicio del jurado, hasta seis accésits como reconocimiento al valor de aquellas tesis que considere merecedoras de esta distinción, con una dotación económica de mil quinientos euros (1.500,00 €) cada uno.

5. Requisitos de las candidaturas.

Podrán ser candidatas a los "Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025", las personas que hayan defendido su tesis doctoral en alguna de las universidades con sede en la Comunidad de Madrid, siempre que hayan sido defendidas y calificadas en el periodo de tiempo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2024.

Las personas interesadas solo podrán presentar solicitud para una única categoría. En el caso de presentar más de una solicitud, será considerada válida la última presentada y desistidas las demás.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Las personas que hubieran sido galardonadas en ediciones anteriores de los Premios Margarita Salas de Investigación o de los Premios Talento y Tecnología no podrán ser candidatas a los premios de la presente convocatoria.

6. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en la convocatoria de los Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025 las personas de cualquier nacionalidad que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

No podrán participar en la convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; particularmente, no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la OBRGS, las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio o accésit, sino también en el momento en el que vaya a hacerse efectivo su abono.

7. Régimen de concesión del premio.

El régimen de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y podrán consultarse en los portales de Internet https://sede.madrid.es y www.madridemprende.es. Todo ello de conformidad con la LGS y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

8. Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Innovación del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para la resolución de concesión de los premios será la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

9. Forma y plazo de presentación de candidaturas.

9.1. La solicitud se formalizará a través del formulario “Solicitud de participación en la convocatoria de Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025”, que podrá presentarse o descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Innovación (CO_10220176, Subdirección General de Atracción de Nuevas Tecnologías) junto con la restante documentación que deba aportarse.

Podrá presentarse de forma electrónica accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La presentación electrónica de la solicitud requiere el uso de alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Si se opta por presentar la solicitud y documentación por otra forma que no sea la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid se deberá remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a la dirección premiosms@madrid.es, indicando esta circunstancia y adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de la presentación.

Si la solicitud es presentada por una persona autorizada distinta del interesado o de su representante legal, deberá adjuntarse, además del formulario de solicitud, un anexo con las declaraciones responsables y la autorización para la consulta de datos tributarios. Este anexo, disponible en la sede electrónica, deberá ser cumplimentado y firmado por la persona interesada. Una vez reunida toda la documentación, tanto el formulario firmado por la persona autorizada como el anexo suscrito por el interesado deberán presentarse a través del registro del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

9.2. A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del título de doctor por ambas caras o certificado oficial de la universidad que expide el título de doctor que acredite la fecha de la defensa de la tesis.

2. Memoria de la tesis presentada en formato PDF, con fuente Arial tamaño 11 y un interlineado de 1,15. La extensión máxima será de 10 páginas, sin incluir la portada y el índice, los cuales se presentan por separado. La estructura de la memoria seguirá el siguiente índice:

   2.1 Título de la tesis y categoría por la que se presenta al premio.
   2.2 Calificación de la tesis.
   2.3 Menciones de doctorado internacional y/o industrial.
   2.4 Premios y otros reconocimientos recibidos.
   2.5 Publicaciones científicas, actividades de divulgación científica y comunicación, indicando si es de primer autor o no.
   2.6 Ponencias, artículos o pósters en congresos científicos.
   2.7 Invitaciones o estancias nacionales o internacionales en otras instituciones académicas por razón de la tesis.
   2.8 Resumen de la tesis doctoral.
   2.9 Aplicación práctica de la investigación y contribución al avance del conocimiento.
   2.10 Otra información relevante directamente relacionada con la tesis y que no tenga cabida en los anteriores apartados.

La extensión máxima de los apartados del 2.1. al 2.7. será de 5 páginas.
La extensión máxima de los apartados del 2.8. al 2.10. será de 5 páginas.

3. Formulario de datos cumplimentado, con evidencia acreditativa de los méritos indicados en la base 12. La falta de documentación de cualquier mérito declarado resultará una puntuación de 0 puntos. Este formulario se habilitará en sede electrónica.

9.3. A fin de garantizar que todos los participantes elaboran la memoria en igualdad de condiciones, no se permitirá la subsanación de defectos ni en el contenido ni en el formato de este documento. Las memorias que no se ajusten a las especificaciones establecidas en el número anterior, quedarán automáticamente excluidas. Asimismo, la falta de presentación de la memoria dentro del plazo de presentación de candidaturas constituye un defecto insubsanable a los efectos previstos en la base 10.

9.4. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará a las 23:59 horas del 26 de mayo de 2025.

10. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPAC, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPAC.

Existe la posibilidad, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo la opción “Aportar documentación a una solicitud presentada” dentro del mismo formulario de solicitud del premio disponible en la sede electrónica, https://sede.madrid.es.

11. Fases del procedimiento de evaluación y resolución.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en las siguientes fases:

Primera fase. Presentación.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y firmar la solicitud normalizada, que se podrá descargar del portal https://sede.madrid.es, y se presentará junto con la documentación requerida por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 9 de estas bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicho apartado.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y aprobará la lista de aspirantes admitidos que pasarán a la fase de evaluación. La lista de aspirantes admitidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Segunda fase. Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar las candidaturas admitidas.

Para la evaluación, el jurado estará asistido por un comité técnico de apoyo formado por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación científica e innovación tecnológica. Este comité podrá apoyarse además en investigadores científicos de las áreas del conocimiento que resulten oportunos.

El comité técnico elevará al jurado una propuesta razonada de finalistas de acuerdo con las categorías previstas en el apartado 4, acompañada de una relación completa de todas las candidaturas admitidas y su correspondiente valoración de conformidad con lo señalado en el apartado 12 de estas bases.

Tercera fase. Fallo del jurado y concesión del premio.

Tras la finalización de la fase de evaluación de las candidaturas y de entre los finalistas seleccionados por el comité técnico, el jurado fallará los ganadores de los Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025.

En el fallo incluirá un orden de prelación entre los finalistas, por si hubiera renuncia o incumplimiento de los requisitos de alguno de los ganadores.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que las tesis presentadas no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiadas.

El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, celebrará un acto de entrega de los Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025. En esta ceremonia se dará a conocer a los ganadores de los premios.

Celebrado el acto de entrega de premios, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de los premios que elevará al órgano competente para la concesión de estos.

Al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado k) de la OBRGS y, en el artículo 82.4 de la LPAC.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, de conformidad con el artículo 45 de la LPAC. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Criterios de valoración.

Las candidaturas serán evaluadas en función de su excelencia e impacto científico:

12.1. Excelencia.

La valoración de estos criterios estará basada en la información aportada en la memoria, asumiendo la veracidad de los datos aportados.

Los indicadores de excelencia incluyen:

1. Publicaciones derivadas y calidad de revistas.
   a) Número de otros artículos publicados antes de la lectura de tesis doctoral como candidato primer autor y como candidato no primer autor, desglosados por D1, Q1, Q2, Q3, Q4.
   b) Número de artículos derivados directamente de la tesis doctoral una vez defendida como candidato primer autor y candidato no primer autor y desglosados por D1, Q1, Q2, Q3, Q4.

2. Repercusión en la comunidad científica.
   a) Número de citas del artículo con mayor impacto derivado directamente de la tesis doctoral (doctorando como primer autor) a través de Google Scholar.

3. Premios y reconocimientos.
   a) Menciones de doctorado internacional y/o industrial.
   b) Premio Extraordinario de Doctorado.
   c) Otros premios o reconocimientos recibidos por la tesis doctoral.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

4. Contribución a la innovación.
   a) Impacto en la ciencia y cambios en paradigmas.
   b) Respuesta del proyecto a desafíos clave en la ciencia, tecnología o sociedad.

5. Difusión y alcance.
   a) Número de ponencias, comunicaciones, pósteres en congresos científicos antes de la defensa de la tesis doctoral.
   b) Número de publicaciones, actividades de divulgación y comunicación científica.

6. Estancias en otras instituciones académicas por razón de la tesis.
   a) Número de invitaciones o estancias en instituciones nacionales o internacionales antes de la defensa de la tesis doctoral.

12.2. Impacto científico.

Este criterio evalúa la contribución de la investigación a la sociedad y la comunidad científica, valorando las siguientes dimensiones:

1. Contribución al avance del conocimiento.
2. Impacto en la comunidad científica, nacional e internacional.
3. Carácter multidisciplinar: Alcance de la investigación más allá de su disciplina de origen, favoreciendo la integración de conocimientos en diferentes áreas.
4. Uso de enfoques innovadores o poco explorados.

13. Composición y actuación del jurado.

La valoración y selección de las tesis doctorales que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado al menos por 7 miembros de entre personal docente o investigador de reconocido prestigio y por profesionales de reconocida trayectoria. Ejercerá como secretario del jurado una persona que ostente la condición de personal funcionario, adscrita a la Dirección General de Innovación, que actuará con voz, pero sin voto.

El nombramiento de las personas que integran el jurado corresponde al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de los premios y comprenderá la designación de presidente, vocales titulares y suplentes.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento, ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos. El presidente dirimirá los empates con su voto.

Se levantará acta de la sesión, en la que se reflejará la motivación del acuerdo del jurado relativo a cada candidatura conforme a lo establecido en el apartado 12 de estas bases.

14. Documentación a presentar por los ganadores.

La propuesta de resolución se notificará a los ganadores para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, comuniquen:

1. La aceptación o renuncia al premio, debidamente firmada.

2. La presentación por registro del documento de alta de pago por transferencia, “Documento T”, el cual podrá descargar o cumplimentar a través del portal https://sede.madrid.es, trámite: “Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)”.

3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Madrid consultará por sus propios medios los correspondientes certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid.

En caso de no autorizar expresamente al órgano instructor para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, los ganadores deberán acreditar tales extremos mediante certificados expedidos por los órganos competentes y con una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

15. Abono de los premios.

Una vez presentada la documentación requerida en el apartado anterior, y publicada la resolución de concesión de premios, se abonarán a los ganadores.

En virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 5 de la disposición adicional primera de la OBRGS, se practicará la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En caso de que algún premiado tuviera residencia fiscal en un país extranjero con el que exista convenio de doble imposición entre España y el país en cuestión, deberá además aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

16. Compatibilidad.

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otros, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que los conceda.

17. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de ésta por parte de los participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la presente convocatoria podrá remitirse por correo electrónico a la dirección premiosms@madrid.es. El órgano administrativo competente para su resolución será la Dirección General de Innovación.

18. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS. Dicho plazo comenzará a contar a partir del último día de presentación de candidaturas.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 25.5 del citado texto legal.

19. Protección de datos personales.

Los “Premios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Margarita Salas 2025” se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En consecuencia, los datos personales de los participantes serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de Madrid “Promoción de la innovación”.

Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos para participar en la presente convocatoria deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

20. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, con la LOPDP y con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE, los ganadores autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten por internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

21. Programación y edición de los trabajos premiados.

El Ayuntamiento de Madrid podrá, dentro de su programación, difundir y editar los premios, así como organizar conmemoraciones de éstos.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

22. Régimen de recursos.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1379 *Decreto de 3 de abril de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se resuelve la IV Convocatoria de la concesión del Distintivo a la Excelencia en Prevención de Riesgos Laborales y el Diploma de Reconocimiento a la Actividad Preventiva del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos del año 2025.*

Por Decreto de 13 de febrero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aprobó la IV Convocatoria del Distintivo a la Excelencia en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2025, publicado en el BOAM, número 9821, de 18 de febrero de 2025.

Publicada la convocatoria, se inició el plazo de un mes para la presentación de las candidaturas y otro plazo de quince días para subsanar posibles defectos, habiéndose presentado seis solicitudes en plazo, cuatro de ellas para el reconocimiento a la labor preventiva a los centros y unidades directivas municipales, y dos de ellas para el reconocimiento a la labor preventiva al personal municipal.

Fallado por el Jurado la candidatura ganadora del Distintivo a la Excelencia en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y del Diploma de Reconocimiento a la Labor Preventiva, se ha recibido la correspondiente propuesta de resolución del Director General de Función Pública y presidente del Jurado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.20.h) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y de lo dispuesto en el apartado 10 de las bases de la convocatoria para el ejercicio 2025

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder al organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, el Distintivo a la Excelencia en Prevención de Riesgos Laborales, por su programa "Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia para el Empleo de Madrid. ¡Apostamos por ti! ¡Te queremos sano y feliz en tu trabajo!".

SEGUNDO.- Conceder el Diploma al Reconocimiento a la Labor Preventiva al personal municipal al equipo de psicólogos del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Policía Municipal de Madrid por la candidatura propuesta: "#PAPs: Proyecto de Atención Psicológica "Estamos para ayudarte".

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y proceder a su difusión entre el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, a través de Ayre y otros canales informativos.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

1380 *Decreto de 28 de marzo de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".*

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación de fecha 5 de marzo de 2025, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025" y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

DISPONGO

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025", que se adjunta como anexo al presente decreto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.- El Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Álvaro González López.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID, "PLAN ADAPTA MADRID 2025"

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 278, de 22 de noviembre de 2013 (en adelante OBRGS), y en virtud de las atribuciones competenciales del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, establecidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, esta convocatoria de subvenciones pretende promover la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales en viviendas de personas discapacitadas y con enfermedades raras así como en locales en planta baja y en elementos comunes de edificios residenciales con el fin de mejorar la calidad de vida, la autonomía y la seguridad en el entorno doméstico.

La presente convocatoria se encuadra dentro de la Línea 2 "Promover acciones que mejoren los espacios públicos, comerciales y residenciales" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid".

1. Régimen jurídico.

1. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la OBRGS.

2. Igualmente le serán de aplicación:

   a) Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.
   b) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
   c) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en adelante, TRLGDPD)
   d) Normas ISO (Organismo Internacional de Normalización) dedicadas a favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad.
   e) La Ordenanza 6/2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM)
   f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
   g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
   h) Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (en adelante, LPH).
   i) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, LOIEMH), conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2. **Objeto y finalidad*.***

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad, y que cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad y enfermedades raras, para la mejora de su calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía facilitando la movilidad interior o aumentando la seguridad en el entorno doméstico, así como en fomentar la accesibilidad en los edificios residenciales y locales de edificios de uso residencial con el objetivo de eliminar barreras arquitectónicas y sensoriales.

3. Las actuaciones objeto de subvención habrán de estar amparadas por el correspondiente título habilitante (declaración responsable urbanística, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) y comprenderá aquellas:

   3.1. Actuaciones no iniciadas, pero con solicitud del título habilitante.
   3.2. Actuaciones en curso de ejecución en el plazo de presentación de las solicitudes.
   3.3. Actuaciones finalizadas en las anualidades 2024 o 2025.

3. Objetivo estratégico.

La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo estratégico de “consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños”.

4. Objetivos específicos.

La presente convocatoria forma parte de la línea de subvención destinada a la promoción de acciones para la mejora de espacios públicos, comerciales y residenciales, y en concreto se integra en el objetivo específico de “rehabilitar, adaptar y mejorar la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas y edificios residenciales y comerciales”.

5. Ámbito y líneas.

1. Las viviendas, inmuebles y locales objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados exclusivamente en el término municipal de Madrid. No se admitirán a trámite solicitudes de subvención de viviendas, inmuebles o locales situados fuera de la ciudad de Madrid.

2. Se distinguen cuatro líneas de actuación subvencionable:

   2.1. Línea A: Adaptación de viviendas para personas con discapacidad.
   2.2. Línea B: Accesibilidad en locales de edificios de uso residencial.
   2.3. Línea C: Adaptación de viviendas para personas con enfermedades raras.
   2.4. Línea D: Accesibilidad en elementos comunes de acceso a los edificios residenciales.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

6. Cuantía e imputación presupuestaria.

1. Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 “Otras transferencias de capital a familias”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para los ejercicios 2025 y 2026.
   El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 4.000.000,00 € (cuatro millones de euros). La distribución de la aportación municipal máxima de estas subvenciones es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	2.000.000 €
2026	2.000.000 €

2. Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, con los requisitos previstos en el artículo 58.2 RGS. La cuantía adicional podrá ser hasta el 100 por 100 de la cuantía total indicada y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

   El órgano concedente de la subvención deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

7. Requisitos.

1. Línea A: Adaptación de viviendas para personas con discapacidad:

   1.1. Requisitos de las viviendas: Las viviendas deberán constituir la residencia habitual y permanente de las personas con discapacidad que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.
   1.2. Requisitos de las personas con discapacidad para ser beneficiarias:
   1.2.1. Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un baremo de movilidad reducida positiva, o de carácter sensorial o intelectual.
   Excepcionalmente, previa valoración técnica municipal, podrá concederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo. Para ello deberá aportarse informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que se solicita es necesaria para la discapacidad que tiene reconocida la persona solicitante.
   1.2.2. Discapacidad visual igual o superior al 33%.
   1.2.3. Estar empadronados en la vivienda de forma continuada desde al menos octubre de 2024.

   En los supuestos en que dos o más personas con discapacidad residan en la vivienda se podrá aceptar más de una solicitud siempre y cuando las actuaciones solicitadas por cada una de esas personas no sean coincidentes.

2. Línea B: Accesibilidad en locales:

   2.1. Requisitos de los locales: Deberán estar ubicados en la planta baja o en la planta primera de edificios de uso residencial.

3. Línea C: Adaptación de viviendas para personas con enfermedades raras:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.1. Requisitos de las viviendas: Deberán constituir la residencia habitual y permanente de las personas con enfermedades raras que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.
3.2. Requisitos de las personas con enfermedades raras para ser beneficiarias de la subvención:

3.2.1. Tener reconocida una enfermedad rara, reuniendo esta condición a efectos de la presente convocatoria, aquellas enfermedades que dispongan de un código Orpha en el "Listado de enfermedades raras y sinónimos en orden alfabético" del último de los Informes periódicos de Orphanet en la edición de enero de 2021.
3.2.2. Estar empadronados en la vivienda de forma continuada desde al menos octubre de 2024.

En los supuestos en que dos o más personas con enfermedad rara residan en la vivienda se podrá aceptar más de una solicitud siempre y cuando las actuaciones solicitadas por cada una de ellas no sean coincidentes.

4. Línea D: Accesibilidad en elementos comunes de acceso a los edificios residenciales:

4.1. Requisitos de los edificios:
4.1.1. Deberán ser de uso residencial y residir en ellos por cualquier título jurídico al menos una persona con discapacidad o enfermedad rara, cumpliendo respectivamente los requisitos de los apartados 7.1.2 y 7.3.2.
4.1.2. Deberán disponer del Informe de Evaluación del Edificio (IEE) con fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda. Dicha circunstancia se acreditará mediante la declaración responsable habilitada al efecto en el impreso de Solicitud.

8. Incompatibilidad de las líneas de discapacidad y enfermedades raras.

En el caso de que en la vivienda por la que se solicita la subvención resida una misma persona con discapacidad y con enfermedad rara, ésta deberá optar por una de las dos líneas de subvención (A o C), no pudiendo solicitar ambas a la vez. En el caso de que, no obstante, lo hiciera, se estará a lo dispuesto en el apartado 14.3 de la presente convocatoria.

9. Cuantía máxima y porcentaje del importe de la subvención.

La subvención a percibir por el interesado no podrá exceder de las cuantías máximas establecidas en el presente apartado para cada línea de actuación.

El porcentaje del importe de la subvención se establecerá sobre el coste real de las actuaciones subvencionables.

Cuando el coste real de las actuaciones sea inferior o igual a 1.000 euros se subvencionará el 100% del mismo. Se aplicará este mismo porcentaje a los primeros 1.000 euros del coste de las actuaciones cuando éste sea superior a dicha cantidad.

Las cuantías máximas y el porcentaje del importe de la subvención serán los siguientes:

1. Línea A: Adaptación de viviendas para personas con discapacidad:

1.1. La cuantía máxima de subvención por vivienda será:
1.1.1. De 14.000 € para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.
1.1.2. De 25.000 € para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1.1.3. De 30.000 € para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 75%.

1.2. El porcentaje de los importes de la subvención será:

1.2.1. Del 50% para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.

1.2.2. Del 70% para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%.

1.2.3. Del 90% para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 75%.

1.3. Estas cantidades incluyen todos los conceptos señalados en el apartado 22.5 de esta convocatoria.

2. Línea B: Accesibilidad en locales:

2.1. La cuantía máxima de subvención por local será:

2.1.1. De 20.000 € para los locales situados en la planta baja o primera de edificios de uso residencial.

2.1.2. De 30.000 € para los locales situados en la planta baja o primera de edificios de uso residencial cuando el objeto, actividad o servicio que se preste esté directamente relacionado con las personas con discapacidad o con enfermedad rara.

2.2. El porcentaje del importe de la subvención será:

2.2.1. Del 70% para los locales situados en la planta baja o primera de edificios de uso residencial.

2.2.2. Del 90% para los locales situados en la planta baja o primera de edificios de uso residencial cuando el objeto, actividad o servicio que se preste esté directamente relacionado con las personas con discapacidad o con enfermedad rara.

2.3. Estas cantidades incluyen los conceptos específicamente señalados para los locales en el apartado 22.6 de esta convocatoria.

3. Línea C: Adaptación de viviendas para personas con enfermedades raras:

3.1. La cuantía máxima de subvención por vivienda será de 25.000 € para aquellas viviendas donde residan personas con enfermedades raras.

3.2. El porcentaje del importe de la subvención será del 70% para aquellas viviendas donde residan personas con enfermedades raras.

3.3. Estas cantidades incluyen todos los conceptos señalados en el apartado 22.7 de esta convocatoria.

4. Línea D: Accesibilidad en elementos comunes de acceso a los edificios residenciales.

4.1. La cuantía máxima de la subvención será de 20.000 € por edificio.

4.2. El porcentaje del importe de la subvención será del 75% por edificio.

4.3. Estas cantidades incluyen todos los conceptos señalados en el apartado 22.8 de esta convocatoria.

10. Actuaciones subvencionables.

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables:

1.1. Todas aquellas instalaciones u obras de adaptación funcional en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona que tenga reconocidas la discapacidad o la enfermedad rara, y que tengan por objeto el aumento de la seguridad, la eliminación de obstáculos, la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos característicos y específicos para atender la particular situación de discapacidad o enfermedad rara, así como cualquier otra actuación de adaptación del hogar dirigida a facilitar la accesibilidad, la seguridad y la autonomía en el domicilio, con el fin de adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales, señaladas en los apartados 22.5 y 22.7 de la convocatoria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1.2. Las actuaciones que se realicen en locales situados en la planta baja o primera de edificios de uso residencial tendentes a mejorar la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales señaladas en el apartado 22.6 de la convocatoria.
1.3. Las actuaciones que se realicen en los itinerarios horizontales de los elementos comunes de acceso y de circulación existentes en los edificios residenciales, tales como portales o vestíbulos, zonas estanciales, recreativas, de juegos infantiles, deportivas, piscina, garajes y estacionamientos, destinadas a favorecer la accesibilidad y la seguridad así como la supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales, mejorando el itinerario peatonal al menos desde el punto de acceso al edificio desde la vía pública hasta dichas zonas y/o hasta el itinerario vertical accesible, así como aquéllas que garanticen la seguridad y la accesibilidad en el uso de los elementos que integren los itinerarios verticales existentes, señaladas en el apartado 22.8 de la convocatoria.

2. No serán subvencionables:

2.1. Las obras en viviendas particulares, elementos comunes de inmuebles o locales que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad de la vivienda/local o de las condiciones de vida en el hogar en función de la discapacidad o enfermedad rara que tengan, ni favorezcan la autonomía de la persona con discapacidad o con enfermedad rara.
2.2. Los productos de apoyo que no cumplan el objetivo de la adaptación funcional de la vivienda, tales como sillas de ruedas, andadores, etc. y en general aquellos productos que no sean fijos y permanentes en la vivienda objeto de la subvención salvo aquellos contemplados en el apartado 22.5 de la convocatoria.

11. Requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

1.1. Líneas A y C: Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de viviendas en donde resida alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en el apartado 7 de la convocatoria, para la cual se hayan tenido que hacer o se tengan previsto hacer obras de adaptación de sus viviendas para la mejora de la autonomía.
1.2. Línea B: Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de locales comerciales situados en la planta baja o primera de edificios de uso residencial.
1.3. Línea D: Las comunidades de propietarios de inmuebles de uso residencial y las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 LPH; los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, y los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar, en donde resida, en todos los casos anteriores, alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en el apartado 7 de la convocatoria.

2. No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

2.1. Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos, ni aquellas personas beneficiarias de las señaladas en el apartado 11.1 de la convocatoria, cuando la propiedad de la vivienda o del local sea una Administración Pública.
2.2. Las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias o usufructuarias incursas en cualquier prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 LGS.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3. La subvención tendrá carácter finalista, por lo que las personas beneficiarias deberán destinar el importe íntegro de la subvención a la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue concedida.

4. En relación con las subvenciones en la vivienda, la ayuda solicitada tendrá que ser necesaria y de una utilidad característica y específica para atender la particular discapacidad o enfermedad rara padecida. No serán subvencionables aquellas otras ayudas que comprendan dispositivos y elementos que tengan un uso o una utilidad de carácter general y no específicamente dirigida a atender de forma exclusiva la referida discapacidad o enfermedad rara. La especificidad y exclusividad de tales elementos y dispositivos deberá ser debidamente acreditada por el solicitante y valorada por el órgano gestor de la subvención.

5. Los requisitos exigidos por la convocatoria para la obtención de la condición de persona beneficiaria deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

12. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria no serán compatibles con ninguna subvención o ayuda para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las que en su caso pudieran haberse otorgado por el Ayuntamiento de Madrid, a través de este u otros planes de subvenciones gestionados por cualquier servicio municipal, en las que se haya sido beneficiario por una misma actuación de las establecidas en esta convocatoria.

2. El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actuación a realizar por las personas beneficiarias.

13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.5 OBRGS.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 14. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado el decreto de subvención, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver y notificar el expediente.

14. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM). Asimismo, se publicará el texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención comprenderá el periodo temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM, y finaliza a los tres meses de su publicación. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran las publicaciones indicadas en el punto 1 de este apartado, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el BOCM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes presentadas por el mismo solicitante referidas a la misma actuación dentro de la misma vivienda, se considerará como válida la última presentada y que ésta anula la anterior o anteriores. En consecuencia, esta última será la que se admita a trámite.

4. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes presentadas por el mismo solicitante referidas a diferentes actuaciones dentro de la misma vivienda, todas ellas se considerarán válidas, cada una con su correspondiente fecha de presentación, debiendo cumplir en todo caso lo establecido en el apartado 8.

5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

15. Lugar y forma de presentación de la solicitud de subvención.

1. La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación y podrá presentarse:

   1.1. Electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.madrid.es. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios y de propietarios solicitantes de subvenciones para actuaciones de la línea D habrán de optar por esta vía.
   1.2. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

   Los interesados pueden informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914800010, si llama desde fuera de la ciudad de Madrid. También a través de la web https://transforma.madrid.es en la cual hay habilitado un formulario para consultas, en el email rehabilitacion@madrid.es y en el teléfono 915880322.

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

3. En los supuestos de presentación de la solicitud de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel, o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como pendrive o similares. La documentación que se presente en formato digital deberá incorporar firma electrónica en todos los casos, y visado digital cuando proceda, según la normativa de aplicación.

16. Modelo de solicitud de subvención.

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo de la convocatoria. Este modelo y los restantes referidos en la convocatoria podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.

2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante de la subvención, o su representante. En dicha solicitud, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2.1. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorización de consulta a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación para su comprobación. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que acrediten estar al corriente de ambas obligaciones para que se pueda estimar su solicitud.
Los requisitos anteriores deberán acreditarse en el momento de concesión de la subvención, así como en el momento del pago, de conformidad con el artículo 33.3 OBRGS.

2.2. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 OBRGS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

2.3. Declaración responsable de no haber recibido ni tener concedida otro tipo de ayuda para la misma actuación.

2.4. Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria.

2.5. Declaración responsable de haber solicitado el título habilitante correspondiente a la actuación objeto de subvención, indicando uno de los tres supuestos siguientes, según el caso, y de conformidad con la OLDRUAM:
   a) Haber solicitado licencia urbanística para ejecutar la actuación.
   b) Haber presentado declaración responsable urbanística para ejecutar la actuación.
   c) Haber comprobado que no es necesario título habilitante para las actuaciones propuestas.

2.6. Para las solicitudes de la Línea B, subvención en locales de uso residencial, además:
   2.6.1. Declaración responsable comprometiéndose a adaptar el local, con el objetivo de eliminar cualquier barrera arquitectónica y que el local sea accesible en su totalidad.
   2.6.2. Declaración responsable de que el local cuenta con el preceptivo título habilitante para desarrollar su actividad.
   2.6.3. En su caso, declaración responsable de que el local tiene como objeto, una actividad o prestación servicio directamente relacionado con las personas con discapacidad o con enfermedades raras.

2.7. Para las solicitudes de la Línea D, subvención de actuaciones en elementos comunes de acceso a los edificios residenciales, además:
   2.7.1. Declaración responsable del Presidente/administrador de la Comunidad de Propietarios o de los representantes de agrupaciones de comunidades de propietarios o de propietarios de que existe, respectivamente, acuerdo de la Junta de Propietarios o acuerdo de la agrupación para la realización de tales obras e instalaciones y que las mismas son destinadas a la accesibilidad del inmueble, en los términos del artículo 10 LPH.
   2.7.2. Declaración responsable del Presidente/administrador de la Comunidad de Propietarios o de los representantes de agrupaciones de comunidades de propietarios o de propietarios de que de que reside en el edificio al menos una persona con discapacidad y/o enfermedad rara, cumpliendo respectivamente los requisitos de los apartados 7.1.2 y 7.3.2 de esta convocatoria.
   2.7.3. Declaración responsable de disponer del Informe de Evaluación de Edificios (IEE), según lo establecido en el apartado 7.4.1.2 de la presente convocatoria.

17. Documentación que debe presentarse.

1. Documentación general obligatoria:

1.1. Modelo oficial de solicitud, cumplimentado en todos sus apartados. Cuando la solicitud sea formulada por la persona representante, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho.

1.2. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de la herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la titularidad del inmueble (vivienda, local o vivienda unifamiliar) como persona propietaria,

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

arrendataria, usufructuaria o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho.

1.3. Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. El documento “T” estará exclusivamente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es). Las personas beneficiarias indicadas en el apartado 11.1 de esta convocatoria, deberán contar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención, salvo en los casos que haya representante legal o quien asuma la tutela que podrá realizarse a su nombre.

1.4. Certificado de titularidad bancaria en el supuesto de personas jurídicas.

1.5. Exclusivamente para solicitudes de la línea A:

1.5.1. Para acreditar el grado de discapacidad de la persona, que resida en la vivienda, deberá presentar certificado de calificación de la discapacidad en vigor o tarjeta individual acreditativa del grado de discapacidad en vigor, que incluya el baremo de movilidad reducida o acredite la discapacidad sensorial o intelectual. Excepcionalmente, previa valoración de los servicios técnicos municipales, y siempre que se tenga reconocida la discapacidad, podrá concederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo, cuando se aporte informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que se solicita es necesaria para la discapacidad que tiene. En aquellos casos en donde no se pueda acreditar que la discapacidad sea acorde a la actuación subvencionada, se podrá requerir la resolución o el informe del Centro Base o cualquier otro que acredite que la ayuda solicitada es necesaria y de una utilidad característica y específica para atender la particular discapacidad padecida.

1.6. Exclusivamente para solicitudes de la línea C:

1.6.1. Se aportará documentación acreditativa de la enfermedad rara, ya sea mediante certificados médicos oficiales o cualquier otro que acredite dicha enfermedad.

2. Documentación específica obligatoria:

2.1. En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea la persona propietaria de la vivienda o del local habrá de presentarse declaración responsable suscrita por la persona solicitante o su representante, habrá de presentarse declaración responsable suscrita por la persona solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización de la persona propietaria de la vivienda o del local, según el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

2.2. En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución habrá de presentarse el presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

2.3. En el supuesto de actuaciones sin iniciar habrá de presentarse fotografías del estado actual, previo a la reforma.

2.4. En el supuesto de actuaciones sin iniciar y cuando el importe del gasto subvencionable de cada actuación independiente, iguale o supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) habrá de presentarse tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

2.5. En el supuesto de solicitud de subvención para actuaciones terminadas en el plazo de presentación de las solicitudes se aportará, además de la documentación general, la documentación descrita en el apartado 31 de esta convocatoria y, en el caso que se le requiera, el presupuesto de la actuación.

2.6. En el supuesto de solicitud de ayuda relacionada con el apartado 22.5.8 de la convocatoria (instalación de domótica, sistemas de control de entorno o tecnologías del hogar digital) será necesaria la presentación de Memoria justificativa, elaborada por la persona solicitante y firmada por el Comité de

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) o por cualquier organización o entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de ayudas como apoyo técnico para la discapacidad que presente la persona con discapacidad.
Este supuesto no será aplicable en las subvenciones de las líneas B y D de la convocatoria.

2.7. En el supuesto de que el objeto, actividad o servicio que se preste en el local (línea B) esté relacionado con las personas con discapacidad o con enfermedad rara, se aportará documentación acreditativa de dicha relación.

3. Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este apartado salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable de la persona solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las personas solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a las personas interesadas, que se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.

5. Para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.1 de la convocatoria, referido al empadronamiento en la vivienda, no será necesario aportar volante de empadronamiento, pudiéndose comprobar el mismo de oficio por los servicios municipales. En caso de oposición a la consulta de los referidos datos (en el impreso de solicitud), deberá presentar la correspondiente documentación.
Cuando la consulta de datos o documentos sean de naturaleza tributaria, será necesario un consentimiento expreso por parte del interesado, en el impreso de solicitud. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18. Datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la persona solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que les atribuye la LPDP, ante la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación (calle Ribera del Sena, n. º 21, de Madrid).

19. Subsanación de defectos de la solicitud.

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

2. Lo establecido en el punto anterior no resultará de aplicación cuando, durante la tramitación de los expedientes, se produzca el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria. En este supuesto, cesarán las actuaciones de estudio y comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos de las solicitudes que hasta ese momento se hallaren pendientes y se procederá a acordar la resolución del procedimiento iniciado a resultas de las mismas por imposibilidad material de continuarlo como consecuencia de la falta de crédito.

20. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente convocatoria a la persona titular de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida se tramitarán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, siendo el único criterio de concesión de la subvención el de la prelación de las solicitudes válidamente presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. Podrán obtener la subvención únicamente aquellas que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.
Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

3. El órgano instructor, tras la comprobación de que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos, formulará propuesta de decreto, que tendrá carácter de definitiva y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

4. Formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará ésta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, las personas solicitantes propuestas como personas beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación o renuncia, se considerará que la persona solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de decreto definitiva.
La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por la persona beneficiaria o su representante legal. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.

5. Las propuestas de resolución definitivas se elevarán para su aprobación al Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Las propuestas de decreto no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se le haya notificado el decreto de concesión por el órgano competente.

21. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán, siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado anterior, a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria, y reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido, en su caso, al momento de subsanación de los defectos observados o de aporte de la documentación completa

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

justificativa, en el supuesto de que previamente se le hubiera enviado requerimiento para ello por los servicios municipales.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo estrictamente al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores y que hayan sido debidamente cumplimentadas en forma y con la totalidad válidamente presentada de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. En el caso de solicitudes presentadas en los registros oficiales que resulten coincidentes en el día, hora y minutos, se atenderá al criterio del orden alfabético de las calles, que establezca el sorteo público a celebrarse en el año 2025 por la Dirección General de la Función Pública de la Administración General del Estado (o equivalente). Dicho orden alfabético se mantendrá para toda la tramitación de las solicitudes previstas en la convocatoria.

22. Gastos subvencionables o presupuesto protegible.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada. Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable el que, en cumplimiento las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

5. Línea A: Se considerará como presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos, una vez comprobados por los servicios técnicos, siempre que la discapacidad reconocida esté relacionada con la ayuda solicitada:

   5.1. Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, Smart toilet, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos, sustitución de grifería por otros con palanca técnica o sensores, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.
   5.2. Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.
   5.3. Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.
   5.4. Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana o la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas para evitar autolesiones.
   5.5. Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas, para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.
   5.6. Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.7. Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
5.8. Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda en los términos regulados en el apartado 11.4 de la convocatoria.
5.9. Instalación de sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda, o incluido en el videoportero.
5.10. Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.
5.11. Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, sensores de presencia, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.
5.12. Instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
5.13. Sistemas de seguridad y alarma, tales como de detección de caídas; mejora de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes para las personas con discapacidad intelectual.
5.14. Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.
5.15. Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.
5.16. Grúas portátiles de bipedestación o de sedestación cuando la persona tenga una discapacidad igual o superior al 75% y en función de lo establecido en el apartado 17.1.5 de la convocatoria.
5.17. Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezcan a la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar y tengan el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el apartado 10.2.2 de la convocatoria.
5.18. Todos los gastos subvencionables incluirán los de mantenimiento o sustitución por deterioro asociado al uso y se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

6. Línea B: Exclusivamente para el caso de locales situados en la planta baja o primera de edificios de uso residencial, tendrán la consideración de presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos:

6.1. Obras de adaptación del acceso del local con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas, incluida la instalación de dispositivos de mejora de la accesibilidad tales como rampas, salva escaleras, plataformas elevadoras, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
6.2. Obras de adaptación del/de los cuarto/s de baño/s con el objetivo de mejorar su accesibilidad, incluida la construcción de nuevos baños específicos para personas con discapacidad.
6.3. Itinerarios horizontales y verticales, que al menos garanticen un itinerario peatonal accesible entre el acceso al local y el aseo adaptado.
6.4. Adaptación de los mostradores, así como cualquier otra adaptación que contribuya a la mejora de la accesibilidad en las personas con discapacidad física.
6.5. Cualquier otra que contribuya a la mejora de la adaptación del local ante cualquier tipo de discapacidad auditiva, sensorial, intelectual, visual, etc

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

7. Línea C: Además de las actuaciones contempladas para la línea A, se considerará como presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos:

   7.1. Elementos de protección y seguridad: sistema anti atrapamiento, alarmas de detección de humo, humedad, etc.
   7.2. Aseos: Instalación de cambiador/camilla ducha abatible manual o automática; duchas con termostato, a ras de suelo; elevador de bañera; inodoro suspendido; grifos monomando, etc.
   7.3. Soluciones para necesidades especiales de confort térmico y cualquier otro sistema de climatización como aire acondicionado.
   7.4. Adaptación de la cocina para la enfermedad que padecen.
   7.5. Manillas o pomos de palanca en las puertas y grifos monomando.
   7.6. Creación de espacios abiertos.
   7.7. Instalación y creación de espacios cerrados con cerradura clave de acceso.
   7.8. Instalación de paredes acolchadas e insonorizadas con cámara de vigilancia fija.
   7.9. Luces sensibles al movimiento en los pasillos.
   7.10. Adaptaciones de domótica y sistemas de control de entorno.
   7.11. Instalación en los cristales de las ventanas y puertas acristaladas de láminas de protección frente a la radiación ultravioleta, así como medidores de dicha radiación; y cambio de la luminaria a luces LED, para minorar al máximo la exposición a la radiación UV de los afectados por Xeroderma Pigmentoso.
   7.12. Rieles por el techo para grúas.
   7.13. Tuberías de O2 con salidas en varias habitaciones.
   7.14. Paredes panelables o similares.
   7.15. Balcones acristalados.
   7.16. Modificación de las esquinas para redondearlas, así como de rodapiés.
   7.17. Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezcan la autonomía y las necesidades especiales de las personas con enfermedad rara dentro del hogar y tenga el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el apartado 10.2.2 de la convocatoria.

8. Línea D. Para el caso de actuaciones de accesibilidad en elementos comunes de acceso a los edificios residenciales, tendrán la consideración de presupuesto protegible o gastos subvencionables, en el marco de lo expuesto en el apartado 10.1.3:

   8.1. Obras de adaptación de los elementos comunes de acceso al edificio con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas, incluida la instalación de dispositivos de mejora de la accesibilidad tales como rampas, salva escaleras, plataformas elevadoras, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
   8.2. Itinerarios horizontales, que al menos garanticen un itinerario peatonal accesible desde el punto de acceso al edificio desde la vía pública hasta las zonas comunes estanciales, recreativas, de juegos infantiles, deportivas, piscina, garajes y estacionamientos y/o hasta la conexión con un itinerario vertical accesible.
   8.3. Instalación de videoporteros y porteros accesibles.
   8.4. Obras de instalación de Itinerarios horizontales de encaminamiento, definidos mediante pavimentos tacto-visuales de alto contraste cromático, que transcurran desde el punto o puntos de acceso al edificio, hasta las zonas comunes estanciales, recreativas, de juegos infantiles, deportivas, piscina, garajes y estacionamientos, y el portal en el que se encuentre situada la vivienda.
   8.5. Botoneras de cabina de ascensor accesibles que incluyan alto contraste cromático, altorrelieve y sistema Braille, sistemas sonoros informativos de la planta en la que se encuentra el ascensor, un sistema de aviso de envío y recepción de llamada por el centro de emergencias accesible para personas con discapacidad auditiva, etc.
   8.6. Instalación de pasamanos y de pavimentos tacto-visuales en las zonas de embarque y desembarque de las escaleras instaladas en vestíbulos y puntos de acceso al edificio, así como en los itinerarios

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

que comuniquen estos accesos con la zona en la que se encuentre situada la vivienda. Marcaje con alto contraste de los bordes de los escalones comprendidos en estas escaleras o escalones o grupos de escalones aislados.

8.7. Medios de acceso al vaso de la piscina comunitaria, como escaleras, rampas, grúas u otros dispositivos accesibles.

8.8. Cualquier otra que contribuya a la mejora de la adaptación de los elementos comunes de acceso al edificio ante cualquier tipo de discapacidad.

23. Determinación del importe subvencionable.

1. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar, en primer lugar, el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por las personas solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el apartado 22 de esta convocatoria.

2. Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del grado de discapacidad de la persona con discapacidad, de la enfermedad rara, de los elementos comunes de acceso al edificio o del local para los cuales se solicita la subvención.

3. El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en el apartado 22, con los límites señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

24. Resolución

1. El Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda dictará los decretos definitivos, en los que se expresará para cada solicitud, en su caso, la concesión de la subvención y la cuantía, o bien la desestimación, aceptación de desistimiento o renuncia o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

2. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquel, según su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las personas beneficiarias se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

   El órgano concedente comunicará esta opción a las personas solicitantes interesadas para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda. De no contestar en este plazo la persona beneficiaria, se considerará otorgada su aceptación. Aceptada la propuesta por la persona beneficiaria, se dictará decreto de concesión y se procederá a su notificación a la misma.

   En ese momento y sólo para aquellas personas solicitantes que no sean propietarias de la vivienda o del local, en relación con el apartado 17.2.1 de la convocatoria, se requerirá la autorización de la persona propietaria de la vivienda, inmueble o local para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Este documento será preceptivo para proceder al pago de la subvención.

3. Cualquier modificación del proyecto presentado deberá comunicarse al Ayuntamiento en las condiciones del apartado 27 de esta convocatoria.
   La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales por las personas solicitantes en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución al beneficiario. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

25. Notificación de la resolución

1. La resolución se notificará a cada beneficiario, sin perjuicio de los actos de publicación que, en su caso, deban o puedan realizarse en la BDNS, y en el BOAM. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, y en la página web www.madrid.es.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26. Publicidad.

Sin perjuicio de la notificación que individualmente se le practique a cada beneficiario, ya sea de estimación, desestimación, aceptación de desistimiento o renuncia o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento, se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOAM, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

27. Modificación y revisión de la resolución

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.
   Cualquier modificación del decreto de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.
   Podrá modificarse, a solicitud de la persona beneficiaria, el decreto de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano concedente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente.
   La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar derechos de terceros.

2. La persona beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación del decreto de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.
   El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro del decreto de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Excepcionalmente, el órgano concedente podrá modificar de oficio el decreto de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurran cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad de la persona beneficiaria para cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables.
La modificación a solicitud o de oficio del decreto de concesión de la subvención le será notificada a la persona beneficiaria, pudiendo formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su recepción.

28. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. Líneas A y C – El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de nueve meses a partir del día siguiente de la notificación al beneficiario de la concesión definitiva de la subvención.

2. Líneas B y D – El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de doce meses a partir del siguiente de la notificación al beneficiario de la concesión definitiva de la subvención.

3. En el caso de que la obtención de la licencia urbanística, en los casos que proceda, sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo de ejecución comenzará a computarse desde el día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el apartado 27 de esta convocatoria.

4. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en el apartado 27, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de la persona beneficiaria de proceder a su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la LGS.

29. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

   1.1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
   1.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
   1.3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
   1.4. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento al derecho a la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del mismo.
   La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de determinación del incumplimiento y de reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
   1.5. Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
   1.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1.7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el apartado 34 de esta convocatoria.
1.8. Exclusivamente para los locales (línea B), se dará la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de cartel autoadhesivo, con el logo del Plan Adapta Madrid, instalado para que sea visible desde el exterior del local y con las medidas y diseño especificado en la web municipal www.madrid.es, por un periodo no inferior a 4 años. Los beneficiarios están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las mismas.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de las personas subvencionadas, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárselas.

30. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado la persona solicitante en la solicitud de subvención “Alta de IBAN para pago por transferencia T”.
En el supuesto de que la persona beneficiaria haya cambiado de cuenta bancaria o pretenda que el abono se le efectúe a otra cuenta distinta de la indicada en su solicitud, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, aportando, debidamente cumplimentado el denominado Documento “T2, Modificación de cuenta bancaria para pagos por transferencia”, que estará exclusivamente disponible en la sede electrónica (https://sede.madrid.es).
Excepcionalmente, por causa justificada, podrá realizarse el abono de la subvención mediante cheque bancario, que será siempre nominativo, previa autorización del Director General de Hacienda y a propuesta de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en la forma que determinen las que se hallen en vigor en el momento del pago.

2. El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que a la persona beneficiaria se le reconozca y se le notifique con el decreto de la concesión de la subvención. Para el reconocimiento y percepción del pago de la subvención no se exige de las personas beneficiarias la constitución de garantía. Tanto el abono anticipado como la exención de garantía se justifican:

2.1. En relación con las personas con discapacidad y/o enfermedades raras, por la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y las especiales características de las personas beneficiarias, se trata de actuaciones que tratan de asegurar una adecuada calidad de vida de estas personas mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales, con el fin de facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico, o mejorar la autonomía dentro de su vivienda.
2.2. En relación con los elementos comunes de acceso a los edificios y a los locales, la DA 3ª del TRLGDPD, obliga a la accesibilidad de todos los espacios libres y edificaciones existentes a partir del año 2017.

3. El pago será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales lo siguiente:

3.1. En el caso de que el beneficiario de la subvención haya declarado responsablemente en la solicitud haber solicitado licencia urbanística para ejecutar la actuación, el pago se efectuará siempre que haya sido emitido por el órgano competente el correspondiente decreto de concesión de licencia urbanística.
3.2. En el caso de que el beneficiario de la subvención haya declarado responsablemente en la solicitud haber presentado declaración responsable urbanística para ejecutar la actuación, el pago se efectuará siempre que no haya sido dictada por el órgano competente resolución de ineficacia, de extinción de la eficacia o de pérdida de efectos de la declaración responsable.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.3. En el caso de que el beneficiario de la subvención haya declarado responsablemente en la solicitud haber comprobado que no es necesario título habilitante para las actuaciones propuestas, el pago se efectuará siempre que no haya sido iniciado por el órgano competente expediente de disciplina por infracción urbanística por ausencia de título habilitante.

4. Los servicios técnicos municipales de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación no son competentes para la valoración urbanística relativa a la adecuación del título habilitante solicitado en cada caso para las actuaciones objeto de subvención, ciñéndose por tanto las comprobaciones a los efectos del pago de la subvención a lo expuesto en el punto 3 del presente apartado. Será responsabilidad del beneficiario de la subvención el cumplimiento de la normativa urbanística, así como de los órganos municipales competentes en materia de licencias y declaraciones responsables urbanísticas la verificación de su cumplimiento. No obstante, en las actuaciones en las que el beneficiario declare que no requieren título habilitante, el órgano instructor podrá poner en conocimiento del órgano competente en materia urbanística las actuaciones declaradas por el interesado a los efectos de las comprobaciones oportunas. Dicha comunicación no paralizará la tramitación del expediente de subvención. Si de dichas comprobaciones se resolviera que las actuaciones requieren título habilitante podrá ser motivo de reintegro de la subvención.

31. Justificación.

1. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

2. Las personas beneficiarias estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables establecido en el apartado 28 de la convocatoria. En el supuesto de obras que estuvieran sin iniciar o en curso de ejecución en el momento de la solicitud y que hubieran sido finalizadas con anterioridad a la notificación de la concesión, el plazo para justificar será de tres meses desde la referida notificación.

3. La justificación se realizará por el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, mediante la presentación de la documentación siguiente:

3.1. "Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente realizada y en donde se declare:

3.1.1. Declaración de que las facturas, o documentos sustitutivos, reúnen los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RROF).

3.1.2. Declaración de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

3.1.3. Declaración de no haberse generado rendimientos financieros en caso de pagos anticipados a la justificación.

3.1.4. Declaración de que los impuestos indirectos que se reflejan en los justificantes de pago pueden considerarse gastos subvencionables al no ser susceptibles de recuperación o compensación.

3.1.5. Declaración de que las actuaciones subvencionadas ya finalizadas disponen del título habilitante correspondiente de conformidad con la OLDRUAM, indicando uno de los tres supuestos siguientes:

- Consta emitido por el órgano competente decreto de concesión de licencia urbanística para las actuaciones subvencionadas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- No consta emitida por el órgano competente resolución de ineficacia, de extinción de la eficacia o de perdida de efectos de la declaración responsable presentada para las actuaciones subvencionadas.
- No consta iniciado por el órgano competente expediente de disciplina por infracción urbanística por ausencia de título habilitante para las actuaciones subvencionadas.

3.2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones", adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es que incluye la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

3.3. Facturas y la documentación acreditativa del pago. El pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

3.3.1. Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del pago de la misma, donde conste el concepto, el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

3.3.2. Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.3.3. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, con identificación de la factura a la que corresponde.

3.3.4. Pago por internet: Se justificará adjuntando el resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el RROF. Asimismo, deberán emitirse a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, así como tener el sello y/o firma de la persona responsable para ser admitidas, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.

La fecha de las facturas o documentos equivalentes no podrá ser posterior a los tres meses siguientes a la finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, o en el caso de obras terminadas, a los tres meses siguientes a la finalización de las obras.

3.4. Fotografías de la actuación terminada que se corresponda con las facturas aportadas.

3.5. En el caso específico de locales (Línea B) deberá aportar además fotografía de la instalación del elemento publicitario, señalado en el apartado 29.1.8. de la convocatoria, donde se compruebe que es visible desde el exterior del local.

32. Comprobaciones.

1. La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje fijado sobre el presupuesto protegible, según lo establecido en el apartado 23 de esta convocatoria, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.
   La cuantía de la subvención que final y efectivamente resulte a reconocer al beneficiario vendrá determinada por la justificación aportada por éste, reduciéndose, en su caso, su importe en el supuesto de que, a resultas de la misma, se compruebe que dicha cuantía es inferior a la de la actuación subvencionada y ya abonada, lo que determinará la consiguiente obligación de reintegro para el beneficiario por el exceso que se le hubiera abonado.

2. El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

33. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 29.1 de la convocatoria o de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho a la subvención y, en consecuencia y en su caso, de la obligación del beneficiario de realizar correspondiente reintegro.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación dará lugar al reconocimiento parcial de la subvención y, por tanto, al reintegro parcial por el beneficiario de su importe aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

34. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 LGS y el artículo 102 RGS. Serán igualmente de aplicación los artículos 41 y 42 OBRGS.

2. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

3. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

35. Devolución a iniciativa de la persona perceptora.

1. Las personas beneficiarias podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de ella mediante su ingreso, en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid ES36 0049 1892 6729 1326 3285, Banco de Santander. En el concepto del ingreso que se realice, la persona beneficiaria deberá indicar "devolución voluntaria de subvención Plan Adapta 2025" y a continuación el NIF o DNI correspondiente.

2. Al mismo tiempo, la persona beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en la que se realizó la misma, así como el proyecto concreto subvencionado.

3. En estos casos, el órgano competente adoptará resolución al efecto y emitirá la correspondiente liquidación con el cálculo de los intereses de demora producidos desde el efectivo abono de la subvención hasta ese momento. La resolución será motivada, especificando los periodos aplicados para la determinación de tales intereses, que habrán de recogerse debidamente desglosados. La resolución, que se le notificará al interesado, adjuntará la correspondiente liquidación con la debida carta de pago y las indicaciones necesarias para proceder a su ingreso al Ayuntamiento de Madrid.

36. Delegación a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para el

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en orden a su interpretación y aplicación.

37. Efectos vinculantes de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones de la misma, sin condiciones ni reservas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real del total de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos del apartado 23 de la convocatoria.

LÍNEA A – VIVIENDA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD	% DE IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DE LAS ACTUACIONES COMPROBADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN POR VIVIENDA
IGUAL O SUPERIOR AL 33% E INFERIOR AL 65%	50% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	14.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	
IGUAL O SUPERIOR AL 65% E INFERIOR AL 75%	70% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	25.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	
IGUAL O SUPERIOR AL 75%	90% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	30.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	

LÍNEA B – LOCALES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD	% DE IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DE LAS ACTUACIONES COMPROBADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN POR LOCAL
LOCAL	70% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	20.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	
LOCAL CUYO OBJETO RELACIONADO CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDAD RARA	90% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	30.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

LÍNEA C – VIVIENDA PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS

CONCEPTO	% DE IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DE LAS ACTUACIONES COMPROBADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN POR VIVIENDA
PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS	70% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	25.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	

LÍNEA D- ELEMENTOS COMUNES DE ACCESO A EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD	% DE IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DE LAS ACTUACIONES COMPROBADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN POR EDIFICIO
ELEMENTOS COMUNES DE ACCESO A EDIFICIOS	75% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	20.000 €
	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	

(1) En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% y, a partir de la referida cantidad, se aplicarán los porcentajes indicados según el grado de discapacidad o que se trate de local.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID políticas de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN VIVIENDA (LÍNEA A Y C)

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N. º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

TIPO DE SOLICITUD

Línea para la que solicita la actuación:

☐ Línea A (Adaptación de viviendas para personas con discapacidad)

☐ Línea C (Adaptación de viviendas para personas con enfermedades raras)

¿La persona beneficiaria es la persona con discapacidad o enfermedad rara?

☐ SI ☐ NO

1 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (persona propietaria, arrendataria, usufructuaria...) (1)

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA (2)

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País: _____ Provincia:_____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (3)

☐ Notificación electrónica (opcional para personas físicas. Necesario tener acceso a "MI CARPETA" en https://sede.madrid.es)

☐ Notificación postal (solo podrán seleccionar esta opción las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente).

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

4 DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD RARA (4)

Rellenar sólo en el caso de que de la persona con discapacidad o enfermedad rara sea distinta a la persona beneficiaria:

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

Relación con la persona beneficiaria: _____

5 DATOS REFERENTES A LA DISCAPACIDAD

Rellenar sólo en caso de que se solicite la LÍNEA A:

TIPO DE DISCAPACIDAD:

☐ FÍSICA CON BAREMO DE MOVILIDAD REDUCIDA POSITIVO (5)

☐ FÍSICA CON INFORME MÉDICO (EXCEPCIONALMENTE, CON BMR NEGATIVO) (6)

☐ SENSORIAL (visual, auditiva, etc....) CON INFORME MÉDICO JUSTIFICATIVO, EN SU CASO

☐ INTELECTUAL

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: %

DISCAPACIDAD VISUAL IGUAL O SUPERIOR AL 33% [7]: ☐ SÍ ☐ NO

6 DATOS ESTADÍSTICOS VOLUNTARIOS IGUALDAD DE GÉNERO

Personas que residen en la vivienda en la que se realizarán las actuaciones a subvencionar:

☐ HOMBRE Número: _____

☐ MUJER Número: _____

7 DATOS DE LA VIVIENDA, RÉGIMEN DE TITULARIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PISO	DISTRITO

Régimen de titularidad de la vivienda [8]:

☐ Propietario/a. ☐ Arrendatario/a. ☐ Usufructuario/a.

☐ Otros (especificar): _____

Cuantía total de la/s actuación/es: _____ € (IVA incluido) [9].

Actuación:

☐ Sin iniciar. ☐ En curso de ejecución. ☐ Terminada.

Datos del título habilitante de la actuación (número de expediente, fecha presentación registro, etc.): _____

8 TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Indique el/los tipo/s de actuación/es para la/s que solicita la subvención, teniendo en cuenta que la discapacidad reconocida o la enfermedad rara esté relacionada con la actuación solicitada.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS LÍNEA A

☐ Adaptación del **cuarto de baño**, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, smart toilet, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos, sustitución de grifería por otros con palanca técnica o sensores, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.

☐ Adaptación de **la cocina**, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.

☐ **Adecuación de puertas o pasillos** para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.

☐ Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios, así como **modificación de espacios** para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana o la instalación de protecciones y/o paredes acolcha para evitar autolesiones.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

☐ Instalación/adaptación de **elementos de mejora de la accesibilidad** como grúas de techo, plataformas ..., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.

☐ Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros **elementos de ayuda para la movilidad.**

☐ **Adecuación de pavimentos** para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.

☐ **Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital** que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda en los términos regulados en el apartado 11.4 de la convocatoria.

☐ Instalación de **sistemas de bucles de inducción magnética** en las distintas estancias de la vivienda, o incluido en el videoportero.

☐ Instalación de **sistemas de aviso y señalización** en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.

☐ Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, **sensores de presencia**, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.

☐ Instalación de **puertas con cerradura de doble apertura** (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de **tarjeta de proximidad** en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de **recordatorios sonoros** y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.

☐ **Sistemas de seguridad y alarma**, tales como de detección de caídas; mejora de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes para las personas con discapacidad intelectual.

☐ **Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias** que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.

☐ **Obras auxiliares** que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.

☐ **Grúas portátiles**, tanto de bipedestación como sedestación cuando la **persona tenga una discapacidad física igual o superior al 75%** y en función de lo establecido en el apartado 17.1.5 de la convocatoria.

☐ Cualquier **otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas**, favorezcan a la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar y tengan el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el apartado 10.2.2 de la convocatoria.

Especificar actuación:

_____
_____
_____
_____

ACTUACIONES ESPECÍFICAS LÍNEA C

☐ **Elementos de protección y seguridad:** sistema anti atrapamiento, alarmas de detección de humo, humedad, etc.

☐ **Aseos:** Instalación de cambiador/camilla ducha abatible manual o automática; duchas con termostato, a ras de su elevador de bañera; inodoro suspendido; grifos monomando etc.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

☐ Soluciones para **necesidades especiales de confort térmico** y cualquier otro sistema de climatización como aire acondicionado.

☐ **Adaptación de la cocina** para la enfermedad que padecen.

☐ **Manillas o pomos** de palanca en las puertas y grifos monomando.

☐ Creación de **espacios abiertos.**

☐ Instalación y creación **de espacios cerrados con cerradura clave de acceso**.

☐ Instalación de **paredes acolchadas e insonorizadas** con cámara de vigilancia fija.

☐ **Luces sensibles** al movimiento en los pasillos.

☐ Adaptaciones de domótica y sistemas de control de entorno**.**

☐ Instalación en los cristales de las ventanas y puertas acristaladas de **láminas de protección frente a la radiación ultravioleta**, así como **medidores** de dicha radiación; y **cambio de la luminaria a luces LED**, para minorar al máximo la exposición a la radiación UV de los afectados por Xeroderma Pigmentoso.

☐ **Rieles por el techo** para grúas.

☐ **Tuberías de O2** con salidas en varias habitaciones.

☐ **Paredes panelables** o similares.

☐ **Balcones acristalados.**

☐ **Modificación de las esquinas** para redondearlas, así como de rodapiés.

☐ **Cualquier otro** que contribuya a la **mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas**, favorezcan la autonomía y las necesidades especiales de las personas con enfermedad rara dentro del hogar y tenga el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el apartado 10.2.2 de la convocatoria.

Especificar actuación:

---

9 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN. (10)

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos: *Consulta de datos de empadronamiento en el municipio de Madrid,.*

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a las consultas indicadas, para ello cumplimente los siguientes apartados.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud ME OPONGO a la consulta de:

☐ Consulta de datos de empadronamiento en el municipio de Madrid

Me opongo a la consulta de los datos o documentos marcados por los siguientes **motivos**:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

Sólo en el caso de que la persona con discapacidad o enfermedad rara sea distinta a la persona beneficiaria:

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud los "datos de empadronamiento en el municipio de Madrid de la persona con discapacidad o enfermedad rara cuyos datos personales se han indicado en el bloque 4 de esta solicitud".

Para que el Ayuntamiento pueda realizar dicha consulta, **la persona que firme esta solicitud debe contar con el consentimiento de la persona con discapacidad o enfermedad rara que se realice dicha consulta.**

En el que caso de que la persona con discapacidad o enfermedad en el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 ejercite su DERECHO DE OPOSICIÓN y no otorgue su consentimiento a la persona que firme esta solicitud, deberá aportarse necesariamente junto a esta solicitud los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

10 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS DEL BENEFICIARIO (11)

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

11 DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR CON LA SOLICITUD

A. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO

Obligatorio en todos los casos:

☐ **Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda como arrendatario/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico.**

☐ **Documento normalizado "Alta de IBAN para pago por Transferencia T",** a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. El documento "T" estará exclusivamente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

Sólo en caso de que el beneficiario sea una persona jurídica:

☐ Certificado de titularidad bancaria en el supuesto de personas jurídicas.

Sólo en caso de que el beneficiario actúe por medio de representante:

☐ Acreditación de la representación por cualquier documento válido en derecho.

B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA CON DISCAPCIDAD (SOLO PARA LÍNEA A)

☐ **Certificado de calificación de la discapacidad en vigor**, que incluya el grado de movilidad reducida positivo o que acredite la discapacidad sensorial o intelectual **o tarjeta individual acreditativa del grado de discapacidad en vigor**, que incluya el grado de movilidad reducida positivo o que acredite la discapacidad sensorial o intelectual. Excepcionalmente, previa valoración de los técnicos municipales, y siempre que se tenga reconocida la discapacidad, podrá concederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo cuando se aporte informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que solicita es necesaria para la discapacidad que tiene.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA CON ENFERMEDAD RARA (SOLO PARA LÍNEA C)

☐ Documentación acreditativa de la enfermedad rara, ya sea mediante certificado médico oficial o cualquier otro que acredite dicha enfermedad.

12 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR CON LA SOLICITUD [12]

En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea la persona propietaria de la vivienda objeto de la subvención:

☐ Declaración responsable donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización de la persona propietaria (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es

En el supuesto de actuaciones sin iniciar:

☐ Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

☐ Fotografías del estado actual, previo a la reforma.

Cuando alguno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, con contratos de obras, o a 15.000 euros, con contratos de suministro o servicios, sin IVA además de lo anterior se aportará:

☐ Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.

Cuando la elección de proveedor no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa:

☐ Memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

En el supuesto de actuaciones en curso:

☐ Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

En el supuesto de actuaciones terminadas:

☐ Fotografías de la actuación terminada

☐ Facturas y documentación acreditativa del pago

☐ Modelo de "Comunicación de Terminación de Actuaciones" (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es

☐ Modelo de "Cuenta para la Justificación de Subvenciones" (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es

Además de lo anterior, con independencia del estado de la actuación, en los casos de solicitudes de ayuda relacionadas con la instalación de domótica, sistemas de control de entorno o tecnologías del hogar digital:

☐ Memoria justificativa elaborada por la persona solicitante y firmada por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) o por cualquier organización o entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de ayudas como apoyo técnico para la discapacidad que presente.

13 DECLARACIONES RESPONSABLES OBLIGATORIAS (13)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona beneficiaria de la subvención:

☐ Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.

☐ No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ No haber recibido, ni tener concedida, otro tipo de ayuda para la misma actuación.

☐ Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a.

Que ha solicitado título habilitante correspondiente a la actuación objeto de subvención, indicando uno de los tres supuestos siguientes, según el caso, y de conformidad con la OLDRUM:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA A Y C)

☐ Haber solicitado licencia urbanística para ejecutar la actuación.

☐ Haber presentado declaración responsable urbanística para ejecutar la actuación.

☐ Haber comprobado que no es necesario título habilitante para las actuaciones propuestas.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____ , a _____ de _____ de 202 _____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", responsabilidad de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, correo electrónico dgvivienda@madrid.es con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas, o cualquiera de las legitimaciones existentes. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficproteccióndatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID políticas de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA B)

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N. º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (persona propietaria, arrendataria, usufructuaria...) (1)

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA (2)

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País: _____ Provincia:_____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA B)

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (3)

☐ Notificación electrónica (opcional para personas físicas. Necesario tener acceso a "MI CARPETA" en https://sede.madrid.es)

☐ Notificación postal (solo podrán seleccionar esta opción las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente).

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

4 DATOS ESTADÍSTICOS VOLUNTARIOS IGUALDAD DE GÉNERO

Personas que residen en la vivienda en la que se realizarán las actuaciones a subvencionar:

☐ HOMBRE Número: _____

☐ MUJER Número: _____

5 DATOS DEL LOCAL, RÉGIMEN DE TITULARIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PISO	DISTRITO

Régimen de titularidad del local (8):

☐ Propietario/a. ☐ Arrendatario/a. ☐ Usufructuario/a.

☐ Otros (especificar): _____

Cuantía total de la/s actuación/es: _____ € (IVA incluido) (9).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA B)

Actuación: ☐ Sin iniciar. ☐ En curso de ejecución. ☐ Terminada.

El objeto, actividad o servicio que se preste en el local está relacionado con las personas con discapacidad o con las enfermedades raras: ☐ Si ☐ No

En caso afirmativo indicar objeto, actividad o servicio que se desarrolla: _____

Datos del título habilitante de la actuación (número de expediente, fecha presentación registro, etc.): _____

6 TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Indique el/los tipo/s de actuación/es para la/s que solicita la subvención.

☐ **Obras de adaptación del acceso del local** con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas, incluida la instalación de dispositivos de mejora de la accesibilidad tales como rampas, salva escaleras, plataformas elevadoras, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.

☐ **Obras de adaptación del/de los cuarto/s de baño/s** con el objetivo de mejorar su accesibilidad, incluida la construcción de nuevos baños específicos para personas con discapacidad.

☐ **Itinerarios horizontales**, que al menos garanticen un itinerario peatonal accesible entre el acceso al local y el aseo adaptado.

☐ **Adaptación de los mostradores**, así como cualquier otra adaptación que contribuya a la mejora de la accesibilidad en las personas con discapacidad.

☐ **Cualquier otro**, que contribuya a la mejora de la adaptación del local ante cualquier tipo de discapacidad auditiva, sensorial, intelectual, visual, etc.

Especificar actuación:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____)

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA B)

7 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS DEL BENEFICIARIO (11)

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

8 DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD

Obligatorio en todos los casos:

☐ **Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda como arrendatario/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico.**

☐ **Documento normalizado "Alta de IBAN para pago por Transferencia T",** a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. El documento "T" estará exclusivamente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

Sólo en caso de que el beneficiario sea una persona jurídica:

☐ Certificado de titularidad bancaria en el supuesto de personas jurídicas.

Sólo en caso de que el beneficiario actúe por medio de representante:

☐ Acreditación de la representación por cualquier documento válido en derecho.

9 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (12)

En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea la persona propietaria del local objeto de la subvención:

☐ Declaración responsable donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización de la persona propietaria (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es)

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA B)

En el supuesto de actuaciones sin iniciar:

☐ Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

☐ Fotografías del estado actual, previo a la reforma.

Cuando alguno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, con contratos de obras, o a 15.000 euros, con contratos de suministro o servicios, sin IVA además de lo anterior se aportará:

☐ Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.

Cuando la elección de proveedor no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa:

☐ Memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

En el supuesto de actuaciones en curso:

☐ Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

En el supuesto de actuaciones terminadas:

☐ Fotografías de la actuación terminada

☐ Facturas y documentación acreditativa del pago

☐ Modelo de “Comunicación de Terminación de Actuaciones” (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es)

☐ Modelo de "Cuenta para la Justificación de Subvenciones" (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es)

10 DECLARACIONES RESPONSABLES OBLIGATORIAS (13)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona beneficiaria de la subvención:

☐ Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.

☐ No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LÍNEA B)

☐ No haber recibido, ni tener concedida, otro tipo de ayuda para la misma actuación.

☐ Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a.

Que ha solicitado título habilitante correspondiente a la actuación objeto de subvención, indicando uno de los tres supuestos siguientes, según el caso, y de conformidad con la OLDRUM:

- ☐ Haber solicitado licencia urbanística para ejecutar la actuación.
- ☐ Haber presentado declaración responsable urbanística para ejecutar la actuación.
- ☐ Haber comprobado que no es necesario título habilitante para las actuaciones propuestas.

☐ Que se compromete a adaptar el local, con el objetivo de eliminar cualquier barrera arquitectónica y que el local sea accesible en su totalidad.

☐ Que el local cuenta con el preceptivo título habilitante para desarrollar su actividad

☐ **(Opcional)** Que el local tiene como objeto, una actividad o prestación servicio directamente relacionado con las personas con discapacidad o con enfermedades raras.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____ , a _____ de _____ de 202 _____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", responsabilidad de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, correo electrónico dgvivienda@madrid.es con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas, o cualquiera de las legitimaciones existentes. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID políticas de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EDIFICIO (LÍNEA D)

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N. º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (1)

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA (2)

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: ____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____ Correo electrónico: _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EDIFICIO (LÍNEA D)

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN [3]

☐ Notificación electrónica (opcional para personas físicas).

☐ Notificación postal (solo podrán seleccionar esta opción las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente).

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

4 DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	DISTRITO

Régimen de titularidad de la vivienda:

☐ Comunidad de Propietarios, mancomunidades u otras agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

☐ Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, aun cuando no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

☐ Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar

☐ Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Denominación Comunidad de Propietarios/Mancomunidad (cuando proceda): _____

_____

Cuantía total de la/s actuación/es: _____ € (IVA incluido) [9].

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EDIFICIO (LÍNEA D)

Actuación: ☐ Sin iniciar. ☐ En curso de ejecución. ☐ Terminada.

Datos de la solicitud:

Nombre de la persona que presenta la solicitud: _____

Cargo (cuando proceda) en relación con la Comunidad/Mancomunidad, etc.: _____

Datos del título habilitante de la actuación en caso de ser necesario (nº expediente, fecha presentación registro, etc.):

_____

5 TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Indique el/los tipo/s de actuación/es para la/s que solicita la subvención.

☐ **Obras de adaptación** de los elementos comunes de acceso al edificio con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas, incluida la instalación de dispositivos de mejora de la accesibilidad tales como rampas, salva escaleras, plataformas elevadoras, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.

☐ **Itinerarios horizontales,** que al menos garanticen un itinerario peatonal accesible desde el punto de acceso al edificio desde la vía pública hasta la conexión con un itinerario vertical accesible.

☐ Instalación de **videoporteros y porteros** accesibles.

☐ **Obras de instalación de itinerarios horizontales de encaminamiento,** definidos mediante pavimentos tacto-visuales de alto contraste cromático, que transcurran desde el punto o puntos de acceso al edificio, hasta las zonas comunes estanciales, recreativas, de juegos infantiles, deportivas, piscina, garajes y estacionamientos, y el portal en el que se encuentre situada la vivienda.

☐ **Botoneras de cabina de ascensor accesibles** que incluyan alto contraste cromático, altorrelieve y sistema Braille, **sistemas sonoros informativos** de la planta en la que se encuentra el ascensor, un sistema de aviso de envío y recepción de llamada por el centro de emergencias accesible para personas con discapacidad auditiva, etc.

☐ **Instalación de pasamanos y de pavimentos tacto-visuales en las zonas de embarque y desembarque de las escaleras** instaladas en vestíbulos y puntos de acceso al edificio, así como en los itinerarios que comuniquen estos accesos con la zona en la que se encuentra situada la vivienda**. Marcaje con alto contraste de los bordes de los escalones** comprendidos en estas escaleras o escalones o grupos de escalones aislados.

☐ Medios de acceso al vaso de la piscina comunitaria, como escaleras, rampas, grúas u otros dispositivos accesibles.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EDIFICIO (LÍNEA D)

☐ **Cualquier otro**, que contribuya a la mejora de la adaptación de los elementos comunes de acceso al edificio ante cualquier tipo de discapacidad auditiva, sensorial, intelectual, visual, etc.

Especificar actuación:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

6 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS DEL BENEFICIARIO (11)

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

7 DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD

Obligatorio en todos los casos:

☐ **Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda como arrendatario/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico.**

☐ **Documento normalizado "Alta de IBAN para pago por Transferencia T",** a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. El documento "T" estará exclusivamente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

Sólo en caso de que el beneficiario sea una persona jurídica:

☐ Certificado de titularidad bancaria en el supuesto de personas jurídicas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EDIFICIO (LÍNEA D)

Sólo en caso de que el beneficiario actúe por medio de representante:

☐ Acreditación de la representación por cualquier documento válido en derecho.

8 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (12)

En el supuesto de actuaciones sin iniciar:

☐ Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

☐ Fotografías del estado actual, previo a la reforma.

Cuando alguno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cantidad de 40.000 euros, con contratos de obras, o a 15.000 euros, con contratos de suministro o servicios, sin IVA además de lo anterior se aportará:

☐ Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.

Cuando la elección de proveedor no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa:

☐ Memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

En el supuesto de actuaciones en curso:

☐ Presupuesto de la empresa o profesional que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

En el supuesto de actuaciones terminadas:

☐ Fotografías de la actuación terminada

☐ Facturas y documentación acreditativa del pago

☐ Modelo de “Comunicación de Terminación de Actuaciones” (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es)

☐ Modelo de "Cuenta para la Justificación de Subvenciones" (siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica https://sede.madrid.es)

9 DECLARACIONES RESPONSABLES OBLIGATORIAS (13)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona beneficiaria de la subvención:

☐ Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EDIFICIO (LÍNEA D)

☐ No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ No haber recibido, ni tener concedida, otro tipo de ayuda para la misma actuación.

☐ Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a.

Que ha solicitado título habilitante correspondiente a la actuación objeto de subvención, indicando uno de los tres supuestos siguientes, según el caso, y de conformidad con la OLDRUM:

- ☐ Haber solicitado licencia urbanística para ejecutar la actuación.
- ☐ Haber presentado declaración responsable urbanística para ejecutar la actuación.
- ☐ Haber comprobado que no es necesario título habilitante para las actuaciones propuestas.

☐ Que existe **acuerdo de la Junta de Propietarios/Agrupación** para la realización de tales obras e Instalaciones y que las mismas son destinadas a la accesibilidad del inmueble

☐ Que **reside en el edificio al menos una persona con discapacidad y/o enfermedad rara**, cumpliendo respectivamente los requisitos de los apartados 7.1.2 y 7.3.2.

☐ Que **dispone del Informe de Evaluación de Edificios (IEE),** según lo establecido en el apartado 7.4.1.2 de la presente convocatoria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____ , a _____ de _____ de 202 _____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", responsabilidad de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, correo electrónico dgvivienda@madrid.es con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas, o cualquiera de las legitimaciones existentes. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficproteccióndatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID
políticas de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADAPTA 2025

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.madrid.es, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

(1) Se pondrán los datos del beneficiario según el apartado 11.1 de la convocatoria, es decir, la persona propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de la vivienda **(líneas A y C)** o del local **(línea B),** de la Comunidad de Propietarios, Agrupación de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH); los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil (CC) y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, y los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar **(línea D),** o de la vivienda en cuya unidad familiar resida alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en al apartado 7 de la convocatoria.

(2) Cuando la solicitud sea formulada por la persona representante, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho.

(3) De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En atención al principio de eficacia y celeridad administrativa le solicitamos que nos autoricen a recibir cualquier notificación o requerimiento a través de medios electrónicos, con el objetivo de evitar las dilaciones que el envío por correspondencia implicaría.

(4) En este campo se consignarán los datos identificativos de la persona con discapacidad/enfermedad rara para la que se solicita la ayuda. En el caso que la persona con discapacidad/enfermedad rara sea extranjera, se deberán indicar el NIE, que se podrá obtener de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE). **(Solo líneas A y C).**

(5) La discapacidad física tiene que incluir, obligatoriamente, baremo de movilidad reducida positivo (7 o superior). En caso contrario no podría concederse la subvención. **(Solo peticionarios línea A).**

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADAPTA 2025

Instrucciones

(6) En caso de contar con un baremo de movilidad reducida negativo, excepcionalmente, previa valoración de los técnicos municipales, y siempre que se tenga reconocida la discapacidad, podrá concederse la subvención cuando se aporte informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que solicita es necesaria para la discapacidad que tiene. **(Solo peticionarios línea A).**

(7) Es necesario conocer si la discapacidad es visual **(Solo peticionarios línea A).**

(8) Indique en este apartado el régimen de titularidad de la vivienda/local objeto de la subvención. **En caso de no ser la persona propietaria de la vivienda/local tendrá que aportar declaración responsable** suscrita por la persona solicitante o su representante, en la que manifiesta que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las obras, contando en su caso con la autorización de la persona propietaria, según el modelo publicado en la web municipal.

(9) Se debe indicar en esta casilla el Presupuesto Total, incluyendo la suma de todas las actuaciones objeto de subvención. Todo ello con el IVA incluido.

(10) Solo tiene que marcar en caso de que se oponga a la consulta de los datos del padrón. El Ayuntamiento de Madrid queda facultado, en el ejercicio de sus competencias, a realizar las verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados por el ciudadano en las solicitudes formuladas, así como los imprescindibles para la resolución de esta solicitud/trámite. En caso de querer ejercitar el derecho de oposición, cumplimente el apartado correspondiente del formulario. **(Solo peticionarios líneas A y C en el caso del padrón).**

(11) Tiene que marcar expresamente la autorización de consulta de los datos tributarios, en caso de no hacerlo deberá aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

(12) Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud. Tenga en cuenta la diferente documentación a presentar en función de si las actuaciones se encuentran sin iniciar, en curso de ejecución o terminadas.

(13) Estas declaraciones responsables serán obligatorias y la suscribe la persona beneficiaria de la subvención, de conformidad con el apartado 11.1 de la convocatoria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADAPTA 2025

Instrucciones

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	BENEFICIARIOS SUBVENCIONES
Responsable	Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico dgvivienda@madrid.es y teléfonos 915298210 y 915880322 para concertar cita previa.
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es mejorar la calidad de los inmuebles y mejorar su acceso mediante la concesión de subvenciones. Los datos proporcionados se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con lo declarado en la actividad de tratamiento.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La legitimación para el tratamiento de los datos está basada en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada de la misma.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/as usuarios/as de los servicios.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes deben dirigirse al Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, unidad responsable del tratamiento a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, Datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Madrid. Ejercicio de derechos. En determinadas circunstancias, los/as interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los/as interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID políticas de vivienda

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

1 DATOS DEL BENEFICIARIO (propietario, arrendatario, usufructuario, comunidad de propietarios,...)

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Razón Social **(cumplimentar si procede):** _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DNI, NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Razón Social **(cumplimentar si procede):** _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

3 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado:

1. Que gozo de la plena disponibilidad sobre el inmueble de referencia y cuento con la autorización de la persona propietaria del mismo para ejecutar las actuaciones solicitadas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública de subvenciones 2024, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

2. Que me comprometo a presentar la referida autorización de la persona propietaria del inmueble cuando me sea requerido por el Ayuntamiento de Madrid y, en todo caso, previamente a recibir el abono de la subvención, así como a la comunicación por mi parte al Ayuntamiento de Madrid de cualquier cambio en el estado de la titularidad del inmueble objeto de la subvención solicitada, o en el título que me confiere la autorización de la persona propietaria para la ejecución de las obras.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID políticas de vivienda

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Y para que conste, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el apartado 17.2.1 de la convocatoria pública de subvenciones 2025, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 202 ___

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", responsabilidad de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, correo electrónico dgvivienda@madrid.es con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID políticas de vivienda

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta

con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

1 DATOS DEL BENEFICIARIO (propietario, arrendatario, usufructuario, comunidad de propi

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Razón Social **(cumplimentar si procede):** _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Piso: _____

Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Razón Social **(cumplimentar si procede):** _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Piso: _____

Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

Relación con el/la beneficiario/a: _____

Manifiesta que: ☐ **acepta** ☐ **renuncia**

La subvención propuesta por importe de _____ € correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Al mismo tiempo declara que, a fecha de hoy, se mantienen vigentes las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de subvención, referida a que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de carácter local, autonómica, estatal y con la Seguridad Social y Hacienda, así como en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de prohibiciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 202 _____.

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", responsabilidad de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, correo electrónico dgvivienda@madrid.es con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID políticas de vivienda

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N. º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

DATOS DE LA VIVIENDA/LOCAL/COMUNIDAD DE PROPIETAROS Y FECHA DE LA ACTUACIÓN

TIPO VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PISO (*)	DISTRITO

(*) Salvo peticionarios de la línea D

DATOS DE EJECUCIÓN:

Día en que se iniciaron las actuaciones: ____/____/____

Día en el que han finalizado las actuaciones **(OBLIGATORIO)**: ____/____/____

1 DATOS DEL BENEFICIARIO (propietario, arrendatario, usufructuario, comunidad de propietarios,...)

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Razón Social **(cumplimentar si procede):** _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Piso: _____

Escalera: _____ Bloque: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Razón Social **(cumplimentar si procede):** _____

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Tipo vía:_____ Domicilio: _____N.º:_____Piso: _____
Escalera: _____Bloque: _____C.P.: _____Municipio:_____
Teléfono: _____ /_____ Correo electrónico:_____

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Modelo "cuenta para la justificación de subvenciones", adjunto a esta solicitud que recoge la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

☐ Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

☐ Justificante de pago correspondiente a los gastos abonados con cargo a la subvención.

☐ Fotografías de la actuación terminada que se corresponde con las facturas aportadas.

☐ En el caso específico de locales (Línea B) deberá aportar además fotografía de la instalación del elemento publicitario, señalado en el apartado 29.1.8 de la convocatoria, donde se compruebe que es visible desde el exterior del local.

4 DECLARACIONES RESPONSABLES OBLIGATORIAS

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado:

1º. ☐ Que las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos, reúnen los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2º. ☐ Que cumple con las condiciones impuestas en la concesión, y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

3º. ☐ Que no se han generado rendimientos financieros en caso de pagos anticipados a la justificación.

4º. ☐ Que los impuestos indirectos (IVA y otros) que aparecen en los justificantes de pago, pueden considerarse gastos subvencionables al no ser susceptibles de recuperación o compensación

5º. ☐ Que dispone de título habilitante correspondiente a la actuación objeto de subvención, indicando uno de los tres supuestos siguientes, según el caso, y de conformidad con la OLDRUM:

☐ Consta emitido por el órgano competente decreto de concesión de licencia urbanística para las actuaciones subvencionadas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

☐ No consta emitida por el órgano competente resolución de ineficacia, de extinción de la eficacia o de perdida de efetos de la declaración responsable presentada para las actuaciones subvencionadas.

☐ No consta iniciado por el órgano competente expediente de disciplina por infracción urbanística por ausencia de título habilitante para las actuaciones subvencionadas.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 202____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", responsabilidad de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, correo electrónico dgvivienda@madrid.es con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID.

D/Dª ....., con NIF/DNI....., como beneficiario/en representación legal, en su caso, de D/Dª ....., con DNI..... /La Comunidad de Propietarios/Mancomunidad....., con NIF..... y domicilio fiscal en..... ....., beneficiario de la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025", presento la siguiente cuenta justificativa en relación al expediente nº.....:

1. Memoria de Actuación Justificativa:

Fechas de realización de las actividades: .....

Objetivos de la solicitud (indicar las actuaciones que se deseaban realizar): .....

.....

.....

.....

Resultados obtenidos (indicar que actuaciones que se han ejecutado):.....

.....

.....

.....

Desviaciones (en caso de no ejecutar la totalidad de las actuaciones, indicar cuales no se han ejecutado y el motivo): .....

.....

.....

.....

☐ **DECLARO,** que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como todas las condiciones impuestas en la concesión.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas, "PLAN ADAPTA MADRID 2025".

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE						COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)		
N.º	ACREEDOR (nombre y NIF)	FACTURA[1]	CONCEPTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO[2]	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€			€
2					€			€
3					€			€
4					€			€
5					€			€
6					€			€
7					€			€
8					€			€
9					€			€
10					€			€
11					€			€
12					€			€
13					€			€
14					€			€
15					€			€
16					€			€
17					€			€
18					€			€
19					€			€
20					€			€
				TOTALES	€	TOTALES		€

Cumplimentar cuantas veces sea necesario esta misma hoja en el caso de que la relación de justificantes de gasto y comprobantes de pago supere los 20.

[1] **La fecha de las facturas o documentos equivalentes no podrá ser posterior a los tres meses siguientes a la finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones**, o en el caso de obras terminadas, a los dos meses siguientes a la finalización de las obras.

[2] Opciones: transferencia/cheque/efectivo/ pago por internet. El pago en efectivo **solo se admitirá el pago en facturas de cuantía inferior a 600 euros**, de conformidad con la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES RARAS Y DE ACCESIBILIDAD EN LOCALES Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA CIUDAD DE MADRID.

3. Relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada.

Que los ingresos en concepto de Aportaciones y/o Subvenciones de otras Entidades, u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

☐ **NINGUNO.**

☐ El detalle siguiente:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

En ....., a .....de.....de 202...

Fdo.: .....

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", responsabilidad de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, correo electrónico dgvivienda@madrid.es con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Vicálvaro

1381 *Decreto de 26 de marzo de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo en la anualidad 2025.*

La presente convocatoria responde a los objetivos y efectos que se incluyen en la línea de subvención 1, "Promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos", dentro del Objetivo Estratégico 1. "Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Con esta línea se pretende conseguir el siguiente objetivo específico: impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo.

En el marco establecido por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 278, de 22 de noviembre de 2013 (en adelante, OBRGS); y, en virtud de la competencia atribuida por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de fomento del asociacionismo para las anualidades 2025 y 2026 en el Distrito de Vicálvaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la OBRGS y el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se encuadra dentro de la línea de subvención 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno de Madrid (en adelante, PES 2024-2027).

La convocatoria se regirá por lo previsto en los siguientes apartados:

1. Ámbito, objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Vicálvaro, de acuerdo con los objetivos establecidos en la línea de subvención 1 del PES 2024-2027 y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para cada anualidad, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones de fomento del asociacionismo mediante tramitación ordinaria para la anualidad 2025 y anticipada para la anualidad 2026, dirigida a todas las asociaciones de base que tengan su domicilio social en este distrito, que estén inscritas en la sección 1.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

1.2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es fortalecer el tejido asociativo y promover la implicación activa de los ciudadanos en la vida comunitaria, contribuyendo a consolidar la continuidad y el crecimiento de las asociaciones, así como a mejorar la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios.

Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2. Régimen jurídico.

2.1. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la OBRGS y por el resto de normativa aplicable en la materia.

2.2. Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

2.3. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23.1 de la OBRGS.

2.4. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Convocatoria ordinaria 2025

3.1. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 75.500 euros, para las dos modalidades, que se distribuirán de la siguiente forma:
Modalidad de "Proyectos": 65.500 euros.

Modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", para financiar el alquiler y funcionamiento de las sedes sociales 10.000 euros.

3.2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al crédito recogido en la partida 001/219/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid tanto para la modalidad de "Proyectos" como para la modalidad "Gastos de funcionamiento de sedes sociales y otros espacios".

3.3. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2. Convocatoria anticipada 2026.

3.1. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 75.500 euros, para las dos modalidades, que se distribuirán de la siguiente forma:

Modalidad de "Proyectos": 65.500 euros.

Modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", para financiar el alquiler y funcionamiento de las sedes sociales: 10.000 euros.

3.2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al crédito recogido en la partida 001/219/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid tanto para la modalidad de "Proyectos" como para la modalidad "Gastos de funcionamiento de sedes sociales y otros espacios".

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

De conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía total máxima que se estima en este apartado tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los presupuestos del año 2026 sean superiores, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3.3. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

4. Modalidades y destinatarios.

A través de esta convocatoria, las entidades podrán optar a la concesión de subvenciones de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Modalidad de "Proyectos".

Esta modalidad está destinada a financiar proyectos de fomento del asociacionismo destinados a fortalecer las relaciones entre las personas asociadas y a fomentar la incorporación de nuevos socios y socias, potenciando el tejido asociativo de la ciudad de Madrid. Las entidades que presenten proyectos de estas características deberán acceder a la convocatoria por la modalidad de "Proyectos" mediante el desarrollo del objetivo específico que se establece en el apartado 5 de esta convocatoria.

Esta modalidad está dirigida a las asociaciones de base con sede social en el distrito que estén inscritas en la Sección 1.ª en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

b) Modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

El objeto de esta modalidad es garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento de las asociaciones del distrito. Las entidades que presenten solicitudes para sufragar gastos de funcionamiento, alquiler y desarrollo tecnológico para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que las entidades ciudadanas desarrollen sus actividades habituales, presentarán solicitud por esta modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

La modalidad está dirigida a asociaciones de base adscritas con sede social en el distrito que estén inscritas en la Sección 1.ª en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

5. Modalidad de "Proyectos": Proyectos subvencionables y plazo de ejecución.

5.1. A los efectos previstos en esta convocatoria y para la modalidad de "Proyectos", se valorarán solamente aquellas solicitudes que se encuadren dentro de la línea de subvención 1 del PES, apoyando a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos que promocionen el tejido asociativo y fomenten la participación ciudadana en los barrios y distritos.

5.2. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 para la convocatoria de 2025, y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 para la convocatoria de 2026.

5.3. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria. El proyecto presentado deberá ser encuadrado dentro de la línea de subvención de esta convocatoria y del objetivo específico previsto en la misma, esto es, impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

La presentación por una misma entidad de un número de proyectos superior al indicado conllevará la desestimación de aquellos que excedan del citado límite, procediéndose a admitir y evaluar aquel de los presentados en el que la cuantía solicitada sea de menor importe.

La cuantía solicitada no podrá superar el presupuesto del proyecto presentado, y además, no podrá ser superior, impuestos indirectos incluidos, a 4.000 euros para cada anualidad. Las solicitudes cuya cuantía solicitada sea superior al límite expresado serán desestimadas.

El importe total del proyecto no podrá ser superior a 15.000 euros para cada anualidad. Las solicitudes cuyo importe total del proyecto sea superior al límite expresado serán desestimadas.

En ningún caso, la subvención concedida a una entidad podrá superar la cuantía de 4.000 euros para cada anualidad.

Los criterios para valorar las solicitudes admitidas en esta modalidad están recogidos en el apartado 13 de esta convocatoria.

5.4. Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y podrán prever mecanismos específicos de verificación para comprobar el cumplimiento efectivo de las condiciones de compatibilidad o incompatibilidad establecidas. No obstante, la percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025 y 2026 ni con subvenciones convocadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para la misma finalidad.

6. Modalidad de "Proyectos": Contenido de los proyectos.

La información relativa a los proyectos se recogerá en el anexo I de la convocatoria "Memoria explicativa del proyecto", con el siguiente contenido:

a) Fines del proyecto a realizar y formas de participación, intentando eliminar todas las barreras directas o indirectas a la participación de las mujeres.

b) Actividades: se definirán las actividades concretas que se han de realizar para alcanzar los objetivos identificados, incluyendo la calendarización de estas, el número de personas beneficiarias previsto, desagregado por sexo y las características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.).

c) Metodología y organización del proyecto, incluyendo descripción de la detección de necesidades que fundamenta el proyecto, las fases de ejecución y el calendario del proyecto, los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo, el reparto de responsabilidades en las tareas, los aspectos innovadores del proyecto, los cauces de participación de la población destinataria y los instrumentos de evaluación.

d) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, del importe obtenido, en su caso, a través de otras fuentes de financiación privadas y la aportación de la propia entidad solicitante.

e) Indicadores de evaluación del proyecto: con la única finalidad de evaluar los resultados conseguidos, de acuerdo con las metas previstas para la inversión pública que se realiza en el ámbito asociativo mediante la concesión de estas subvenciones, la entidad solicitante fijará una meta para cada indicador.

Asimismo, se fijará el peso o ponderación de los indicadores con relación al conjunto del proyecto, de forma que la suma total de las ponderaciones sea 100. La distribución de las ponderaciones deberá realizarse de tal forma que el conjunto de los indicadores de actividad y de

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

género no supere el 40% y, en consecuencia, la suma de las ponderaciones de los indicadores de resultado no sea inferior al 60%.

En cuanto a la ficha técnica para la descripción de los indicadores, esta contendrá: las actividades, la definición de lo que pretende medir, con expresión de la meta y su ponderación con respecto al conjunto del proyecto, así como el cargo de la persona responsable dentro de la entidad solicitante de recoger los datos del indicador.

A continuación, se detallan los indicadores:

1.º Indicador: número de actividades desarrolladas.

Unidad de medida: número de actividades.
Fórmula de cálculo: sumatorio.
Fuente de verificación: certificado sobre el número y denominación de las actividades desarrolladas, expedido por la secretaría de la entidad y visado electrónicamente por quien ostente la presidencia.
El grado de consecución del indicador será: n.º de actividades finalmente desarrolladas*100/n.º de actividades inicialmente previstas.

2.º Indicador de resultado: grado de satisfacción de las personas participantes.

Unidad de medida: escala de 0 a 10.
Fórmula de cálculo: media aritmética de las valoraciones.
Fuente de verificación: certificado indicativo del número de cuestionarios realizados y de la media aritmética obtenida, expedido por la secretaría de la entidad y visado electrónicamente por quien ostente la presidencia. Se acompañará del modelo de cuestionario.

El grado de consecución de los resultados será el porcentaje del resultado obtenido sobre la previsión inicial, esto es: grado de satisfacción conseguido*100/grado de satisfacción previsto. El grado de satisfacción conseguido debe desagregarse por sexo, de manera que se obtenga el grado de satisfacción de las mujeres y de los hombres por separado.

El órgano gestor, para su comprobación, podrá solicitar, en cualquier momento, los cuestionarios, que deberán ser custodiados en la sede de la entidad, a disposición de la administración.

Quedarán excepcionadas de utilizar el indicador de resultado previsto, las entidades con proyectos que desarrollen actividades que, por sus características, presenten imposibilidad en la cuantificación del referido indicador de resultado. A esta excepción podrán acogerse las entidades que desarrollen actividades en espacios al aire libre, o recintos de amplio aforo, sin previa inscripción de asistentes o participantes y sin posibilidad, por tanto, de obtener la valoración del grado de satisfacción. Para estos casos, la entidad utilizará únicamente el indicador de actividad previsto en el objetivo y acreditará la realización de la actividad, quedando también excepcionada de utilizar el indicador de género. Además, en el certificado que debe aportar sobre el número y denominación de las actividades, justificará las circunstancias por las que se acoge a esta excepción.

3.º Indicador de género: porcentaje de mujeres que está previsto que participen en las actividades del proyecto.

Unidad de medida: número de mujeres.
Fórmula de cálculo: porcentaje.
El grado de consecución del indicador será: n.º de mujeres participantes*100/n.º de personas participantes.

La periodicidad de la medición para todos los indicadores establecidos por esta convocatoria será por proyecto.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

El establecimiento de objetivos e indicadores tiene como única finalidad la evaluación de los resultados conseguidos, que no afectarán en modo alguno al importe final de la subvención.

Para el caso de los certificados que deban contener información sobre número de personas usuarias o número de nuevas personas asociadas se hará constar expresamente en el mismo que la entidad dispone de las relaciones nominales que serán aportadas a la Administración municipal en el caso de ser solicitadas. Estas relaciones deberán ser custodiadas en la sede de la entidad, a disposición de la administración. Las asociaciones beneficiarias son responsables directas del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas usuarias que atienden, y están obligadas al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los certificados que, como fuentes de verificación, se citan en este apartado habrán de ser expedidos por la secretaría de la entidad y visados electrónicamente por quien ostente la presidencia. El contenido de los certificados es el especificado para cada indicador.

f) Informe de impacto de género del proyecto, referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad. Conforme al apartado 5.5.a) del Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, el proyecto debe presentar un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo un análisis del impacto de género referido a la contribución a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres del proyecto presentado.

Para ello, es preciso analizar y dar respuesta a las tres cuestiones siguientes:

1.º Descripción de las posibles desigualdades existentes entre mujeres y hombres para participar en la asociación o sus actividades, indicando sus posibles causas.

2.º Descripción de las actuaciones que se desarrollarán para favorecer la participación en la asociación o sus actividades por parte de las mujeres.

3.º Indicador de género para evaluar la contribución a la participación de las mujeres en la asociación o sus actividades: sería el porcentaje de mujeres participantes en la asociación o sus actividades.

g) Complementariamente se incluirá toda la documentación necesaria para una adecuada valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado 13 de la presente convocatoria. La documentación complementaria se presentará firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad en documentos separados como anexo A, anexo B, y así correlativamente. Los anexos aportados por la entidad irán identificados en un índice donde se detalle el contenido de cada anexo. La documentación complementaria no podrá exceder 15 folios DIN A4.

7. Modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

7.1. A los efectos previstos en esta convocatoria y para esta modalidad se valorarán solamente aquellas solicitudes que se encuadren dentro de la línea de subvención 1 del PES 2024-2027, cuyo objetivo sea favorecer el correcto funcionamiento de las entidades y el desarrollo de sus actividades y estén dirigidas a sufragar los gastos que se detallan en este apartado.

7.2. Dentro de esta modalidad se financiarán los siguientes gastos:

a) Gastos de alquiler y funcionamiento de la sede social u otros espacios ubicados en el municipio de Madrid en los que la entidad desarrolla habitualmente su actividad, entre los cuales se incluirán únicamente los gastos de suministro eléctrico, de agua, de gas, de teléfono, de conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como, gastos por seguros sobre el inmueble que constituya la sede social de la entidad. Asimismo, serán gastos subvencionables los relativos a seguros de responsabilidad civil

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

que suscriba la entidad a su nombre para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad propia de aquella.

En esta modalidad también serán subvencionables los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades.

7.3. El plazo máximo de ejecución de las ayudas subvencionadas por esta modalidad será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 para la convocatoria de 2025, y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 para la convocatoria de 2026.

7.4. La modalidad de subvención prevista en este apartado no está sujeta a la obtención de resultados que puedan cuantificarse o medirse mediante técnicas y metodología de evaluación. Por lo tanto, no se establecen indicadores de resultado.

7.5. En ningún caso podrán imputarse a estas subvenciones los gastos de funcionamiento previstos en el punto 7.2. cuando estén asociados a locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad.

En cualquier caso, la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolla habitualmente su actividad deberán estar ubicados en el municipio de Madrid.

A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

7.6. No serán financiables en esta modalidad los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

7.7. Para esta modalidad, las entidades habrán de consignar en la solicitud:

a) Si solicitan subvención para gastos de alquiler: el presupuesto anual estimado, según el contrato vigente (incluidas las correspondientes actualizaciones del IPC) o presupuesto anual estimado del contrato de servicios de coworking según el caso.

b) Si se solicita subvención para gastos de funcionamiento, además, se aportará el presupuesto anual estimado de los conceptos para los que solicita subvención de los establecidos en el apartado 7.2.

Las solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos indicados por la entidad serán desestimadas. En los presupuestos estarán incluidos los impuestos sobre el valor añadido (IVA).

La cuantía solicitada para la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", relativos a gastos de alquiler y funcionamiento, no podrá ser superior a los 1.200 euros para cada anualidad, siendo desestimadas las solicitudes cuya cuantía solicitada sea superior al límite anteriormente expresado.

Estos gastos deberán tener como destino las sedes sociales de las entidades u otros inmuebles ubicados en el municipio de Madrid en los que desarrollen sus actividades de forma habitual.

Los criterios para valorar las solicitudes admitidas en esta modalidad están recogidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

7.8. Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y podrán prever mecanismos específicos de

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

verificación para comprobar el cumplimiento efectivo de las condiciones de compatibilidad o incompatibilidad establecidas. No obstante, la percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025 y 2026 ni con subvenciones convocadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para la misma finalidad.

8. Gastos subvencionables.

8.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante, también se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de la correspondiente anualidad, 2025 o 2026.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor a la que alude el apartado 28 será subvencionable, en ambas modalidades, hasta el importe máximo de 500 € para cada anualidad. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el apartado 26 de la convocatoria.

8.2. Los gastos a los que se refiere el artículo 32, apartado 4, de la OBRGS, serán subvencionables en los términos indicados en dicho precepto. En ningún caso serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 32.5 de la OBRGS.

8.3. No se financiarán a través de la presente convocatoria gastos de inversión.

8.4. Solo se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

8.5. En la modalidad de "Proyectos", tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la OBRGS.

En particular, y siempre que cumplan los requisitos anteriores, se considerarán subvencionables los siguientes gastos de personal:

a) Los costes de personal cuyas actividades estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.
b) El coste de las indemnizaciones por despido del personal destinado a la realización del proyecto subvencionado en la proporción que corresponda al período subvencionable y en su caso al porcentaje de jornada que dedique al proyecto.

8.6. Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 de la OBRGS. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. La empresa subcontratada deberá cumplir con toda la normativa vigente aplicable, incluida, en su caso, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

8.7. En la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios" serán gastos subvencionables exclusivamente los relativos al alquiler, suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como, gastos por seguros sobre el inmueble que constituya la sede social de la entidad. Asimismo, serán gastos subvencionables los relativos a seguros de responsabilidad civil que suscriba la entidad a su nombre para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad propia de aquella.

En esta modalidad también serán subvencionables los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades.

Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en esta convocatoria, aquél por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.

9. Requisitos de las entidades solicitantes.

9.1. Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y mantener durante el período que disfruten de la condición de beneficiarias, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en la sección 1.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y tener su sede social en este distrito.

b) Encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber realizado la presentación de las cuentas justificativas, en plazo, de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no.

f) No estar incursas en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

g) Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10. Solicitudes y documentación.

10.1. La solicitud de la subvención se realizará a través del modelo que figura como "Solicitud de subvención", acompañado de los anexos correspondientes, que se adjuntan a la presente convocatoria, según se indica a continuación:

a) Para la modalidad de "Proyectos", junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria explicativa del proyecto, conforme al modelo que figura como "Anexo I-Memoria explicativa del proyecto", además de toda aquella documentación que corresponda según lo estipulado en el apartado 10.2 de esta convocatoria.

b) Para la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria sobre la pertinencia del gasto, conforme

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

al modelo que figura como "Anexo II-Memoria sobre pertinencia del gasto" y un presupuesto estimado de los conceptos para los que solicita subvención, además de toda la documentación que corresponda según lo estipulado en el apartado 10.2 de esta convocatoria.

c) En el supuesto de solicitar ambas modalidades de subvención, la entidad presentará una única solicitud, acompañada de los anexos I y II.

La solicitud de subvención y los anexos deberán firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El modelo de solicitud de subvención y los anexos podrán descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

La presentación de la solicitud o de los respectivos anexos en formatos diferentes a los señalados en el párrafo anterior implicarán la desestimación de la solicitud.

10.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que, asimismo, deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad:

a) Copia cotejada o autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad, en aquellos casos en los que la solicitud sea firmada mediante certificado de persona física en lugar de hacerlo con el de representante de persona jurídica.

b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.

c) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

e) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que en los proyectos que tengan prevista la atención directa a menores de 18 años, la entidad se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto a profesionales que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito en el proceso de contratación del personal, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

f) Para el caso de solicitudes de la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios" se acompañará declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad que el inmueble para el que se solicitan las ayudas es la sede social de la entidad o lugar donde se desarrollan habitualmente sus actividades, no siendo el domicilio particular de miembros de la asociación.

g) Para el caso de solicitudes de subvención para financiar gastos de alquiler de sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades, se aportará copia de contrato de alquiler del inmueble o precontrato debidamente formalizado. Asimismo, la entidad aportará, si procede, el documento que acredite la actualización de la renta. En el caso de que no se acredite tal actualización, se considerará la cuantía que figure en el contrato presentado.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Para las solicitudes de financiación de gastos de coworking, se aportará el contrato, que deberá reflejar claramente las prestaciones propias del coworking, singularizando el precio abonado por esa prestación, separando la parte correspondiente de cualquier otra prestación diferente, o de los tributos que proceda abonar, en su caso.

h) Si se solicita subvención para gastos de funcionamiento, se aportará presupuesto anual estimado de los conceptos para los que solicita subvención, impuestos incluidos.

i) Las solicitudes de la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios" se acompañarán de declaración en la que se haga constar el número de proyectos realizados en el municipio de Madrid por la entidad en los dos años precedentes, firmada electrónicamente por la persona que representa legalmente a la entidad, indicando que dispone de toda la documentación acreditativa de la ejecución de los mismos, que será puesta a disposición de la administración municipal en el caso de ser requerida.

Se aportará, además, certificación que recoja los proyectos desarrollados en cada uno de los dos años anteriores al de la respectiva convocatoria. La certificación será expedida por la persona que ocupe la Secretaría de la entidad y visado electrónicamente por quien ostente la presidencia y contendrá información sobre el desarrollo de los proyectos y plazo de ejecución aportando, en su caso, programas y/o material de difusión de los proyectos ejecutados. Asimismo, la persona que ocupe la Secretaría deberá certificar que no es un local cedido por el Ayuntamiento.

Las declaraciones señaladas en los apartados b), c), d), e) y f), de la presente convocatoria están incluidas en el texto del modelo de solicitud de subvención que se adjunta a esta convocatoria.

En todas estas declaraciones, la entidad deberá dejar constancia de que cumple y dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

10.3. El órgano instructor comprobará de oficio los siguientes extremos: la inscripción de la entidad en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y el domicilio de su sede social, a efectos de confirmar su adscripción al distrito. Estos extremos se verificarán por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en la base de datos del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

10.4. El órgano instructor podrá consultar y verificar de oficio los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, previo consentimiento expreso de la entidad interesada cuando sea preceptivo por disposición legal. En el supuesto de que las entidades solicitantes se opusieran o no consientan expresamente esta consulta, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la entidad junto con la solicitud, de las certificaciones acreditativas expedidas por la AEAT, TGSS y por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid que tengan vigencia a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

10.5. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes y las personas que ostenten su representación legal autorizan al Ayuntamiento de Madrid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales) ante la Coordinación del Distrito, plaza Don Antonio de Andrés, n.º 18, Madrid 28032.

10.6. La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones ni reservas.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

11. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

11.1. Convocatoria ordinaria 2025: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

11.2. Convocatoria anticipada 2026: el plazo de presentación de solicitudes será del 3 de noviembre al 24 de noviembre de 2025.

11.3. La solicitud, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida en cada caso, se dirigirán al Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

11.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley. Asimismo, el texto íntegro de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, en el espacio asociativo de la web municipal www.madrid.es/espacioasociativo y en su Sede Electrónica https://sede.madrid.es.

12. Subsanación de defectos de las solicitudes.

12.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompañe la documentación señalada en los apartados 10.2 y 10.4, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de la misma, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP y que será notificada a las entidades interesadas, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

12.2. La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la Sede Electrónica https://sede.madrid.es, por medio de la opción "Aportar documentación" disponible en el propio trámite de la subvención, a la que se adjuntará la documentación requerida.

13. Criterios de valoración para las subvenciones en la modalidad de "Proyectos".

13.1. La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la entidad y del proyecto presentado según los criterios establecidos en los apartados 13.2 y 13.3 de esta convocatoria. La asignación de las subvenciones se realizará según la puntuación obtenida y se distribuirá de conformidad con lo establecido en el apartado 15.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 15 corresponderán al apartado relativo a la valoración de la entidad y 85 al proyecto presentado.

13.2. Valoración de la entidad (hasta un máximo de 15 puntos):

La entidad será valorada con base en su representatividad y su antigüedad en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

a) Representatividad (hasta 10 puntos).

Se valorará en este apartado el número de personas socias que integran la entidad. Este extremo se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid. Se otorgarán los puntos estableciendo, como máximo, 5 tramos de puntuación que reflejen la realidad cuantitativa de las asociaciones del distrito. La distribución de la puntuación se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Representatividad: hasta 10 puntos	**Puntos**
Con más de 200 socios/as	10
Con número de socios/as entre 100 y 199	8
Con número de socios/as entre 50 y 99	6
Con número de socios/as inferior a 50	4

b) Antigüedad (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará en este apartado la fecha de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que tengan más antigüedad en la inscripción en el mismo. Este extremo se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, atendiendo a la siguiente distribución:

1.º Entidades inscritas hasta el 31/12/2007: 5 puntos.
2.º Entidades inscritas en el periodo de 2008 a 2017: 3 puntos.
3.º Entidades inscritas en el periodo de 2018 a 2023: 1 punto.
4.º Entidades inscritas a partir de 2024: 0 puntos.

13.3. Valoración del proyecto (hasta un máximo de 85 puntos).

a) Justificación y fines del proyecto: hasta 40 puntos.

Se valorará que los proyectos desarrollen actividades destinadas a mejorar la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios, fomentando la participación activa de las personas asociadas, fortaleciendo sus relaciones y fomentando la incorporación de nuevos socios y socias. Asimismo, se valorará que los fines que se pretenden conseguir, tengan alta repercusión en la población y en los espacios participativos del distrito, atendiendo a la siguiente distribución:

1.º Desarrollen actividades relacionadas con el asociacionismo y la participación destinadas a mejorar la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios: hasta 15 puntos.

2.º Fomento de la participación activa de las personas asociadas, fortalecimiento de sus relaciones e impulso a la incorporación de nuevos socios y socias: hasta 15 puntos.

3.º Repercusión en la población y en espacios comunitarios. Se valorará que el proyecto tenga interés general y que contemple alguna actividad comunitaria con impacto en el distrito: hasta 10 puntos.

b) Descripción del proyecto: hasta 30 puntos.

Se tendrá en cuenta la claridad y precisión de la descripción de las actividades, la adecuación y concreción de los medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proyecto presente una clara, concreta y adecuada fundamentación de su necesidad y de la población beneficiaria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1.º Identificación de la población beneficiaria del proyecto y sus características: hasta 5 puntos.
2.º Fundamentación de la necesidad: hasta 10 puntos.
3.º Adecuación y concreción de los medios destinados al proyecto: hasta 5 puntos.
4.º Planificación adecuada del cronograma de las actividades: hasta 5 puntos.
5.º Claridad, precisión y coherencia en la descripción del proyecto: hasta 5 puntos.

c) Aspectos innovadores: hasta 10 puntos.

Se valorará que el contenido del proyecto contemple actividades, soluciones o mejoras innovadoras en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana. Los aspectos innovadores deberán de estar motivados, tendrán un fin claro y han de ser relevantes para el proyecto. Se valorará atendiendo a la siguiente distribución:

1.º Encaminados al fortalecimiento de las relaciones personales, a la incorporación de nuevas personas o diseñados para superar barreras que dificultan la participación: hasta 5 puntos.

2.º Dirigidos a abordar nuevos retos para el asociacionismo y reactivación del tejido asociativo con nuevas temáticas o enfoques distintivos, que incorpore elementos de adaptación a la situación actual o bien, aspectos relacionados con el ámbito interno de las entidades (organización, metodología, comunicación, entre otros) implantados para reforzar la democracia participativa, la incorporación de participantes en la toma de decisiones y el fomento de la transparencia: hasta 5 puntos.

d) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres: hasta 5 puntos.

1.º Descripción de las posibles desigualdades existentes entre mujeres y hombres para participar en la asociación o sus actividades, indicando sus posibles causas: hasta 2 puntos.

2.º Descripción de las actuaciones que se desarrollarán para favorecer la participación en la asociación o sus actividades por parte de las mujeres: hasta 2 puntos.

3.º Indicador de género de distribución para evaluar la contribución a la participación de las mujeres en la asociación o sus actividades: hasta 1 punto.

14. Criterios de valoración para las subvenciones en la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 15 corresponderán al apartado relativo a la valoración de la entidad y 85 al análisis de la pertinencia del gasto.

14.1. Valoración de la entidad: hasta un máximo de 15 puntos.

La evaluación de la entidad se realizará con arreglo a los mismos criterios que se detallan en el apartado 13.2 de esta convocatoria.

14.2. Análisis de pertinencia del gasto: hasta un máximo de 85 puntos.

a) Número de proyectos desarrollados por la entidad en el municipio de Madrid durante la anualidad 2023 (o 2024 si estamos en la convocatoria de 2026): hasta 35 puntos.

b) Número de proyectos desarrollados por la entidad en el municipio de Madrid durante la anualidad 2024 (o 2025 si estamos en la convocatoria de 2026): hasta 50 puntos.

Estos datos se consignarán en el modelo Anexo II. En ambos casos se valorará la actividad de la entidad en el municipio de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Para otorgar la puntuación se podrán establecer hasta un máximo de 5 tramos, primando aquellas asociaciones que hayan realizado mayor número de actividades en los referidos ejercicios. Esta distribución de la puntuación se realizará con arreglo a los siguientes tramos:

Convocatoria de 2025:

Proyectos desarrollados en 2023	Puntos
De 6 a 10 proyectos	35
De 3 a 5 proyectos	30
De 1 a 2 proyectos	25

Proyectos desarrollados en 2024	Puntos
De 6 a 10 proyectos	50
De 3 a 5 proyectos	45
De 1 a 2 proyectos	40

Convocatoria de 2026:

Proyectos desarrollados en 2024	Puntos
De 6 a 10 proyectos	35
De 3 a 5 proyectos	30
De 1 a 2 proyectos	25

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Proyectos desarrollados en 2025	Puntos
De 6 a 10 proyectos	50
De 3 a 5 proyectos	45
De 1 a 2 proyectos	40

15. Procedimiento de concesión para la modalidad de "Proyectos".

15.1. De conformidad con el artículo 23 de la OBRGS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 13 y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

15.2. La concesión de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) Todas aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 40 puntos podrán obtener una subvención por el importe solicitado hasta el límite de 4.000 euros por anualidad y siempre hasta el agotamiento del crédito, según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

b) En el caso de que la distribución de crédito propuesta por la comisión de valoración genere remanentes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe total solicitado por la siguiente entidad según el orden de prelación establecido, de acuerdo con el apartado 18.4, la comisión podrá acordar ofrecer la opción a dicha entidad de recibir una subvención por la totalidad del crédito sobrante, siempre que la misma se comprometa a realizar el proyecto planteado inicialmente.

c) En el supuesto de que después de satisfacer todas las solicitudes de subvención en esta modalidad conforme a lo señalado en los apartados anteriores, se genere un remanente de crédito, la comisión podrá acordar que este se sume a los importes asignados en la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

15.3. Conformarán la lista de entidades suplentes aquellas que tengan una puntuación igual o superior a 40 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

15.4. En ningún caso, la cuantía asignada podrá ser superior a la cuantía solicitada por la entidad.

15.5. En los casos en los que se produzca empate de puntuación, se resolverá a favor de la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración del proyecto. De persistir el empate, se resolverá a favor de la entidad con mayor antigüedad en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

16. Procedimiento de concesión para la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

16.1. La asignación de las cantidades se realizará con arreglo al mismo procedimiento que se ha establecido en el apartado 15.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

16.2. Para sufragar los gastos de la modalidad "Gastos de funcionamiento de la sede social u otros espacios", relativos a gastos de alquiler y funcionamiento, ubicados en el municipio de Madrid en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades, el importe máximo que podrán obtener aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 40 puntos, será de 1.200 euros por anualidad, hasta el agotamiento del crédito, según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

16.3. Conformarán la lista de entidades suplentes aquellas que tengan una puntuación igual o superior a 40 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

16.4. En los casos en los que se produzca empate de puntuación, se resolverá a favor de la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración conjunta de la entidad (representatividad y antigüedad). De persistir el empate, se resolverá a favor de la entidad con mayor representatividad según los datos del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

16.5. En el caso de que la distribución del crédito de la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", relativos a gastos de alquiler y funcionamiento, genere remanentes de crédito, la comisión podrá acordar que estos se sumen a los importes asignados a la modalidad de "Proyectos".

17. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS, a la Coordinación del Distrito, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

18. Comisión de valoración.

18.1. La comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la OBRGS, tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Coordinación del Distrito.

b) Vocalías:

1.º Persona que ostente el cargo de la Secretaría del Distrito, que ejercerá la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.
2.º Persona titular de la Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público-Social del Distrito.
3.º Persona titular de la Jefatura del Departamento Económico del Distrito.
Para esta comisión se nombrarán titulares y suplentes.

18.2. De conformidad con el artículo 26.3 de la OBRGS, la comisión de valoración podrá requerir de las entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

18.3. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

18.4. Asimismo, la comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes para la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, así como de las solicitudes que se presenten a la modalidad de proyectos, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito, en su caso, se

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

podrá realizar una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos exigidos en cada caso.

18.5. No obstante lo anterior, se establece un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

19. Propuesta de resolución provisional.

19.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.

Igualmente se incluirán las siguientes relaciones:

a) Relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación.
b) Relación de solicitudes de entidades suplentes que, habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 40 puntos, no obtengan la subvención por insuficiencia de crédito.

19.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, así como en el espacio asociativo de la web municipal www.madrid.es/espacioasociativo, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

19.3. Esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.

19.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

20. Propuesta de resolución definitiva.

20.1. Finalizado el trámite de audiencia, serán examinadas las alegaciones presentadas. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía y puntuación, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRGS.

20.2. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación en la sede electrónica, las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención. La aceptación habrá de ser firmada electrónicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

20.3. La renuncia por parte de alguna entidad dará lugar a un remanente de crédito que se podrá destinar, a propuesta del órgano instructor, a atender otras solicitudes conforme a los criterios establecidos en los apartados 15 y 16 de esta convocatoria.

20.4. La propuesta de resolución definitiva se elevará al Concejal Presidente del Distrito.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

20.5. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRGS.

21. Resolución de la convocatoria.

21.1. El Concejal Presidente del Distrito dictará el decreto por el que se resuelve la convocatoria, que será motivado, y expresará la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la modalidad y para el caso de proyectos, la denominación del mismo.

Igualmente, la resolución incluirá una relación de solicitudes desestimadas y las renuncias a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. No figurarán aquellas solicitudes que hubieran sido declaradas desistidas por no haber subsanado la solicitud, conforme se establece en el apartado 12 de esta convocatoria.

21.2. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes con una puntuación igual o superior a 40 puntos y que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de entidad beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

21.3. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades siguientes con puntuación igual o superior a 40 puntos, por orden de puntuación con relación a la última que haya resultado subvencionada. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes con puntuación suficiente que no haya sido atendida por insuficiencia de crédito.

El órgano concedente comunicará esta opción a las entidades interesadas instándoles a aceptar la subvención, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por las entidades solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el apartado 22.

21.4. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias según la propuesta de proyecto presentada.

21.5. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 45, 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 40.2 de la LPACAP, las entidades beneficiarias puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

21.6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria para la anualidad 2025 o desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto para la convocatoria anticipada. Si transcurridos dichos plazos no se hubiesen publicado, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

21.7. La concesión de una subvención al amparo de cada una de las convocatorias no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

22. Publicación de la resolución.

La resolución definitiva de cada una de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica https://sede.madrid.es, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la LGS.

23. Modificación de la resolución.

23.1. La resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

23.2. Podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada inicialmente aprobada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la solicitud reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior.

24. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

24.1. Las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Aplicar el importe de la subvención concedida al pago de los gastos derivados del desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

c) Realizar las labores de gestión necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, así como el oportuno seguimiento y control de cuantas actuaciones se deriven del mismo.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto subvencionado que han determinado la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá mantener los requisitos exigidos durante el periodo de tiempo en el que disfruta de tal condición.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Aceptar el seguimiento de cada proyecto subvencionado y facilitar la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por la Coordinación del Distrito.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar y custodiar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

j) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

k) En cumplimiento de lo dispuesto en las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018, las entidades beneficiarias están obligadas a:

1.º Presentar en el correspondiente proyecto un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres.

2.º Incluir en los proyectos y justificaciones, datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género.

3.º Realizar, tanto en el momento de presentación del proyecto como en la justificación de la subvención de que se trate, un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad.

4.º Utilizar una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida, haciendo un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

l) Asumir la responsabilidad directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución del proyecto y cumplir las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del proyecto.

m) En caso de tener atención directa de menores de 18 años, ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; así como garantizar en todo caso el cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 57, en cuanto al requisito y acreditación para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por las causas establecidas en el artículo 41 de la OBRGS y según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la misma norma.

24.2. Las entidades beneficiarias contarán con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas de los proyectos subvencionados.

La concesión de la subvención en ningún caso implicará el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno entre el Ayuntamiento de Madrid y las personas que las entidades beneficiarias pudieran contratar para la realización de las actividades objeto del proyecto. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que las entidades beneficiarias mantengan con dicho personal.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Asimismo, las entidades beneficiarias respetarán en las contrataciones del personal que efectúen para la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto los grupos profesionales que resulten del sistema de clasificación aplicable al tipo de actividad a desarrollar, según lo dispuesto por la negociación colectiva.

De conformidad con lo exigido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en aquellos proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores, no se podrá contratar a personas trabajadoras ni adscribir personal voluntario que tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

25. Pago de la subvención.

25.1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez publicada la resolución definitiva del procedimiento.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto vigente en la anualidad a la que corresponda cada una de las dos convocatorias (2025 o 2026), en un pago único que tendrá carácter anticipado, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que requieren la entrega previa de fondos como financiación necesaria para el cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRGS y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención habrá de encontrase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones y otras obligaciones en el momento en que se efectúe el pago.

La cuantía de la subvención se entiende como "importe cierto" a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose, en consecuencia, que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total cobertura de los gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en los proyectos subvencionados, mediante medios propios o procedentes de fuentes de financiación privadas.

25.2. Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en el Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que no se disponga de alguna cuenta dada de alta, la entidad beneficiaria deberá presentar el modelo T de alta de pago por transferencia.

25.3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la OBRGS, si se produjera exceso de la subvención percibida respecto del coste total del proyecto, las entidades beneficiarias deberán reintegrar al Ayuntamiento de Madrid el exceso junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que percibió el importe de la subvención hasta el día en que efectivamente se procede a su devolución. Si fuera el Ayuntamiento de Madrid el que advirtiera dicho exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

25.4. Dado el carácter de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social de los proyectos que se pretenden subvencionar mediante esta convocatoria, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22.2 de la OBRGS y el artículo 42.2 d) del RLGS.

26. Justificación de la subvención.

26.1. Las entidades perceptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

26.2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa, que deberá efectuarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o de los gastos subvencionados en el caso de la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2026 para la convocatoria de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2027 para la convocatoria de 2026.

26.3. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante una de las dos siguientes modalidades, a elección de la entidad beneficiaria:

a) Mediante la modalidad de "cuenta justificativa simplificada", según lo previsto en el artículo 36 de la OBRGS y conforme a lo previsto en el apartado 27 de esta convocatoria.

b) Mediante informe auditor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 ter y 56 de la OBRGS, y al apartado 28 de esta convocatoria.

27. Cuenta justificativa simplificada.

27.1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, suscrita electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados, aportando datos desagregados por la variable sexo. Además, deberá aportarse informe de impacto de género del proyecto.

Para la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", la memoria final será indicativa de la pertinencia del gasto, relacionándolo con el conjunto de los proyectos y actividades desarrolladas por las entidades.

b) Una memoria económica, suscrita electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados. Esta relación será obligatoria en ambas modalidades y contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago, debiendo totalizarse con objeto de poder comprobar si existe exceso de financiación respecto del coste total de la actividad subvencionada. La citada relación deberá presentarse en formato pdf firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, así como en formato Excel o similar.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

3.º La acreditación del pago de las facturas o gastos podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

4.º Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años; debiendo ser aportados de forma inmediata en caso de requerimiento por parte de la Administración u otra autoridad competente.

La estampilla deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.
La denominación del proyecto subvencionado.
Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
Órgano concedente de la subvención.
El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

5.º El órgano concedente, a efectos de comprobación, solicitará a cada entidad una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes serán requeridos a la entidad con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

Del resto de los justificantes, se comprobará una muestra de elementos que, al menos, suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.
Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.
Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.
Si el número de justificantes fuera superior a cien: 10 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se aplicará el siguiente procedimiento de selección:

Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar conforme a lo indicado anteriormente.

Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado. El criterio de selección será definido por el órgano concedente, una vez finalizado el plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado. Si finalizara la selección de documentos y no se llegara al número de documentos señalados en la muestra, sería necesario continuar contando a partir del último documento seleccionado y continuar por el principio del listado hasta alcanzar el número que corresponda. Si este coincidiera con alguno de los ya seleccionados, se escogería el siguiente.

6.º Al ser un pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá aportar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

7.º Cuando los impuestos indirectos, no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse gastos subvencionables.

8.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración firmada electrónicamente de quien ostente la representación legal, de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

9.º En el caso de que existan otras fuentes de financiación privadas o aportaciones de recursos propios por parte de la entidad, indicación de su importe y procedencia; o declaración expresa en contrario.

10.º En caso de imputación de gastos justificados mediante documentos electrónicos, la entidad deberá presentar una declaración responsable de gastos justificados mediante documentos electrónicos. Deberá contener, como mínimo, el número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico y órgano concedente, haciendo constar el detalle y las cuantías de cada factura afectada por la subvención.

27.2. Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que estos lo requieran.

27.3. Los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada del Distrito para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por la persona titular de la Concejalía del Distrito, archivándose por el órgano gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

28. Cuenta justificativa con informe de auditor.

De conformidad con el artículo 36 ter de la ORBGS, la cuenta justificativa con informe de auditor contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, suscrita electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. Además, deberá aportarse informe de impacto de género del proyecto.

b) Una memoria económica abreviada, suscrita electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RGS. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que según lo previsto en el artículo 74 del RGS la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se podrá auditar por el mismo o distinto auditor.

Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El beneficiario deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en el apartado 28.c.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Todos los documentos que hayan de ser suscritos por el representante legal de la entidad habrán de ser firmados electrónicamente.

29. Responsabilidades por incumplimiento y reintegro de subvención.

29.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 41 de la OBRGS que le sean objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

29.2. El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

29.3. De acuerdo con el artículo 42 de la OBRGS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

30. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

30.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, o de parte de ella mediante su ingreso como "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el concepto del ingreso que se realice el beneficiario deberá indicar "devolución de subvención" y a continuación el NIF de la entidad.

La entidad deberá acreditar ante la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público-Social del Distrito la realización del reintegro mediante la aportación de la carta de pago justificativa del reintegro del remanente no aplicado o mediante la aportación de declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad en la que se incluyan los datos del pago necesarios para su identificación. Posteriormente esta Unidad informará al Negociado de Control Bancario de Intervención General mediante mensaje electrónico.

30.2. En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Esta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.- El Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, Ángel Ramos Sánchez.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Instrucciones

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA ANUALIDAD 2025 DEL DISTRITO DE VICÁLVARO

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.madrid.es, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Documentación para acreditar la representación SOLO para personas jurídicas que utilicen una identificación de persona física:

- *Copia cotejada o autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad.*

Si lo considera necesario, para la mejor presentación y exposición del proyecto, podrá adjuntar a la solicitud cualquier documentación que estime conveniente. En el caso de discrepancia entre anexos y documentación complementaria, prevalecerá la información de los anexos.

El Anexo I- Memoria explicativa del proyecto se deberá presentar si la entidad solicita la modalidad de "Proyectos".

El Anexo II- Memoria sobre pertinencia de gasto se deberá de presentar si la entidad solicita la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la solicitud y los anexos prevalecerán los expresados en la solicitud.

(1) Consigne la previsión total de gastos de alquiler y de funcionamiento de la sede social u otros espacios (gastos de suministro eléctrico, de agua, de gas, de teléfono, gastos de conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como gastos por seguros sobre el inmueble o de responsabilidad civil suscritos a nombre de la entidad). En el espacio reservado a cumplimentar la cuantía solicitada para gastos de alquiler y de funcionamiento de la sede social u otros espacios, deberá indicar la cantidad solicitada por este concepto. Esta cantidad no podrá ser superior a la indicada en las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

(2) Consigne la previsión total de gastos de adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos (ordenador, CPU, teclado, ratón, monitor e impresoras).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Instrucciones

En el espacio reservado a cumplimentar la cuantía solicitada para equipamiento, mobiliario y equipos informáticos, deberá indicar la cantidad solicitada por este concepto. Esta cantidad no podrá ser superior a lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Instrucciones

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	*Subvenciones Distrito de Vicálvaro.*
Responsable	*La Coordinación del Distrito, con domicilio en Plaza Don Antonio de Andrés n.º 18*, correo electrónico gdvicalvaro@madrid.es y teléfono 915887980.
Finalidad	*La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es el seguimiento y justificación, tanto económico-jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por los distritos.* *Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5-10 años.*
Legitimación	*El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
Destinatarios	*Estos datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.*
Derechos	*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes deben dirigirse a la Coordinación del Distrito de Vicálvaro a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, Datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Madrid. Ejercicio de derechos.* *En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.* *Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA ANUALIDAD 2025_ DEL DISTRITO DE: _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País: _____ Provincia:_____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____
Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
Cargo: _____
País: _____ Provincia:_____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____
Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País: _____ Provincia:_____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____
Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

4 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto: _____
Presupuesto total del proyecto: _____€
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid_____€

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA

☐ **Gastos de alquiler y de funcionamiento de la sede social u otros espacios** (gastos de suministro eléctrico, de agua, de gas, de teléfono, de conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como gastos por seguros sobre el inmueble o de responsabilidad civil suscritos a nombre de la entidad)

Presupuesto total [1]: _____ €. Subvención solicitada: _____€

☐ **Gastos de adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos** (ordenador, CPU, teclado, ratón, monitor e impresoras)

Presupuesto total [2]: _____ €. Subvención solicitada: _____€

6 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Anexo I: Memoria explicativa del proyecto.

☐ Anexo II: Memoria sobre pertinencia del gasto (alquiler y funcionamiento de sedes sociales u otros espacios y/o adquisición de mobiliario, equipamiento y equipos informáticos).

☐ Para la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", certificación que recoja los proyectos desarrollados en cada uno de los dos años anteriores al de la respectiva convocatoria.

☐ En el caso de concurrir a la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", se aportará la documentación que proceda: copia de contrato de alquiler de la sede social de la entidad u otros espacios o

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

precontrato debidamente formalizado / contrato de coworking y/o el presupuesto anual estimado de los conceptos para los que se solicita subvención (suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, gastos de conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como gastos por seguros sobre el inmueble o de responsabilidad civil suscritos a nombre de la entidad).

☐ Para las solicitudes de gastos para adquisición de mobiliario, equipamiento y/o equipos informáticos, se aportará el presupuesto o factura pro-forma.

Sólo en el caso de que las personas jurídicas utilicen una identificación de persona física:

☐ Copia cotejada o autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad.

8 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado:

☐ La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos en otras convocatorias.

☐ La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

☐ La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

☐ La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incursa en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

☐ El inmueble para el que solicita subvención es la sede social o un espacio donde se desarrollan habitualmente las actividades de la entidad, no siendo el domicilio particular de miembros de la asociación.

☐ La entidad se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a profesionales que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

☐ Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas) y con mi firma certifico la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En_____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones Distrito de Vicálvaro, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Vicálvaro-, correo electrónico gdvicalvaroadrid.es, con la finalidad del seguimiento y justificación, tanto económico-jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por los distritos y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA ANUALIDAD 2025 DEL DISTRITO DE _____

1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

_____

_____

_____

2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

3 FINES DEL PROYECTO

Indique los fines que justifican que el proyecto mejora la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios: __

_____

_____

_____

Defina las formas de participación de las personas asociadas en el proyecto:_____

_____

_____

_____

_____

Señale la repercusión del proyecto en la población y en los espacios comunitarios_____

_____

_____

_____

_____

4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y FUNDAMENTACIÓN DE SU NECESIDAD

_____

_____

_____

_____

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

5 PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO, CON INFORMACIÓN DESAGREGADA POR SEXO

Indique en qué medida el proyecto contribuye a que las personas a las que van destinadas sus actividades fomenten su participación, mejoren su bienestar y su calidad de vida en los barrios.

6 FICHA DESCRIPTIVA DEL OBJETIVO OPERATIVO Y DE LAS ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO

Objetivo: impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo**.**

	INDICADOR DE ACTIVIDAD (1) Número de actividades desarrolladas	INDICADOR DE GÉNERO (1) Porcentaje de mujeres	INDICADOR DE RESULTADOS (1) Grado de satisfacción de las/los participantes
Meta			
Ponderación (2)			
Cargo responsable			

SUMA DE LA PONDERACIÓN DE LOS INDICADORES DE LOS OBJETIVOS UTILIZADOS 100

La suma de la ponderación de los indicadores de actividad, género y resultado empleados en el desarrollo del proyecto debe ser igual a 100.

(1) Para estos indicadores, los datos referidos a tipo de indicador, unidad de medida, fórmula de cálculo, periodicidad y fuente de verificación, son los definidos en el apartado 6 de la convocatoria.
(2) La distribución de las ponderaciones deberá realizarse de forma que el indicador de actividad y de género no supere el 40% y el indicador de resultado no sea inferior al 60%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Actividades:

Indique, para cada una de las actividades que contempla el proyecto, su denominación, descripción y personas beneficiarias, con información desagregada por sexo y las características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.). Añada tantos puntos como actividades incluye el proyecto:

1. Actividad: _____
_____
_____
_____
2. Actividad: _____
_____
_____
_____
3. Actividad: _____
_____
_____
4. Actividad: _____
_____
_____
_____
5. Actividad: _____
_____
_____
_____
6. Actividad: _____
_____
_____
_____
7. Actividad: _____
_____
_____
8. Actividad: _____
_____
_____

Calendario previsto:[3]

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	ene	febr	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

[3] El número y denominación de las actividades reflejadas en el calendario deben coincidir con las numeradas previamente en este apartado.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

7 GESTIÓN DEL PROYECTO

Personal remunerado asignado al proyecto:

Categoría o cualificación profesional	N.º total	Dedicación total en horas al proyecto	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la entidad	Total gastos personal para el proyecto
			_____€	_____€	_____€
			_____€	_____€	_____€
			_____€	_____€	_____€
			_____€	_____€	_____€

Recursos técnicos y materiales a utilizar: _____

Locales o espacios donde se desarrollan las diferentes actividades del proyecto: _____

8 JUSTIFIQUE LA ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS, PERSONALES Y MATERIALES EMPLEADOS

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

9 ASPECTOS INNOVADORES DEL PROYECTO

Indique los aspectos innovadores del proyecto encaminados al fortalecimiento de las relaciones personales, a la incorporación de nuevas personas o diseñados para superar barreras que dificultan la participación:

Indique los aspectos innovadores del proyecto dirigidos a abordar nuevos retos para el asociacionismo y reactivación del tejido asociativo:

¿El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres?

☐ No ☐ Sí. En caso afirmativo, descríbalo:

10 INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Descripción de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto. (1)

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Descripción de las actuaciones que se desarrollarán para favorecer la participación en la asociación o sus actividades o proyecto por parte de las mujeres, para reducir o contrarrestar las desigualdades de género detectadas.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

---

(1) Exponer brevemente las diferencias en la situación de partida de mujeres/niñas y hombres/niños en sus condiciones de vida, necesidades, oportunidades y obstáculos, que den cuenta de las posibles desigualdades de género detectadas.

11 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Especifique las partidas o distintos conceptos de gastos que integran el presupuesto total:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN PROPIA (APORTACIÓN ENTIDAD)	OTRAS SUBVENCIONES	TOTAL
TOTAL				

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (€): € (Se rellena en automático)

12 SUBVENCIONES ANTERIORES

El proyecto ¿ha sido subvencionado en años anteriores por el Ayuntamiento de Madrid? ☐ No ☐ Sí

En caso afirmativo, indique en la tabla inferior, los siguientes datos:

AÑO	CONVOCATORIA Y ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA
		_____€
		_____€
		_____€

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

El proyecto ¿ha sido subvencionado en años anteriores por la Administración General del Estado o por otras Administraciones Públicas? ☐ No ☐ Sí. En caso afirmativo, indique en la tabla inferior los siguientes datos:

AÑO	CONVOCATORIA Y ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA
		_____€
		_____€
		_____€

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En_____, a _____ de _____ de 20___

Firma:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO II

MEMORIA SOBRE PERTINENCIA DEL GASTO
(GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA ANUALIDAD 2025 DEL DISTRITO _____

1 DATOS GENERALES DE LA SEDE SOCIAL O ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DEBEN HACERSE CONSTAR LOS DATOS DE LA **SEDE** SOCIAL O **ESPACIO** EN EL QUE LA ENTIDAD **DESARROLLE ACTIVIDADES DE FORMA HABITUAL** Y PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Dimensiones (m^2): _____ Media mensual de personas usuarias: _____

Número de proyectos desarrollados por la entidad en 2023	

Denominación de los proyectos:

_____
_____
_____

Número de proyectos desarrollados por la entidad en 2024	

Denominación de los proyectos:

_____
_____
_____

2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Este anexo se acompañará de una certificación que recoja los proyectos desarrollados por anualidades en 2023 y 2024. La certificación será expedida por la persona que ocupa la Secretaría de la entidad y visada electrónicamente por quien ostente la presidencia y contendrá información sobre el desarrollo de los proyectos y plazo de ejecución.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

MADRID

ANEXO II

MEMORIA SOBRE PERTINENCIA DEL GASTO
(GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS)

3 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado:

- Que los proyectos arriba indicados han sido realizados por la entidad en las anualidades que se especifican disponiendo de toda la documentación acreditativa de su ejecución, que será puesta a disposición de la administración municipal en el caso de ser solicitada.
- La veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En_____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

1382 *Resolución de 3 de abril de 2025 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo FG-11-002/2025.*

Por Resolución de 21 de enero de 2025 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias se convocó el concurso general de méritos FG -11-002/2025, para la provisión de puestos de trabajo.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria, en las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante, ha elevado propuesta de resolución del concurso.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración y el informe favorable emitido por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver el concurso general de méritos FG-11-002/2025 para la provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración reunida al efecto.

SEGUNDO.- Adjudicar el puesto de trabajo que se expresa en el anexo I.

TERCERO.- Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el anexo II.

CUARTO.- La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, Inmaculada García Ibáñez.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I
PUESTO ADJUDICADO CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-11-002/2025

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
2	30231987 Adjunto/a a Unidad	Departamento de Asuntos Generales y Apoyo Técnico Coordinación Gral Vicealcaldía Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior de Vicealcaldía, Port Seg y Em Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emerg Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias Calle de Montalbán, 1	C1 22	SANCHEZ PEREZ, MARTA ASCENSION	***7829**	30229179 Adjunto/a a Unidad	Unidad de Compras Departamento de Asuntos Generales y Apoyo Técnico Coordinación Gral Vicealcaldía Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior de Vicealcaldía, Port Seg y Em Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emerg Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias	A2/C1 22

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II
PUESTOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-11-002/2025

Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
1	30224602 Administrativo/a - Auxiliar Administrativo	Unidad de Registro y Atención a la Ciudadanía Departamento de Asuntos Generales y Apoyo Técnico Coordinación Gral Vicealcaldía Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior de Vicealcaldía, Port Seg y Em Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emerg Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias	C1/C2 18

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1383 *Resolución de 2 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de libre designación LD-12-039/2024.*

Por Resolución de 10 de diciembre de 2024 del Secretario General Técnico, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid 12 de diciembre de 2024, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-12-039/2024.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y el informe favorable emitido por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 2 de abril de 2025.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, José M.ª Vicent García.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-12-039/2024

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**	**Apellidos y Nombre**	**D.N.I.**	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**
1	30204877 Jefe/a de Departamento	Departamento de Defensa del Patrimonio Municipal del Suelo Servicio de Defensa y Adecuación del Patrimonio Municipal del Suelo Subdirección General de Patrimonio Municipal de Suelo Dirección General de Gestión Urbanística Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	A1 28	PEREZ MORALES, NURIA	***7954**			

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1384 *Resolución de 2 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de libre designación LD-12-006/2025.*

Por Resolución de 22 de enero de 2025 del Secretario General Técnico, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid 27 de enero de 2025, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-12-006/2025.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y el informe favorable emitido por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 2 de abril de 2025.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, José M.ª Vicent García.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-12-006/2025

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**	**Apellidos y Nombre**	**D.N.I.**	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**
1	30032912 Adjunto/a a Departamento	Unidad Técnica Jurídica IV Departamento Jurídico de Control Estructural de la Edificación Servicio de Control Estructural de la Edificación Subdirección General de Control de la Edificación Dirección General de la Edificación Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	A1/A2 26	MORENO ALMONACID, MARIA LUZ	***1300**	30214620 Técnico/a de Gestión Administrativa	Departamento de Orientación e Intermediación Laboral Subdirección General de Políticas Activas de Empleo Gerencia de la Agencia para el Empleo Agencia para el Empleo	A2 20

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1385 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone el nombramiento, como funcionaria de carrera, de la aspirante integrante de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 12 plazas de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacia) para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 11 de octubre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos fueron convocadas pruebas selectivas para proveer 12 plazas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de funcionario de carrera de la categoría de Técnico/a Superior Farmacia del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9244, de 17 de octubre de 2022).

Concluidas las pruebas selectivas, el director general de Planificación de Recursos Humanos dispuso, mediante Resolución de 22 de enero de 2025, dejar sin efectos las actuaciones relativas al nombramiento, como funcionaria de carrera de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacia) del Ayuntamiento de Madrid, de una aspirante, al no aportar la documentación requerida dentro del plazo concedido, conforme a lo establecido en la base número 10 de las bases de aplicación.

Como consecuencia de ello, por Resolución de 7 de marzo de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se solicita documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los aspirantes que siguen a la relación de aspirantes que constan en el anexo de la Resolución de 24 de octubre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, para que presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso selectivo para cubrir la plaza vacante.

Una vez ha finalizado dicho plazo de presentación se ha comprobado que la aspirante ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para su nombramiento como funcionaria de carrera.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para nombrar como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, a quienes superen las correspondientes pruebas, así como adjudicar los destinos de los mismos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera en la categoría de Técnico/a Superior Farmacia del Ayuntamiento de Madrid a la aspirante que se relaciona en el anexo de esta resolución, ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida, con indicación del destino que se le adjudica. Ello de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Selección de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9244, de 17 de octubre de 2022), para proveer, para la estabilización de empleo temporal de larga duración, 12 plazas de esta categoría, las cuales están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el plazo de un mes, los/as aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

N.º DE ORDEN	TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL	N.º DE PUESTO	ÁREA DE GOBIERNO / DISTRITO / OO.AA.	UNIDAD ORGANIZATIVA
1	LIBRE	PAZ MADRID, MARIA LUISA	60	30191389	MADRID SALUD	SECCIÓN INSPECCION TRANSPORTE ALIMENTARIO

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1386 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone el nombramiento, como funcionario de carrera, del aspirante integrante de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 5 plazas de la categoría de Cocinero/a para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 7 de octubre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 9241, de 11 de octubre de 2022), fueron convocadas pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de larga duración para proveer 5 plazas de la categoría de Cocinero/a de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

Concluidas las pruebas selectivas, el director general de Planificación de Recursos Humanos dispuso, por Resolución de 22 de enero de 2025, dejar sin efectos las actuaciones relativas al nombramiento, como funcionario de carrera de la categoría de Cocinero/a del Ayuntamiento de Madrid, de un aspirante, al no aportar la documentación requerida dentro del plazo concedido, conforme a lo establecido en la base número 10 de las bases de aplicación.

Como consecuencia de ello, por Resolución de 7 de marzo de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se solicita documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los aspirantes que siguen a la relación de aspirantes que constan en el anexo de la Resolución de 30 de noviembre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, para que presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso selectivo para cubrir la plaza vacante.

Una vez ha finalizado dicho plazo de presentación se ha comprobado que D. Sergio Barrios Arbues no ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso selectivo, por lo que no puede ser nombrado funcionario de carrera.

Por su parte, un aspirante ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que procede su nombramiento como funcionario de carrera.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para nombrar como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, a propuesta del tribunal de selección, a quienes superen las correspondientes pruebas, así como adjudicar los destinos de los mismos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172 de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera en la categoría de Cocinero/a del Ayuntamiento de Madrid al aspirante que se relaciona en el anexo de esta resolución, ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida, con indicación del destino que se le adjudica. Ello de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Selección de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de octubre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9241, de 11 de octubre de 2022), para proveer, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, 5 plazas de esta categoría, las cuales están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el plazo de un mes, los/as aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

TERCERO.- Dejar sin efectos las actuaciones relativas al nombramiento, como funcionario de carrera de la categoría de Cocinero/a del Ayuntamiento de Madrid, del aspirante D. Sergio Barrios Arbues, al no aportar la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo establecido en la base número 10 de las bases por las que se rigen las convocatorias para la estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobadas por Resolución de 11 de julio de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, no puede ser nombrado funcionario de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

N.º DE ORDEN	TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL	N.º DE PUESTO	ÁREA DE GOBIERNO / DISTRITO / OO.AA.	UNIDAD ORGANIZATIVA
1	LIBRE	MARTIN ZABALA, CARLOS	49,1	30164635	ÁREA DE GOBIERNO POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD	AGF N PERSONAL

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1387 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 17 de marzo de 2025 por la que se dispone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los aspirantes integrantes de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 54 plazas de la categoría de Técnico/a de Gestión para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid.*

Advertido error material en la Resolución de 17 de marzo de 2025 del Director General de Planificación de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los aspirantes integrantes de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 54 plazas de la categoría de Técnico/a de Gestión para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid, publicada en BOAM núm. 9843, de 20 de marzo de 2025, consistente en encuadrar esta categoría en la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, en vez de en la Administración General, subescala Gestión, en el apartado primero de la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de la competencia atribuida, corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para nombrar como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, a propuesta del tribunal de selección, a quienes superen las correspondientes pruebas, así como adjudicar los destinos de los mismos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el apartado primero de la Resolución de 17 de marzo de 2025 del Director General de Planificación de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los aspirantes integrantes de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo convocado para proveer, mediante el sistema de concurso, 54 plazas de la categoría de Técnico/a de Gestión para la estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Madrid, publicada en el BOAM núm. 9843, de 20 de marzo de 2025.

Donde dice: "…en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales…", debe decir: "…en la escala de Administración General, subescala Gestión…"

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en BOAM y en la página web municipal www.madrid.es.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1388 *Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-128/2024.*

Por Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 26 de diciembre de 2024, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-128/2024.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 2 de abril de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-128/2024

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**	**Apellidos y Nombre**	**D.N.I.**	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**
1	30012597 Jefe/a de Departamento de Distrito	Departamento de Educación Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito de Hortaleza Distrito de Hortaleza Carretera de Canillas, 2	A1/A2 26	GONZALEZ HERNANDEZ, BEATRIZ	***2206**	Otras administraciones públicas		

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1389 *Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-017/2025.*

Por Resolución de 4 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 10 de febrero de 2025, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-017/2025.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 2 de abril de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-017/2025

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**	**Apellidos y Nombre**	**D.N.I.**	**Código y denominación del puesto**	**Unidad orgánica**	**Grupo/ Subgrupo y NCD**
1	30009534 Encargado/a de Oficina Auxiliar de Secretaría de Concejalías	Oficina Auxiliar de Concejal Presidente JMD Puente de Vallecas Concejal Presidente JMD Puente de Vallecas Distrito de Puente de Vallecas Calle Sierra Salvada, 6	C1/C2 18	MORENO GARCIA, MARIA BELEN	***5988**			

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1390 *Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se declaran desiertos puestos de trabajo convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-009/2025.*

Por Resolución de 21 de enero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 23 de enero de 2025, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-009/2025.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

Declarar desierto/s el/los puesto/s de trabajo de la LD-51-009/2025 que se relaciona/n en el anexo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 2 de abril de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO
PUESTOS DESIERTOS LD-51-009/2025

Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
2	30267462 Conductor/a de Incidencias Especial Dedicación	Unidad de Apoyo Conductores JMD San Blas-Canillejas Unidad de Apoyo a la Secretaría y Recursos Humanos Secretaría de Distrito San Blas-Canillejas Coordinación del Distrito de San Blas-Canillejas Distrito de San Blas-Canillejas	C2 16

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

1391 *Resolución de 2 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas para el acceso a las pruebas selectivas convocadas, mediante promoción interna independiente, para la provisión de 5 plazas de la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como Jefe/a de Sala de la Central de Comunicaciones.*

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.774, de 5 de diciembre de 2024), se convocaron pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 5 plazas de la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como Jefe/a de Sala de la Central de Comunicaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 12 instancias, de las cuales, según consta en su declaración responsable, todas cumplen los requisitos para su admisión.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid, para la promoción interna independiente de personal funcionario de carrera, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020) establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el/la titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. La resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). En esta última la publicación contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas bases disponen, en su punto 6.3, que los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Bomberos, a propuesta del Director General de Bomberos, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

A la vista de la propuesta formulada por el Director General de Bomberos y en uso de las competencias que me atribuye el mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas a las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución de 4 de diciembre de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.774, de 5 de diciembre de 2024), para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 5 plazas de la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como Jefe/a de Sala de la Central de Comunicaciones.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid». Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», para subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen por medios electrónicos los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as, y ello de conformidad con lo establecido en el punto 6.3 de las bases generales que rigen la presente convocatoria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) conteniendo la lista provisional completa de personas aspirantes admitidas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III.- Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. (artículo 124 LPAC).

IV.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de abril de 2025.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

1392 *Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba relación complementaria de aspirantes que han superado la fase de concurso del proceso selectivo convocado para la provisión de 160 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso, para personal funcionario de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en ejecución de la sentencia n.º 54/2025.*

Por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 16 de diciembre de 2021, publicada en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» núm. 9.037, de 17 de diciembre, fueron convocadas 160 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid por el sistema de movilidad, para el personal funcionario de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 8 de marzo de 2023, se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, el Acuerdo del Tribunal por el que se eleva al Coordinador General de Seguridad y Emergencias, para su aprobación, propuesta del listado de aspirantes que han superado la fase de concurso, así como la exclusión del proceso selectivo de varios aspirantes.

Mediante sentencia firme n.º 54/2025, de 6 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 30 de Madrid, en el P.A. 467/2023, seguido a instancias de D. José Antonio Nuño Hernández, se ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo frente a la desestimación presunta del recurso de alzada, presentado el 10 de marzo de 2023, contra el Acuerdo de 17 de febrero de 2023 del Tribunal Calificador, que hacía pública la relación de aspirantes que habían superado la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión de 160 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso, para el personal funcionario de otros cuerpos de Policía Municipal de la Comunidad de Madrid.

El Fallo de la referida Sentencia del Juzgado n.º 30, dispone: "Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Antonio Nuño Hernández, frente al Excmo. Ayuntamiento de Madrid; anulando la resolución recurrida, de fecha 22.05.2023, por no ser conforme a Derecho, y en su consecuencia, declarando el derecho de la parte demandante al reconocimiento de la puntuación de 6,700 puntos en la fase de concurso del procedimiento selectivo para la provisión de 160 plazas de la categoría de Policía del cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso para el personal funcionario de otros cuerpos de Policía Municipal de la Comunidad de Madrid a los efectos, conforme a las Bases específicas, reguladoras de la Convocatoria y aprobadas por Decreto de 09.12.2021 (BOAM el 13.12.2021); condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración.

- Se imponen las costas procesales causadas a la Administración demandada."

Una vez declarada firme la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30 de Madrid, según Diligencia de Ordenación de 20 de marzo de 2025, y en cumplimiento de la misma, el Tribunal Calificador, en la sesión celebrada el 1 de abril de 2025 (publicado el 3 de abril de 2025), acordó modificar el Anuncio de 8 de marzo de 2023 por el que se hace pública la relación de aprobados de la fase de concurso, procediéndose a incluir a D. José Antonio Nuño Hernández, con DNI ***3450**, con la siguiente puntuación:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SERVICIOS PRESTADOS (Max. 4 ptos)	RECON. Y CONDE. POLICIALES (Max. 1 ptos)	FORMA. PERFEC. POLICIAL (Max. 2,80 ptos)	TITULACIONES OFICIALES (Max. 1,60 ptos)	IDIOMAS (Max.0,60 ptos)	TOTAL
3,4000	0,5000	2,8000	0,0000	0,0000	6,7000

De conformidad con lo establecido en la base décima de las generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, y con la base 7 de las bases específicas del proceso selectivo, aprobabas por Decreto de 9 de diciembre de 2022, de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, finalizada la fase de concurso del proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid la puntuación del aspirante, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal Calificador elevará el resultado obtenido por el aspirante, en ejecución de sentencia, al órgano competente al objeto de que proceda según corresponda.

Comprobado el Anexo I de la Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 9 de marzo de 2023, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso del proceso selectivo para proveer 160 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso, para personal funcionario de otros cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, se constata que la puntuación final de la fase de concurso otorgada a don José Antonio Nuño Hernández (6,70 puntos), es superior a la del aspirante que ocupa la posición n.º 160 (6,60), procediendo, por tanto, la aprobación de una relación complementaria de aspirantes que han superado la fase de concurso, incluyendo a don José Antonio Nuño Hernández en dicha relación, en ejecución de sentencia.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para resolver las convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación complementaria de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado la fase de concurso del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.037 de 17 de diciembre), para la provisión de 160 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso, para personal funcionario de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, incorporada como Anexo a la presente resolución, incluyendo al opositor don José Antonio Nuño Hernández, con DNI ***3450**, con indicación de la puntuación alcanzada en la fase de concurso, en ejecución de la sentencia N.º 54/2025, de 6 de febrero de 2025, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 30 de Madrid, en el P.A. 467/2023-I.

SEGUNDO.- En cumplimiento del fallo judicial referenciado en el Resuelvo Primero, se requerirá al aspirante la presentación de la documentación acreditativa de poseer las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 8 de las específicas del proceso selectivo para poder ser nombrado funcionario en prácticas, a fin de continuar el proceso de selección con la realización del curso selectivo de formación en la próxima convocatoria que lleve a cabo el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución, en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la Sede en el Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPACAP).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Madrid, a 4 de abril de 2025.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 160 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA PERSONAL FUNCIONARIO DE OTROS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 54/2025

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS (Max. 4 ptos)	RECON. Y CONDE. POLICIALES (Max. 1 ptos)	FORMA. PERFEC. POLICIAL (Max. 2,80 ptos)	TITULACIONES OFICIALES (Max. 1,60 ptos)	IDIOMAS (Max.0,60 ptos)	TOTAL
***3450**	NUÑO	HERNÁNDEZ	JOSE ANTONIO	3,40	0,50	2,80	0,00	0,00	6,70

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

1393 *Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para proveer mediante promoción interna independiente, 20 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.789, de 16 de diciembre de 2024), se convocaron las pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 20 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 47 instancias, de las cuales 41 cumplen con los requisitos para su admisión por el turno general de promoción interna y 6 no cumplen con los requisitos para su admisión por el turno general de promoción interna.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas bases disponen, en su punto 6.3, que los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, de conformidad de lo dispuesto en el apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de SAMUR-Protección Civil, y en uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 13 de diciembre de 2024 para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 20 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de la causa de su exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la lista provisional completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Madrid, a 4 de abril de 2025.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

Convocatoria 20 PL ENF PII 2024

Lista provisional de excluidos PROMOCIÓN INTERNA

N.º ORDEN	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
1	***2819**	DIAZ	POVEDANO	SILVIA	16,6
2	***6803**	GARCIA	CASCALES	DAVID	14
3	***2259**	GUIJARRO	ESPADAS	DANIEL	12
4	***6427**	IGLESIAS	ANDRES	ALEJANDRO	6
5	***3424**	MUÑOZ	FERNANDEZ	MARIA	16
6	***5782**	SOLER	ESQUNA	PAULA	16

NUM. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1 No cumple/no acredita requisito de nacionalidad.
2 Edad insuficiente/ Omisión fecha de nacimiento.
3 Excede de la edad máxima.
4 No acredita documento justificativo de la representación.
5 No figura titulación / No tiene titulación requerida.
6 Ingresa 0 euros. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para reducción de tasas prevista en los artículos 5.2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Madrid.
7 Ingresa el 50% de la tasa. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para la reducción de tasas prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Madrid.
8 Instancia fuera de plazo.
9 Falta instancia normalizada de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
10 Falta firma en instancia.
11 No pertenece a la categoria exigida.
12 No ha prestado los servicios efectivos exigidos en las bases aplicables, durante al menos 2 años.
13 No pertenece a la escala exigida.
14 No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid.
15 No es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.
16 No es empleado público del Ayuntamiento de Madrid.
17 Pertenece a la misma categoría a cuyas pruebas se presenta.
18 No acredita estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
19 No discapacidad intelectual mínimo 33%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

1394 *Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para proveer por turno libre, 12 plazas de la categoría Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.781, de 17 de diciembre de 2024), se convocaron las pruebas selectivas para la provisión por turno libre, de 12 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 595 instancias, de las cuales 569 cumplen con los requisitos para su admisión por el turno libre y 26 no cumplen con los requisitos para su admisión por el turno libre.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas bases disponen, en su punto 6.3, que los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, de conformidad de lo dispuesto en el apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de SAMUR-Protección Civil, y en uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 16 de diciembre de 2024 para la provisión por turno libre, de 12 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de la causa de su exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la lista provisional completa de aspirantes incluidos/as y excluidos/as.

Madrid, a 4 de abril de 2025.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

CONVOCATORIA 12 PZ ENF SAMUR LIBRE (2024)
LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS TURNO LIBRE

Nº ORDEN	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
1	***0412**	VICENTE	SANCHEZ	ALEJANDRO	6
2	***7035**	ALAYON	AZUAJE	VALENTINA YUSIND	6
3	***4571**	ALONSO	GARCIA	LIDIA	6
4	***7084**	ALONSO	PENA	TATIANA	6
5	***2072**	AYAD	AHMED	ISRA	6
6	***0852**	BALLESTEROS	CARRASCO	ANA	6
7	***2657**	BRAVO	DAVOUST	SARA	6
8	***3268**	CARBAJO	OLIVARES	PAULA	6
9	***7603**	DE LA VIEJA	SORIANO	MARIA	6
10	***2228**	FERNANDEZ-TRUCHAUD	LORENZO	CRISTINA	6
11	***5366**	GARCIA	FUENTES	JAIME	6
12	***9383**	GARCIA	LOPEZ	MARCOS	7
13	***6189**	GARCIA	SANCHEZ	BERTA	6
14	***3104**	GONZÁLEZ	ROLDÁN	ANABEL	6
15	***6318**	GONZALEZ	SANTIAGO	MARIA GUADALUPE	6
16	***6501**	IBAÑEZ	ORTIZ	MARIA JOSEFA	6
17	***1603**	MARTIN	MARTINEZ	BELEN	6
18	***7129**	MARTÍNEZ	CASTILLO	LAURA	6
19	***6072**	MASCIAS	GALAN	ALEJANDRO	6
20	***0242**	MINGUEZ	RAMIREZ	RAQUEL	6
21	***6820**	OLIVARES	GUERRA	FRANCISCO JOSÉ	6
22	***4246**	REBOLLO	SAN PABLO	GEMMA	6
23	***7747**	ROMERO	PARIONA	MARIA ISABEL	6
24	***4812**	SALINERO	SARRIO	RUBEN	6
25	***7300**	SANCHEZ	MEROÑO	MARIA	6
26	***7254**	SANTIAGO	GUERRERO	CARLOS	6

NÚM. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1 No cumple/no acredita requisito de nacionalidad.
2 Edad insuficiente/ Omisión fecha de nacimiento.
3 Excede de la edad máxima.
4 No acredita documento justificativo de la representación.
5 No figura titulación / No tiene titulación requerida.
6 Ingresa 0 euros. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para reducción de tasas prevista en los artículos 5.2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
7 Ingresa el 50% de la tasa. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para la reducción de tasas prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
8 Instancia fuera de plazo.
9 Falta instancia normalizada de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
10 Falta firma en instancia.
11 No pertenece a la categoria exigida.
12 No ha prestado los servicios efectivos exigidos en las bases aplicables, durante al menos 2 años.
13 No pertenece a la escala exigida.
14 No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid
15 No es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.
16 No es empleado público del Ayuntamiento de Madrid.
17 Pertenece a la misma categoría a cuyas pruebas se presenta.
18 No acredita estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
19 No discapacidad intelectual mínimo 33%

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

1395 *Resolución de 4 de abril de 2025 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para proveer mediante promoción interna independiente, 40 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM número 9.780, de 16 de diciembre de 2024), se convocaron las pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 40 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 24 instancias, de las cuales 14 cumplen con los requisitos para su admisión por el turno general de promoción interna y 10 no cumplen con los requisitos para su admisión por el turno general de promoción interna.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, (BOAM número 8753, de 21 de octubre de 2020) establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas b ases disponen, en su punto 6.3, que los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, de conformidad de lo dispuesto en el apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de SAMUR-Protección Civil, y en uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 13 de diciembre de 2024 para la provisión, mediante promoción interna independiente, de 40 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de la causa de su exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la lista provisional completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Madrid, a 4 de abril de 2025.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

CONVOCATORIA 40 PZ TATS 2024

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS PROMOCIÓN INTERNA

Nº ORDEN	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
1	***6242**	VILLAVERDE	FERNANDEZ	ANTONIO	16
2	***9411**	DE LA PEÑA	MARTINEZ	DANIEL	16
3	***0507**	GARCIA DE BLAS	QUEVEDO	IGNACIO	16
4	***4547**	GARCIA	ARRIOLA	JESUS	16
5	***5111**	GONZÁLEZ	GARCIA	INMACULADA	16, 6
6	***3069**	GONZALEZ	SORIA	CARLOS	14
7	***4131**	LOPEZ	GARCIA	IGNACIO	12
8	***5062**	MARCOS	NAVARRO	DANIEL	16
9	***3943**	NAVARRO	GONZALEZ	MARGARITA	16
10	***0423**	SPINOLA	MENA	JUAN CARLOS	16

NÚM. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1 No cumple/no acredita requisito de nacionalidad.
2 Edad insuficiente/ Omisión fecha de nacimiento.
3 Excede de la edad máxima.
4 No acredita documento justificativo de la representación.
5 No figura titulación / No tiene titulación requerida.
6 Ingresa 0 euros. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para reducción de tasas prevista en los artículos 5.2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
7 Ingresa el 50% de la tasa. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para la reducción de tasas prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
8 Instancia fuera de plazo.
9 Falta instancia normalizada de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
10 Falta firma en instancia.
11 No pertenece a la categoría exigida.
12 No ha prestado los servicios efectivos exigidos en las bases aplicables, durante al menos 2 años.
13 No pertenece a la escala exigida.
14 No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid.
15 No es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.
16 No es empleado público del Ayuntamiento de Madrid.
17 Pertenece a la misma categoría a cuyas pruebas se presenta.
18 No acredita estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
19 No discapacidad intelectual mínimo 33%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1396 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se convoca el concurso general de méritos para la provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid de puestos de trabajo FG-12-013/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), en las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en el resto de la normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el concurso general de méritos FG-12-013/2025, para la provisión de los puestos de trabajo que figuran relacionados en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) El personal funcionario que participe en esta convocatoria deberá cumplir con el requisito de dos años de permanencia en el último puesto obtenido con carácter definitivo, por provisión o por nuevo ingreso, salvo que se trate de puestos adscritos a la misma área de gobierno, Pleno, distrito u organismo autónomo o haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación.

A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

d) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si la persona participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicataria de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará la solicitud a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo presentará la solicitud en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

b) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que esté o haya estado en situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas en la categoría y/o especialidad desde la que desee participar, junto a la solicitud deberá aportar certificado de registro de personal, emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre y/o haya prestado servicios.

El certificado deberá contener necesariamente la situación administrativa; grupo y/o subgrupo de clasificación profesional, cuerpo, escala, subescala, clase, rama y categoría desde la que participa y, en su caso, titulación específica exigida para el acceso. Además deberá acreditar mediante certificado de registro de personal: antigüedad; grado consolidado y nivel de destino de los puestos de trabajo desempeñados, con indicación del tiempo de permanencia en ellos.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). En caso de haber presentado justificante, una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

c) Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Se deberá presentar una única solicitud por cada convocatoria, indicando el orden de preferencia de adjudicación de los puestos a los que se opta. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada convocatoria, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que proceda, y siempre que el/la concursante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se hará constar si requiere la adaptación de alguno de los puestos solicitados.

Asimismo, el personal funcionario de carrera que pertenezca a más de un cuerpo, escala, categoría o especialidad del mismo o distinto subgrupo de titulación, deberá indicar expresamente el cuerpo, escala, categoría o especialidad y situación administrativa desde la que desea participar.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria será vinculante para quien participe, salvo que obtenga un puesto con destino definitivo durante la tramitación de la convocatoria o que desista de su solicitud.

En caso de que la persona que participe no tuviera reconocido el grado que le corresponda, la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la petición de consolidación de ese grado.

CUARTO.- *Méritos a valorar.*

Los méritos se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante:

a) Certificado de funciones expedido por el órgano competente.

En el caso del personal funcionario que preste servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, los certificados de funciones se ajustarán a:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1.º Los expedidos con posterioridad al 10 de diciembre de 2013, deberán estar acreditados de acuerdo con el modelo aprobado por Resolución de 2 de diciembre de 2013 del Coordinador General de Recursos Humanos.

2.º Los expedidos con anterioridad a 10 de diciembre de 2013 se acreditarán con certificaciones o documentos firmados por el órgano competente.

Los certificados de funciones o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para su valoración y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). En caso de haber presentado justificante, una vez obtenido el certificado, deberá remitirse por registro electrónico dirigido al órgano convocante para completar su solicitud.

b) Documentos acreditativos de haber realizado acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, cuando estas se hayan impartido fuera del Ayuntamiento de Madrid.

c) Certificado al que se refiere el apartado tercero b) de esta convocatoria.

No será necesaria la acreditación de los méritos que se desprendan de datos que consten en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos. Estos datos son los referidos a los méritos de antigüedad, grado personal, trabajo desempeñado y acciones formativas impartidas por los órganos de formación del Ayuntamiento de Madrid.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 30 puntos y se valorarán los siguientes méritos:

1.º Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará con 0,25 puntos cada año de servicios o fracción superior a seis meses con un máximo de 7 puntos.

2.º Grado personal.

Se valorará el grado personal consolidado o convalidado en la categoría desde la que se participe. La puntuación a otorgar por este mérito será de un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por la posesión de un grado personal superior al del puesto solicitado, 3 puntos.
Por la posesión de un grado personal igual al del puesto solicitado, 2 puntos.
Por la posesión de un grado personal inferior en un grado al del puesto solicitado, 1 punto.
Por la posesión de un grado personal inferior en dos grados al del puesto solicitado, 0,5 puntos.

3.º Trabajo desempeñado.

Se valorará el trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera durante los últimos cinco años en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados.

Al personal que haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera a través de un proceso de funcionarización se le valorará el tiempo de trabajo desempeñado como personal laboral fijo, de acuerdo con el nivel del puesto de funcionario adquirido como definitivo a través de dicho proceso.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 7 puntos y se efectuará de la siguiente manera:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Trabajo desempeñado	Puntuación
Desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita	Máximo de 7 puntos
Desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita	Máximo de 6 puntos
Desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita	Máximo de 5 puntos

4.º Acciones formativas.

Se valorarán en este apartado las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, así como las referidas a igualdad y prevención de riesgos laborales.

Se valorarán únicamente aquellas acciones formativas con una duración mínima de 5 horas, impartidas o recibidas como empleados públicos, siempre que hayan sido organizadas por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales, el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos o por el resto de Administraciones públicas.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado por acciones formativas no podrá superar los 5 puntos, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:

Duración	Puntuación
5 a 20 horas	0,10
21 a 50 horas	0,20
51 a 100 horas	0,50
101 a 150 horas	0,70
151 a 200 horas	1
201 a 400 horas	1,5
Más de 400 horas	2

Cuando una acción formativa se valore como mérito específico, no podrá valorarse simultáneamente en este apartado de formación.

5.º Méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos determinados en el anexo I de esta convocatoria. Para obtener la máxima puntuación otorgada a cada mérito será necesario acreditar una experiencia mínima de un año, valorándose proporcionalmente los periodos inferiores de tiempo.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

QUINTO.- *Comisión de valoración.*

Los méritos serán valorados por la comisión de valoración, cuyos miembros tendrán voz y voto.

La comisión de valoración podrá solicitar al órgano convocante la designación de personas expertas en calidad de personal asesor que actuarán con voz, pero sin voto.

De cada sesión celebrada, la persona que ocupe la secretaría de la comisión levantará la correspondiente acta.

Los méritos serán valorados por la comisión que obtendrá toda la información necesaria para ello de los datos que constan en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos.

Una vez obtenidos esos datos, la comisión valorará el conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a la puntuación obtenida, en su caso, en la segunda fase y si persistiera o en defecto de segunda fase, por la obtenida en los siguientes apartados en el orden que se indica:

1.º Antigüedad.
2.º Grado personal consolidado.
3.º Acciones formativas.
4.º Valoración del trabajo desarrollado.
5.º Méritos específicos determinados en la convocatoria.
6.º Conciliación.
7.º Sexo infrarrepresentado.

La comisión de valoración procederá a publicar la relación de personas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y con la puntuación obtenida en la valoración de cada uno de los puestos solicitados.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web municipal, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la exclusión o la valoración de sus méritos o, en su caso, desistir total o parcialmente de la solicitud presentada. Finalizado este plazo, no se podrán realizar desistimientos.

Transcurrido el plazo para formular escritos de alegaciones ante la comisión de valoración y una vez examinadas las alegaciones, se procederá a publicar la puntuación definitiva obtenida por cada uno de los méritos, así como la puntuación total. Contra esta publicación no cabrá interponer recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, la comisión formulará la propuesta de adjudicación que se elevará al órgano convocante, acompañada de las actas y una relación del personal candidato presentado con expresión de la puntuación obtenida.

SEXTO.- *Petición de informe.*

El órgano convocante cursará solicitud de emisión de informe a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de carácter preceptivo y vinculante, previo a la adjudicación de puestos de trabajo.

SÉPTIMO.- *Resolución.*

El plazo de resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal.

OCTAVO.- *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública por el procedimiento de libre designación o en otra Administración pública.

Los traslados que se deriven de la resolución de la convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, José M.ª Vicent García.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS EN EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS RESTRINGIDO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID FG-12-013/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Méritos específicos
1	30033088 Adjunto/a a Unidad	Negociado Administrativo Unidad Jurídica Departamento Técnico de Control Estructural de la Edificación Servicio de Control Estructural de la Edificación Subdirección General de Control de la Edificación Dirección General de la Edificación Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	C1 22	17.576,86€	AM	Administración General Administrativa	1. Administrativo/a	Experiencia en coordinación de equipos de trabajo (2 puntos). Experiencia en la tramitación, ejecución y control de expedientes administrativos (3 puntos). Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas: CONEX (Consulta General centralizada de Expedientes), GIIM y MSTIL (Gestión de Ingresos Locales) (3 puntos).
2	30032601 Adjunto/a a Sección	Negociado Administrativo Departamento de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo Subdirección General de Patrimonio Municipal de Suelo Dirección General de Gestión Urbanística Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	A2/C1 22	17.576,86€	AM	Administración General	1. JBC6	Experiencia en la tramitación, ejecución y control de expedientes administrativos (1 punto). Experiencia en la coordinación de equipos de trabajo (2 puntos). Experiencia en la gestión de expedientes de materia patrimonial (2 puntos). Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas: GEDIE, BAREG, SAP ECOFIN (Módulo: Ejecución gastos), GIIM, SIR-SALIDA (Sistema de Interconexión de Registros), COMCD (Gestión de notificaciones y comunicaciones electrónicas y postales) y Excel (3 puntos).
3	30032688 Jefe/a de Negociado	Negociado de Valoraciones Departamento Técnico de Valoraciones Servicio de Gestión de Suelo Público Dirección General de Gestión Urbanística Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	A2/C1 22	16.219,14€	AM	Administración General	1. JBC6	Experiencia en coordinación de equipos de trabajo (2 puntos). Experiencia en información presencial, telefónica y telemática (1 punto). Experiencia en la tramitación, ejecución y control de expedientes administrativos (2 puntos). Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas: GEDIE, VISAE, KOFAX Power PDF Advanced (Gestor de documentos), CONEX (Consulta General centralizada de Expedientes), SIGSA y COMCD (Gestión de comunicaciones y notificaciones electrónicas y postales) (3 puntos).
4	30019868 Adjunto/a a Sección	Departamento Técnico de Inspección de Edificios I Servicio de Inspección Técnica de Edificios Subdirección General de Control de la Edificación Dirección General de la Edificación Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	C1 22	17.576,86€	AM	Administración General Administrativa	1. Administrativo/a	Experiencia en información presencial, telefónica y telemática (2 puntos). Experiencia en la tramitación, ejecución y control de expedientes administrativos (1 punto). Experiencia en la tramitación de expedientes de ITE (Inspección Técnica de Edificios) y de IEE (Informe de Evaluación de Edificios) (3 puntos). Experiencia en la aplicación informática SIR: (Sistema de Interconexión de Registros) (2 puntos).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II
CORRESPONDENCIA DE AGRUPADORES Y CATEGORÍAS
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID
FG-12-013/2025

Agrupador	Categoría	Denominación de la categoría
JBC6	B070	Técnico/a de Gestión
	C005	Administrativo/a

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

1397 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-12-022/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, (en adelante, ROPAM), y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si el participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará las solicitudes a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo presentará una solicitud por cada uno de los puestos por los que opte en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada puesto, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

b) La solicitud deberá ir acompañada de currículum en el que se detalle la formación y experiencia profesional en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).

c) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre prestando servicios en otras Administraciones públicas, junto a la solicitud deberá además aportar certificado de registro de personal emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios y deberá contener necesariamente la situación administrativa en la que se encuentre.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). Una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, José M.ª Vicent García.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LD-12-022/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Perfil
1	30250569 Adjunto/a a Departamento	Servicio Jurídico de Normativa Subdirección General de Normativa Dirección General de Planeamiento Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	A1/A2 26	31.973,76€	AM / AAPP	Administración General Técnica	1. JABA	Experiencia en materia de derecho administrativo y legislación urbanística. Experiencia en apoyo jurídico en la redacción del planeamiento. Experiencia en materia de protección de patrimonio. Experiencia en la redacción de pliegos de contratación administrativa, así como, en la supervisión y seguimiento de la ejecución de contratos. Experiencia en materia de transparencia y protección de datos. Experiencia en la utilización de las herramientas: Access, Excel, PLYCA, SYRCI, CONEX, SIGSA y Visor Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid.
2	30233376 Jefe/a de Servicio	Servicio de Gestión Económico-Administrativa Subdirección General de Control de la Edificación Dirección General de la Edificación Coordinación General de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de la Ribera del Sena, 21	A1 29	40.751,34€	AM	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1	Experiencia en gestión y control de la tramitación de expedientes de contratación y de Acuerdos Marco y sus contratos basados. Experiencia en la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Experiencia como miembro de mesas de contratación. Experiencia en elaboración de informes jurídicos en materia de gestión económico presupuestaria y contratación pública. Experiencia en ejecución presupuestaria. Experiencia y conocimiento de la normativa en materia de licencias y autorizaciones urbanísticas, así como de restablecimiento de la legalidad urbanística de la Comunidad de Madrid. Se podrá exigir jornada de mayor dedicación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II
CORRESPONDENCIA DE AGRUPADORES Y CATEGORÍAS
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LD-12-022/2025

Agrupador	Categoría	Denominación de la categoría
JABA	A601	Técnico/a de Administración General de la Rama Jurídica
	A602	Técnico/a de Administración General de la Rama Económica
	B070	Técnico/a de Gestión

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1398 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 6 plazas de la categoría de Arquitecto/a de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos fueron convocadas pruebas selectivas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 6 plazas de la categoría de Arquitecto/a de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 8 instancias, de las cuales, según consta en su declaración responsable, 5 cumplen con los requisitos para su admisión.

Las solicitudes restantes presentan defectos diversos, según lo cumplimentado por los aspirantes en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 8753, de 21 de octubre de 2020) establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas bases disponen, en su punto 6.3, que los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM número 172 de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos para la selección, mediante promoción interna independiente, de 6 plazas de la categoría de Arquitecto/a de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de la causa de su exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as.

TERCERO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la lista provisional completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

Lista provisional de aspirantes excluidos/as a la realización de las pruebas selectivas convocadas para seleccionar, mediante promoción interna independiente, 6 plazas de la categoría de Arquitecto/a de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

PROMOCION INTERNA:

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***5373**	BENITO	YGUALADOR	FRANCISCO JAVIER	6
2	***2910**	CAMARGO	ALBERTI	ETHIANE CAROLINE, DE	16
3	***5992**	PEREZ	SALGUERO	JUAN	16

NUM. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1 No cumple/no acredita requisito de nacionalidad.
2 Edad insuficiente/ Omisión fecha de nacimiento.
3 Excede de la edad máxima.
4 No acredita documento justificativo de la representación.
5 No figura titulación / No tiene titulación requerida.
6 Ingresa 0 euros. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para
reducción de tasas prevista en los artículos 5.2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento
Madrid.
7 Ingresa el 50% de la tasa. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones
para la reducción de tasas prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
8 Instancia fuera de plazo.
9 Falta instancia normalizada de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
10 Falta firma en instancia.
11 No pertenece a la categoría exigida.
12 No ha prestado los servicios efectivos exigidos en las bases aplicables, durante al menos 2 años.
13 No pertenece a la escala exigida.
14 No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid.
15 No es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.
16 No es empleado público del Ayuntamiento de Madrid.
17 Pertenece a la misma categoría a cuyas pruebas se presenta.
18 No acredita estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
19 No discapacidad intelectual mínimo 33%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1399 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 3 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Forestal de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos fueron convocadas pruebas selectivas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 3 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Forestal de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 6 instancias, de las cuales, según consta en su declaración responsable, 3 cumplen con los requisitos para su admisión.

Las solicitudes restantes presentan defectos diversos, según lo cumplimentado por los aspirantes en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 8753, de 21 de octubre de 2020) establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas bases disponen, en su punto 6.3, que los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM número 172 de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos para la selección, mediante promoción interna independiente, de 3 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Forestal de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de la causa de su exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as.

TERCERO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la lista provisional completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

Lista provisional de aspirantes excluidos/as a la realización de las pruebas selectivas convocadas para seleccionar, mediante promoción interna independiente, 3 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Forestal de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

PROMOCION INTERNA:

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***8907**	CALLE	DIAZ	RAUL	14,11,12
2	***2475**	GUTIERREZ	FELIPE	MARIA DEL CARMEN	11,12
3	***2116**	OLMOS	GARCIA	ANA MARIA	11,12

NUM. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1 No cumple/no acredita requisito de nacionalidad.
2 Edad insuficiente/ Omisión fecha de nacimiento.
3 Excede de la edad máxima.
4 No acredita documento justificativo de la representación.
5 No figura titulación / No tiene titulación requerida.
6 Ingresa 0 euros. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para
reducción de tasas prevista en los artículos 5.2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento
Madrid.
7 Ingresa el 50% de la tasa. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones
para la reducción de tasas prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
8 Instancia fuera de plazo.
9 Falta instancia normalizada de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
10 Falta firma en instancia.
11 No pertenece a la categoría exigida.
12 No ha prestado los servicios efectivos exigidos en las bases aplicables, durante al menos 2 años.
13 No pertenece a la escala exigida.
14 No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid.
15 No es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.
16 No es empleado público del Ayuntamiento de Madrid.
17 Pertenece a la misma categoría a cuyas pruebas se presenta.
18 No acredita estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
19 No discapacidad intelectual mínimo 33%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1400 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 15 plazas de la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos fueron convocadas pruebas selectivas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 15 plazas de la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 15 instancias, de las cuales, según consta en su declaración responsable, 12 cumplen con los requisitos para su admisión.

Las solicitudes restantes presentan defectos diversos, según lo cumplimentado por los aspirantes en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas bases disponen, en su punto 6.3, que los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos para la selección, mediante promoción interna independiente, de 15 plazas de la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de la causa de su exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as.

TERCERO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la lista provisional completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

Lista provisional de aspirantes excluidos/as a la realización de las pruebas selectivas convocadas para seleccionar, mediante promoción interna independiente, 15 plazas de la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

PROMOCION INTERNA:

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***5733**	LOPEZ	DE ANDRES	MARIA	12
2	***8564**	MENDOZA	PEÑA	LAURA	16
3	***8907**	ORTIZ	MORENO	JOSE RAMON	12

NUM. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1 No cumple/no acredita requisito de nacionalidad.
2 Edad insuficiente/ Omisión fecha de nacimiento.
3 Excede de la edad máxima.
4 No acredita documento justificativo de la representación.
5 No figura titulación / No tiene titulación requerida.
6 Ingresa 0 euros. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para
reducción de tasas prevista en los artículos 5.2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento
Madrid.
7 Ingresa el 50% de la tasa. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones
para la reducción de tasas prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
8 Instancia fuera de plazo.
9 Falta instancia normalizada de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
10 Falta firma en instancia.
11 No pertenece a la categoría exigida.
12 No ha prestado los servicios efectivos exigidos en las bases aplicables, durante al menos 2 años.
13 No pertenece a la escala exigida.
14 No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid.
15 No es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.
16 No es empleado público del Ayuntamiento de Madrid.
17 Pertenece a la misma categoría a cuyas pruebas se presenta.
18 No acredita estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
19 No discapacidad intelectual mínimo 33%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1401 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 7 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos fueron convocadas pruebas selectivas para la selección, mediante promoción interna independiente, de 7 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han contabilizado un total de 12 instancias, de las cuales, según consta en su declaración responsable, 9 cumplen con los requisitos para su admisión.

Las solicitudes restantes presentan defectos diversos, según lo cumplimentado por los aspirantes en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

El punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8753, de 21 de octubre de 2020) establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estas mismas bases disponen, en su punto 6.3, que los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos para la selección, mediante promoción interna independiente, de 7 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de la causa de su exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as.

TERCERO.- Disponer la publicación, por el órgano competente, de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), conteniendo la lista provisional completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

Lista provisional de aspirantes excluidos/as a la realización de las pruebas selectivas convocadas para seleccionar, mediante promoción interna independiente, 7 plazas de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Madrid.

PROMOCION INTERNA:

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***2475**	GUTIERREZ	FELIPE	MARIA DEL CARMEN	11,12
2	***7178**	MARIA	SACRISTAN	BEATRIZ	11,12
3	***6661**	MARTIN	VAQUERO	ROCIO	16

NUM. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1 No cumple/no acredita requisito de nacionalidad.
2 Edad insuficiente/ Omisión fecha de nacimiento.
3 Excede de la edad máxima.
4 No acredita documento justificativo de la representación.
5 No figura titulación / No tiene titulación requerida.
6 Ingresa 0 euros. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones para
reducción de tasas prevista en los artículos 5.2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento
Madrid.
7 Ingresa el 50% de la tasa. No cumple, no acredita o no consta en plataforma de intermediación de datos cumplir las condiciones
para la reducción de tasas prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento Madrid.
8 Instancia fuera de plazo.
9 Falta instancia normalizada de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
10 Falta firma en instancia.
11 No pertenece a la categoría exigida.
12 No ha prestado los servicios efectivos exigidos en las bases aplicables, durante al menos 2 años.
13 No pertenece a la escala exigida.
14 No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid.
15 No es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.
16 No es empleado público del Ayuntamiento de Madrid.
17 Pertenece a la misma categoría a cuyas pruebas se presenta.
18 No acredita estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
19 No discapacidad intelectual mínimo 33%.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1402 *Resolución de 2 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone que por el órgano competente se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación de aspirantes que deben presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado para proveer, para la estabilización de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo, una plaza de Técnico/a Especialista Promoción de Empleo (Formador Educación Infantil).*

Por Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 9276, de 2 de diciembre de 2022), fueron convocadas pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de larga duración para proveer una plaza de la categoría de Técnico/a Especialista Promoción de Empleo (Formador Educación Infantil) de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Resolución de 12 de agosto de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se dispuso publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la relación de aprobados del proceso, resultando que la aspirante aprobada no ha presentado documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, quedando sin cubrir la plaza convocada.

Por ello, conforme a lo previsto en la base 9.2 de las bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Resolución de 11 de julio de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOAM núm. 9180, de 14 de julio de 2022), así como en la Resolución de 7 de octubre de 2024 de la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos por la que se aprueba la instrucción por la que se establecen criterios para la finalización de los procesos de estabilización y para el abono de la compensación económica prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOAM núm. 9734, de 9 de octubre de 2024), se ha solicitado al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios de carrera para la cobertura de las plazas vacantes.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efectos las actuaciones relativas al nombramiento como personal laboral fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos para proveer una plaza para la estabilización de empleo temporal de larga duración de personal laboral fijo de la categoría de Técnico/a Especialista Promoción de Empleo (Formador Educación Infantil) del Ayuntamiento de Madrid de María del Rosario Ibáñez Pérez al no haber aportado la documentación requerida conforme a lo establecido en la base número 10 de las bases de aplicación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación complementaria de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, incorporada como anexo a la presente resolución, de conformidad con la propuesta del órgano de selección, en el proceso selectivo convocado por Resolución 30 de noviembre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos para proveer una plaza para la estabilización de empleo temporal de larga duración de personal laboral fijo de la categoría de Técnico/a Especialista Promoción de Empleo (Formador Educación Infantil) del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Disponer la publicación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), del puesto a ofertar al aspirante.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en la base décima del anexo a la Resolución de 11 de julio de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOAM número 9180, de 14 de julio de 2022) y al objeto de ser nombrado personal laboral fijo en la categoría de Técnico/a Especialista Promoción de Empleo (Formador Educación Infantil) del Ayuntamiento de Madrid, el aspirante recogido en la relación complementaria deberá presentar los documentos que a continuación se relacionan:

- Título de bachiller, técnico/a o equivalente.

- Cumplir los requisitos previstos para poder impartir la formación correspondiente recogidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública (Documento IN.2).

- Modelo de instancia normalizada denominada "ANEXO II. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS", que podrá descargarse de la web municipal, debidamente cumplimentada.

QUINTO.- El plazo para presentar la documentación señalada en el apartado anterior será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, por aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.c) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 2 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I			
Nº de orden	Apellidos y nombre	Nota final	Turno
1	LORENTE FERNÁNDEZ, FERNANDO	49,55	LIBRE

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1403 *Anuncio de 3 de abril de 2025 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer 51 plazas de la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid por el que se corrige errata incluida en anuncio de 31 de marzo de 2025.*

Advertida una errata en el Anuncio de 31 de marzo de 2025 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer 51 plazas de la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid por el que se publica lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 9853 (03/04/2025), se procede a subsanarla:

- Donde dice: "La prueba se celebrará el domingo, día 26 de abril de 2025, a las 15:15 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (plaza Menéndez Pelayo, 4)".

- Debe decir: "La prueba se celebrará el día 26 de abril de 2025, a las 15:15 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (plaza Menéndez Pelayo, 4)".

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- La Secretaria Titular del Tribunal Calificador, Mercedes Portero Cobeña.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1404 *Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se designan los miembros de la comisión de valoración correspondiente al concurso específico de méritos FE-51-004/2025.*

En uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO.- Designar los miembros de la comisión de valoración correspondiente al concurso específico de méritos FE-51-004/2025, convocado mediante Resolución de 26 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal (BOAM 04.03.2025), de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases generales que rigen la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobada por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el apartado 5.º de la convocatoria.

SEGUNDO.- La comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta/e:
Titular: María Pilar Fernández Jiménez.
Suplente: Antonio Peña Godoy.

Vocales:
Titulares:
Olga Durán Jiménez.
Silvia Pozo Martínez.
Margarita Casado Padilla.
Esther Alarcón Rojas.

Suplentes:
Pablo Cerezo Falces.
Sonsoles Almendros Bonis.
Jesús Carlos Moreno Alonso.
María Dolores Guerrero Guerrero.

Vocales en representación de las centrales sindicales:
Titular: Rosa María Álvarez Zamorano.
Suplente: Luisa Milagrosa Fernández Díaz.
Titular: Letizia Haydée García Guerrero.
Suplente: Pablo Dorronzoro Ramírez.

Secretaria:
Titular: Cristina Lamolda Ruiz.
Suplente: Olga Rodríguez Gómez.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

II. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2.ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 2 de abril de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1405 *Resolución de 2 de abril de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión abierta a otras Administraciones públicas por el procedimiento de libre designación LD-51-046/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, ROPAM) y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de la normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella, así como el de otras Administraciones públicas. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si el participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará las solicitudes a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo y el personal procedente de otras Administraciones públicas que no esté prestando servicios en esta Corporación, presentará una solicitud por cada uno de los puestos por los que opten en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada puesto, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

b) La solicitud deberá ir acompañada de currículum en el que se detalle la formación y experiencia profesional en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).

c) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre en situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas en la categoría y/o especialidad desde la que desee participar, junto a la solicitud deberá aportar certificado de registro de personal, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios.

Este certificado se exigirá igualmente al personal de otras Administraciones públicas, así como al personal que se encuentre prestando servicio en esta Corporación en un cuerpo, escala, categoría y/o especialidad y desee participar desde otro perteneciente a otra Administración.

Estos certificados deberán ser emitidos en el plazo de presentación de instancias y contener necesariamente la condición de funcionario de carrera; situación administrativa; grupo y/o subgrupo de clasificación profesional; tipo de Administración (general o especial); cuerpo, escala y/o especialidad o escala, subescala, clase, rama y categoría desde la que participa. Así como, en su caso, titulación específica requerida para el acceso al cuerpo o categoría.

En caso de prestar servicios en Administración diferente a la de origen, deberá presentarse además certificado de esta última, con el contenido anteriormente indicado, no siendo requisito indispensable que se encuentre emitido en el plazo de presentación de instancias.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). Una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 2 de abril de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTA A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LD-51-046/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Perfil
1	30032653 Adjunto/a a Departamento	Departamento de Conservación de Zonas Verdes Servicio de Conservación de Zonas Verdes Subdirección General de Conservación de Zonas Verdes y Arbolado Urbano Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de Bustamante, 16	A1/A2 26	31.973,76€	AM / AAPP	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en gestión económica y contratación pública. Experiencia en planificación y gestión de proyectos Experiencia en rediseño y optimización de procesos. Experiencia en análisis de datos y utilización de cuadros de mando. Experiencia en elaboración de memorias e informes económicos y jurídicos.
2	30259204 Adjunto/a a Departamento	Servicio de Restauración y de Patrimonio Histórico Subdirección General de Patrimonio Cultural Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano Coordinación General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Calle de Montalbán, 1	A1/A2 26	31.973,76€	AM / AAPP	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1/A2	Conocimiento en materia de conservación y restauración de bienes culturales. Experiencia en el diseño, ejecución y seguimiento de intervenciones de restauración y rehabilitación arquitectónica. Experiencia en la dirección facultativa de obras, especialmente de restauración y rehabilitación de bienes culturales. Experiencia en el seguimiento técnico y económico de obras, especialmente de restauración y rehabilitación de bienes culturales. Experiencia en el seguimiento de la seguridad y salud de obras, especialmente de restauración y rehabilitación de bienes culturales inmuebles. Experiencia en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas relacionados con la contratación de obras y servicios, especialmente de restauración y rehabilitación de bienes culturales inmuebles. Se valorará titulación de graduado en Arquitectura, Arquitectura Técnica o equivalente.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1406 *Resolución de 1 de abril de 2025 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convoca el concurso específico de méritos para la provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid de puestos de trabajo FE-13-002/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), en las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de la normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el concurso específico de méritos FE-13-002/2025, para la provisión de los puestos de trabajo que figuran relacionados en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación*.

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) El personal funcionario que participe en esta convocatoria deberá cumplir con el requisito de dos años de permanencia en el último puesto obtenido con carácter definitivo, por provisión o por nuevo ingreso, salvo que se trate de puestos adscritos a la misma área de gobierno, Pleno, distrito u organismo autónomo o haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación.

A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

d) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si la persona participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicataria de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará la solicitud a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo presentará la solicitud en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

b) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar que esté o haya estado en situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas en la categoría y/o especialidad desde la que desee participar, junto a la solicitud deberá aportar certificado de registro de personal, emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre y/o haya prestado servicios.

El certificado deberá contener necesariamente la situación administrativa; grupo y/o subgrupo de clasificación profesional, cuerpo, escala, subescala, clase, rama y categoría desde la que participa y, en su caso, titulación específica exigida para el acceso. Además deberá acreditar mediante certificado de registro de personal: antigüedad; grado consolidado y nivel de destino de los puestos de trabajo desempeñados, con indicación del tiempo de permanencia en ellos.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). En caso de haber presentado justificante, una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

c) Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Se deberá presentar una única solicitud por cada convocatoria, indicando el orden de preferencia de adjudicación de los puestos a los que se opta. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada convocatoria, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que proceda, y siempre que el/la concursante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se hará constar si requiere la adaptación de alguno de los puestos solicitados.

Asimismo, el personal funcionario de carrera que pertenezca a más de un cuerpo, escala, categoría o especialidad del mismo o distinto subgrupo de titulación, deberá indicar expresamente el cuerpo, escala, categoría o especialidad y situación administrativa desde la que desea participar.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria será vinculante para quien participe, salvo que obtenga un puesto con destino definitivo durante la tramitación de la convocatoria o que desista de su solicitud.

En caso de que la persona que participe no tuviera reconocido el grado que le corresponda, la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la petición de consolidación de ese grado.

CUARTO.- *Méritos a valorar.*

Los méritos se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante:

a) Certificado de funciones expedido por el órgano competente.

En el caso del personal funcionario que preste servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, los certificados de funciones se ajustarán a:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1.º Los expedidos con posterioridad al 10 de diciembre de 2013, deberán estar acreditados de acuerdo con el modelo aprobado por Resolución de 2 de diciembre de 2013 del Coordinador General de Recursos Humanos.

2.º Los expedidos con anterioridad a 10 de diciembre de 2013 se acreditarán con certificaciones o documentos firmados por el órgano competente.

Los certificados de funciones o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para su valoración y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). En caso de haber presentado justificante, una vez obtenido el certificado, deberá remitirse por registro electrónico dirigido al órgano convocante para completar su solicitud.

b) Documentos acreditativos de haber realizado acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, cuando estas se hayan impartido fuera del Ayuntamiento de Madrid.

c) Certificado al que se refiere el apartado tercero b) de esta convocatoria.

No será necesaria la acreditación de los méritos que se desprendan de datos que consten en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos. Estos datos son los referidos a los méritos de antigüedad, grado personal, trabajo desempeñado y acciones formativas impartidas por los órganos de formación del Ayuntamiento de Madrid.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de 36 puntos y se otorgará en dos fases.

Primera fase:

La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 22 puntos y se valorarán los siguientes méritos:

1.º Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará con 0,25 puntos cada año de servicios o fracción superior a seis meses con un máximo de 7 puntos.

2.º Grado personal.

Se valorará el grado personal consolidado o convalidado en la categoría desde la que se participe. La puntuación a otorgar por este mérito será de un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por la posesión de un grado personal superior al del puesto solicitado, 3 puntos.
Por la posesión de un grado personal igual al del puesto solicitado, 2 puntos.
Por la posesión de un grado personal inferior en un grado al del puesto solicitado, 1 punto.
Por la posesión de un grado personal inferior en dos grados al del puesto solicitado, 0,5 puntos.

3.º Trabajo desempeñado.

Se valorará el trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera durante los últimos cinco años en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados.

Al personal que haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera a través de un proceso de funcionarización, se le valorará el tiempo de trabajo desempeñado como personal laboral fijo, de acuerdo con el nivel del puesto de funcionario adquirido como definitivo a través de dicho proceso.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 7 puntos y se efectuará de la siguiente manera:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Trabajo desempeñado	Puntuación
Desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita	Máximo de 7 puntos
Desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita	Máximo de 6 puntos
Desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita	Máximo de 5 puntos

4.º Acciones formativas.

Se valorarán en este apartado las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, así como las referidas a igualdad y prevención de riesgos laborales.

Se valorarán únicamente aquellas acciones formativas con una duración mínima de 5 horas, impartidas o recibidas como empleados públicos, siempre que hayan sido organizadas por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales, el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos o por el resto de Administraciones públicas.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado por acciones formativas no podrá superar los 5 puntos, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:

Duración	Puntuación
5 a 20 horas	0,10
21 a 50 horas	0,20
51 a 100 horas	0,50
101 a 150 horas	0,70
151 a 200 horas	1
201 a 400 horas	1,5
Más de 400 horas	2

Cuando una acción formativa se valore como mérito específico, no podrá valorarse simultáneamente en este apartado de formación.

Segunda fase:

Para acceder a esta fase deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos en la primera fase. Si ninguna de las personas participantes hubiese obtenido esta puntuación mínima, la

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

comisión de valoración podrá acordar el pase a la segunda fase de todas las personas participantes.

La puntuación máxima a obtener en esta segunda fase será de 14 puntos, de los que 8 como máximo corresponderán a los méritos específicos y 6 como máximo corresponderán a la entrevista y/o memoria según figura en el anexo I.

a) Méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos determinados en el anexo I de esta convocatoria. Para obtener la máxima puntuación otorgada a cada mérito será necesario acreditar una experiencia mínima de un año, valorándose proporcionalmente periodos inferiores de tiempo.

b) Memoria y/o entrevista conforme a lo indicado en el anexo I.

La memoria consistirá en un análisis a juicio de la persona concursante de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, la valoración de las competencias profesionales de acuerdo con el perfil del puesto y, en su caso, sobre la memoria. La comisión de valoración convocará a las personas candidatas para su celebración.

La valoración de este apartado resultará de la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la puntuación máxima y la mínima concedidas siempre que entre ambas haya una diferencia de tres o más puntos. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

QUINTO.- *Comisión de valoración.*

Los méritos serán valorados por la comisión de valoración permanente cuyos miembros tendrán voz y voto.

La comisión de valoración solicitará al órgano convocante la designación de personas expertas en calidad de personal asesor que actuarán con voz, pero sin voto.

De cada sesión celebrada la persona que ocupe la secretaría de la comisión levantará la correspondiente acta.

Los méritos serán valorados por la comisión, que obtendrá toda la información necesaria para ello de los datos que constan en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos.

Una vez obtenidos esos datos, la comisión valorará el conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a la puntuación obtenida, en su caso, en la segunda fase y si persistiera o en defecto de segunda fase, por la obtenida en los siguientes apartados en el orden que se indica:

1.º Antigüedad.
2.º Grado personal consolidado.
3.º Acciones formativas.
4.º Valoración del trabajo desarrollado.
5.º Méritos específicos determinados en la convocatoria.
6.º Conciliación.
7.º Sexo infrarrepresentado.

La comisión de valoración procederá a publicar la relación de personas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y con la puntuación obtenida en la valoración de cada uno de los puestos solicitados.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web municipal, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la exclusión o la valoración de sus méritos o, en su caso, desistir total o parcialmente de la solicitud presentada. Finalizado este plazo, no se podrán realizar desistimientos.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Transcurrido el plazo para formular escritos de alegaciones ante la comisión de valoración y una vez examinadas las alegaciones, se procederá a publicar la puntuación definitiva obtenida por cada uno de los méritos, así como la puntuación total. Contra esta publicación no cabrá interponer recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, la comisión formulará la propuesta de adjudicación que se elevará al órgano convocante, acompañada de las actas y una relación del personal candidato presentado con expresión de la puntuación obtenida.

SEXTO.- *Petición de informe.*

El órgano convocante cursará solicitud de emisión de informe a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de carácter preceptivo y vinculante, previo a la adjudicación de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en la base 4.5.5. de las bases generales.

SÉPTIMO.- *Resolución.*

El plazo de resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.
La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal.

OCTAVO.- *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se haya obtenido otro destino mediante convocatoria pública por el procedimiento de libre designación o en otra Administración pública.

Los traslados que se deriven de la resolución de la convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, María del Carmen González Fernández.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS RESTRINGIDO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID FE-13-002/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Méritos específicos
1	30172336 Jefe/a de Sección	Sección de Colección Bellas Artes Unidad Técnica del Museo de Historia Servicio de Museos y Exposiciones Subdirección General de Museos y Exposiciones Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos Coordinación General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Calle de Fuencarral, 78	A1/A2 24	29.594,04€	AM	Administración Especial Técnica	1. JAB8 2. Certif. Negativo Reg. Delincuentes Sex. 3. No teletrabajable	Experiencia en la catalogación de fondos museísticos a través de la aplicación DOMUS (2 puntos). Experiencia en tareas de conservación preventiva y tratamiento de bienes patrimoniales (2 puntos). Experiencia en la elaboración de informes técnicos sobre piezas de museos (2 puntos). Experiencia en la preparación de pliegos técnicos para la contratación de adquisiciones y servicios de museos (2 puntos). Entrevista personal (6 puntos).
2	30245929 Jefe/a de Sección	Sección de Colecciones, Difusión e Investigación Unidad de Imprenta Municipal Artes del Libro Servicio de Museos y Exposiciones Subdirección General de Museos y Exposiciones Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos Coordinación General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Calle de Concepción Jerónima, 15	A1/A2 24	29.594,04€	AM	Administración Especial Técnica	1. JAB8 2. Certif. Negativo Reg. Delincuentes Sex. 3. No teletrabajable	Experiencia en la catalogación de fondos museísticos a través de la aplicación DOMUS (2 puntos). Experiencia en tareas de conservación preventiva y tratamiento de bienes patrimoniales (2 puntos). Experiencia en la elaboración de informes técnicos sobre piezas de museos (2 puntos). Experiencia en la preparación de pliegos técnicos para la contratación de adquisiciones y servicios de museos (2 puntos). Entrevista personal (6 puntos).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II
CORRESPONDENCIA DE AGRUPADORES Y CATEGORÍAS
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID
FE-13-002/2025

Agrupador	Categoría	Denominación de la categoría
JAB8	A641	Técnico/a Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos
	B046	Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1407 *Resolución de 3 de abril de 2025 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-13-008/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si el participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará las solicitudes a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo presentará una solicitud por cada uno de los puestos por los que opte en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada puesto, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

b) La solicitud deberá ir acompañada de currículum en el que se detalle la formación y experiencia profesional en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).

c) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre prestando servicios en otras Administraciones públicas, junto a la solicitud deberá además aportar certificado de registro de personal emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios y deberá contener necesariamente la situación administrativa en la que se encuentre.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). Una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, M.ª del Carmen González Fernández.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LD-13-008/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Perfil
1	30259202 Adjunto/a a Departamento	Unidad de Tramitación de Contratos Servicio de Contratación Subdirección General de Gestión Económica y Contratación Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Calle de Montalbán, 1	A1/A2 26	31.973,76€	AM / AAPP	Administración General Técnica	1. JABA	Conocimientos de la normativa de contratación administrativa. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación. Experiencia en la coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la participación en las mesas de contratación. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas PLYCA, RECO, SAP Económico-Financiero (Módulo de Ejecución del gasto) y Plataforma de Contratación del Sector Público.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II
CORRESPONDENCIA DE AGRUPADORES Y CATEGORÍAS
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LD-13-008/2025

Agrupador	Categoría	Denominación de la categoría
JABA	A601	Técnico/a de Administración General de la Rama Jurídica
	A602	Técnico/a de Administración General de la Rama Económica
	B070	Técnico/a de Gestión

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Agencia de Actividades

1408 *Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia de Actividades por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-AA-001/2025*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, (en adelante, ROPAM), y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en los estatutos de la Agencia de Actividades,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si el participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará las solicitudes a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo presentará una solicitud por cada uno de los puestos por los que opte en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada puesto, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

b) La solicitud deberá ir acompañada de currículum en el que se detalle la formación y experiencia profesional en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).

c) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre prestando servicios en otras Administraciones públicas, junto a la solicitud deberá además aportar certificado de registro de personal emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios y deberá contener necesariamente la situación administrativa en la que se encuentre.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). Una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- El Gerente de la Agencia de Actividades, Ricardo Galeote Lago.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LD-AA-001/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Perfil
1	30214198 Auxiliar de Oficina Auxiliar de Dirección	Gerencia de Agencia de Actividades Agencia de Actividades Calle de Bustamante, 16	C1/C2 16	11.588,22€	AM	Administración General Administrativa o Auxiliar	1. JCD0	Experiencia en la realización de tareas administrativas, registro y archivo de documentos tanto en papel como informáticos. Experiencia en funciones de secretaría, gestión de agenda y manejo de las aplicaciones informáticas: SIGSA, Excel, Outlook y Word. Experiencia en tramitación y clasificación de documentos. Conocimientos sobre la organización municipal.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II
CORRESPONDENCIA DE AGRUPADORES Y CATEGORÍAS
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LD-AA-001/2025

Agrupador	Categoría	Denominación de la categoría
JCD0	C005	Administrativo/a
	D005	Auxiliar Administrativo/a

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Informática del Ayuntamiento de Madrid

1409 *Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca el concurso general de méritos para la provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid de puestos de trabajo FG-IAM-001/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), en las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de la normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas los estatutos de Informática del Ayuntamiento de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el concurso general de méritos FG-IAM-001/2025 para la provisión de los puestos de trabajo que figuran relacionados en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) El personal funcionario que participe en esta convocatoria deberá cumplir con el requisito de dos años de permanencia en el último puesto obtenido con carácter definitivo, por provisión o por nuevo ingreso, salvo que se trate de puestos adscritos a la misma área de gobierno, Pleno, distrito u organismo autónomo o haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación.

A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

d) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si la persona participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicataria de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará la solicitud a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo presentará la solicitud en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

b) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que esté o haya estado en situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas en la categoría y/o especialidad desde la que desee participar, junto a la solicitud deberá aportar certificado de registro de personal, emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre y/o haya prestado servicios.

El certificado deberá contener necesariamente la situación administrativa; grupo y/o subgrupo de clasificación profesional, cuerpo, escala, subescala, clase, rama y categoría desde la que participa y, en su caso, titulación específica exigida para el acceso. Además deberá acreditar mediante certificado de registro de personal: antigüedad; grado consolidado y nivel de destino de los puestos de trabajo desempeñados, con indicación del tiempo de permanencia en ellos.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). En caso de haber presentado justificante, una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

c) Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Se deberá presentar una única solicitud por cada convocatoria, indicando el orden de preferencia de adjudicación de los puestos a los que se opta. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada convocatoria, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que proceda, y siempre que el/la concursante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se hará constar si requiere la adaptación de alguno de los puestos solicitados.

Asimismo, el personal funcionario de carrera que pertenezca a más de un cuerpo, escala, categoría o especialidad del mismo o distinto subgrupo de titulación, deberá indicar expresamente el cuerpo, escala, categoría o especialidad y situación administrativa desde la que desea participar.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria será vinculante para quien participe, salvo que obtenga un puesto con destino definitivo durante la tramitación de la convocatoria o que desista de su solicitud.

En caso de que la persona que participe no tuviera reconocido el grado que le corresponda, la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la petición de consolidación de ese grado.

CUARTO.- *Méritos a valorar.*

Los méritos se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante:

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

a) Certificado de funciones expedido por el órgano competente.

En el caso del personal funcionario que preste servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, los certificados de funciones se ajustarán a:

1.º Los expedidos con posterioridad al 10 de diciembre de 2013, deberán estar acreditados de acuerdo con el modelo aprobado por Resolución de 2 de diciembre de 2013 del Coordinador General de Recursos Humanos.

2.º Los expedidos con anterioridad a 10 de diciembre de 2013 se acreditarán con certificaciones o documentos firmados por el órgano competente.

Los certificados de funciones o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para su valoración y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). En caso de haber presentado justificante, una vez obtenido el certificado, deberá remitirse por registro electrónico dirigido al órgano convocante para completar su solicitud.

b) Documentos acreditativos de haber realizado acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, cuando estas se hayan impartido fuera del Ayuntamiento de Madrid.

c) Certificado al que se refiere el apartado tercero b) de esta convocatoria.

No será necesaria la acreditación de los méritos que se desprendan de datos que consten en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos. Estos datos son los referidos a los méritos de antigüedad, grado personal, trabajo desempeñado y acciones formativas impartidas por los órganos de formación del Ayuntamiento de Madrid.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 30 puntos y se valorarán los siguientes méritos:

1.º Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará con 0,25 puntos cada año de servicios o fracción superior a seis meses con un máximo de 7 puntos.

2.º Grado personal.

Se valorará el grado personal consolidado o convalidado en la categoría desde la que se participe. La puntuación a otorgar por este mérito será de un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por la posesión de un grado personal superior al del puesto solicitado, 3 puntos.
Por la posesión de un grado personal igual al del puesto solicitado, 2 puntos.
Por la posesión de un grado personal inferior en un grado al del puesto solicitado, 1 punto.
Por la posesión de un grado personal inferior en dos grados al del puesto solicitado, 0,5 puntos.

3.º Trabajo desempeñado.

Se valorará el trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera durante los últimos cinco años en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados.

Al personal que haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera a través de un proceso de funcionarización se le valorará el tiempo de trabajo desempeñado como personal laboral fijo, de acuerdo con el nivel del puesto de funcionario adquirido como definitivo a través de dicho proceso.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 7 puntos y se efectuará de la siguiente manera:

Trabajo desempeñado	Puntuación
Desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita	Máximo de 7 puntos
Desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita	Máximo de 6 puntos
Desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita	Máximo de 5 puntos

4.º Acciones formativas.

Se valorarán en este apartado las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, así como las referidas a igualdad y prevención de riesgos laborales.

Se valorarán únicamente aquellas acciones formativas con una duración mínima de 5 horas, impartidas o recibidas como empleados públicos, siempre que hayan sido organizadas por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales, el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos o por el resto de Administraciones públicas.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado por acciones formativas no podrá superar los 5 puntos, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:

Duración	Puntuación
5 a 20 horas	0,10
21 a 50 horas	0,20
51 a 100 horas	0,50
101 a 150 horas	0,70
151 a 200 horas	1
201 a 400 horas	1,5
Más de 400 horas	2

Cuando una acción formativa se valore como mérito específico, no podrá valorarse simultáneamente en este apartado de formación.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.º Méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos determinados en el anexo I de esta convocatoria. Para obtener la máxima puntuación otorgada a cada mérito será necesario acreditar una experiencia mínima de un año, valorándose proporcionalmente los periodos inferiores de tiempo.

QUINTO.- *Comisión de valoración.*

Los méritos serán valorados por la comisión de valoración, cuyos miembros tendrán voz y voto.

La comisión de valoración podrá solicitar al órgano convocante la designación de personas expertas en calidad de personal asesor que actuarán con voz, pero sin voto.

De cada sesión celebrada, la persona que ocupe la secretaría de la comisión levantará la correspondiente acta.

Los méritos serán valorados por la comisión que obtendrá toda la información necesaria para ello de los datos que constan en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos.

Una vez obtenidos esos datos, la comisión valorará el conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a la puntuación obtenida, en su caso, en la segunda fase y si persistiera o en defecto de segunda fase, por la obtenida en los siguientes apartados en el orden que se indica:

1.º Antigüedad.
2.º Grado personal consolidado.
3.º Acciones formativas.
4.º Valoración del trabajo desarrollado.
5.º Méritos específicos determinados en la convocatoria.
6.º Conciliación.
7.º Sexo infrarrepresentado.

La comisión de valoración procederá a publicar la relación de personas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y con la puntuación obtenida en la valoración de cada uno de los puestos solicitados.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web municipal, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la exclusión o la valoración de sus méritos o, en su caso, desistir total o parcialmente de la solicitud presentada. Finalizado este plazo, no se podrán realizar desistimientos.

Transcurrido el plazo para formular escritos de alegaciones ante la comisión de valoración y una vez examinadas las alegaciones, se procederá a publicar la puntuación definitiva obtenida por cada uno de los méritos, así como la puntuación total. Contra esta publicación no cabrá interponer recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, la comisión formulará la propuesta de adjudicación que se elevará al órgano convocante, acompañada de las actas y una relación del personal candidato presentado con expresión de la puntuación obtenida.

SEXTO.- *Petición de informe.*

El órgano convocante cursará solicitud de emisión de informe a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de carácter preceptivo y vinculante, previo a la adjudicación de puestos de trabajo.

SÉPTIMO.- *Resolución.*

El plazo de resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal.

OCTAVO.- *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública por el procedimiento de libre designación o en otra Administración pública.

Los traslados que se deriven de la resolución de la convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- El Gerente de Informática del Ayuntamiento de Madrid, Juan Corro Beseler.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS EN EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS RESTRINGIDO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID FG-IAM-001/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Méritos específicos
1	30084990 Encargado/a de Oficina Auxiliar de Secretaría	Oficina Auxiliar de la Subdirección General de Servicios Digitales Subdirección General de Innovación y Servicios Emergentes Gerencia Informática Ayuntamiento de Madrid Informática del Ayuntamiento de Madrid Calle de Albarracín, 33	C1/C2 18	12.505,22€	AM	Administración General Administrativa o Auxiliar	1. JCD0	Experiencia en funciones de Secretaría (2 puntos). Experiencia en atención telefónica, telemática y presencial (1 punto). Experiencia en apoyo en la tramitación de expedientes administrativos, su archivo y registro (2 puntos). Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas municipales, BAREG, COMCD, y PFIRM (3 puntos).
2	30232050 Adjunto/a a Unidad	Servicio de Asuntos Generales Subdirección General de Recursos Humanos y Administración Gerencia Informática Ayuntamiento de Madrid Informática del Ayuntamiento de Madrid Calle de Albarracín, 33	A2/C1 22	17.576,86€	AM	Administración General	1. JBC6	Experiencia en preparación de eventos y reuniones, búsqueda y reserva de espacios, convocatorias, preparación de documentación y catering (2 puntos). Experiencia en asistencia a la Secretaría del Consejo Rector de IAM (2 puntos). Experiencia en iniciación y seguimiento de contratos (1 punto). Experiencia en tramitación de ACFs y facturas (1 punto). Experiencia en seguimiento presupuestario y contabilidad (1 punto). Experiencia en notificaciones electrónicas empleando COMCD (1 punto).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II
CORRESPONDENCIA DE AGRUPADORES Y CATEGORÍAS
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID
FG-IAM-001/2025

Agrupador	Categoría	Denominación de la categoría
JBC6	B070	Técnico/a de Gestión
	C005	Administrativo/a
JCD0	C005	Administrativo/a
	D005	Auxiliar Administrativo/a

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Convocatorias

Mercamadrid, S.A.

1410 *Resolución de 27 de marzo de 2025 del Director General de Mercamadrid, S.A., por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.*

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Sociedad Mercantil Mercamadrid, S.A. para el año 2025, visto el informe del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Estrategia y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025, que establece que a las sociedades mercantiles públicas les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.2 de esta.

En esta OEP para el ejercicio 2025 se incluyen en el Anexo I las plazas de personal laboral dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 por cien, por entender que el área de actividad de la sociedad se encuentra entre los sectores prioritarios enumerados en el apartado dos.3 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aplicación en la sociedad mercantil conforme a lo recogido en la disposición adicional primera de dicho texto, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, esta Oferta de Empleo Público se ha puesto en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección de Estrategia de Mercamadrid, S.A., esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Sociedad Mercantil Mercamadrid, S.A. para el año 2025, con el número de plazas de personal laboral que figura en el Anexo I, y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, estas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025, las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria de proceso selectivo derivada de ofertas de ejercicios anteriores a 2025, podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan trascurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Tres.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la tasa de reposición se ha incrementado con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la presente oferta, que se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

QUINTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 27 de marzo de 2025.- El Director General de Mercamadrid, S.A., David Chica Marcos.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SOCIEDAD MERCANTIL MERCAMADRID, S.A.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

ANEXO I

PERSONAL LABORAL

TOTAL PLAZAS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL		
CUPO GENERAL	**RESERVA DISCAPACIDAD**	**TOTAL PLAZAS**
12		12

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Otros

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1411 *Resolución de 1 de abril de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se da publicidad a nuevas actividades formativas y otras modificaciones del Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.*

El Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid 2025 está previsto en el anexo VI de la Resolución de 20 de diciembre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se da publicidad al Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

La Comisión General de Formación, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, aprobó nuevas actividades formativas y otras modificaciones del Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid 2025.

Las modificaciones aprobadas tratan de dar respuesta a las propuestas planteadas por los diferentes interlocutores de formación y por las organizaciones sindicales continuando el proceso participativo ya iniciado con motivo de la elaboración del Plan 2025 y cuyo objetivo es ajustar las necesidades formativas de las actividades ya aprobadas.

En su virtud, de conformidad con el apartado 14.º 1.5.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que atribuye a la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para planificar y ejecutar la política de formación del Ayuntamiento de Madrid para empleados públicos y personal directivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

RESUELVO

PRIMERO.- *Publicidad.*

Mediante la presente resolución se da publicidad a nuevas actividades formativas y otras modificaciones del Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en los anexos.

Estas nuevas actividades y las modificaciones han sido aprobadas por la Comisión General de Formación, en su sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- *Solicitudes.*

La publicación de las actividades formativas obligatorias nuevas que figuran en el anexo I no supone la apertura de un plazo de presentación de solicitudes dado que no aparecen entre las actividades a solicitar por el interesado/a, pues serán solicitadas por los/las responsables de formación, a través de los coordinadores/as, cuando se consideren imprescindibles para el desarrollo del puesto de trabajo o así lo determinen las necesidades de la organización.

Asimismo, tal y como se prevé en el apartado 6.3 de la Resolución de 20 de diciembre de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se da publicidad al Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025, las actividades formativas obligatorias (y las correspondientes al programa de prevención de riesgos laborales) quedan excluidas de los límites previstos en el apartado 6.1 sobre el número máximo de actividades formativas y de horas anuales de formación a solicitar y realizar.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

NUEVAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

La información completa de las nuevas actividades formativas podrá consultarse en el catálogo de actividades formativas 2025 consolidado.

Ayre>Mi área personal>Formación> Plan de Formación 2025

11 PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

11.11 AG POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- **OB-11-5013-P-25:** La exclusión socio residencial: legislación y prestaciones sociales

11.18 MADRID SALUD

- **OB-11-5268-P-25:** Formador de formadores de agentes comunitarios en prevención del suicidio

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO II

ACTIVIDADES FORMATIVAS MODIFICADAS

La información completa de los itinerarios formativos y de las actividades formativas modificadas podrá consultarse en el catálogo de actividades formativas 2025 consolidado.

Ayre>Mi área personal>Formación> Plan de Formación 2025

04 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

- **OB-04-4463-V-25:** Sistema municipal de Cita Previa. Gnsis. Perfil Administrador de oficina

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 50 a 65.

05 PROGRAMA DE GESTIÓN PÚBLICA Y DE RECURSOS HUMANOS

- **OB-05-4788-P-25:** Cohesión y Compromiso del Equipo

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 15 a 20.

06 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **RE-06-0752-P-25:** Técnicas de voz

Modificación. Se amplia el número de horas de 21 a 25 horas.

- **RE-06-4639-P-25:** Manejo manual de cargas para Personal de Oficios y Servicios Internos

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 3 a 2.

- **RE-06-0617-P-25:** Carga física de trabajo: manipulación manual de cargas

Modificación. Se aumenta el número de ediciones de 1 a 3.

- **OB-06-5060-V-25:** Utilización de Equipos de Proteccion Individual

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 2 a 1.

- **OB-06-5237-P-25:** Operador de equipos de manutención: Carretilla elevadora y Dumper

Modificación. Se aumenta el número de horas de 8 a 14 y se aumenta el colectivo de destinatarios.

07 PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES

- **AB-07-1132-V-25:** Power Point. Funcionalidades avanzadas

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 5 a 4.

- **AB-07-5200-P-25:** Introducción a la Inteligencia Artificial: posibilidades y utilización de herramientas corporativas (Copilot-Edge)

Modificación. Se aumenta el número de ediciones de 1 a 15.

- **TA-07-1125-V-25:** Word. Funcionalidades básicas

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 5 a 4.

- **AB-07-4426-V-25:** Whiteboard. Funcionalidades avanzadas

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 2 a 1 y se aumenta el número de alumnos de 75 a 100.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- **OB-07-5167-P-25:** Actualización versión de presto

Modificación. Se aumenta el número de ediciones de 2 a 3.

- **OB-07-5251-P-25:** WordPress Avanzado

Modificación. Se modifica la modalidad de la actividad formativa de semipresencial a presencial.

- **OB-07-4891-P-25:** Concienciación en Ciberseguridad

Modificación. Se aumenta el número de ediciones de 1 a 6.

- **OB-07-4783-P-25:** Power BI para analistas de información

Modificación. Se aumenta el número de ediciones de 2 a 5 y se aumenta el número de alumnos de 15 a 20.

- **OB-07-5052-P-25:** Nuevas funcionalidades de EVALOS

Modificación. Se reduce el número de horas de 4 a 3.

08 PROGRAMA DE OTRAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- **RE-08-2790-P-25:** Conducción eficiente

Modificación. Se modifica el contenido de la actividad formativa.

11 PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

11.11 AG POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- **OB-11-2863-P-25:** Aplicación CIVIS. Módulo técnico

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 2 a 1.

- **OB-11-2654-P-25:** Calidad y atención a la ciudadanía. Técnicas para la resolución presencial de conflictos

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 2 a 1.

- **OB-11-4954-P-25:** SAP EcoFin. Subvenciones Familias. Nivel Avanzado

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 2 a 1 y se aumenta el número de alumnos de 20 a 25.

- **RE-11-5146-P-25:** Tecnología de los vidriados cerámicos

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 8 a 12.

- **OB-11-5260-P-25:** Abordaje de la intervención profesional desde una perspectiva del cuidado II

Modificación. Se elimina el requisito de haber realizado el curso 5117 Abordaje de la intervención profesional desde una perspectiva del cuidado I.

11.12 AGENCIA PARA EL EMPLEO

- **OB-11-5254-P-25:** Contratación. Resolución de incidencias e implantación de observaciones de informes de auditoría y de la cuenta general de la Agencia para el Empleo

Modificación. Se amplía el colectivo de destinatarios a todo el personal de la Agencia para el Empleo de Madrid, preferentemente Promotores de contratos en PLYCA.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

11.15 AG ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- **RE-11-4851-P-25:** Gestión administrativa e informática del Padrón de Habitantes a través del servicio digital ePOB

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 2 a 1.

11.16 AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

- **OB-11-5256-P-25:** Estrategia tecnológica en la Agencia Tributaria Madrid

Modificación. Se amplía el colectivo de destinatarios.

11.13 AG OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- **OB-11-4998-P-25:** Trabajo, coordinación y gestión de modelos BIM

Modificación. Se reduce el número de horas de 30 a 21.

- **OB-11-5181-P-25:** Accesibilidad en vías y espacios públicos para auxiliares de obra y vías públicas

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 15 a 18.

11.18 MADRID SALUD

- **RE-11-5217-P-25:** Actualización en alimentación para la prevención de morbimortalidad

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 20 a 25.

- **OB-11-4658-P-25:** Estrategias de prevención del suicidio

Modificación. Se aumenta el número de ediciones de 2 a 4 y se aumenta el número de alumnos de 20 a 25.

- **OB-11-5191-P-25:** Cromatografía de gases. Fundamentos y aplicaciones en el análisis de aguas, alimentos y sustancias estupefacientes

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 20 a 25.

11.20 AG URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- **RE-11-5113-P-25:** Manejo de MINT y SIMUN. Creación, gestión y almacenamiento de documentos mediante aplicaciones informáticas

Modificación. Se incluye en el literal de destinatarios la categoría Agente de Residuos Medio Ambiental.

- **OB-11-5247-P-25:** Nuevas perspectivas para abordar la narrativa del urbanismo

Modificación. Se amplía el colectivo de destinatarios.

- **OB-11-5153-P-25:** Actividades Temporales

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 15 a 40 para cubrir la necesidad formativa y se amplía el colectivo de destinatarios.

- **OB-11-5020-P-25:** Herramientas del coaching para liderar y gestionar personas y equipos de trabajo de limpieza, residuos y equipamientos

Modificación. Se amplia el colectivo de destinatarios.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- **OB-11-5023-P-25:** Visor de archivo electrónico: VISAE

Modificación. Se aumenta el número de ediciones de 1 a 2.

11.23 AG CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- **RE-11-2830-P-25:** La responsabilidad operativa en los Centros Deportivos Municipales

Modificación. Se actualiza el literal de destinatarios para una correcta definición.

- **RE-11-5097-P-25:** Salvamento y socorrismo: Calidad en la intervención temprana

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 5 a 1.

11.24 AG COORDINACIÓN GENERAL ALCALDÍA

- **OB-11-5176-P-25:** Protección de datos: visión general y normativa aplicable. Especial referencia a las Administraciones Públicas

Modificación. Se aumenta el número de alumnos de 20 a 40.

13 PROGRAMA DE ACOGIDA Y DE APOYO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

- **OB-13-5183-P-25:** Curso de acogida para trabajadores y trabajadoras sociales

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 3 a 2 y se aumenta el número de alumnos de 25 a 37. Se actualizan los contenidos.

- **OB-13-5148-S-25:** Formación inicial OAC

Modificación. Se amplia el número de horas de 18 a 21.

14 PROGRAMA DE BIENESTAR

- **AB-14-4796-P-25:** Cómo trabajar el bienestar y la serenidad en los entornos actuales (VUCA), volátiles, con incertidumbre, complejos y ambiguos

Modificación. Se reduce el número de ediciones de 9 a 6.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO III

ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE CAUSAN BAJA

01 PROGRAMA JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- **RE-01-4995-P-25:** Gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

03 PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS

- **RE-03-5215-P-25:** Modelo de liderazgo K2: El líder del siglo XXI

05 PROGRAMA DE GESTIÓN PÚBLICA Y DE RECURSOS HUMANOS

- **OB-05-5111-P-25:** Entrevistas eficaces en el curso de informaciones reservadas

07 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **RE-06-4703-P-25:** Prevención de riesgos laborales para POSI, Encargados/as de Edificios y Jefes/as de Equipo

08 PROGRAMA DE OTRAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- **RE-08-5224-P-25:** La compra pública para la innovación como instrumento estratégico para la mejora de los serv públ. Los procedimientos de compra pública de innovación

10 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES

- **AB-10-4793-P-25:** El metaverso ya está aquí

11 PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

11.11 AG POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- **RE-11-4836-P-25:** Primera respuesta en situaciones de emergencia/urgencia sanitaria con personas en situación de sinhogarismo
- **OB-11-4947-P-25:** Organización de los Centros de Servicios Sociales en la Aplicación CIVIS
- **RE-11-5011-P-25:** Pobreza Femenina: Conocer para actuar
- **RE-11-4682-P-25:** Abordaje a la sobrecarga en las personas cuidadoras

11.20 AG URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- **RE-11-4862-P-25:** Condicionantes relativos a fuentes de beber e hidrantes de extinción de incendios en obras y proyectos

11.23 AG CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- **RE-11-4443-P-25:** Dinamización y gestión de clubes de lectura virtuales

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- **RE-11-5212-P-25:** Curso de técnica metal
- **RE-11-4974-P-25:** Dirección Avanzada de Banda y Grupos Instrumentales
- **RE-11-5213-P-25:** Curso de técnica saxofón
- **RE-11-5214-P-25:** Curso de técnica flauta y oboe

13 PROGRAMA DE ACOGIDA Y DE APOYO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

- **OB-13-5258-P-25:** Curso de acogida para letrados consistoriales

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Otros

Agencia para el Empleo de Madrid

1412 *Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la concesión de una ayuda de transporte en metálico que ha sido presentada durante el año 2024 por una persona empleada de este Organismo Autónomo.*

El Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, prorrogado de conformidad con las previsiones previstas en el artículo 4.1, establece en el artículo 31 que la ayuda de transporte en metálico consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2023 se aprobaron las bases generales y específicas de ayudas de acción social para el año 2024. Fueron publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 27 de noviembre de 2023.

Las bases específicas que regulan la ayuda de transporte en metálico establecen los requisitos, incompatibilidades específicas y/o exclusiones, así como la documentación que debe acompañarse.

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2025, el Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid ha concedido una ayuda de transporte en metálico solicitada por una persona empleada de este Organismo Autónomo que cumplía con los requisitos exigidos en las bases específicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de las bases generales para 2024, sobre la forma en la que debe difundirse y publicarse la información referente a las ayudas de acción social, el personal podrá consultar en la intranet municipal Ayre, en la sección mi área personal/acción social/mis ayudas y, en su caso, en las webs https://jubilacion.madrid.es *y* https://exempleado.madrid.es, la información individual de la ayuda solicitada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 15.1 k) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCAM n.º 154 de 30 de junio),

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la Resolución del Gerente de fecha 27 de febrero de 2025, por la que se concede una ayuda de transporte en metálico a una persona empleada de la Agencia para el Empleo de Madrid, conforme a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria de 2024.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el canal Ayre del correspondiente aviso o nota informativa. De este modo se podrá realizar consulta individualizada de las ayudas concedidas y/o denegadas y, en su caso, conocer el motivo concreto de su denegación.

TERCERO.- La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma el personal laboral podrá interponer demanda ante el juzgado o la sala competente en el plazo de 2 meses siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, elección condicionada a que el juzgado del domicilio esté comprendido dentro de la circunscripción de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011, de 10 de octubre, y el artículo 69 de la misma ley, conforme a la nueva redacción de la disposición final tercera de la LPACAP.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 3 de abril 2025.- El Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, José Aniorte Rueda.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Otros

Agencia para el Empleo de Madrid

1413 *Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la concesión de ayudas asistenciales que han sido presentadas durante el año 2025 por el personal de este Organismo Autónomo.*

El Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, prorrogado de conformidad con las previsiones previstas en el artículo 4.1, dispone en el artículo 32 que las ayudas asistenciales consistirán en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos abonados en cualesquiera de los conceptos relacionados en dicho artículo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024 se aprobaron las bases generales y específicas de ayudas de acción social para el año 2025. Fueron publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 25 de noviembre de 2024.

Las bases específicas que regulan las ayudas asistenciales establecen los requisitos, incompatibilidades específicas y/o exclusiones, así como la documentación que debe acompañarse.

Examinadas las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se comprueba que cumplen los requisitos establecidos para su concesión.

Mediante Resolución de 24 de febrero de 2025, el Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid ha concedido las ayudas asistenciales solicitadas por el personal de este Organismo Autónomo que cumplían con los requisitos exigidos en las bases específicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de las bases generales para 2025, sobre la forma en la que debe difundirse y publicarse la información referente a las ayudas de acción social, el personal podrá consultar en la intranet municipal Ayre, en la sección mi área personal/acción social/mis ayudas y, en su caso, en las https://jubilacion.madrid.es y https://exempleado.madrid.es, la información individual de la ayuda solicitada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 15.1.k) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCAM n.º 154, de 30 de junio),

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la Resolución del Gerente de fecha 24 de febrero de 2025, por la que se conceden ayudas asistenciales al personal de la Agencia para el Empleo de Madrid, conforme a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria de 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el canal *Ayre* y en las webs https://jubilacion.madrid.es y https://exempleado.madrid.es, del correspondiente aviso o nota informativa. De este modo se podrá realizar consulta individualizada de las ayudas concedidas y/o denegadas y, en su caso, conocer el motivo concreto de su denegación.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso ordinario de reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó la resolución, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución (artículo 124 de la LPACAP).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa (artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46 de la Ley 29/1998).

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma el personal laboral podrá interponer demanda ante el juzgado o la sala competente en el plazo de 2 meses siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, elección condicionada a que el juzgado del domicilio esté comprendido dentro de la circunscripción de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011, de 10 de octubre, y el artículo 69 de la misma ley, conforme a la nueva redacción de la disposición final tercera de la LPACAP.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- El Gerente de la Agencia para el Empleo, José Aniorte Rueda.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Otros

Agencia para el Empleo de Madrid

1414 *Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la renovación de la ayuda de transporte para personas con discapacidad de este Organismo Autónomo, convocatoria 2025.*

El Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 establece en el artículo 1 de las bases específicas que la ayuda de transporte para personas con discapacidad está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un baremo de movilidad que le dificulte la utilización de medios de transporte público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024 se aprobaron las bases generales y específicas de ayudas de acción social para el año 2025. Fueron publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 25 de noviembre de 2024.

Las bases específicas que regulan la ayuda de transporte para personas con discapacidad establecen los requisitos, incompatibilidades específicas y/o exclusiones, así como la documentación que debe acompañarse.

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2025, el Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid ha concedido una renovación de la ayuda de transporte para personas con discapacidad dado que cumplía con los requisitos exigidos en las bases específicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de las bases generales para 2025, sobre la forma en la que debe difundirse y publicarse la información referente a las Ayudas de Acción Social, el personal podrá consultar en la intranet municipal Ayre, en la sección mi área personal/acción social/mis ayudas y, en su caso, en las webs https://jubilacion.madrid.es y https://exempleado.madrid.es, la información individual de la ayuda solicitada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 15.1 k) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, (BOCAM n.º: 154, de 30 de junio),

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la resolución del Gerente por la que se renueva la ayuda de transporte para personas con discapacidad a la persona solicitante, conforme a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria de 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el canal Ayre del correspondiente aviso o nota informativa. De este modo se podrá realizar consulta individualizada de las ayudas concedidas y/o denegadas y, en su caso, conocer el motivo concreto de su denegación.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso ordinario de reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó la resolución, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35 Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa (artículos 8.1, 14.1. 2.ª y 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- El Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, José Aniorte Rueda.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

C) Personal

Otros

Agencia para el Empleo de Madrid

1415 *Resolución de 3 de abril de 2025 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se ordena la publicación de la renovación de una ayuda de transporte en metálico a una persona empleada de este Organismo Autónomo, convocatoria 2025.*

El Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, prorrogado de conformidad con las previsiones previstas en el artículo 4.1., establece en el artículo 31 que la ayuda de transporte en metálico consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024 se aprobaron las bases generales y específicas de ayudas de acción social para el año 2025. Fueron publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 25 de noviembre de 2024.

Las bases específicas que regulan la ayuda de transporte en metálico establecen los requisitos, incompatibilidades específicas y/o exclusiones, así como la documentación que debe acompañarse.

Mediante Resolución de 24 de febrero de 2025, el Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid ha concedido una renovación de ayuda de transporte en metálico solicitada por una persona empleada que cumplía con los requisitos exigidos en las bases específicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de las bases generales para 2025, sobre la forma en la que debe difundirse y publicarse la información referente a las ayudas de acción social, el personal podrá consultar en la intranet municipal Ayre, en la sección mi área personal/acción social/mis ayudas y, en su caso, en las webs https://jubilacion.madrid.es y https://exempleado.madrid.es, la información individual de la ayuda solicitada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 15.1.k) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCAM n.º 154, de 30 de junio),

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la Resolución del Gerente de 24 de febrero de 2025, por la que se renueva una ayuda de transporte en metálico a una persona empleada de la Agencia para el Empleo de Madrid, conforme a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria de 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el canal Ayre del correspondiente aviso o nota informativa. De este modo se podrá realizar consulta individualizada de las ayudas concedidas y/o denegadas y, en su caso, conocer el motivo concreto de su denegación.

TERCERO.- La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma el personal laboral podrá interponer demanda ante el juzgado o la sala competente en el plazo de 2 meses siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, elección condicionada a que el juzgado del domicilio esté comprendido dentro de la circunscripción de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011, de 10 de octubre, y el artículo 69 de la misma ley, conforme a la nueva redacción de la disposición final tercera de la LPACAP.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- El Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, José Aniorte Rueda.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

D) Anuncios

Licitaciones

Distrito de Villa Vallecas

1416 *Resolución de 1 de abril de 2025 de la Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del expediente n.º 120/2025/00493, denominado Gestión y Explotación del recinto ferial de las Fiestas Patronales 2025 del Distrito Villa de Vallecas.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.
c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.
2. Domicilio: Paseo de Federico García Lorca, 12.
3. Localidad y Código Postal: Madrid 28031.
4. Teléfono: 915886255 y 915132695.
5. Correo electrónico: cultuvivallecas@madrid.es.
6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
d) Número de expediente: 120/2025/00493.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Autorización.
b) Descripción: Gestión y explotación del recinto ferial de las Fiestas Patronales 2025 del Distrito Villa de Vallecas.
c) Lugar de ejecución/entrega:
1. Domicilio: Calle de la Sierra Gorda, sin número.
2. Localidad y Código Postal: Madrid 28031.
d) Plazo de ejecución: Del 5 al 14 de septiembre de 2025, ambos inclusive, destinándose el día 1 de septiembre, a partir de las 9 horas, y los días 2 y 3 de septiembre de 2025 para el montaje y el día 15 de septiembre para el desmontaje. Las carpas deben quedar montadas el día 2 de septiembre para que los autorizados puedan preparar el uso de la caseta desde el día 3 de septiembre de 2025.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación, en su caso: 1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Hasta 35 puntos. 2. Criterios valorables en cifras o porcentajes. Mejoras. Hasta 65 puntos.

4. Canon de licitación:
No está sujeta a tasa alguna, pero sí a contraprestación en especie.

5. Garantías exigidas. Definitiva (importe): 5.460,54 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica:
El licitador deberá presentar declaración responsable sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos que deberá ser al menos de 18.500,00 euros.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Solvencia técnica:

El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Además, deberá aportar al menos dos justificaciones documentales, mediante certificados de ejecución expedidos por la entidad pública o privada solicitante del trabajo, para avalar su experiencia en la gestión de recintos feriales de duración y características similares a la de esta licitación, realizadas en los últimos tres años.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) Lugar de presentación:

1. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma). El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. No serán admitidas aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazo indicado.

2. Domicilio: Paseo de Federico García Lorca, 12.

3. Localidad y Código Postal: Madrid 28031.

4. Dirección electrónica: cultuvivallecas@madrid.es.

c) Documentación que integrará las ofertas: Las que señala el punto 20 del pliego de condiciones.

8. Apertura de proposiciones:

a) Dirección: Paseo de Federico García Lorca, 12.

b) Localidad y Código Postal: Madrid 28031.

c) Fecha y hora: Se procederá a la apertura del sobre A "Documentación administrativa", en acto no público, dentro de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: www.madrid.es.

Madrid, a 1 de abril de 2025.- La Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas, María del Mar Angulo Pérez.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

D) Anuncios

Licitaciones

Distrito de San Blas-Canillejas

1417 *Resolución de 3 de abril de 2025 del Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas por la que se hace pública la convocatoria para la licitación de la autorización del expediente número 117/2025/00457, denominado "Gestión y explotación de los recintos feriales del Distrito de San Blas-Canillejas 2025".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.
c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.
2. Domicilio: Avenida de Arcentales, 28.
3. Localidad y Código Postal: Madrid 28022.
4. Teléfono: 915888065.
5. Correo electrónico: cultusanblas@madrid.es.
6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
d) Número de expediente: 117/2025/00457.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Autorización uso recintos feriales.
b) Descripción: Gestión de los recintos feriales de las Fiestas de San Blas y de Canillejas 2025 del Distrito de San Blas-Canillejas.
c) Lugar y plazo de ejecución de las Fiesta de San Blas:
1. Avenida de Arcentales.
2. Del 3 al 6 de julio de 2025.
d) Lugar y plazo de ejecución de las Fiesta de Canillejas:
1. Calle Esfinge.
2. Del 4 al 7 de septiembre de 2025.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que señala el punto 4.5 del pliego de condiciones.

4. Canon de licitación: No está sujeta a tasa alguna, pero sí a contraprestación en especie, total 32.881,88 euros.

5. Garantías exigidas. Sin garantías.

6. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Al menos una justificación documental, mediante certificado de ejecución expedido por la entidad pública o privada solicitante del trabajo, para avalar su experiencia en la gestión de recintos feriales de duración y características similares a la de esta licitación, realizadas en los últimos tres años. Personas físicas o jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid).

2. Domicilio: Avenida de Arcentales, 28.

3. Localidad y Código Postal: Madrid 28022.

4. Dirección electrónica: cultusanblas@madrid.es.

c) Documentación que integrarán las ofertas: Las que señala el punto 4.4 del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avenida de Arcentales, 28.

b) Localidad y Código Postal: Madrid 28022.

c) Fecha y hora: Se procederá a la apertura del sobre A "Documentación administrativa", en acto público, y se levantará acta del mismo por el Secretario del Distrito o funcionario que le sustituya, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente (exceptuando el sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de instancias, en el Salón de Actos de la Junta Municipal del Distrito de San Blas Canillejas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 326, y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero; así como el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para "la designación de los miembros de las mesas de contratación y sus presidentes", la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha adoptado con fecha 22 de julio de 2021 Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 y en el que se designa el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 3 de abril de 2025.- El Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas, Tomás Bello Carro.

CSV: CAE2FTMCD2PXWR35
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do